# Sala de Togas

Colegio de la Abogacía de Almería

Revista Informativa del Colegio de la Abogacía de Almería

Número 92. Año XXXVII. Diciembre 2025

Director: José Ramón CANTALEJO TESTA


# EL ATAJO QUE SE HIZO LABERINTO

Ilustración original: Javier Cano

Un año más celebramos a la Patrona

bms.

# Póliza complementaria de Responsabilidad Civil Profesional

En los últimos años se ha producido un **incremento de reclamaciones contra los abogados**, así como el aumento en el importe de las indemnizaciones.

Por este motivo, **aconsejamos suscribir** con Allianz, (misma aseguradora de la póliza colectiva de responsabilidad civil de su Colegio Profesional) **una póliza complementaria con suma asegurada de hasta 3.150.000 €** en unas condiciones muy ventajosas, ampliando el límite de 450.000 € suscrito en su seguro.

## Opciones de contratación de segundas capas

| Límite de Exceso | Límite Básico | Límite Total | Prima Total |
|---|---|---|---|
| 300.000 € | 450.000 € | 750.000 € | 176,26 € |
| 450.000 € | 450.000 € | 900.000 € | 203,77 € |
| 700.000 € | 450.000 € | 1.150.000 € | 232,30 € |
| 1.200.000 € | 450.000 € | 1.650.000 € | 310,75 € |
| 1.700.000 € | 450.000 € | 2.150.000 € | 418,74 € |
| 2.700.000 € | 450.000 € | 3.150.000 € | 665,31 € |

Suscriba una póliza complementaria en exceso de la contratada por el colegio y **obtenga así una mayor tranquilad para usted y su patrimonio**.

Contacto

Tlf: **+34 958 521 546** - email: **colectivos.iberia@bmsgroup.com**

iberia.bmsgroup.com

BMS Mediación Iberia es un nombre comercial de BMS Mediación Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.L.U. con CIF. B-88053186 está inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con las claves nº J-3606 de seguro directo y RJ-0081 de reaseguro, y en el Registro Mercantil de Madrid con inscripción Tomo 37588, Folio 82, Hoja M-669943. Concertado Seguro de Responsabilidad Civil y Capacidad Financiera según Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero. Paseo de la Castellana 28, entreplanta 28046 Madrid - www.iberia.bmsgroup.com

*Ldo. Juan Luis de Aynat Bañón*

*DECANO*

*Col. 1512*

# Carta del Decano

Queridos compañeros y compañeras,

La efervescencia que veníamos comentando en mías anteriores, respecto a lo perjudicial que sería intentar disolverse lo político en lo judicial, mezclando ambas sustancias, cuando deben estar separadas, ya es conversación habitual entre los compañeros de la Abogacía, operadores jurídicos, los opinadores profesionales de los medios de comunicación, y la población en general. Está alcanzando el tema su punto de ebullición, y de seguir así la cosa, y no remediarse, no tardará en ponerse a hervir. Asistimos a una lamentable escena de continuo intento de descrédito de la Justicia; en capítulos sin fin, como una telenovela interminable, se va debilitando la seria y respetuosa percepción que la ciudadanía debe recibir de la Justicia. Si desaparece el principio de confianza en esta Institución, si queda devastada la convicción de imparcialidad de la Justicia, acudiremos, acompañando a nuestros clientes a la arena de la contienda judicial, como si pudiera hacerse trampa, lo cual sería espantoso para nuestro quehacer diario, y desalentador para nuestro diario oficio, pues estaríamos, en perenne suspicacia.

El continuo bombardeo, e insistente intento de degradación de la justicia, de seguir así, conseguirá el deterioro del sistema judicial, manifestado en problemas como la desconfianza ciudadana, la impunidad, el nepotismo, la falta de acceso y la ineficiencia. Estos factores comprometen la confianza en las instituciones, erosionando el Estado de derecho.

El colmo sería que los mas incautos dirigentes arengaran, los unos para expresar la disidencia sobre las resoluciones judiciales, echando a las calles a sus militancias, y los otros empujando a sus militancias a una muestra de adhesión ciega incondicional en contra de los primeros. El enfrentismo, la crispación y la horda, que tan enemigos son de la razón.

En lo que es de nuestra íntima incumbencia colegial, ya tenemos los servicios administrativos, colegiales y de atención a la ciudadanía en nuestra sede de Carrera de Limoneros, donde reaprovechando el mobiliario de la antigua sede se ha instalado toda la plantilla del Colegio, a quienes quiero desde aquí agradecer su compromiso y comprensión, y a cuyo punto se ha llegado gracias también a los compañeros y compañeras de la Junta de Gobierno que han hecho todo esto posible. Gracias también a quien os enorgullecéis y disfrutáis de las nuevas instalaciones. Ahora pondremos en venta el edificio de Alvarez de Castro, con lo cual, y mediante autorización de enajenación por la Junta General, cerraremos económicamente la apuesta por mejorar nuestras instalaciones en beneficio de la Abogacía Almeriense.

Feliz descanso navideño, y quedo, como siempre, a vuestra disposición.

## SALA DE TOGAS:

Revista Informativa del

Ilustre Colegio de la Abogacía de Almería

Fundada en Octubre de 1988, siendo Decano

**Ramón Muñoz Sánchez**

Edita: **Ilustre Colegio de la Abogacía de Almería**

Decano: **Juan Luis de Aynat Bañón**

Director: **José Ramón Cantalejo Testa**

Coordinación con el Colegio:
**Antonio Córdoba Aguilera**

Consejo de Redacción:
**Antonio Ruano Tapia**
**Julián Cazorla Montoya**
**María Carmen López Saracho**

Administración y redacción:
**Álvarez de Castro, 25, bajo 04002. Almería**
**Tel. 950 23 75 33**
**Email: ct1057@icaalmería.com**

Preimpresión: **Fotomecánica Indalo**

Impresión: **Fotomecánica Indalo**

Depósito Legal: Al-297-1988

Nuestra portada:

**Vuelve a ilustrar una portada de Sala de Togas nuestro compañero Javier Cano, que ya nos regaló la del Nº 83 en plena pandemia, cuando vivimos tiempos de una justicia distópica, con los pasillos de la Ciudad de la Justicia casi desiertos, mascarillas, gel y preocupación**

**Ha pasado casi un lustro y Javier no ha dejado los pinceles, ha seguido con sus exposiciones, que recomendamos expresamente, y su trabajo ilustrando libros, christmas o carteles, como el seleccionado para anunciar la 45ª Feria del Libro de Almería que se celebró en la Rambla el pasado mes de abril.**

**Javier es un artista vocacional y minucioso que no le hace ascos a ningún proyecto gráfico destacando por sus trabajos hiperrealistas. Gracias Javier.**

**JRC**

# ÍNDICE


**CARTA DEL DECANO**

Juan Luis de Aymat Bañón ..... **3**

**PRESENTACIÓN**

José Ramón Cantalejo Testa ..... **6**
Con humor... Joaquín Sánchez. Aloc ..... **7**
Cartas al director..... **8**

**ARTÍCULOS DE OPINIÓN**

La condena del Fiscal General del Estado
y la sospecha de injerencia política ..... **9**
Justicia lenta que beneficia delitos
como los del caso Poniente ..... **10**
La verdad se filtra: De "los dientes" de Almería
al silencio ante el Supremo ..... **12**
Afino, concluyo y doy fe de erratas ..... **13**

**ENTREVISTAS**

Entrevista a D. José Manuel Lupiani Castellanos ..... **17**

**VIDA COLEGIAL**

**Actos institucionales**

La Patrona se celebra en la nueva sede
de la calle Limoneros..... **24**
Misa Solemne ..... **26**
Escudos de Oro ..... **27**
Escudos de Plata ..... **27**
Premio "Decano Rogelio Pére Burgos" ..... **27**
Comida Colegial. Cuadro de ganadores de los
Tofeos Deportivos de Santa Teresa 2025 ..... **28**
Asistentes al cóctel ..... **29**
XV Edición del Dia de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio... **31**

**Formación contínua: Cursos, jornadas y conferencias**

XII Curso de Formación para adscripción y permanencia
en el Turno de Oficio Especial de Violencia de Género ..... **32**
XVIII Jornadas de Derecho Concursal y Societario..... **33**
Curso de Formación para adscripción y permanencia
en el Turno de Oficio Especialidad Entradas Marítimas
y Protección Internacional ..... **35**
Conferencia sobre los MASC dictada por
el juez Claudio García Vidales..... **36**
Jornada: Identificación del delincuente.
La rueda de reconocimiento y exibición fotográfica ..... **36**
Curso: Crear copia de seguridad de correo
abogacía y onedrive ..... **37**
Jornada: La figura del facilitador judicial:
Garantía de acceso a la justicia para personas
con discapacidad y mayores ..... **37**

**Actos de jura-promesa**

Nuevos letrados almerienses ..... **39**

**Y además:**

Fiesta de Verano-2025 en el nuevo Gran Hotel ..... **41**

Elvira Gutiérrez Maldonado.
Premio a la Excelencia Académica Curso 2024-2025 ..... **43**

Los alumnos de 1º y 2º Grado en Derecho de la UAL
visitan el Colegio ..... **43**

El colegio almeriense presente en las IX Jornadas
de Juntas de Gobierno en Jerez ..... **44**

El Decano asistió al 20º Congreso Jurídico
de la Abogacía en Torremolinos ..... **46**

Comida de Navidad de jóvenes abogados ..... **46**

VIII Concurso de Felicitaciones de Navidad ..... **47**

OBITUARIOS ..... **49**

**FONDO JURÍDICO Y COLABORACIONES**

Libertad de expresión ..... **50**

Sesgos algorítmicos en la Inteligencia Artificial (2ª parte) ..... **54**

Interpretación del Art. 92 LCS: No existe acto intencional
o voluntario si el asegurado carece de consciencia y/o
voluntad necesaria para que se le imputen los actos ..... **60**

El suicidio. La última alternativa ..... **63**

La formación del abogado: La detención policial (II) ..... **65**

El arte de juzgar y el abogado malinche (III) ..... **70**

"El jurista frente al príncipe:
Una reflexión sobre la amnistía" ..... **73**

El paulatino engullimiento del Derecho Penitenciario
por el Derecho Penal (1ªparte) ..... **77**

**RETAZOS DE HISTORIA**

Los primeros pasos del abogado y escritor
republicano José Jesús García Gómez (1865-1916) ..... **85**

El convento de Santo Domingo de Almería pleitea ..... **96**

Unidos por Baria como Asociación en Defensa
del Patrimonio del Levante Almeriense ..... **98**

El legado arquitectónico de Enrique López Rull ..... **109**

Aproximación al perfil grafológico
de Carmen de Burgos Segui "Colombine" ..... **111**

**EL COLEGIO INFORMA**

Juristas contra el "genocidio" en Gaza
con presencia almeriense ..... **119**

Celebrado el Día de Nuestra Señora de la Merced,
Patrona de "El Acebuche" ..... **120**

Los Graduados Sociales y la Abogacía de Almería,
rinden homenaje a José Manuel Urano Rodríguez
con motivo de su jubilación ..... **121**

Comida Homenaje a Isabel Bru Misas ..... **121**

Miguel Pasquali Liaño presenta en el Colegio su libro:
"El oficio de decidir" ..... **122**

Celebrado en Día de la Constitución ..... **122**

**TIEMPO LIBRE**

VIDA CULTURAL

Nuestro coro. "Esos benditos lunes de ensayo" ..... **123**

EL ARTE Y EL DERECHO

El despacho del abogado ..... **124**

HACEMOS DEPORTE

Golf Colegial: X Campeonatode España de Colegios
con éxito almeriense ..... **125**

Campeonato de Mus ..... **125**

Fútbol Colegial ..... **126**

COLECCIONISMO

Colección de entradas de festejos en Almería ..... **128**

CINEFILIA

Éxito del XVI Ciclo de Cine y Derechos Humanos
de Amnistía Internacional ..... **129**

RECETAS COLEGIALES

Pasta con queso cottage ..... **130**

**TABLÓN DE ANUNCIOS** ..... **132**

"Sala de Togas". Petición expresa para recibirla en papel ..... **134**

**CUADERNOS LITERARIOS**
LA ALMERÍA DE CELIA

*José Ramón Cantalejo Testa*
*DIRECTOR*

# Presentación

En otras épocas , no tan lejanas , era común que los profesionales de las grandes capitales, con cierto tufo peyorativo, se refirieran a los bufetes de provincia como; *"Despachos con olor a lentejas"*, menospreciando a la vieja guardia local, que se bastaba con su consulta, a la manera médica; con el recibidor de la casa como sala de espera, un pequeño despacho para la sufrida secretaria, taquimecanógrafa de plena confianza, y el despacho rezumando un rancio abolengo con su amplia biblioteca y trabajados muebles de madera, todo en un espacioso inmueble que se comunicaba con el hogar del Letrado donde, un día a la semana, se cocían lentejas, cuyo aroma se colaba en el bufete. Hoy, los gabinetes se estandarizan perdiendo el rancio tapiz de los libros, facilitando la limpieza que ofrece la parafernalia tecnológica. Son laboratorios para el tratamiento de una información jurídica profusa, cambiante pero tan uniformada gracias a la irrupción generalizada de IA.

Con ocasión de la celebración de nuestra patrona, Santa Teresa-2025, repasando las fotos para componer estas páginas, me dediqué a comparar la foto de la tradicional misa anual en memoria de los compañeros fallecidos durante el año que termina, con las que vienen apareciendo en *Sala de Togas* desde hace 37 años, lo que me provoca una viva melancolía y un creciente aprecio por los contados compañeros veteranos, que cada año llegan a recibir la medalla de oro.

La entrevista semestral, que nos ofrece el inconmensurable Antonio Ruano Tapia, está dedicada por primera vez a un militar, concretamente a José Manuel Lupiani, coronel del ejército de Tierra, actual Subdelegado de Defensa, quien, entre otros muchos quehaceres a lo largo de su carrera, ejerció como Jefe de la base antártica del Ejercito de Tierra.

No dudamos de que se aprecia la calidad e interés de las publicaciones en *Sala de Togas* del Catedrático Francisco García Marcos, que no ofrece unos documentadísimos trabajos originales de perfil jurídico-lingüístico que, en esta ocasión repasa el significado del concepto de la libertad de expresión en el ámbito jurídico.

En *Retazos de la Historia,* nos adelantamos al anunciar el retorno a nuestras páginas del publicista y editor Juan Grima Cervantes, (Editorial Arráez). Su trabajo sobre las ruinas de Baria y su defensa no llegó a tiempo y tuvimos que dejar su publicación para este ejemplar de la revista

También acogemos otra vez un trabajo de alto valor, ineludible para la historiografía sobre juristas almerienses, que nos ofrece la pluma del investigador Antonio José López Cruces (ALOC) que, en esta ocasión nos presenta una reseña biográfica del compañero José Jesús García Gómez.

Nuestra veterana revista goza de un indudable y merecido prestigio a nivel nacional con su formato de miscelánea ilustrada, informativa de la vida colegial, que publica trabajos jurídicos y de carácter histórico relacionados con Almería de una contrastada calidad, a los que queremos dar una mayor visibilidad en las redes, comenzando por avanzar incluyendo lo antes posible, un buscador aplicable como herramienta a su cada vez más apreciable fondo documental y técnico.

Por los datos que manejo se deduce que, de los 600 ejemplares que se distribuyen por correo en papel a los que lo solicitan expresamente, la mayoría corresponden a colegiados con más de veinte años de ejercicio, que no son pocos, pero nos hace echar de menos sabia nueva como una vacuna vigorizante de la que estamos faltos.

Nuestros *Cuadernos Literarios* alcanzan su número 23 desde que aparecieron como separata encartados en Sala de Togas han alcanzado bajo la dirección de María del Carmen López Saracho, extraordinaria compañera y perseverante activista, convertirse en un modelo a estudiar en el panorama cultural almeriense y cuya lectura resulta muy recomendable pues cuenta con originales de autores de una consolidada calidad literaria.

Desde el Consejo de redacción os deseamos lo mejor para el año 2026.

CON HUMOR...

## Joaquín Sánchez

## Aloc

# Cartas al director

Escríbenos a: ct1057@icaalmería.com

Esperamos las cartas de los compañeros y lectores que deberán enviarse a este correo electrónico, con una extensión máxima de 1 folio, identificando a su autor con el DNI y/o número de colegiado.

## INVITACIÓN AL CORO COLEGIAL

*Isabel Martínez Gómez | Abogada. Presidenta del Coro*

Estimado Director:

Mediante esta apreciable publicación colegial me dirijo a todos los compañeros con mucho entusiasmo para compartir una iniciativa que, estoy convencida, aportará alegría y unión a nuestro entorno profesional y personal: nuestro Coro de Abogados. El Coro nació del deseo de crear un espacio donde, además de ejercer nuestra labor jurídica, podamos disfrutar de la música, fortalecer lazos y descubrir talentos ocultos entre nosotros. Se trata de una actividad abierta a todos, independientemente del nivel musical o de canto; lo único imprescindible es la ilusión y las ganas de compartir momentos especiales. El ambiente de los ensayos es distendido y acogedor, y estoy segura de que, tanto si ya tenéis experiencia como si solo os gusta cantar en la ducha, encontraréis vuestro sitio entre nosotros. Además, participar en el Coro es una oportunidad excelente para desconectar de la rutina, conocer mejor a los compañeros y aportar nuestro granito de arena en eventos especiales y actuaciones solidarias. Si estáis interesados o simplemente queréis saber más, no dudéis en poneros en contacto conmigo.

¡Os animo a dar el paso y uniros a esta aventura musical! Espero veros pronto en los ensayos y, por supuesto, en los próximos conciertos. Un cordial saludo,

Contacto: isabe.martinez.gomez@gmail.com

## *LA PORTADA DEL NÚMERO 91*

*J.C.C. | Cdo. 3.625*

Estimado Cantalejo:

Tengo que felicitarte por haber conseguido el original del maestro Antonio Gámez que sirve para ilustrar la portada del ejemplar Nº 91 de nuestra revista, no sólo por la impagable imagen, a la que no le falta la ironía tan propia de Gámez, sino por el lema *"Justicia sí, Impunidad no"* que no se mete con nadie pero nos afecta a todos y satisface desde la perspectiva de un jurista

Por otra parte, consigue trasmitir un inequívoco mensaje en el contexto del conflicto de Gaza. ¡Enhorabuena!

## DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

*Beatriz Martos | Responsable de Campañas sobre Derechos de las Mujeres en Amnistía Internacional*

José Ramón:

En pocos días es el 25 noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres y quería escribirte para contarte algo.

Los discursos negacionistas de la violencia de género están tan normalizados que me atrevería a decir que alguna vez te han dicho a ti o a alguna amiga que exageras. O has estado en una conversación en la que se ha dicho que la violencia de género no existe o que el feminismo ya no es necesario porque ya hay igualdad.

A mí también me ha pasado.

No sé tú, pero yo estoy bastante harta de esos "exageráis". Harta de leer noticias escalofriantes sobre mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, o de tener que recordar a las mujeres de mi vida que su voz importa, que no lo olviden.

Por eso me tomo cada 25 de noviembre como algo personal: porque sé que nos afecta a todas.

tinsa by Accumin

LÍDERES EN ASESORAMIENTO PARA EL SECTOR JURÍDICO

Valoraciones de **BIENES MUEBLES, INMUEBLES, EMPRESAS/NEGOCIOS** para **Liquidaciones Matrimoniales y Herencias**, Impugnación de **Impuestos y Valor de Referencia**, Operaciones Vinculadas, Valoracion Contable, **Segunda Oportunidad y Concurso de Acreedores, Expropiaciones**, y otros.

Descuentos de hasta el **25%** para abogados colegiados

www.tinsa.es

Contacto: Francisco Socorro del Castillo | Tel. 618 80 46 41 | francisco.socorro@tinsa.com

# ARTÍCULOS DE OPINIÓN

*Julián Cazorla*
*Col. 2.256*

## LA CONDENA DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y LA SOSPECHA DE INJERENCIA POLÍTICA

Si nos referimos a la historia más reciente, este fenómeno, el de la injerencia, se puede fijar el punto de salida, como muchas otras modas, al otro lado del charco, en los Estados Unidos de América.

En enero de 2017, un empresario, para los estándares americanos, un mero estafador, para los europeos, se proclamó presidente del estado más poderoso de la tierra, al menos en lo que a parámetros militares y económicos respecta, gracias a una novedosa formula de campaña electoral, consistente en inundar reyes sociales de bulos hasta el extremo de llegar a crear una realidad paralela moldeada a la medida de sus intereses y que resulta del gusto de sus adeptos.

Y desde el principio lo tuvo muy claro. Si se trataba de hacer lo que le viniese en gana, que para eso era presidente, inevitablemente había que desmantelar el sistema de *checks and balances* sobre los que descansa la democracia americana; para ello contaba con la persona adecuada, el jefe de la mayoría republicana en el Senado, Mitch McConnell, un desafortunado cruce entre momia egipcia y cacatúa, y senador por Kentucky.

Mediante el empleo de diversas tretas parlamentarias, y una interpretación lo más torticera posible del reglamento de funcionamiento del senado, este gris personaje consiguió colocar en el Tribunal Supremo a los muy conservadoras Señorías Brett M. Kavanaugh, Amy C. Barrett y Neil M. Gorsuch, juristas vinculados a la Federalist Society, ultraconservadora asociación de juristas que entre otras lindezas, v.gr., defiende un constitucionalismo caracterizado por una visión originalista/textualista de la norma fundamental norteamericana, lo que los acerca bastante, al menos desde un punto de vista técnico, a los jurisconsultos salafistas y talibanes que abogan por interpretar el corán desde su propia literalidad.

Gracias a estos brillantes jurisconsultos, estratégicamente bien situados en sus puestos, el Sr. Trump está teniendo una segunda legislatura de lo más tranquila pese a estar adoptando casi a diario medidas manifiestamente ilegales tendentes a dinamitar la democracia en su país, con el pleno aval de la corte suprema, que por ahora viene corroborando todas y cada una de las decisiones adoptadas por este controvertido presidente, por disparatadas y vulneradoras de los más elementales derechos fundamentales que sean.

Luego le tocó el turno a Brasil. En 2017 el juez Sergio Moro condenó a quien había sido presidente de la Republica, Lula da Silva, en primera instancia por corrupción pasiva y lavado de dinero. En 2018, tras ser dicho fallo ratificado en segunda instancia, ingreso en prisión donde pasaría 580 días. En 2019 será liberado, luego de un fallo de la Corte Suprema que permitía el habeas corpus para presos que no hubieran agotado todas las instancias. Finalmente, el Tribunal Supremo de Brasil anuló todas las condenas contra Lula da Silva, determinando que el tribunal de Curitiba, dirigido por Moro, no era competente para juzgarlo, declarando la nulidad de los procesos. Por si alguien alberga algún tipo de duda sobre la irregularidad de las investigaciones y procesos a las que el Sr. Da Silva fue sometido, en tal sentido se pronunció el Comité de Derechos Humanos de la ONU.

Mientras todo este periplo judicial discurría por sus cauces de rigor, el ultraderechista Jair Bolsonaro, un cafre que pretende talar toda la cuenca del Amazonas, el mayor pulmón de la humanidad, para convertirlo en una gran plantación de soja y de paso exterminar a todas las tribus de no contactados que se niegan a trabajar en ella, consiguió hacerse con la presidencia de la República de Brasil, nombrando como ministro de justicia, adivinen a quien, al Juez Sergio Moro, en pago a los excelentes servicios prestados.

Y por fin llegó a España. El Tribunal Supremo condenó

el 20 de noviembre de 2025 al fiscal general del Estado, Álvaro García Ortiz, a dos años de inhabilitación, 7.200 euros de multa e indemnización de 10.000 euros por revelación de secretos en un caso relacionado con la filtración de un correo sobre presunto fraude fiscal del empresario Alberto González Amador, pareja de Isabel Díaz Ayuso.

El anuncio del fallo de esta sentencia, aprobada por 5 de 7 magistrados, coincidió exactamente con el 50 aniversario de la muerte de Francisco Franco, empañando los actos gubernamentales por la democracia. Lo curioso es que en tan señalada fecha el Supremo solo adelantó el fallo, pero la sentencia no está todavía redactada. Francamente, en mi humilde opinión podían haberlo dejado para otro día. Hubiesen así evitado odiosas pero inevitables comparaciones.

Sobre el fondo de la cuestión optaré por guardar silencio. Sin embargo si me veo en la obligación de llamar la atención sobre la pérdida de confianza de buena parte de la ciudadanía tanto en el Tribunal Supremo como en el Tribunal Constitucional, órganos que, nos guste o no, están bajo la sospecha de injerencia política, de distinto signo pero igual de reprochable.

Por desgracia, de esta sospecha ni la abogacía se libra, debiendo traer a colación la dudosa personación del Colegio de Abogados de Madrid en la causa. Lamentable.

*Antonio Hermosa*
*Periodista*

## JUSTICIA LENTA QUE BENEFICIA DELITOS COMO LOS DEL CASO PONIENTE

No es una paradoja, es una evidencia, una justicia lenta beneficia al delincuente.

Los juzgados de la provincia de Almería han acelerado el ritmo de tramitación de asuntos durante el primer semestre del año, aunque el atasco judicial continúa siendo una realidad estructural difícil de revertir. Así lo confirma el informe mas reciente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), elaborado hace apenas unos meses, que cifra en 78.626 los expedientes actualmente en curso.

Si bien la cifra resulta elevada, no alcanza el volumen con el que comenzó el año judicial: más de 83 mil asuntos pendientes entre los distintos partidos judiciales y la Audiencia Provincial. El documento del CGPJ muestra además que el número de expedientes abiertos supera en más de seis mil casos el registrado al cierre del segundo trimestre del año 2024, lo que evidencia una presión sostenida sobre el sistema judicial almeriense.

En la provincia operan 64 órganos judiciales, siendo la jurisdicción civil la que soporta el mayor peso de la actividad, con casi 51 mil casos en tramitación. Dentro de este ámbito, los juzgados de Primera Instancia e Instrucción concentran la mayor parte de los expedientes, con 25.206. Si embargo, los niveles mas altos de saturación se localizan, un año más, en los juzgados de lo Social, responsables de resolver conflictos laborales como los despidos y otras reclamaciones relacionadas con el ámbito del trabajo.

A finales de junio, cada juzgado de la provincia gestionaba una media de 1.375 asuntos pendientes, y en el segundo trimestre del año se resolvieron alrededor de dos mil casos. Aún así, la carga de trabajo en los juzgados de lo Sociales es algo menor que la registrada un año atrás, lo que sugiere cierta mejora en la capacidad de respuesta del sistema.

El contexto andaluz ayuda a comprender parte de esta situación. En su memoria correspondiente a 2024, el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), Lorenzo del Río, reconocía que "la justicia ha continuado este año lenta y poco eficiente", reflejando la persistencia de deficiencias estructurales en la administración judicial. En el caso de Almería, los datos del ejercicio anterior mostraban 94.728 asuntos registrados, incluyendo los de la Audiencia Provincial, los juzgados de lo Social y Mercantil, así como los de Primera Instancia e Instrucción de Berja, El Ejido, Huércal.Overa, Purchena, Roquetas de Mar, Vélez Rubio y Vera.

Pese a todo, el informe más reciente confirma que los jueces almerienses han redoblado esfuerzos para reducir el volumen de asuntos pendientes, siguiendo la tendencia observada a nivel autonómico. En el conjunto de Andalucía, Ceuta y Melilla, la capacidad de reso-

lución judicial ha aumentado un 7,7 por ciento, con un total de 385.750 casos resueltos en el último periodo analizado.

El propio TSJA subraya que Andalucía mantiene una tasa de litigiosidad ligeramente superior a la media nacional, lo que continúa condicionando la agilidad del sistema. En este contexto, Almería representa un ejemplo paradigmático de una justicia que avanza con determinación, aunque aún lastrada por una sobrecarga estructural que impide alcanzar la eficiencia deseado.

Y como muestra, un botón, podemos mirar uno de los macrojuicios más mediáticos que han tenido lugar en la provincia de Almería, el conocido como "Caso Poniente". Han transcurrido 16 años desde el 20 de octubre del años 2009. En esa mañana, decenas de agentes de la Policía Nacional y de la Agencia Tributaria irrumpieron en el Ayuntamiento de El Ejido para desmantelar la que se consideró la mayor red de corrupción en la historia reciente de la provincia de Almería. Han pasado casi seis mil días y este caso sigue abierto. Las previsiones judiciales consideran que deberán pasar algunos años más antes de que se dicte una resolución definitiva.

La sentencia de la Audiencia Provincial de Almería, que estableció la responsabilidad penal de 32 acusados por la malversación de 58 millones de euros, ha dejado al descubierto, no solo la magnitud del desvío de fondos públicos, sino también las profundas ineficiencias del sistema judicial. Ninguno de los condenados ha reintegrado cantidad alguna, lo que contrasta con los principios de responsabilidad patrimonial y de restitución del daño causado recogidos en el Código Penal español. Los implicados continúan beneficiándose de los efectos prácticos de las dilaciones indebidas, figura que el artículo 24 de la Constitución Española reconoce como una vulneración del derecho a un proceso sin demoras injustificada. En una situación de espera cómoda, amparados en las dilaciones del procedimiento y en la posibilidad –siempre latente- de que el paso del tiempo juegue a su favor y les permita eludir el cumplimiento efectivo de las penas.

Resulta difícil encontrar una justificación plenamente satisfactoria para una demora procesal de tal envergadura desde la óptica del principio de eficacia de la Administración de Justicia. Los sucesivos recursos, la complejidad de la instrucción, el cumplimiento de los plazos y la escasez de medios materiales y humanos han prolongado el procedimiento más allá de lo que el sentido común y las propias garantías procesales podrían admitir, especialmente en el ámbito provincial. Lo paradógico, sin embargo, es que los principales responsables de aquel saqueo de las arcas públicas –el alcalde y el interventor municipal- eran precisamente quienes tenían el deber institucional de garantizar la correcta administración de los fondos públicos.

La comparación con otros procesos judiciales de mayor complejidad y que también han enjuiciado casos de corrupción, como el Caso Gürtel, el de los ERE, Púnica ó Ballena Blanca, resulta inevitable. Que una causa de corrupción municipal haya tardado más en resolverse que cualquiera de estos otros casos que, aunque también se han alargado en el tiempo, nunca han llegado al tiempo acumulado por el Caso Poniente, y plantea un interrogante inquietante sobre la desigual distribución de recursos judiciales y la ineficiencia estructural del sistema.

Las razones que explican esta lentitud pueden encontrarse en una combinación de factores: la escasez de medios humanos y materiales, la sobrecarga de los juzgados provinciales y las sucesivas impugnaciones que ralentizan cada fase del procedimiento. Esta desigualdad se refleja en la disparidad de medios entre los tribunales centrales –como la Audiencia Nacional o el Tribunal supremo, y los juzgados provinciales, donde la falta de personal y de recursos tecnológicos retrasa el avance de las causas.

El artículo 9.3 de la Constitución Española consagra los principios de legalidad, seguridad jurídica y responsabilidad, pilares que deberían garantizar la previsibilidad y la coherencia en al actuación de los poderes públicos. Sin embargo, la prolongación del Caso Poniente demuestra que estos valores no siempre encuentran aplicación práctica en el ámbito judicial.

No obstante, incluso admitiendo estas circunstancias, dieciséis años de tramitación –y los que aún quedan- difícilmente pueden considerarse compatibles con los principios de eficacia y tutela judicial efectiva que deberían regir el funcionamiento de la justicia.

Dieciséis años –y los que aún podrían faltar. Son demasiados para un proceso cuya gravedad y transcendencia social exigían una resolución ágil. El retraso no solo erosiona la confianza de la ciudadanía en la Justicia, sino que pone en cuestión el cumplimiento del principio de tutela judicial efectiva, uno de los fundamentos del Estado de Derecho español.

Mientras en determinados órganos judiciales de grandes ciudades la tramitación de casos complejos se ha resuelto con relativa celeridad, en los tribunales periféricos la falta de medios ha impuesto un ritmo desesperadamente lento. Esta asimetría territorial en la administración de justicia no solo evidencia un problema de recursos, sino también una desigualdad que afecta directamente a la percepción ciudadana de la justicia como institución.

Se han cumplido 16 años de aquella operación policial que sacó a la luz un entramado de corrupción de dimensiones inéditas en la provincia y, sin embargo, la sentencia definitiva sigue pendiente. Entre las causas técnicas, los formalismos procesales y las carencias estructurales, El Caso Poniente se ha convertido en el reflejo de una justicia que, aunque legítima en su fondo, se percibe cada vez más distante de los plazos y exigencias que la sociedad contemporánea demanda.

*Miguel Martín Alonso*
*Periodista. Tribunales*

# LA VERDAD SE FILTRA: DE "LOS DIENTES" DE ALMERÍA AL SILENCIO ANTE EL SUPREMO

En el ecosistema judicial, la filtración es a menudo denostada, perseguida y tildada despectivamente de "pena de telediario". Los juristas suelen ver en ella una quiebra de las garantías procesales, una grieta por la que se escapa la presunción de inocencia. Sin embargo, para el periodismo —y por ende, para la salud democrática—, la filtración no es una fuga en la tubería del sistema, sino una ventana necesaria. En estas últimas semanas, Almería y Madrid nos han regalado dos caras de una misma moneda que demuestran por qué el flujo de información, incluso el que discurre por los márgenes del secreto sumarial, es vital para la ciudadanía.

Miremos primero a nuestra casa, al epicentro del terremoto político en la Diputación de Almería. El estallido de la segunda fase del 'Caso Mascarillas' y la detención de su expresidente, Javier A. García, no se entenderían en su total magnitud sin el acceso de la prensa al auto de entrada y registro y a los atestados de la UCO. Gracias a esas "filtraciones", la sociedad almeriense no solo ha sabido que hubo detenciones; ha sabido el porqué y el cómo. Sin ese acceso al material "reservado", la opinión pública estaría ciega, dependiente únicamente de notas de prensa institucionales, asépticas y medidas al milímetro, o de los silencios estratégicos de las defensas.

Ha sido la letra pequeña de esos informes de la Guardia Civil la que nos ha descubierto la presunta existencia de una trama corrupta mucho más sofisticada de lo que imaginábamos. Hemos leído sobre un lenguaje encriptado, de "dentistas", "muelas picadas" y "cambios de piñata" que escondían el reparto de comisiones, y de un emoticono enviado por el presidente tres minutos después de una firma millonaria. La filtración, en este caso, ha funcionado como el notario de la realidad, permitiendo fiscalizar el poder cuando el poder, presuntamente, utilizaba los mecanismos de la administración para su propio beneficio. ¿Es incómodo para la instrucción? Quizás. ¿Es necesario para la higiene democrática? Indudablemente.

A menudo se nos acusa a los periodistas de fomentar juicios paralelos. Pero olvidamos que, en casos de corrupción vinculada a la gestión de fondos públicos en momentos tan dramáticos como una pandemia, el tiempo de la justicia y el tiempo de la información no están sincronizados. La justicia requiere pausa y garantías; la ciudadanía requiere saber quién gestiona su dinero y su confianza. La filtración del atestado de la UCO no dicta sentencia —eso es tarea de sus señorías—, pero sí ofrece los elementos de juicio necesarios para que el votante y el contribuyente no vivan en la inopia hasta que haya una sentencia firme dentro de una década.

Pero esta defensa de la información veraz tiene un coste y requiere una armadura, y ahí es donde entra lo ocurrido recientemente en el Tribunal Supremo con el ya ex fiscal general del Estado. Más allá de la condena a Álvaro García Ortiz —cuya valoración jurídica dejo a los expertos en Penal que leen esta revista—, lo que subyace en ese procedimiento es una lección magistral de ética periodística. Durante la instrucción, dos periodistas fueron llamados a declarar. Se les presionó para que revelaran quién les había facilitado la información que desmentía un bulo y exponía la verdad sobre un fraude fiscal confeso.

La situación era crítica: el poder judicial exigiendo nombres. Y allí, ante el Alto Tribunal, los compañeros hicieron lo único que un periodista decente debe hacer: callar. Se acogieron a su derecho constitucional a no revelar sus fuentes. Ese silencio ante el estrado es el pilar que sostiene todo el edificio. Porque sin la certeza absoluta de que el periodista protegerá su identidad hasta las últimas consecuencias, la fuente —sea un funcionario indignado, un investigador de la UCO o un fiscal— nunca daría el paso de "filtrar". Si los periodistas hubieran hablado en el Supremo, hoy quizás no sabríamos nada de los "dentistas" de la Diputación. El miedo al señalamiento habría sellado todas las bocas.

Para los lectores de *Sala de Togas,* este dilema no les es ajeno. Ustedes custodian el secreto profesional como la base de la confianza con su cliente; nosotros custodiamos el secreto de la fuente como la base de nuestro contrato con la verdad. Los abogados defienden a una parte; los periodistas defendemos el derecho de todos a saber. A veces, esos caminos chocan

estrepitosamente en los pasillos de los juzgados o en las portadas de los diarios. Y aunque la "revelación de secretos" sea un tipo penal, para la prensa es, a menudo, la única forma de revelar la verdad. El caso 'Mascarillas' nos ha recordado la utilidad de la luz; los periodistas en el caso del fiscal general nos han recordado la importancia vital de proteger a quien, en la sombra, se atreve a encender el interruptor.

*Félix Solís Sánchez*
*Col. 1.115*

## AFINO, CONCLUYO Y DOY FE DE ERRATAS

**ESO SI, LA FE LO PRIMERO.-** No es que no me haya advertido el amigo (y director y compañero) Cantalejo que es un error tratar temas densos (no se si en general o que yo los trate) y aún más erróneo aumentar la densidad por carecer de espacio (de suerte que la extensión, para mi escasa, sea, excesiva para los demás). No obstante, reincido, principalmente por dos razones: una que me críe en Navarra, la otra que estimo que he dejado de decir cosas de cierto interés e importancia y, si como insinúa el director, aún no ha nacido quien sea capaz de leerme, aquí estaré esperando a que nazca; ¿veis que tengo fe?: y aún me queda para el final.

Al día siguiente de redactar el anterior párrafo, me encontré en el Colegio al director de la Revista, que tras confirmarme que él también me consideraba su amigo no obstante ser compañero me participo sus preocupaciones de editor: ¿Qué es lo que estaba escribiendo?, porque de ser como la penúltima colaboración filosofía del Derecho no había problema: podía ir al fondo jurídico y ser bastante más extenso; pero en el caso de ir derivando de la filosofía del Derecho a ¿la opinión?, como mi última colaboración tendría que limitarme a las cinco páginas. Tal conversación me dejó con sentimientos encontrados: el amigo Cantalejo no solo era amigo a pesar de ser compañero, también lo era aunque yo siguiera empeñado en escribir; esta era la parte positiva; la negativa merece tratamiento aparte.

**¿QUÉ ES LO QUE ESTOY ESCRIBIENDO?.-** Ya he contado que la asignatura de filosofía del Derecho supuso una conmoción para mí: no es apropiado que al final de la carrera nos cuestionemos que es el Derecho y aun es peor, si lo hacemos, que dejemos la solución abierta: puede ser esto, lo otro y lo de más allá o, lo más abracadabrante: también puede ser una predicción que se pretende certera acerca de lo que dirán los jueces sobre los diversos asuntos que, por no saber muy bien lo que son, metemos en un cajón rotulado "asuntos jurídicos"; es decir, la predicción sobre lo que dirá un señor sobre una materia cuya naturaleza es un arcano para los presuntos expertos que preguntan y el autorizado experto que responde (un poco a ojo, no obstante lo cual lo tenemos por verdad, porque no vamos a estar dándole vueltas a esto toda la vida; no: si dejamos esto así más nos vale creer que existe otra vida y que nos encontraremos en ella con otro Señor que dicen que es Juez y que, al final, nos aclarará de que va todo ésto... y todo lo demás).

Pero yo me he propuesto dejar la fe para las erratas y, no obstante, enterarme de lo que estoy haciendo: me ha llevado toda mi vida profesional hacerme una opinión que estimo certera sobre esto y la respuesta me la ha dado no la práctica del Derecho sino mis incursiones en la Filosofía. Lo que la práctica del Derecho me ha dado es la convicción de que, fuera lo que fuera el Derecho, se iba deteriorando a ojos vista (quiero decir de forma detectable en una vida profesional no muy dilatada o últimamente, incluso a ojos de los profanos: el Derecho positivo que nace de la polis está siendo atacado descaradamente precisamente desde la política; si concretándome a "este país" me refiero al "fenómeno Sánchez"). Pero este ataque que amenaza ser la puntilla ha sido precedido por otros religiosos, filosóficos, culturales, económicos y esos ataques previos explican la perplejidad filosófica sobre la naturaleza del Derecho. El Derecho uno de los principales frutos de la cultura occidental decae con ella; atacado con y por la decadente cultura occidental en una suerte de enfermedad autoinmune; de ahí la debilidad del Derecho y su dificultad para defenderse y defendernos de los ataques "políticos"*.

Mis anteriores colaboraciones han sido un intento de restituir al Derecho en su naturaleza primero y des-

pués de describir los ataques que ha ido recibiendo, contextualizar dichos ataques históricamente y sugerir que desde finales del siglo XVIII dichos ataques parecen conscientemente coordinados.

Y esta colaboración, final sobre este tema, tratará de describir las "condiciones objetivas" que necesita el Derecho para seguir existiendo como tal; para ello tendré que deslindar el Derecho de la Ley. Por su propósito este análisis parece marxiano y, como tal falible; en efecto: la revolución Comunista triunfo en Rusia, país que según Marx carecía de las "condiciones objetivas" para su triunfo por lo incipiente de su industrialización y, sin embargo, no cuajó en los países que si tenían las condiciones objetivas (como Inglaterra, EEUU y Alemania). Las diferencias de mi análisis y el Marxiano son evidentes en el punto de partida: el partía de una ideología (que consideraba científica) y se proyectaba hacia un futuro deseado "el progreso"; yo parto de un análisis racional, me apoyo en la experiencia histórica (condiciones socioculturales en que ha nacido y se ha desarrollado el Derecho, condiciones filosófico-socioculturales que le han deteriorado) y en un sano escepticismo con respecto a "la ciencia" Si tuviéramos que encuadrar este análisis saldría del aprieto diciendo que se trata de "filosociosofía diacrónica comparada" y que su punto de partida es la ética, la razón práctica, que comparte con el Derecho; desde un punto de vista Kantiano es, en efecto opinión y no ciencia puesto que su comprobación es exclusivamente empírica y no puede ser fundada en un juicio "a priori", en cristiano: ni parte de evidencias ni las produce; mi hipótesis: será confirmada o desmentida por el tiempo.

**REPIENSO MI ÚLTIMA COLABORACIÓN.-** Una duda que me quedó tras mi última colaboración es hasta qué punto había sido pertinente mezclar a Jesucristo con el Derecho. En realidad, casi me parece que fue forzoso: la narración más vivida de un proceso romano, desde luego la más conocida y difundida es aquel cuyo reo fue Jesús y cuyo Juez fue Poncio Pilato (en realidad se trataba de una especie de "exequatur": los romanos se habían reservado la competencia en las penas capitales, tras un examen del caso); hasta tal punto es así, que voy a reincidir en ello: Los evangelios tomados como crónica de la vida pública de Jesucristo (es decir, extirpándoles su aspecto religioso) nos ofrecen dos ejecuciones cuyas víctimas son dos hombres de la misma familia y generación, que ocurren con menos de tres años de diferencia (uno en la primera mitad de la vida pública de Jesús, el otro supone, precisamente, el final de su vida pública); nos referimos, claro, a la muerte de Juan el Bautista como recompensa por el baile de una favorita, confrontada al proceso de Jesús; la primera es el capricho de un sátrapa oriental, el segundo es un proceso fallido en el sentido de que el Juez se ve forzado a adoptar como si fuera jurídica una decisión que sabe errónea y, ciertamente, una decisión grave (el la creía irreversible); ahora bien, del primer acontecimiento no cabe sacar otra conclusión que donde gobierna un sátrapa todos los otros hombres son esclavos; el segundo suceso permite sacar una conclusión jurídica "evolutiva": no se debe ser simultáneamente Juez y gobernante, porque la decisión justa puede resultar "políticamente inconveniente"; la única conclusión a la que conduce la muerte de San Juan el Bautista es "desgraciadamente así son las cosas"; la otra ejecución permite la corrección, si no del caso, si de las actividades humanas concernidas; de hecho la evolución de las instituciones occidentales terminaron por separar el ejecutivo de la Justicia.

En Judea y Galilea del Siglo I convivían dos gobiernos diferentes en Galilea gobernaba un tetrarca: Herodes; Judea era regida directamente por un Prefecto del imperio; ambos territorios estaban habitados por judíos, pero el primer territorio estaba regido de un modo protoccidental y el otro de manera decididamente "oriental" (y uso este término en un peyorativo "more aristotélico"). Había una tercera institución, esta si propiamente judía; con "jurisdicción religiosa" en ambos territorios y dicha institución veía con más simpatía a Herodes que a Pilato. Es curioso que Herodes pudiera matar a alguien con fama de profeta y numerosos seguia Jesús también cometer adulterio) sin indisponerse con la élite judía, de hecho de los Evangelios se deduce una cierta complicidad entre fariseos y herodianos a la hora de tender trampas a Jesús; esto nos muestra que el Sanedrín principal institución del "pueblo de Dios", era más política que religiosa (la religión ocupaba un segundo plano tras la política y una política más bien oriental); de hecho lo que ocurría es que, al ser la vinculación con Dios colectiva, religión y política se confundían, esto es lo que permitió al Sanedrín manipular al pueblo tres días después de que hubieran aclamado a Jesús como Salvador: les bastó conducir al Salvador para ser juzgado ante el mismo poder del que el pueblo esperaba ser liberado... una vez que ocurrió eso todos los esfuerzos de Pilato para, salvar al Galileo, incluso la inhibición al Tetrarca de Galilea (que, al menos, la canallada la cometa otro...) resultaron inútiles.

En cualquier caso; Jesucristo está colocado de tal modo en la historia que, quieras o no, te tropiezas con el: ya solo para ir datando la evolución del Derecho, resulta que cae justo entre la conceptuación del Derecho y la creación de un cuerpo de Derecho: la conceptuación del Derecho fue anterior, en el momento de su nacimiento el cuerpo de Derecho estaba recién empeza: lo más de su desarrollo fue después de su muerte.

Bien, pero ¿Cómo se puede reconducir este punto de partida a un análisis del Derecho? Fácil a través de la comparación entre el Derecho y la Ley. Los Judíos no carecen de Ley, ocurre que la Ley es una institución vertical, dada de arriba abajo y en el caso de los Judíos se supone que la Ley venía directamente de Dios; a la

Ley si le cuadra la expresión fuerza organizada por que su "legitimidad" no está insita en la Ley, sino en quien la promulga en el caso de los judíos la Ley se supone justa porque viene de Dios; en el caso de los pueblos orientales es ociosa la pregunta sobre la justicia: la Ley rige porque es la voluntad del sátrapa. El Derecho tiene una doble vía de legitimación: emana de la propia comunidad y su fin es conseguir el bien común de la misma realizando la justicia, es decir, dando a cada cual lo que le es propio; en suma, el Derecho parte de una visión horizontal y tiene su fuente de legitimidad en sí mismo; es, de hecho, el "legitimador" de la Ley: sin él la Ley será solo "fuerza"; si puede que el Derecho no sea una ciencia, sin duda, es un arte.

**EL ERROR DE KANT Y EL DECLIVE DEL DERECHO:** Kant como filósofo es agnóstico (quizá como particular fuera pietista) y es quien metió al Derecho en el callejón sin salida actual: el positivismo, que de Villey decía que estaba acabado y era consciente de ello, pero no encontraba alternativa. Empieza descartando a la metafísica y a la ética en cuanto que ciencias e inmediatamente después considera el deber (así, en absoluto, como fundamento de su imperativo categórico). Ahora bien ¿Como puede concebirse un deber absoluto sin acreedor absoluto? Era cultivador además de la superstición de la ciencia, que consiste en restringir los medios de conocimiento (a los científicos) al tiempo que se autorizan todas las audacias: es una buena receta del suicidio: como pedirle a un corto de vista que corra un dia de niebla.

**EL TRIUNFO DE LA ECONOMÍA SOBRE EL DERECHO, O SEA, DE LA OLIGARQUÍA SOBRE LA COMUNIDAD:** En mi segunda colaboración hice una síntesis de la evolución filosófica desde la Grecia clásica a la época actual; podemos hacer ahora, otro tanto con la evolución económica que nos ha traído de la economía de subsistencia, con predominio del valor de uso a la economía especulativa con predominio del valor de cambio (es decir del valor de lo que sirve hasta el valor de lo que se aprecia, del acento en el objeto al acento en la circunstancia, del objetivo en cubrir la necesidad al objetivo en la ganancia, de fundarse en bienes objetivos a fundarse en un bien consensuado, el dinero, bien entendido que los valores del consenso fluctúan con el consenso y podrían desvanecerse, si este falta).

Pues bien, mi tesis es que podemos situar la frontera donde la economía puede empezar a llamarse mundial y, simultáneamente, se despega definitiva y globalmente del nivel de subsistencia en la época de los grandes descubrimientos: primero los portugueses abrieron la ruta marítima a oriente doblando el cabo de la Esperanza (Bartolomé Díaz, 1.488); después los marinos al servicio de la corona de Castilla descubrieron primero América, después el tornaviaje entre América y Europa (Pinzón, 1493, se adelantó por días a Colón ), más tarde (Magallanes y el Cano, 1.522) y, por fin el tornaviaje entre Oriente y América (Arellano y Urdaneta 1565) ya tenemos un mercado global que abarató los precios por el crecimiento del mercado y el aumento y diversificación de la oferta. No digo, que antes no hubieran dejado atrás la economía de subsistencia distintos grupos humanos (Chinos, Asirios, Babilonios, Egipcios, Micénicos, Fenicios, Persas, Griegos, Romanos); lo que digo es que lo que hasta entonces había sido excepción desde entonces empieza a convertirse en regla. Pero, además, esto había afectado al monopolio veneciano de la ruta de la seda, primero los portugueses habían encontrado una ruta marítima alternativa y, después el imperio español había disminuido la importancia global del comercio con Oriente. Para controlar las pérdidas del "desbordamiento de su monopolio comercial" Venecia, que era también capital del sector financiero dominado por los judíos afincados en dicha República desde el Siglo X dC, intensificó su monopolio financiero; a esta tendencia se sumaron después los protestantes y las sucesivas sedes del sector financiero en su migración a occidente: esta es la base de la posterior revolución industrial, el impulso acumulativo del capitalismo financiero. Hay aquí una cierta suplantación de valor: se supera el valor inmaterial pero objetivo y efectivo económicamente de las nuevas rutas por un valor material consensuado y, como tal, ficticio; este es el primer paso: la consolidación del dinero como valor supremo.

El segundo paso Revolución Industrial; desde un punto de vista abstracto, partiendo de los tres factores de producción, tierra, trabajo y capital, podría definirse la revolución industrial como el paso del predominio del factor tierra al predominio de los dos restantes; más concretamente es, en origen, un cambio de la forma de producción de bienes, el paso de un sistema de producción agrario y artesanal a uno mecanizado; tal paso tiene varias repercusiones inmediatas: primero una producción más rápida, en segundo lugar mayor necesidad de mano de obra y, al absorber las fábricas progresivamente más personal, un cambio en la proporción de la respectivas ocupaciones, si antes de la revolución había un predominio de las ocupaciones campesinas que absorbían casi 3/4 partes de la población y, en segunda lugar, los artesanos; a partir de la revolución industrial, la mayor parte de la población serán obreros, lo que produce una emigración del campo a las ciudades.

Una primera consecuencia de la producción mecanizada es la producción en serie y el aumento de la oferta de bienes y, en consecuencia, un abaratamiento del producto; paralelamente, se da un incremento de la demanda de empleo, especialmente concentrada en el sector fabril que tira del mercantil. La abundancia de productos en el mercado y la mayor proporción de asalariados hace descender el autoconsumo, crecer el comercio y concentra la población en las ciudades; se acelera la circulación del dinero en consecuencia se da

un aumento del nivel de vida y un descenso de la mortalidad, lo que hace crecer la demografía e incrementarse los nacimientos hasta que llega un punto en que la oferta de empleo sobrepasa a la demanda en los núcleos urbanos, lo que disminuye los salarios y agrava las condiciones de trabajo. Como de un solo sueldo no puede mantenerse la familia aparece el trabajo infantil, se generaliza el proletariado mal pagado y la masa de desocupados origina un nuevo fenómeno: el lumpen. La única ventaja en progresión constante (que evita la mortalidad por hambre, pero no la vida miserable) es que se da un abaratamiento de los alimentos por el incremento de la producción agraria que también se ha mecanizado, con una constante disminución de costes porque cada vez requiere menos mano de obra; este es el mundo que describen Dickens y Zola, el crecimiento demográfico y la concentración de población en las ciudades es tan intenso, que el panorama descrito corresponde a un siglo después de que empezaran las revoluciones industriales, la Gran Bretaña de mediados y la Francia de finales del siglo XIX,

Hay también un incremento de las entidades financieras y como la cantidad de capital necesaria para las nuevas industrias es considerable una generalización de las sociedades anónimas, una popularización de los títulos valores y una adaptación del Derecho Mercantil a dichas realidades, el envés de este mundo comercial y financiero está descrito por Balzac en su novela "La quiebra". En cierto modo, puede decirse que el Derecho, imperante hasta entonces pierde el cetro ante la economía: de hecho, acaba como auxiliar de esta; Marx subrayo la economía como "motor del progreso".

La obra literaria de Dickens es también útil para observar un primer rasgo: si comparamos el hervidero urbano y su lumpen infantil de "Oliver Twist" con el remanso campesino de algunos pasajes del Club Pickwick, vemos la progresiva distanciación de la abigarrada vida urbana, donde la clase más baja, numerosa y concentrada, ignora como comerá al día siguiente y el relativo confort campesino donde todos gozan de espacio y refugio y dan el sustento por supuesto salvo, quizá, algún raro transeúnte: anotemos este contraste.

Tercer paso: drenaje del flujo del circuito productivo hacía el circuito improductivo anemia del sector privado y crecimiento del sector público muy visible en España: crecimiento inmoderado y confiscatorio de los impuestos, créditos y condonación de los Bancos a los partidos, ayudas nunca devueltas del Estado a los bancos. Intervención del Estado en el sector financiero (Rumasa/Banco Atlántico, Banesto, Afinsa/Forum filatélico, Banco Popular, cuyas muy discutibles quiebras fueron en gran parte provocadas por la intervención estatal y la paralización/sustitución de sus negocios por la" Administración judicial liquidadora"); crecimiento cancerígeno y asfixiante del sector público y asfixia de la "sociedad civil".

**LA SUBVERSIÓN DE LA ECONOMÍA CONSECUENCIA DE LA SUBVERSIÓN GENERAL.-** Una consecuencia de esta evolución económica es que toda actividad modesta tiende a ser ahogada por la gran masa del capital. Esto hace tal evolución irreversible porque, además ha sido preparada por una evolución sociocultural subyacente. Vuelvo aquí a la primera de mis colaboraciones largas (número 90) la tercera nota que recogía cuando hablaba de la evolución del pensamiento filosófico político desde Aristóteles a la modernidad era el "declive en la valoración y conceptuación del hombre", señalaba allí el auge de lo colectivo (la nación como protagonista de la historia); merece la pena que nos detengamos en esto: si para los sofistas contemporáneos de Sócrates el hombre era "la medida de todas las cosas" (curiosamente lo que hoy es el dinero), para Aristóteles era el ciudadano (hombre libre contrapuesto al hombre nacido para esclavo), para el imperio Romano era el ciudadano romano (aspiración de todo contemporáneo al imperio) a hijo de Dios según lo Cristianos, ya vemos como, a partir de la revolución industrial el hombre es considerado (naturalmente) un factor de producción más, cruelmente afectado por la oferta y la demanda de mano de obra. Y, últimamente, incluso como un factor a reducir para bien de la economía.

No es solo lo que nos consideremos individualmente es lo que nos considere el momento cultural en que existimos ¿Que oportunidades tenemos hoy de considerarnos hijos de Dios cuando la élite nos considera "factor a reducir" por redundante? Pero siendo un poco más modestos: ¿puede considerarse sujeto de derecho un factor a reducir?. Pues tales pretensiones de la elite apenas obtienen contestación y quien calla otorga.

Aún más ¿no se considera la religión el "opio del pueblo"? Considerémoslo desde otro punto de vista: ¿qué posibilidades tiene el poder político de someter a quien está convencido de que lo mejor no se obtiene en esta vida? Veo más extorsionable a quien piensa que solo existe esta vida y lo mejor de ella es el dinero... En realidad, el Cristiano era el último modelo de hombre libre: hay un modelo de hombre libre por ser miembro del pueblo de Dios, el judío; hay otro modelo de hombre libre, el ciudadano griego que quería vivir en su ciudad y regirse por sus leyes, está el modelo romano ciudadano del imperio, está el cristiano y todos ellos, en más o en menos, pueden considerarse sujetos de Derecho.

**CONDICIONES OBJETIVAS DE EXISTENCIA DEL DERECHO:** Pues si: acabamos de ver las condiciones objetivas de existencia del Derecho: un hombre que se considere libre y una cultura que permita y fomente dicha consideración: la occidental (hasta ahora).

**Y LA FE QUE OS PROMETÍ AL FINAL:** Se basa en el escepticismo ante cuanto me rodea.

# ENTREVISTA

*Antonio Jesús Ruano Tapia*
*ABOGADO*
*Col. 3092*

a

# D. José Manuel Lupiani Castellanos

**Subdelegado de Defensa en Almería**
**Coronel del Ejército de Tierra**

## "La normalidad y la incorporación de la mujer al ejército ha sido plena desde el primer momento"

Primeros de diciembre y la sede de la Subdelegación de Defensa abre sus puertas para la revista *Sala de Togas*. Cae la tarde, quince grados de temperatura y pasados seis minutos desde la caída del sol en la puerta de acceso a la calle, con puntualidad militar y exquisita cercanía, el coronel Lupiani nos recibe para darnos la bienvenida a las 18:00h en punto. Previo a acceder al interior del patio de los naranjos del cuartel de la Misericordia, nos explica con detalle el contenido de las instalaciones y los distintos servicios abiertos al ciudadano que hay en su interior, así como la composición arquitectónica de los edificios cuya ubicación en 1815 fue adquirida por el entonces Ministerio de la Guerra al Obispado.

Ya en el despacho del Subdelegado comenzamos una entrevista que se desarrolla con absoluta cercanía e interés por parte del entrevistado. Desde aquí le damos las gracias por su plena disposición, disponibilidad horaria y desarrollo didáctico y conciso.

**Buenas tardes nuevamente, señor Lupiani, ¿dónde nació usted?**

En Madrid, hijo de militar y nací en Madrid por casualidad. Después de estar destinado en Ceuta mi padre se tuvo que marchar a Madrid a hacer un curso y allí nací yo. Soy el cuarto de seis hermanos.

**¿Pero por qué su vinculación con Almería es tan notoria y estrecha?**

Estrecha porque nací en Madrid y el primer destino de mi padre fue aquí en Almería cuando yo tenía entre dos y tres años. Mis abuelos que vivían en Ceuta venían aquí a visitarnos, entonces éramos cuatro hermanos, y no sólo a mi abuelo le encantaba Almería sino que a mi abuela le venía muy bien el clima de aquí para el reuma que padecía. Mi abuelo, también militar, capitán de oficinas militares, decidió que cuando se retirara en 1976 se vendría a vivir a Almería y así fue, con los ahorrillos que tenía se compró una casa en Almería, concretamente en la calle Canónigo Molina Alonso.

**¿Es cierto que cuando cumplió usted veinte años recibió la noticia de su ingreso en las Fuerzas Armadas estando en Almería?**

Así es, al estar mi abuelo aquí viviendo todos los veranos de niño los pasamos en Almería y ocurrió eso, teniendo dieciocho años y ya habiendo decidido ser militar, mi padre lo destinan a Almería. En aquella época para ser militar había que pasar una oposición y en el año 1987, estando mi padre destinado aquí, recibo la noticia de que ingreso después de mi segundo año de oposición en la academia general militar.

**¿Lo hizo después de su formación como Teniente de Ingenieros?**

El ingreso en la academia me obligó a cinco años de formación y al segundo, que es cuando hay que elegir especialidad a la que te adscribes, decidí optar por el arma de ingenieros.

**¿Cuántos años de servicio a España?**

He cumplido ya treinta y ocho años, entré en 1987.

**Además de la formación en la academia ha hecho usted numerosos cursos que le han llevado a otro tipo de formación como en unidad paracaidista, unidad de operaciones especiales, zapador anfibio o buceador de asalto, entre otros.**

Los cursos de perfeccionamiento que he realizado son efectivamente los que usted dice, fundamentalmente he estado en unidades operativas y siempre que he podido he ejercido el mando de unidad en el empleo que me correspondía de teniente de sección, de capitán en una compañía, he tenido la suerte de poder mandar unidad de comandante, de teniente en un batallón y de coronel en un regimiento. He estado destinado a una amplia gama de unidades gracias a los distintos cursos de perfeccionamiento que he realizado. Al ser diplomado en operaciones especiales también soy diplomado en paracaidismo con lo cual en las unidades de operaciones especiales en las que he estado destinado, he ejercido esos diplomas.

**Antes de llegar al momento actual, y si desde la redacción de la revista no estamos equivocados, usted ha llevado a cabo cinco operaciones especiales en el exterior, ¿es así?**

Efectivamente, en cinco ocasiones en diferentes empleos de capitán, comandante y teniente coronel he participado en cinco operaciones diferentes en ámbitos diferentes también. España está firmemente comprometida con la Unión Europea, con la OTAN y Naciones Unidas y he tenido la suerte de estar en esas cinco operaciones en dos ambientes diferentes, OTAN y Naciones Unidas, aparte de otras de mucho interés que no están comprometidas con ninguna organización internacional, pero como España es un país soberano con interés por la ciencia y la investigación, he estado en misión en la Antártida como Jefe en la base antártica del Ejército de Tierra.

**Ha estado usted en Bosnia, Kosovo, Pakistán o Líbano, ¿cuál de las misiones ha supuesto una mayor dificultad en lo personal para usted?**

Todas y cada una tienen su particularidad desde el punto de vista personal. La primera de ellas, curiosamente, estando destinado en Ronda en una unidad de

la legión en la fase de preparación previa al despliegue en Bosnia, esa preparación se hizo en Almería y me tuve que desplazar aquí con mi mujer que estaba embarazada durante los tres meses que duró la preparación. El 28 de noviembre salía para Bosnia y mi hijo nació el 23 de noviembre, así que tuve la suerte de conocer a mi hijo y estar con el cinco días. Estuve fuera cinco meses en las operaciones en Bosnia y mi mujer quedó con mi hijo en Almería con el apoyo de sus padres que vivían aquí.

**¿Su mujer sí es almeriense?**

Tampoco nació en Almería, pero desde los catorce años está aquí.

**Entonces ya almeriense, sin duda. Una última pincelada en lo personal porque tiene concedidos tres distintivos de permanencia en unidades especiales, ¿es así?**

Tengo el distintivo de permanencia en la unidad de operaciones especiales, el de las unidades de la legión y el de la campaña antártica como distintivo especial.

**Ha estado trabajando destinado en distintas provincias españolas como Málaga, Granada, Cádiz, Madrid, Valencia, etc. hasta que vuelve a recalar a Almería. ¿En qué momento de su trayectoria profesional y personal le nombran Subdelegado de Defensa?**

Termino dos años de mando del regimiento de transmisiones número veintiuno de Valencia, me mandan a formar parte de la dirección de doctrina orgánica y materiales en Granada, primera vez que me separo de mi familia porque hasta entonces mi mujer siempre me ha acompañado allí donde he estado, por circunstancias particulares, debido a que teniendo un hijo estudiando en Valencia, una casa recién comprada en Almería y con un sueldo de funcionario, la cosa no daba para más y mi mujer se quedó en la casa. Es la primera vez que nos separamos desde el punto de vista familiar y no fue agradable.

Estando en Valencia fui designado Subdelegado de Defensa en la provincia de Almería en julio de 2024, un puesto que ansiaba después de treinta y ocho años de servicio para dedicar mi esfuerzo y trabajo para poner en valor a las fuerzas armadas en una provincia, precisamente como la de Almería, a la que desde pequeño he ido conociendo y entendiendo, una provincia que

***Se ha decidido que la legión sea la brigada experimental del proyecto de futuro del ejército de tierra en España***

amo y a la que quiero mucho porque he estado aquí destinado dos veces, donde me he casado, mis hijos nacieron aquí, he pasado todos los veranos y navidades aquí porque mis suegros vivían aquí. Es una provincia a la que quiero.

**Me ha pisado un poco la siguiente pregunta cuando ha dicho que se casó aquí, no obstante, se la reformulo: cuando se casó en Almería, ¿llegó en algún momento a pensar que le nombrarían Subdelegado de Defensa del lugar donde contraía matrimonio? (Se casó en la Iglesia de San Juan)**

No, para nada. En aquel momento era Teniente del Ejército de Tierra, no sabía ni que existían esas responsabilidades, no me imaginaba que un Coronel se pudiera dedicar a una labor tan determinante como es esta.

**¿Cuál es esa labor que ahora desarrolla en la provincia de Almería?**

La Subdelegación de Defensa es un órgano de la administración periférica del Ministerio de Defensa que tiene la responsabilidad en varias áreas, primero como órgano de apoyo para atender a aquellos militares que están en una situación administrativa distinta a la de activo en una unidad de destino, somos su órgano administrativo de referencia de todo el personal civil funcionario y laboral del Ministerio de Defensa, y segundo, somos el órgano de dar a conocer a la ciudadanía de Almería las formas de acceso a la milicia en las diferentes escalas, tropas, oficiales y suboficiales de los diferentes cuerpos y somos también el órgano responsable de la gestión del patrimonio del Ministerio de Defensa en la provincia de Almería.

Tenemos la responsabilidad de difundir la cultura de defensa, es decir, dar a conocer a la ciudadanía en esta provincia la razón de ser de las fuerzas armadas, que nos conozcan, que sepan de la necesidad de la defensa para que una nación sea capaz de tener esa vitalidad y moralidad que se necesita para ser una gran nación. Nuestra misión es dar a conocer a la ciudadanía que invertir en defensa es invertir en la paz y seguridad que se necesitan para que todo el resto de las actividades que realiza una nación, se lleven a cabo dentro de los márgenes que la Constitución Española nos marca como norma fundamental del Estado.

**¿Pero el Subdelegado de Defensa lo es para los tres ejércitos?**

La Subdelegación de Defensa es la extensión de la administración periférica del Ministerio de Defensa en la

provincia de Almería. Los ejércitos son órganos que dependen directamente del Ministerio, independientes. El Ministerio se encarga de proveer la política de defensa, los medios y el personal a los ejércitos y son éstos los que ejercen su responsabilidad con esos medios y ese personal sobre las diferentes unidades que están a ellos subordinados. El Subdelegado de Defensa no tiene ninguna relación orgánica con las unidades del Ejército de Tierra, la Armada o el Ejército del Aire y el Espacio que estén en la provincia, al margen de las relaciones funcionales. El General de Brigada de la Legión tiene su cadena de mando que llega al Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra y mi cadena de mando, la Subdirección General de Administración Periférica, depende de la Subsecretaría de Estado de la Defensa. Tenemos cadenas de mando independientes.

**En la actualidad tenemos una mujer al frente del Ministerio de Defensa, como hemos tenido en otras ocasiones, ¿está la mujer plenamente integrada en las Fuerzas Armadas españolas?**

Yo ingresé en el año 1987, como le dije antes, y en 1988 las primeras mujeres ingresaron en el ejército. Tuve la suerte de formar parte de la instrucción de esas primeras mujeres porque llevaba un año en la academia general y estuve de instructor de esas mujeres. La normalidad y la incorporación de la mujer al ejército ha sido plena desde el primer momento, no era algo habitual al principio, aunque a nivel particular para mí era algo muy normal porque yo soy el cuarto hijo y mis tres hermanas mayores son mujeres, por lo que en casa nunca ha habido diferencia ninguna a la hora de tratarnos y cada uno ha decidido estudiar lo que ha querido.

**¿Es Margarita Robles una buena Ministra de Defensa?**

Es una opinión la que me pide usted, es el Ministerio...

**Pues el Ministerio, ¿está contento con la gestión del Ministerio de Defensa del Gobierno de España?**

Se está llevando una labor muy creíble desde el ministerio porque de aquello que se marcó como objetivos se están viendo los resultados como la modernización de las Fuerzas Armadas, la apuesta por la innovación o por el sector industrial de defensa español tan necesario para generar esa soberanía nacional para afrontar la labor de las Fuerzas Armadas de manera eficiente. Por otro lado, se está llevando a cabo la vertebración del Estado, diseminar por toda la geografía española diferentes órganos del ministerio que sean capaces de generar riqueza alrededor de ellos y se está notando la cercanía y preocupación por lo más determinante que son las personas.

***La Subdelegación de Defensa es un órgano de la administración periférica del Ministerio de Defensa que tiene la responsabilidad en varias áreas***

**Hemos sabido que la señora Robles, Ministra de Defensa, ha estado hace sólo unos días en Almería en visita privada al hospital Universitario de Torrecárdenas para interesarse personalmente por el legionario que sufrió graves lesiones causadas por la explosión que se produjo en la base de Viator, sin publicidad ninguna. ¿Le sorprende esta visita que nadie ha sabido?**

Es permanente la preocupación de nuestra Ministra por atender a los miembros de las Fuerzas Armadas, a las personas que las componen y sus familias y sus problemas. Es una muestra del humanismo de nuestra ministra ante esos problemas y es un orgullo para nosotros los militares.

**Llama la atención que un político lleve a cabo una visita en el ejercicio de sus funciones y no se le de bombo y publicidad.**

Puedo decirle por la información de la que dispongo que la atención de nuestra ministra a los problemas de cada uno de los miembros de las Fuerzas Armadas es permanente, atención personalizada, y esa visita es una muestra, sin necesidad de publicitar nada, viene a Almería a interesarse por un legionario herido y el estado en el que se encuentra en el ejercicio de su servicio a España.

**¿La evolución del legionario herido es favorable?**

La información que tengo por el General es que, dentro de la gravedad, parece que evoluciona bien, un chaval joven y fuerte.

**¿Se sigue investigando las causas del accidente o ya hay unas conclusiones?**

Siguen investigando las causas y ya llegarán a las conclusiones a quien corresponde ese cometido. Pero eso no quita para que la preocupación por el ser humano sea lo primero.

**¿Qué sería Almería actualmente sin la legión en Viator?**

Almería es una provincia con un potencial enorme por su situación geoestratégica, de

climatología y morfología, por todo lo que ofrece para ser una ciudad agradable y feliz y por estar orientada a dos mares. De las cincuenta y dos provincias que tiene España, solo Almería tiene ese enclave estratégico en todos los sentidos. Somos una provincia muy igualitaria desde el punto de vista de la división política por tener a la capital de provincia en el centro geográfico de dos entornos completamente diferentes como son el poniente y el levante. La geomorfología de Almería, sus sierras albergan valles muy diferentes desde el punto de vista de vida y lo uno a la legión porque la legión es como Almería, única y sin igual. Cuando me preguntan si la legión es el mejor cuerpo yo siempre digo que la legión es única y sin igual.

La Ministra de Defensa prologó el libro "Así nació la legión" de Luis María Cazorla Prieto (Aranzadi 2020) y fue ella quien dijo que la legión conserva sus tradiciones y se mantiene como la punta de lanza y vanguardia de nuestro ejército y se proyecta hacia el futuro manteniendo la fuerza y el ímpetu de cuando se creó. Almería tiene la suerte de contar con una base que alberga un campo de maniobras ideado por un militar de finales del siglo XIX y principios del XX como es el cuevano Álvarez de Sotomayor, que vio que dadas las circunstancias del entorno en el que entonces maniobraba nuestro ejército, Almería tenía la climatología y la morfología mas apropiada para que nuestras fuerzas se prepararan de la mejor manera para ir al norte de África. Vio que Viator era el sitio que España necesitaba para montar una zona de instrucción para prepararse de la mejor forma para llegar en las mejores condiciones al conflicto en el que España se estaba debatiendo.

Tras fallecer Álvarez de Sotomayor, en el año 1924 se puso la primera piedra para construir la base y ya ha cumplido ciento un años. No se activa como tal base hasta que en los años sesenta aparecen los centros de instrucción de reclutas y qué mejor sitio para formarse en una zona dura y áspera como la de Almería. En esos años sesenta la legión estaba distribuida en Canarias y el norte de África y viendo el potencial de aquí el ejército decide montar una brigada especial en Almería que era una de las mejores unidades que había en España dado el terreno. Cuando en 1993 el ejército decide que la legión adquiera una organización tipo brigada, se decidió que el mejor sitio de España para instalarla sería la base Álvarez de Sotomayor. La brigada de la legión Rey Alfonso XIII lleva aquí treinta años y hoy día es la unidad de referencia de nuestro ejército para todo aquel proyecto novedoso de modificación de tácticas técnicas y organizaciones necesarias para mirar al futuro de la mejor manera posible. Se ha decidido que la legión sea la brigada experimental, con su campo de maniobras, del proyecto de futuro del ejército de tierra en España.

**¿Cuántos militares hay en la base de Viator?**

Unos dos mil quinientos.

**Estamos seguros de que nuestros lectores van a tener más información sobre la Subdelegación de Defensa y la estructura militar en la provincia de Almería. Pero díganos, el tener la base militar en Viator, el aeropuerto en la capital o puertos de referencia como el de Almería y Carboneras, ¿nos hace punto de interés estratégico en la defensa de la Unión Europea?**

***Nuestra misión es dar a conocer a la ciudadanía que invertir en defensa es invertir en la paz y seguridad que se necesitan***

Evidentemente. No debemos olvidar el sitio en el que estamos. Almería es la puerta de entrada al estrecho de Gibraltar y el punto de salida al vínculo trasatlántico. Es la puerta de salida a Europa y a oriente próximo, así como la salida hacia Asia por el canal de Suez. Almería está en un punto clave de geoestratégica del mundo.

**¿Se prevé que por la situación de Almería con la base militar junto a la cercanía de la base naval de Rota o la aérea de San Javier, en Murcia, la Unión Europea tenga previsto algún movimiento militar para asegurar la defensa del continente?**

No tengo información ninguna a ese respecto. La realidad es que hay una unidad del ejército de tierra con un campo de maniobras que es envidiado por todos los ejércitos del mundo. Somos una provincia joven en permanente evolución que ha generado un ecosistema de talento y conocimiento con la Universidad que tiene una capacidad de proyección única y sin igual donde los dos sectores económicos que han levantado la economía, como son el agro y la piedra, tienen mucho que aportar a otros sectores industriales y tecnológicos que podrían ser atendidos en la provincia de Almería.

**Tanto a nivel de Subdelegación de Defensa como de ejército en la provincia de Almería, ¿contamos con los medios adecuados?**

La distribución de los medios la marca el Ministerio y aquí están los medios que han decidido. En Almería, por número de militares en la provincia, se sitúa en el número once de las provincias españolas con mas militares.

**Estamos bien situados entonces.**

Desde el punto de vista de inversión, tiene una base magnífica bien equipada, una comandancia naval y está más que bien representada por los ejércitos. Somos una provincia donde tanto el personal como las instalaciones son muy potentes. Es una base, la de Viator, que tiene un potencial extraordinario con un campo de maniobras envidiado.

**En el edificio en el que nos encontramos está el patio de los naranjos…**

El patio de los naranjos que pertenece al establecimiento de la Misericordia que es responsabilidad del ejército de tierra y que alberga a la Subdelegación de Defensa como un inquilino. Nos proporciona estas magníficas instalaciones para atender al ciudadano que quiera venir aquí.

**¿Cualquier ciudadano puede visitar las instalaciones o venir para resolver cuestiones relativas al ingreso en el ejército?**

Nuestra labor es dar servicio a la ciudadanía almeriense para cualquier duda que tengan de acceso a las Fuerzas Armadas en cualquier escala, tropa, oficiales o suboficiales así como los cuerpos comunes a los tres ejércitos como el de sanidad, el de intervención militar, el jurídico y las músicas militares, que no están adscritas a ningún ejército y son otra forma de acceso. Las oficinas están abiertas de nueve de la mañana a dos de la tarde y estamos aquí para atenderlos, esta es su casa. El Ministerio de Defensa ha decidido extender la administración periférica para atender al ciudadano.

**¿Almería tiene Juzgado Togado?**

Si, claro, lo tenemos.

**¿Dónde tiene su sede?**

Aquí, en estas instalaciones. El Juzgado Togado territorial nº 23 no está dentro de la organización de la administración periférica, pero tiene aquí un Juzgado de instrucción. Lo hay en diferentes provincias españolas, pero no en todas y en Almería el Ministerio de Defensa ha decidido colocar un Juzgado Togado Territorial.

**¿Hay más dependencias en el cuartel al margen de la Subdelegación y el Juzgado Togado?**

Aquí se encuentra el Instituto Social de las Fuerzas Armadas como oficina de atención al ciudadano que depende de él.

**Coronel, la situación de clima político enrarecido que estamos viviendo en el panorama nacional, ¿es preocupante o está dentro de la lógica democrática?**

La democracia de nuestro país tiene altibajos y entiendo que en este momento la situación democrática puede estar más convulsa pero a lo largo de la historia de España han existido estas situaciones y a todos nos gustaría que la situación fuera más agradable de lo que vemos pero, en mi opinión muy particular, le digo que no tenemos que preocuparnos.

**¿Hay en la actualidad alguna alerta en defensa que la ciudadanía no conozca?**

La situación internacional es convulsa y todos la conocemos pero de esa situación se están sacando conclusiones y desde el punto de vista de defensa el Gobierno ha apostado por hacer un esfuerzo inversor que va a repercutir en modernizar nuestras fuerzas armadas, apostando por la innovación y el impulso de la industria de defensa nacional y la vertebración de España. El Ministerio desde 2018 tiene claro que cumple con su palabra y este esfuerzo inversor le va a permitir materializar muchas de las acciones programadas y de hecho las está realizando.

***Es permanente la preocupación de nuestra Ministra por atender a los miembros de las Fuerzas Armadas***

**¿Podríamos entender a España sin ejército que defienda la nación?**

Una gran nación necesita de una fuerza armada que genere la necesaria disuasión para que las normas de las que nos hemos dotado se lleven a cabo. Es un estado soberano e independiente y nuestra Constitución, como norma fundamental del Estado, se debe llevar hasta sus últimas consecuencias. A esto añado una frase de Ortega y Gasset, gran filósofo español, que decía que *"el grado de perfección de un ejército mide con pasmosa exactitud los quilates de vitalidad y moralidad nacional"*. Una nación que quiera ser grande necesita unas Fuerzas Armadas perfectas. A mayor grado de perfección, la nación tiene más vitalidad, todos los sectores generan el producto para ser una gran nación. España necesita generar la disuasión de la que le hablaba y para eso están las Fuerzas Armadas que tienen que estar perfectamente preparadas y para lo cual el pueblo tiene que darse cuenta de que invertir en defensa es invertir en paz y seguridad.

En Almería somos número uno en el sector agro, en el sector de la piedra tenemos mucho que decir y somos punteros porque aplicamos tecnología e innovación de mucho calado y eso puede ser extrapolado y ser utilizado por el ámbito de la defensa porque toda la tecnología es dual.

**¿Qué opinión le merece entonces la posición de aquellos partidos de extrema izquierda que son contrarios a la inversión en defensa?**

No le hablo de ideologías, pero tenemos que sacar de la cabeza de los españoles la palabra gasto en defensa porque detrás de lo que hacemos en defensa son inversiones que generan riqueza y vitalidad a una nación. Inversión en defensa es invertir en esa disuasión que genera paz y seguridad, pero a la vez también tenemos que darnos cuenta que esa inversión genera riqueza en otros sectores. Hay que transformar la palabra gasto en inversión.

**¿Cómo es la relación de la Subdelegación de Defensa con los colegios profesionales, los Ayuntamientos de la provincia y las organizaciones empresariales?**

Es una relación magnífica porque para poner en valor la cultura de defensa tenemos que mantener la relación directa con todos los almerienses, pero esa tarea

individual es difícil, por eso hay que hacerlo a través de las instituciones como, por ejemplo, son los Ayuntamientos o la Universidad, con la que mantenemos una relación constante y permanente porque es novedosa, moderna e innovadora y es la responsable de transformar tanto talento como hay en nuestra tierra en conocimiento. Mi trabajo es tener contacto con aquel que tenga capacidad de difundir nuestro mensaje.

**Incluso hemos sabido que la Subdelegación está abierta a que los colegios e institutos la visiten, ¿es esto así?**

Por supuesto, esa es la labor, la de atención a la ciudadanía, nos ofrecemos a todos y las puertas están permanentemente abiertas a cualquier colectivo.

**¿Incluido el Colegio de la Abogacía?**

(se sonríe) Incluido el Colegio de Abogados y el de Procuradores o de Graduados Sociales. Uno de los problemas que tenemos es que desconocemos la labor que hacen muchas entidades público-privadas y ese desconocimiento es el que no nos permite que las sinergias necesarias entre todos nosotros puedan llegar a buen puerto.

A parte de querer a Almería y de estar enamorado de mi profesión, que es la milicia, el darla a conocer es una alegría y un privilegio, siendo mi misión. Tengo la enorme suerte de que mi pasión la puedo exportar desde el punto de vista personal. Cualquier empresa que me llama para visitarles o para venir aquí tienen las puertas abiertas.

**¿Cuándo tiene previsto jubilarse?**

Mi situación es, desde el pasado 7 de noviembre, en reserva porque la ley de personal así lo marca.

**Pero está en activo.**

Sí porque mi puesto es activo reserva, con lo cual el puesto que desempeño es por tres años, tomé posesión el 16 de julio del año 2024 y hasta el 16 de julio de 2027 podré estar aquí. El puesto puede ser ampliado por tres años más.

**Ya veremos entonces qué ocurre.**

Dado lo feliz y contento que estoy ahora mismo firmaría por tres años mas, pero no depende de mí porque es un puesto de libre designación y tendré que solicitarlo.

**Sea como sea, no se va a desvincular de la milicia nunca, ¿verdad?**

No, claro que no.

**Un cargo como el suyo y una amplia gama de servicios que ha prestado a España siempre tiene detrás una familia generosa que le apoya y le acompaña. En su caso, ¿la familia también ha sido ese gran apoyo?**

Tengo una familia que me ha seguido siempre y ha hecho el sacrificio conmigo de vivir en once ciudades, dieciocho destinos diferentes, movimientos de colegios, etc., la familia es fundamental y sin el apoyo de mi mujer y el entendimiento y comprensión de mis hijos no podría haber hecho ni la mitad de lo que he hecho. Aún así me han quedado muchas cosas por hacer. Volvería a hacer lo mismo y a entregar mi vida al servicio de España.

**Usted se prodiga bastante en el casco histórico porque ha sido hasta premiado por la asociación de vecinos en los últimos premios entregados en 2025 en el claustro de la catedral.**

Tengo la enorme suerte de que la casa que adquirí, la primera que he comprado por cierto porque en las once ciudades siempre he vivido de alquiler, ha sido en el casco histórico y soy ciudadano de Almería con la enorme suerte de vivir en la piedra angular de la cultura de esta gran ciudad que es Almería. Agradezco a los vecinos cómo me han acogido.

**Quiero darle las gracias por recibirnos en su casa, en su despacho. Usted fue merecedor de la cruz encomienda y placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y de cinco cruces al mérito militar. Créame, solo su cercanía y empatía con el colegio de la abogacía y con los almerienses en general le hace merecedor de nuestra más sincera gratitud. Muchas gracias.**

Quiero a Almería. Es una provincia con un potencial, como la legión, único y sin igual. Gracias a vosotros.

***El Ministerio de Defensa decidió colocar un Juzgado Togado Territorial en Almería por ser la número once en el número de militares***

# Vida colegial

## LA PATRONA SE CELEBRA EN LA NUEVA SEDE DE LA CALLE LIMONEROS

# *Actos Institucionales*

# MISA SOLEMNE

*Aspecto del templo durante la misa (Archivo SdT).*

*La celebración con la actuación del Coro del Colegio (Archivo SdT).*

La jornada comenzó a mediodía a escasos metros de la nueva sede colegial, en la parroquia de Nuestra Señora de Montserrat, en la que se ofreció la tradicional misa en memoria de los letrados y letradas fallecidos durante el año. Como de costumbre, este servicio religioso ha contado con las voces del coro del Colegio.

# ACTO SOLEMNE EN EL NUEVO SALÓN COLEGIAL

***Los abogados de Almería celebran la fiesta de Santa Teresa más reivindicativa de los últimos años ante una posible «desactivación del poder judicial»***

La Abogacía de Almería puso el broche de oro a las actividades para celebrar la festividad de su patrona, Santa Teresa, en una jornada festiva cuyo acto institucional se celebró en el Salón de Actos Colegial.

*En primera fila los cinco compañeros que recibieron e escudo de oro. (Archivo SdT).*

*Aspecto del Salón con la Mesa presidencial al fondo durante el acto. (Archivo SdT).*

## ESCUDOS DE ORO

*Los condecorados ocuparon la primera fila del Salo Colegial. (Foto: Archivo ICAALmeria).*

*Juan Blas Martínez hizo la tradicional alocución en representación de los más veteranos. (Foto: Archivo ICAAlmeria).*

**Compañeros a quienes se entregó el Escudo de Oro por cumplir 50 años de colegiación en esta Corporación:**

BALDOMERO LOPEZ ORTIZ
JORGE LUIS PEREZ COMPANY
ANTONIO FRIAS REDONDO
TOMAS MARIA ESPINOSA PEÑUELA
JOSE DAMIAN TELLEZ DE PERALTA
JUAN BLAS MARTINEZ SANCHEZ
MANUEL CASTIÑEIRAS BUENO
FRANCISCO MOYA MARTINEZ
GINES PASTOR MEDINA

## ESCUDOS DE PLATA

**Como es tradicional en la celebración de la patrona del Colegio se entregó el Escudo de Plata por cumplir 25 años de colegiación en la Corporación a los siguientes compañeros y compañeras:**

*Francisco Arévalo Barazas se dirigió al auditorio , en representación de los galardonados con la plata colegial. (Foto: Archivo SdT).*

AMALIA MARIA SALVADOR MENA
ESTEFANIA SANCHEZ VILLANUEVA
RAQUEL ENRIQUEZ CABA
BARTOLOME REINA CASTILLA
RICARDO CASANUEVA NAVARRO
MARIA VICTORIA GARRIDO PEÑA
MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
FERNANDO JOSE BUENO MORALES
JOSE ENRIQUE RUBIO CASTILLO
VALENTIN JULIO GILA CASADO
CARLOS COBO CASADO
MARIA ISABEL MARTINEZ GOMEZ
MARIA ISABEL SALANOVA ARREDONDO
MARIA JOSE CARACOCHE IBAÑEZ
ROSALIA TRINIDAD BONACHERA VILLEGAS
LOURDES ANGUSTIAS GARCIA RODRIGUEZ
JUAN MIGUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ
JUAN ANTONIO GONZALVEZ CRUZ
JOAQUIN GARCIA MARTINEZ
JUAN CARLOS GUTIERREZ VILLARREAL
ENRIQUE AGUILERA LEDESMA
MARIA DE LA PAZ FERNANDEZ GARRIDO
MARIA SOLEDAD BALAGUER GUTIERREZ
RUBEN GUTIERREZ MATE
MARIA LUISA ALCARAZ FERRON
TOMAS CARVAJAL BRETONES
VICENTE ESTEBAN FERNANDEZ-CAPEL BAÑOS
MIGUEL ANGEL REINOSO HIDALGO
JUAN JOSE IRIBARNE ANDRES
CARLOS MATEO MORENO OTTO
SUSANA CASTILLO AZNAREZ
ANA MARIA GARCIA MARTINEZ
SOFIA DEL CARMEN CASTRO ARIZA
ESPERANZA PEREZ FELICES
F.º ANTONIO FERNANDEZ PARRILLA
ESTHER MARIA SALMERON MANZANO
MANUEL MARTINEZ AMATE
MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ
CRISTINA SALVADOR LOZANO
LUCIA AMAT CONTRERAS
ROSA MARIA GAY LOPEZ
RAFAEL GRANADOS IZQUIERDO
GABRIEL VILLEGAS DIAZ
MARIA ISABEL CRUZ ESCOBOSA
MARIA CRISTINA ROMERO-MIURA FERRARO
MARIA VANESSA CAMPOS GARCIA
MANUEL CARMELO CARA FLORES
DIANA MARIA MARTINEZ SAEZ
JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JOSE FRANCISCO CANTON PLAZA

## PREMIO "DECANO ROGELIO PÉREZ BURGOS"

Finalmente, se entregó el premio 'Decano Rogelio Pérez Burgos', que se concede al mejor expediente académico conseguido por aquella persona que ha terminado el Grado de Derecho durante el curso académico 2024-2025 y reúne la condición de ser natural de la provincia de Almería o residir en ella con su familia en los diez años anteriores a la fecha de la convocatoria.

Este galardón, dotado con 600 euros en metálico, ha recaído este año en Amelia Sedeño Fernández , a la que entregó el Premio Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, nieto de Rogelio Pérez Burgos y Senador por Almería

*La galardonada, Amelia Sedeño Fernández, recogió el premio del del senador y abogado Luis Rogelio Rodríguez-Comendador. (Foto: Archivo SdT).*

# COMIDA COLEGIAL

## Cuadro de ganadores de los Trofeos Deportivos de Santa Teresa 2025

Los premiados fueron:

- **GOLF**

  2º Clasificado: Natalio López-Cuadra Rojas
  Campeón: Juan Manuel Cassinello García

*Juan Manuel Cassinello García recibiendo el trofeo como ganador del trofeo de golf (Archivo ICAAlmeria).*

***Categoría Masculina***

Pareja Campeona: Isaac Redondo Miralles
Juan José Hidalgo Rodríguez
Pareja Subcampeona: Sergio Martínez Compán
José Antonio Salinas Martín

***Categoría Mixta***

Pareja Campeona: Carmen López Giménez
Antonio David Gómez Ponce
Pareja Subcampeona: Mª Cristina Martínez Herrerías
Pedro Abolafia

- **MUS**

  Pareja Campeona: José Ramón Cantelejo Testa
  Juan García Torres

- **FUTBOL-7 TROFEO "JOSE Y DAVID VENZAL"**

  Equipo Campeón: "Jóvenes Promesas"
  Equipo Subcampeón: "In Dubio pro Ferre"

*La pareja campeona de mus; José Ramón Cantalejo y Juan García Torres. (Archivo ICAAlmeria).*

*Sergio Martínez Compán, componente de la pareja subcampeona de pádel. Entrega José Luis García Plachón y María Isabel Martínez-Amo. (Archivo ICAAlmeria).*

*Luis Miguel Columna recibió el trofeo de subcampeón de futbol en representación de In dubio pro ferre. (Archivo ICAAlmeria).*

*El equipo campeón de futbol siete fue el de Jóvenes Promesas. (Archivo ICAAlmeria).*

# ASISTENTES AL CÓCTEL

# XV EDICIÓN DEL DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA Y DEL TURNO DE OFICIO

*Aspecto del Salón de actos durante el evento. (Foto: Archivo SdT).*

*Antonia Segura Lores durante su alocución. (Foto: Archivo SdT).*

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Almería conmemoró el pasado día 11 de julio, la *XV edición del Día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio,* una jornada que sirvió para homenajear a los Abogad@s que garantizan el derecho a la defensa desde la primera línea, y para reivindicar mejoras urgentes en su regulación y retribución.

El acto, que tuvo lugar en la sede colegial de la Carrera de los Limoneros, estuvo presidido por el decano, Juan Luis de Aynat Bañón, y contó con la participación de José Luis García Planchón, presidente de la Comisión del Turno de Oficio, quien ofreció un detallado balance del servicio durante el último curso informando que Almería ha contado con 738 letrados para el Turno de Oficio que han realizado casi 20.000 asistencias, lo que evidencia el impacto y la dimensión de este servicio público esencial.

Durante la jornada y como ya es tradicional, el Colegio ha entregado distinciones a personas que han contribuido al buen funcionamiento del sistema de justicia gratuita que en esta ocasión han sido; Verónica Ramos París, jefa del Servicio de Justicia en la Delegación Territorial de Almería; María Nieves Fernández de Haro, funcionaria del Juzgado de Vera; Carmen Alférez Fresneda, del Colegio de Procuradores; Carmen Gómez Sánchez, empleada del Colegio adscrita al Turno de Oficio.

Asimismo, se rindió un homenaje a los Abogad@s del *Turno* por su trayectoria y dedicación recayendo este año en Estanislao Escobar Mora-Figueroa, Francisco Caparrós Visiedo, Ana Castaño Martínez, María Ester Corral Garrido e Ignacio Berenguel García y Antonia Segura Lores que intervino en su nombre destacando con emoción su experiencia en el Turno, reivindicando la vocación y entrega que exige este servicio a menudo invisible.

Clausuró el acto el decano, Juan Luis de Aynat Bañón, que hizo un recorrido histórico por los orígenes del turno de oficio en la provincia poniendo en valor la evolución en clave de género pues, actualmente, cuenta con una participación paritaria entre hombres y mujeres en el Colegio, que ya supera los 3.500 colegiados ejercientes. De Aynat comentó que *"los desafíos del turno de oficio siguen sin resolverse"* y que los responsables políticos *"han relegado históricamente nuestras de mandas"*.

*Foto de grupo de los galardonados junto al Decano Juan Luis de Aynat Bañón. (Foto: Archivo SdT).*

# XII CURSO DE FORMACIÓN PARA ADSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA EN EL TURNO DE OFICIO ESPECIAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Los pasados días 20 y 26 noviembre, se celebró en el Colegio el Curso especializado en Viogen, de carácter obligatorio tanto para la adscripción como para la permanencia en el turno especializado de violencia de género.

El curso, que ha alcanzado su decimosegunda edición en la que intervinieron en las distintas ponencias:

Jornada del día 20: Ignacio Francisco Angulo González de Lara – Magistrado Sección Tercera Audiencia Provincial Almería y Marta Brea San, Fiscal, Isabel Mellado Vergel – Psicóloga UVIG, Francisco Panalés López – Agente de Igualdad. Centro municipal de información a la Mujer de Pulpí, Sonia Pérez García – Trabajadora Social. Centro de atención en crisis de víctimas de agresiones sexuales

Jornada del 26 de noviembre que fue organizada por la Consejería de Justicia. María del Mar Mena Reche Abogada ICAAlmería, Déborah Díaz-Jiménez Triviño – Fiscal. Cerraron el Curso los equipos especializados de la Guardia Civil dedicado de la Policía Nacional.

*El Diputado José Luis García Planchón, presidente de la Comisión del Turno de Oficio, presentó la primera Jornada en la que aparece junto a Francisco Angulo González de Lara, Magistrado y Marta Brea, Fiscal. (Archivo ICAAlmeria).*

*La segunda Jornada fue presentada y moderada por el Vicedecano Esteban Giménez de Ribaneneyra. (Archivo ICAAlmeria).*

# XVIII JORNADAS DE DERECHO CONCURSAL Y SOCIETARIO

Organizadas por el Colegio Profesional de Economistas de Almería y el Colegio de la Abogacía de Almería, dirigidas a: Administradores concursales, economistas, abogados, asesores fiscales, gerentes, jefes de administración e interesados, las jornadas abordaron los nuevos mecanismos preconcursales, los planes de reestructuración y las claves para anticiparse a situaciones de desequilibrio patrimonial, se han celebrado en la sede del Colegio de la Abogacía de Almería, los días 6 y 7 de noviembre, las XVIII Jornadas de Derecho Concursal y Societario, que han contado con la participación de magistrados, economistas, catedráticos y profesionales del ámbito jurídico y económico.

*Juan Luis de Aynat Bañón, Ana Moreno Artés y María Aragón Arriola, durante la presentación de las Jornadas. (Archivo ICAAlmeria).*

La inauguración estuvo presidida por Ana Moreno Artés, decana del Colegio Profesional de Economistas de Almería, quien subrayó la relevancia de promover una visión anticipatoria en la gestión empresarial: *"Las herramientas de reestructuración, los mecanismos preconcursales y las obligaciones derivadas de situaciones de desequilibrio patrimonial adquieren una importancia fundamental. No se trata únicamente de gestionar la crisis cuando llega, sino de desarrollar una cultura preventiva que permita a las organizaciones anticiparse, actuar a tiempo y preservar valor económico y empleo"*, destacó Moreno.

*Encarnación Hervás López, Abogada y María José Rivas Velasco, Magistrada de la Audiencia Provincial de Almería. (Archivo ICAAlmeria).*

También participó como cicerone en la apertura, el Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Almería, Juan Luis de Aynat Bañón, quien dio la bienvenida a los ponentes y asistentes en esta nueva edición que estrena la sede colegial de *Limoneros*.

El programa, homologado con 10 horas *REFOR*, abordó cuestiones de máxima actualidad como las reglas especiales de liquidación, los planes de reestructuración, la exoneración del pasivo insatisfecho o los procedimientos para microempresas.

*José Ramón Parra Bautista - Abogado. Socio Director de Lealtadis Abogados, entre, Encarnación Hervías López - Economista, Socia Directora de Hervías Legal y Francisco Giménez Felices Coordinador de la Comisión REFOR CPEA. (Archivo ICAAlmeria).*

Las jornadas contaron con la colaboración de *Eactivos* y *Exfimer* y se desarrollaron las siguientes Ponencias:

Ponencia 1. Reglas especiales de liquidación del Acuerdo de los Jueces de lo Mer-

*David Pérez Martínez Letrado Administración de Justicia Juzgado Mercantil nº2 Almería junto a Antonio Segura, de Lealtadis Abogados. (Archivo ICAAlmeria).*

cantil de Andalucía. Marta Aragón Arriola, Magistrada de la Audiencia Provincial de Almería.

Ponencia 2. Como sobrevivir a los MASC y las especialidades en materia societaria y concursal. María José Rivas Velasco, Magistrada de la Audiencia Provincial de Almería.

Ponencia 3. Germán Mellado Peña Economista Delegado de Activos Concursales en Andalucía.

Mesa Dialéctica. Planes de Reestructuración. Control judicial de la viabilidad de los Planes de Reestructuración. Funciones del Experto en Reestructuración. Ejecución de los Planes de Reestructuración. La modificación de los Planes de Reestructuración. José Ramón Parra Bautista - Abogado. Socio Director de Lealtadis Abogados. Encarnación Hervías López - Economista, Socia Directora de Hervías Legal.

Ponencia 4. El servicio de Mediación y conciliación del Colegio de Economistas. Francisco Giménez Felices Coordinador de la Comisión REFOR CPEA.

Ponencia 5. LIBRO III: Procedimiento especial para Microempresas. David Pérez Martínez Letrado Administración de Justicia Juzgado Mercantil nº2 Almería.

Mesa Dialéctica. La Disolución de la sociedad de gananciales y el concurso. Rafael Leonés Valverde - Magistrado del Juzgado de lo Mercantil de Granada. María Jesús del Pilar Márquez - Magistrada del Juzgado de lo Mercantil de Málaga.

Ponencia 6. La exoneración del pasivo insatisfecho mediante el Plan de Pagos. Fernando Caballero García Magistrado de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Ponencia 7. ¿Límites a la exoneración del crédito público? Antonio Fuentes Bujalance Magistrado del Juzgado de los Mercantil nº1 de Córdoba.

Ponencia 8. Préstamos participativos, preconcurso y concurso de acreedores. Juana Pulgar Ezquerra Catedrática de Derecho Mercantil de la Universidad Complutense de Madrid.

*Las Jornadas Concursales alcanza su XV edición consolidando su prestigio en la especialidad. (Archivo ICAAlmeria).*

# CURSO DE FORMACIÓN PARA ADSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA EN EL TURNO DE OFICIO ESPECIALIDAD ENTRADAS MARÍTIMAS Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Los días 17 y 18 del pasado mes de septiembre de septiembre se celebró otra edición del Curso habilitante para la adscripción al Turno de Oficio en su especialidad de entradas marítimas y protección internacional que fue presentado por Juan Luis de Aynat Bañón, Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Almería y que desarrolló las siguientes presentaciones:

SALVAMENTO MARÍTIMO - PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA EN LA MAR GESTIÓN DE LAS LLEGADAS MARÍTIMAS, Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de la Comisaría Provincial de Almería.

ASPECTOS PRÁCTICOS EN LA ASISTENCIA JURÍDICA EN ENTRADAS MARÍTIMAS, por María del Mar Mena Reche - Abogada

RECURSO DE ALZADA Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO –SUSPENSIÓN RESOLUCIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES Por: Francisco Morenilla Belizón – Abogado.

JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES DE EXTRANJERÍA EN EL PROGRAMA JUSTITOF. Por Luis Reina Martín. Abogado

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INTERNACIONAL – ASPECTOS PRÁCTICOS Servicios jurídicos de ACCEM.

PROTECCIÓN FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE ASILO – ENTREVISTA Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de la Comisaría Provincial de Almería

EL DERECHO DE ASILO Y LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL. MANDATO DE ACNUR Y MARCO JURÍDICO, por; María Valles Ferrero - Senior Protection Associate ACNUR España.

*El Diputado José Luis García Planchón, junto al representante de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de la Comisaría Provincial de Almería. (Foto: Archivo ICAAlmeria).*

*Una de las mesas fue impartida por el compañero Francisco Morenilla Belizón que aparece en el centro de la imagen durante su presentación. (Foto: Archivo ICAAlmeria).*

*Archivo ICAAlmeria).*

# CONFERENCIA SOBRE LOS MASC DICTADA POR EL JUEZ CLAUDIO GARCÍA VIDALES

*La Mesa estuvo moderada por Esteban Giménez de Ribadeneyra, Vicedecano, y Vanesa Montero Lupión, de la Junta de Abogados Jóvenes. (Archivo ICAAlmeria).*

*La participación, tanto presencial como en redes fue extraordinaria. (Archivo ICAAlmeria).*

El día 30 de octubre, organizada por el Grupo Abogados Jóvenes en el ámbito de la EPJ, con una notable participación, tanto presencial como a través de la red, Claudio García Vidales, Juez titular de la Sección Civil y de Instrucción de Tribunal de Instancia nº 5 de Roquetas de Mar, impartió una conferencia divulgativa, práctica, abierta y participativa, sobre el desarrollo y práctica real de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, centrada en los conocidos como MASC (Métodos alternativos de Solución de Conflictos) que tanta confusión están generando en la práctica diaria de los Tribunales. La Jornada fue presentada y moderada por el Vicedecano, Esteban Giménez de Ribadeneyra, Vicedecano, junto a Vanesa Montero Lupión, de la Junta de Abogados Jóvenes.

# JORNADA: IDENTIFICACIÓN DEL DELINCUENTE. LA RUEDA DE RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN FOTOGRÁFICA

El martes 11 de noviembre, de la mano del penalista Esteban Hernández-Thiel , se celebró en el Colegio de la Abogacía una jornada bajo el título *"Identificación del delincuente. La rueda de reconocimiento y exhibición fotográfica: memoria frente a ciencia"* que analizó los fallos en las ruedas de reconocimiento poniendo el foco en uno de los aspectos más delicados del proceso penal: la identificación del delincuente y el peso de la memoria humana frente a la evidencia científica.

Entre los ponentes figuraron la catedrática de Psicología de la Memoria Margarita Diges Junco (UAM), que realizó un experimento entre los asistentes para mostrar cómo la memoria puede engañar incluso a testigos que se sienten seguros.

La jornada incluyó además la proyección de un fragmento del documental; *En Portada: Falsos culpables,* donde se narran casos reales de identificaciones erróneas.

También intervinieron; José Luis Ramírez Ortiz, magistrado de la Audiencia de Sevilla y redactor del anteproyecto de la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim); Claudio García Vidales, juez de Instrucción; Esther Navarrete Morales y el propio Esteban Hernández-Thiel, abogados; y la magistrada Marta Inés Sierra López, titular del Penal 4 de Almería, con la diputada de la Junta de Gobierno Josefa Ramos Márquez como moderadora.

*La Mesa de ponentes fue moderada por el Vicedecano Esteban Giménez Ribadeneyra. (Foto: Archivo ICAAlmeria).*

*La Jornada formativa contó con una gran asistencia presencial. (Foto: Archivo ICAAlmeria)*

## CURSO: CREAR COPIA DE SEGURIDAD DE CORREO ABOGACÍA Y ONEDRIVE

Este curso práctico, celebrado en el Colegio el pasado 11 de septiembre, estuvo orientado a garantizar la protección de la información personal y profesional de los colegiados mediante el uso de herramientas digitales seguras.

Por el responsable de la gestión informática del Colegio, el doctor informático Alfredo Rodríguez (Z-Red) se abordó cómo realizar copias de seguridad de archivos en *OneDrive* y cómo respaldar adecuadamente el correo electrónico corporativo, asegurando la continuidad del acceso a la información en caso de incidencias técnicas o cambios de servicio.

La sesión formativa se realizó de forma presencial en el Salón de Actos del Colegio de la Carrera Limoneros y por Internet (Streaming) (Solo colegiados).

*El responsable de Z-Red, junto al Diputado José Luis García Plachón. (Foto: Archivo ICAAlmeria).*

## JORNADA: LA FIGURA DEL FACILITADOR JUDICIAL: GARANTÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

Esteban Rondón Mata, director general de Justicia Juvenil y Cooperación inauguró unas jornadas sobre un proyecto enmarcado en el Plan de Humanización de la Justicia, titulada; *"La figura del facilitador judicial: garantía de acceso a la Justicia para personas con discapacidad y mayores"*, organizada por la Consejería de Justicia en el Colegio de la Abogacía de Almería para difundir esta figura entre operadores jurídicos, profesionales sociosanitarios, de la psicología o el trabajo social así como organizaciones que trabajan con personas con discapacidad intelectual o problemas cognitivos.

Rondón, dio a conocer a los profesionales jurídicos de Almería la figura del facilitador judicial creada por la Junta para ayudar a personas con discapacidad intelectual o con problemas de comprensión a entender los trámites y procedimientos judiciales en los que estén inmersos. Se trata de un "proyecto pionero" que "posiciona a Andalucía como referente en inclusión y modernización judicial".

Informó que esta iniciativa se enmarca en el Plan de Humanización de la Justicia y *"tiene como objetivo garantizar la plena participación de las personas con discapacidad y mayores en el sistema judicial, eliminando tanto barreras físicas como cognitivas". "El Gobierno andaluz dio un paso firme hacia una Justicia accesible con la puesta en marcha de un proyecto pionero que incorpora facilitadores profesionales en todas las provincias de Andalucía"*, subrayó.

Los órganos judiciales de las ocho provincias andaluzas pueden solicitar la presencia de un facilitador cuando en el procedimiento estén implicadas personas con discapacidad o mayores. El mecanismo de activación dependerá del rol que desempeñe la persona en el proceso. Si se trata de una víctima, el caso será derivado al Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía (SAVA); si su rol es otro, intervendrá la entidad adjudicataria correspondiente. La entidad responsable de prestar este servicio en Almería es la Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FAAM)

*Esteban Rondón Mata, director general de Justicia Juvenil y Cooperación inauguró la Jornada divulgativa dio sobre la figura del facilitador judicial junto a los máximos responsable de la Justicia en Almería. (Archivo ICAAlmeria).*

*La Jornada fue moderada por el Vicedecano Esteban Giménez Ribadeneyra. (Archivo ICAAlmeria).*

En la inauguración de las jornadas también participó la delegada territorial de Justicia, Rebeca Gómez; el presidente de la Audiencia Provincial, Luis Miguel Columna; el fiscal jefe, José María López; la secretaria coordinadora provincial, María José Cañizares y el decano del Colegio de la Abogacía de Almería, Juan Luis de Aynat Bañón.

La fiscal especial de Mayores y personas con Discapacidad, María Pilar Fernández, detalló la definición, funciones y limitaciones de la figura del facilitador judicial. Asimismo, la presidenta del Tribunal de Instancia de Huércal Overa, Adriana del Mar Álvarez, disertó sobre el personal de justicia como garante del derecho de acceso a la justicia de las personas que lo precisan, sí como de adaptaciones y ajustes de los procedimientos.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la mujer 2 de Almería, Alicia Gordillo Díaz, fue la encargada de exponer las claves operativas para una atención inclusiva y eficaz de estas personas facilitadoras.

Por último, se expusieron experiencias reales en procesos actuales en la provincia de Almería, ejemplos prácticos de estas adaptaciones y ajustes de los procedimientos y se ha ahondado en el acompañamiento judicial y prueba preconstituida, por parte la abogada especializada en discapacidad y familia y coordinadora de la FAAM de facilitadores judiciales, Olga Torres; la coordinadora del SAVA en Almería, Miriam de la Torre; la psicóloga del SAVA, Laura Fernández y la facilitadora judicial de la FAAM, Luisa María Sánchez.

IML®

SOLUCIÓN MÉDICO LEGAL

*Excelencia pericial al servicio de la abogacía.*

Informes médicos – Valoración del daño – Ratificación judicial

En toda España.

www.solucionmedicolegal.es

# *Actos de jura-promesa*

*19 de Septiembre de 2025 - 13 h.*

**- DON FRANCISCO MANUEL PEREZ YAÑEZ**
*Padrino: D. Rafael Docavo Muñiz*

**- DOÑA LAVINIA KRISTOFF OROS**
*Padrino: D. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez*

**- DON MOHAMMED BEKKAOUI**
v*Padrino: D. Rafael Docavo Muñiz*

**- DOÑA ELVIRA GUTIERREZ MALDONADO**
*Padrino: D. José Luis Godoy Ramírez*

**- DOÑA CLARA MARGARITA SALOM PUERTAS**
*Padrino: D. Esteban Giménez Rivadeneyra*

**- DOÑA RACHIDA KASTAL EDDOUMI**
*Padrino: D. Esteban Giménez Rivadeneyra*

**- DOÑA GUISELL JIMENA PEÑA SOTO**
*Padrino: D. Esteban Giménez Rivadeneyra*

**- DOÑA MARIOLA MOLINA PASTOR**
*Madrina: Dª Carmen García Fernández*

**- DOÑA IRENE MORENO ARIAS**
*Padrino: D. José Luis García Planchón*

**- DOÑA MANAL WAHBI SMAILI**
*Madrina: Dª Dolores Muñoz Pinto*

**- DOÑA DINA LAHFATI EL HABSAOUI**
*Padrino: D. José Luis García Planchón*

**- DON LUIS MIGUEL MERINO ENCALADA**
*Padrino: D. Esteban Hernández Thiel*

**- DON ANTONIO MANUEL SANCHEZ LORENZO**
*Padrino: D. José Manuel Benavides Puga*

**- DOÑA MARIA DEL MAR PEREZ DE PERCEVAL BAUTISTA**
*Padrino: D. Esteban Arimany Lamoglia*

**- DON FRANCISCO CORTES CASTRO**
*Padrino: D. Víctor Pérez Castro*

**- DON JOSE MONTES MARTINEZ**
*Padrino: D. José María de Cueto Peña*

## *17 de Octubre de 2025 - 12,30 h.*

**- DOÑA ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ**
*Madrina: Dª Josefa Ramos Márquez*

**- DON JESUS SEBASTIAN GONGORA MATARIN**
*Padrino: D. Antonio David Gómez Ponce*

**- DON JOSE MARIA LOPEZ GARCIA**
*Madrina: Dª María Esther Navarrete Morales*

**- DOÑA MARIA OLLO PARIS (5.173)**
*Madrina: Dª María Dolores García Salcedo*

**- DON FRANCISCO JULIAN AREVALO RUIZ DE CASTAÑEDA**
*Padrino: D. Francisco Joaquín Arévalo Barazas (su padre)*

Y ADEMÁS...

# FIESTA DE VERANO-2025 EN EL NUEVO GRAN HOTEL

Aunque, una vez más, a la hora de publicar este número de Sala de Togas, ya empezamos a necesitar en Almería una rebequilla, no dejamos de reseñar, la celebración de la tradicional comida-fiesta colegial de verano, que todos los años se celebra antes de las obligadas vacaciones de agosto. En esta ocasión se celebró en un renovado Gran Hotel que en 2025 vuelve a ser referente, para estos eventos.

*(Fotos: Archivo ICAlmería)*

## ELVIRA GUTIÉRREZ MALDONADO. PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA CURSO 2024-2025

La comunidad jurídica de Almería reconoce a una joven Abogada cuyo recorrido académico y profesional se ha convertido en un referente de trabajo, rigor y excelencia. Elvira Gutiérrez Maldonado ha sido distinguida recientemente con el **Premio a la Excelencia Académica del Máster en Abogacía y Procura, promoción 2022-24**, concedido por el **Ilustre Colegio de la Abogacía de Almería**, que subraya no solo su brillantez durante los estudios de posgrado, sino también la proyección profesional que se vislumbra en su ejercicio. A este se suman otros importantes galardones que ponen de manifiesto tanto su capacidad como su compromiso con la profesión. Su camino, marcado por su integridad y pasión por el Derecho, augura una contribución destacada al servicio de la abogacía y de la sociedad.

*Elvira Gutiérrez Maldonado recibe el Premio otorgado por el ICAAL en el Salón de Actos de la nueva sede. (Foto ICAAlmería).*

## LOS ALUMNOS DE 1º Y 2º GRADO EN DERECHO DE LA UAL VISITAN EL COLEGIO

*Aspecto del Salón de Actos con los estudiantes de grado de derecho (Foto ICAAlmería).*

Ephram O'Farrell, delegado de Estudiantes de la Facultad de Derecho, ha agradecido al Decano de Almería, Juan Luis de Aynat Bañón, la acogida brindada el pasado 3 de noviembre a los estudiantes de primero y segundo curso durante su visita al Colegio, destacando su disposición para compartir la experiencia profesional y la importancia de actividades que conectan la Universidad con el Colegio, inspirando vocaciones y compromiso en los futuros juristas. El Decano en su exposición a los asistentes resaltó la buena relación entre ambas instituciones.

# EL COLEGIO ALMERIENSE PRESENTE EN LAS IX JORNADAS DE JUNTAS DE GOBIERNO EN JEREZ

*Imagen general de los asistentes al evento de Jerez (Archivo ICAAlmeria).*

*Los miembros de nuestro Colegio que estuvieron en el evento. (Archivo ICAAlmeria).*

Las IX Jornadas de Juntas de Gobierno de la Abogacía Española se celebraron en Jerez de la Frontera del 4 al 6 de junio de 2025, bajo el lema "Juntos, lideramos", reuniendo a más de 700 miembros de juntas de toda España para debatir retos, innovaciones y el futuro de la profesión, incluyendo la asistencia jurídica gratuita, la digitalización y el amparo colegial.

En la inauguración intervino el presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno, el presidente del Consejo General de la Abogacía, Salvador González, el decano del Colegio de Jerez y presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, Federico Fernández y la alcaldesa de Jerez de la Frontera y presidenta de la Federación Española de Municipios y Provincias, María José García-Pelayo.

Cerca de 700 integrantes de las juntas directivas de los 83 Colegios de la Abogacía, en representación de los 150.000 colegiados ejercientes y los 85.000 no ejercientes, se reunieron en un encuentro organizado por el Consejo General de la Abogacía y el Colegio de Abogados de Jerez, para abordar los principales retos y transformaciones que enfrenta actualmente la profesión entre los que figuraron temas, de formación, de secreto profesional, del amparo colegial, de la previsión social, de la mejora de la asistencia jurídica gratuita o de los cambios introducidos por las leyes de eficiencia. También se abordaron cuestiones relativas a la organización colegial, con especial énfasis a la atención al colegiado, el expediente electrónico, la desconexión digital o la conciliación profesional y personal.

En representación de Almería el Diputado Cuarto de nuestra Junta de Gobierno, Rafael Docavo Muñiz, intervino como Ponente en una mesa sobre la comunicación interna en el ámbito colegial.

Estas jornadas se celebran cada cuatro años; la octava edición de este encuentro tuvo lugar en Bilbao en 2021.

IX JORNADAS de JUNTAS de GOBIERNO
JEREZ DE LA FRONTERA 4-6 JUNIO 2025

JUNTOS, LIDERAMOS
www.juntas.abogacia.es

Abogacía Española
CONSEJO GENERAL

## DECLARACIÓN FINAL

Reunidas las Juntas de Gobierno de los 83 Colegios de la Abogacía Española en las IX Jornadas de Juntas de Gobierno, celebradas en Jerez de la Frontera los días 4 al 6 de junio de 2025, tras los debates, experiencias y reflexiones compartidas a lo largo de las mismas, se promueve la siguiente DECLARACIÓN:

**1. *JUNTOS, LIDERAMOS* instituciones vertebrales para la profesión, la sociedad y la justicia.** En este tiempo complejo y de incertidumbres, los Colegios y Consejos de la Abogacía somos un generador de confianza social insustituible, por nuestro legado y arraigo histórico, por nuestra proximidad a los problemas y a sus soluciones, por los servicios que pres-

tamos y por nuestra legitimidad democrática. Defendemos el pleno respeto y protección a su labor y potenciar su protagonismo y liderazgo en el espacio público como pieza fundamental de la sociedad civil y de nuestro modelo constitucional. Lo hacemos escuchando y trabajando para todos nuestros colegiados y colegiadas, como instituciones cercanas, accesibles, transparentes y comprometidas con la realidad social y las inquietudes de la profesión, de la justicia y de la ciudadanía.

**2. *JUNTOS, LIDERAMOS* la aspiración de una Justicia mejor.** La justicia española precisa de reformas estructurales indispensables. Urgen pactos de Estado que las hagan posible y la Abogacía Española ofrece su total colaboración para alcanzarlos desde el diálogo, el consenso y la participación de todos los colectivos implicados. Una arquitectura jurídica robusta y una justicia que funciona transmiten seguridad jurídica, clave para el crecimiento económico. Porque sin Abogacía no habría justicia, y porque somos y hacemos economía, pedimos leyes que irradien confianza y certidumbre jurídica, social y económica, siempre contando con nuestra voz cuando afecten al ejercicio de los derechos y libertades, a la profesión o a nuestros profesionales.

**3. *JUNTOS, LIDERAMOS* una Abogacía constructiva y propositiva.** Se necesitan normas que traigan eficacia y eficiencia a nuestra justicia, pero también que estas nazcan desde un consenso colectivo, que vengan siempre con recursos suficientes para su desarrollo y que hagan posible una única justicia de calidad para toda la ciudadanía, en todos los territorios, con las máximas garantías de seguridad jurídica y sin merma alguna del derecho de defensa, especialmente de los más vulnerables. Nos reafirmamos en el paquete de propuestas para la mejora de la LO 1/2025 de eficiencia planteadas por la Abogacía Española en el marco de la Conferencia Sectorial de la Administración de Justicia de marzo 2025.

**4. *JUNTOS, LIDERAMOS* las garantías de defensa y la protección de la profesión.** Nada nos compromete más que garantizar el derecho de defensa, el respeto a los valores y principios que simbolizan nuestra profesión, y la protección de quienes la ejercen. Para ello, trabajaremos en la implantación y desarrollo del "Reglamento de Amparo Colegial" aprobado en el marco de estas Jornadas; apoyamos el "Convenio para la Protección de la Abogacía" impulsado por el Consejo de Europa; defenderemos siempre, como una obligación de Estado, el secreto profesional y su salvaguarda como una garantía constitucional inviolable; y en aras a reforzar nuestro compromiso en defensa de la profesión y de su actividad, respaldamos la regulación por la Abogacía Española de un marco adecuado de criterios orientativos de honorarios para la tasación de costas y jura de cuentas.

**5. *JUNTOS, LIDERAMOS* la exigencia de soluciones al problema de la previsión social.** Seguiremos implicándonos hasta que se alcancen con urgencia por el legislador soluciones justas y equitativas que, desde una perspectiva constitucional, garanticen en el mutualismo alternativo el derecho de los compañeros y compañeras a una pensión digna. Como así venimos reclamando, durante la tramitación parlamentaria de la reforma debe escucharse a todos los afectados.

**6. *JUNTOS, LIDERAMOS* la defensa y mejora de la asistencia jurídica gratuita.** Símbolo y orgullo de nuestra profesión y de nuestras instituciones, exigimos a los poderes públicos atención preferente a las urgencias improrrogables de nuestro sistema de justicia gratuita y de los profesionales del Turno de Oficio. Es apremiante, y así lo reclamamos, el incremento de baremos, la garantía de su actualización periódica, la inclusión de nuevas actuaciones, la agilidad y puntualidad en los pagos, la homogeneidad de condiciones sin desequilibrios territoriales, y un trato digno y justo a quienes prestan este servicio con la mayor calidad. Urge también una nueva ley reguladora que dé cobertura integral a estas necesidades, debiéndose contar en su elaboración con nuestra participación, experiencia y propuestas.

**7. *JUNTOS, LIDERAMO*S organizaciones eficientes, igualitarias y que apoyan a su Abogacía Joven.** Además de reforzar una profesión ética y deontológicamente responsable, profundizaremos en las mejores prácticas de gestión para promover organizaciones más eficientes, eficaces, transversales y comprometidas con la excelencia y la calidad de sus servicios. Apoyamos a nuestra Abogacía Joven y nos reafirmamos en la defensa de los derechos humanos y en compromisos sociales irrenunciables como la igualdad real, para continuar avanzando en paridad en nuestras organizaciones y para que la igualdad de oportunidades y los derechos de quienes ejercen, pero también la calidad del derecho de defensa, sigan mejorando y llegando al ejercicio desde más avances en conciliación, desconexión digital y corresponsabilidad.

**8. *JUNTOS, LIDERAMOS* una Abogacía experta en soluciones desde la actividad negociadora.** En el nuevo marco procesal tras la LO 1/2025, apoyaremos a la abogacía para fortalecer su protagonismo profesional en el espacio de oportunidad que se abre en lo que desde siempre ha sido experta: la solución de controversias desde la mediación, la conciliación y la actividad negociadora. Nos reiteramos en la exigencia de que la actividad negociadora previa a juicio de la Abogacía del Turno de Oficio ha de ser siempre remunerada, y que deben adoptarse las medidas adecuadas para que toda la ciudadanía pueda cumplir con el requisito de procedibilidad y tenga acceso a la justicia, sin que la obligación de acudir a los MASC suponga una traba o disuasión para las personas con menos recursos.

**9. *JUNTOS, LIDERAMOS* la apuesta por la formación y la innovación.** La formación continuada y la especialización seguirán siendo prioridad en los servicios colegiales, tanto por la complejidad y proliferación normativa, como por las nuevas demandas en un entorno legal cada vez más exigente y competitivo. Y continuaremos transformándonos para transformar desde las tecnologías. Entendemos, queremos y practicamos la innovación para servir mejor aprovechando sus ventajas y oportunidades, recordando siempre a los poderes públicos que la apuesta tecnológica nunca puede erosionar el derecho de defensa, ni dejar a nadie atrás, ni implicar un servicio público de justicia alejado de la ciudadanía o de los territorios.

10. ***JUNTOS, LIDERAMOS* una Abogacía europeísta, global y comprometida con el Estado de derecho.** La Abogacía Española se mantiene firme en su compromiso con el Estado de derecho, con la democracia, con la independencia judicial y con el espacio de convivencia, pluralidad y tolerancia de nuestro modelo constitucional. Una Abogacía europeísta, global y que mira al mundo implicándose en sus desafíos desde los principios, valores y defensa de derechos y libertades que representan a nuestra profesión.

**Jerez de la Frontera, 6 de junio de 2025**

# EL DECANO ASISTIÓ AL 20º CONGRESO JURÍDICO DE LA ABOGACÍA EN TORREMOLINOS

*Juan Luis de Aynat Bañón asistió al 20º Congreso Jurídico de la Abogacía de Málaga que reunió a casi 2500 abogados. (Foto ICAMalaga).*

Juan Luis de Aynat Bañón asistió el 30 de octubre, en representación del Colegio almeriense, al 20º Congreso Jurídico, organizado por el Colegio de Abogados de Málaga en Torremolinos, una edición muy especial, que conmemoró dos décadas de compromiso con la excelencia jurídica, el debate profesional y la unidad colegial. Desde su nacimiento, este Congreso se ha consolidado como una de las citas jurídicas más relevantes del calendario nacional, reuniendo cada año a centenares de profesionales del Derecho en un espacio común de formación, reflexión y convivencia.

La vigésima edición contará con un amplio programa multidisciplinar, con más de 100 ponentes y más de 70 ponencias, paneles y talleres impartidos por magistrados del Tribunal Supremo, expertos académicos, fiscales, profesionales de la abogacía y representantes institucionales.

# COMIDA DE NAVIDAD DE JÓVENES ABOGADOS

Otro año más el Grupo de Abogados Jóvenes de Almería (y no tanto) han celebrado la que se ha convertido en tradicional comida de navidad que, este año se ha celebrado en el espacio "Cuarta Planta" en la azotea de la Escuela Municipal de Música y Arte de la capital.

*Grupo de asistentes al evento. (Archivo SdT).*

# VIII CONCURSO DE FELICITACIONES DE NAVIDAD

Un año más el Colegio convocó su concurso de felicitaciones de navidad para hijos de colegiados y empleados de la institución. que este año 2024 ha alcanzado so octava edición.

La ganadora, que servirá para publicar en Sala de Togas, es obra de Ángela Socías Hernández de 9 años que se incluyó en la segunda categoría

El resto de los premiados fueron, en primera categoría, Blanca Ruz de Perceval y Bermúdez (5 años). En la primera categoría obtuvo un accésit Javier Socías Hernández

El Jurado estuvo compuesto por El jurado lo ha compuesto por los diputados de la Junta Eloísa de Juan Molinos, Bibliotecaria, presidenta del jurado, el diputado 3º José Luis García Planchón y los empleados Celia Córdoba Benavides y José Carmelo Segura, Secretario del jurado.

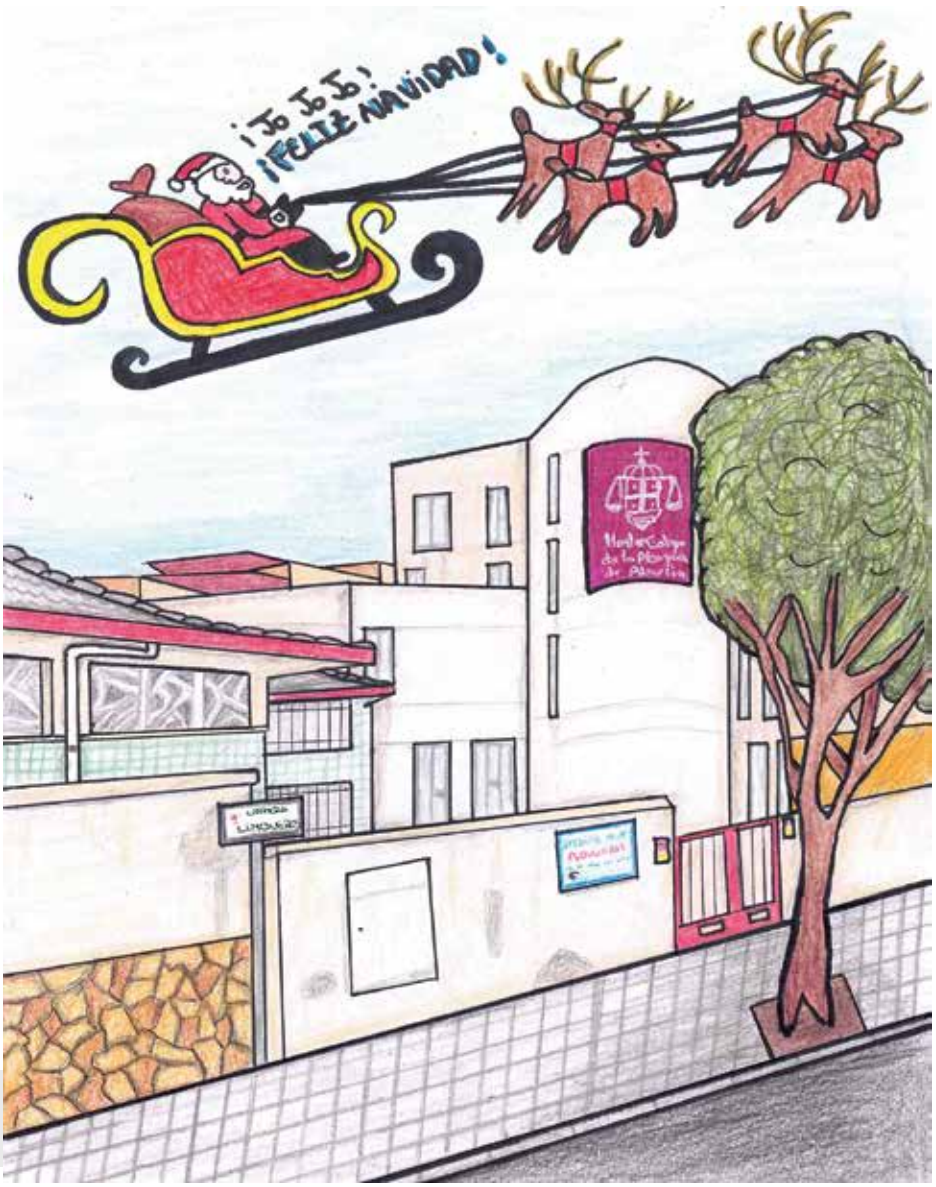


*Felicitación ganadora realizada por; Ángela Socías Hernández de nueve años (7 a 12). (Archivo: SdT).*

*Ganador de la primera categoría: Blanca Ruz de Perceval y Bermúdez (5 años). (Archivo: SdT).*

*Javier Socías Hernández (5 años) obtuvo un accésit en la primera categoría. (Archivo: SdT).*

# ¿DICES O HACES?

# HAZTE SOCIO/SOCIA

**900 100 014 dicesohaces.org**

Cada vez más cerca de las personas

Cruz Roja

# OBITUARIOS

En este último semestre y últimos meses del año pasado nos han dejado los compañeros:

## Fallecimientos:

**- Juan Antonio Villanueva Pérez (2902) - 12 julio 2025**
**- Rafael Lao Lao (583) - 9 agosto 25**
**- Enrique Cerrudo Fernández (578) - 9 septiembre 2025**
**- Juan Checa García (1005) - 28 octubre 2025**
**- Manuel García Páez (832) - 12 noviembre 2025**

El Consejo de Redacción de Sala de Togas y todos los colaboradores de la revista, así como colegiados en general, su Junta de Gobierno y empleados del Colegio trasmiten sus más sentidas condolencias a sus familiares y amigos.

**Se admiten obituarios sobre cualquier compañero fallecido sin límite de fechas.**
**Se pueden remitir a ct1057@icaalmeria.com**

## *En memoria de Guillermo Langle Molina*

**Por: José Ramón Cantalejo Testa** *Cdo. 1.057*

Con inmensa tristeza recibimos la noticia del fallecimiento de un gran tipo, como ha sido el arquitecto Guillermo Langle Molina, perteneciente a una saga familiar de gran raigambre en Almería de la que han formado parte juristas de tanto prestigio como el Abogado y publicista Plácido Langle Moya, el Catedrático de Derecho Penal y gran mercantilista Emilio Langle Rubio y su hermano Guillermo, imprescindible arquitecto racionalista con una profusa y significativa obra presente en la configuración de la ciudad de Almería.

Guillermo ha sido un digno representante del clan, personaje singular donde los haya, querido y admirado por todos los que hemos tenido ocasión de conocerle, de la *Generación de La Movida,* espíritu renacentista, amante y practicante enamorado de su profesión de arquitecto, que ejerció durante muchos años al servicio de la Diputación, gran dibujante, estupendo caricaturista, del que conservo una extensa colección de originales inéditos, músico autodidacta capaz de tocar al piano en el antiguo *Port of Spain* cualquier tema que le pidieras, o de colaborar en el montaje de una ópera como *La Flauta Mágica* en el *Maestro Padilla*, casi imbatible practicante del sano deporte del billar y además practicante aventajado del noble arte del mus, con el que he venido jugando de pareja en los últimos años sin conseguir ganar el tradicional campeonato del Colegio de la Abogacía.

Querido amigo: No todos los órdagos se ganan y menos cuando te ves obligado a quererlos. Te echaremos mucho de menos mientras te ocupas de dormir el sueño de los justos.

# FONDO Y COLABORACIONES JURÍDICAS

*FRANCISCO GARCÍA MARCOS*
*Catedrático de Lingüística General*
*Universidad de Almería*

## LIBERTAD DE EXPRESIÓN

La idea era muy impactante, por simple y expresiva. Los trazos esenciales de una mascara griega, cruzados por una barra roja. La vi cientos de veces en aquellos día de 1978, con Boadella en la cárcel, los estudiantes solidarizados y movilizaciones continuas. El clamor por la libertad de expresión era extenso y en mi caso también intenso, por mi condición de estudiante de Ciencias de la Información. Los periodistas eran los más afectados, por la cotidianidad de su presencia. La censura podía revisar una novela o una obra teatral. Pero eso son productos que lleva su tiempo elaborar, durante los que no hay ningún ojo de censor observando. El periodista era escudriñado todos los días. Para ganarse el sustento hubo de aprender a escribir entre líneas, a decir sin decir. Yo me instruí en los últimos coletazos de ese arte, con el Franquismo ya pasado, aunque algún rescoldo quedara humeante. Así que, como proyecto de periodista, aquella pegatina me atañía. Lo hacía de manera especial porque su diseñador secreto y misterioso era mi amigo Joan, un proyecto también, pero de pintor en este caso, que se fue a Granada y se olvidó de todo.

En los últimos tiempos me he visto de nuevo frente a la libertad de expresión por razones personales. Como no creo que nadie se manifieste por mí, no soy obviamente Boadella, he pensado que convendría repasar qué ha sido, qué es y qué significa la libertad de expresión en nuestra cultura.

Cuando los padres de la *Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos* (1996) andaban trasteando por Barcelona para encajar su propuesta definitiva, en los listados de elementos innegociables figuró siempre el derecho a la libertad de expresión. Lo más probable es que, dada la encomienda que tenían y el contexto donde todo ello se llevaba a cabo, pensasen en algo parecido a la libertad de expresarse en la lengua materna de los hablantes, o en la lengua vernácula de una determinada comunidad. Pero lo cierto es que la libertad de expresión, en un sentido ostensiblemente más amplio y genérico, ya figuraba como un derecho explícitamente recogido en muchos ordenamientos jurídicos del mundo.

Reconocida su amplia difusión y tendencial universalidad, lo siguiente sería rastrear una genealogía tan antigua como fuera posible, como si la antigüedad de la estirpe garantizase la transcendencia de las cuestiones abordadas. Ese *modus operandi,* tan habitual en la historia del pensamiento, o incluso en múltiples facetas de la vida cotidiana, es, sin duda, una herencia del Romanticismo. El historicismo viene a ser un salvoconducto de las cuestiones que se abordan. Cuanto más arcaico sea el árbol genealógico postulado, mayor legitimidad se le presupondrá al mundo que se aspire a regular.

Ese ejercicio, no obstante, comporta sus riesgos. Suele correr el peligro de rebasar los límites de la realidad objetiva y contrastable. Los movimientos nacionalistas aportan un ejemplo paradigmático al respecto. La historia suele ser uno de los principales argumentos en los que se sustentan sus pretensiones, para lo que no escati-

man en argumentos de catadura diversa. La legitimidad de la patria catalana se sustenta sobre dos grandes pilares, su lengua vernácula y un listado de padres fundacionales que arranca de Guifré el Pilós (840-897). Lo curioso es que era originario del condado del Conflent, actualmente en los Pirineos Orientales de la región de Occitania, y que fue nombrado conde por la corona francesa. Es cierto que inició una considerable autonomía respecto de París, aunque finalmente Cataluña terminó integrada en la Corona de Aragón. Todo el relato en torno a su figura merece, cuando menos, cierta prudencia.

Fuera de la política, el parapeto historicista ha comportado riesgos similares. El derecho a la libertad de expresión tampoco ha sido una excepción. También ha conocido sus correspondientes genealogías. En alguna de ellas se llega a remontarlo incluso hasta la Antigüedad Grecolatina. En la Atenas clásica circuló el concepto de parrhesía, gracias al que los ciudadanos podían hablar libremente, tanto en la plaza pública, como en los tribunales. En el teatro parecían respetarse márgenes igualmente amplios. Las sátiras de Aristófanes circularon sin aparente perjuicio de su autor (Urías, 2021). Claro, que de inmediato surgieron las primeras excepciones conocidas. Sócrates fue condenado por sus manifestaciones impías. Cabe suponer que hubo más excepciones, no tan famosas. Por lo demás, la potestad de ejercer ese derecho era sectorial. Las mujeres y los hombres tenían segregados sus espacios de comunicación. Para ellas se reservaban las fuentes, mientras que los hombres disponían de una estancia en sus propios hogares, el andrón. Eso significaba que la libertad de expresión prefería acomodarse a su espacio propio, o lo que es lo mismo, que era una especie de derecho locativo, pero no universal. Por supuesto, ninguno de esos supuestos era atribuible a quienes carecían de cualquier clase de libertad (los esclavos) o casi (los criados).

En la Antigua Roma la libertad de expresión evolucionó desde la tibieza a la quimera. En realidad no fue un derecho como tal, aunque durante la República nunca alcanzó a tener reconocimiento formal, aunque sí un uso considerablemente estimable. La libertad de palabra era estimada en los distintos escenarios políticos, en los *contiones* o en el senado, pero también en los tribunales de justicia, e incluso en el ejército. Hasta tal punto llegó ese aprecio que disponían de espacios para su ejercicio, en público (el Foro), o en asociaciones privadas. La llegada del Imperio implicó una merma generalizada de libertades que, como cabía esperar, también afectó a la de expresión. Inicialmente no existían restricciones legales formales, pero sí múltiples y variadas formas de presión social, incluido el perjuicio de las carreras profesionales o la propia integridad personal. Con el tiempo esas restricciones sí adquirieron forma legal con la Lex *Maiestatis,* la *Ley de Lesa Majestad,* que perseguía cualquier forma de opinión contraria al emperador o al estado. De manera complementaria, se crearon leyes contra la calumnia y la injuria, difusamente definidas, que limitaron cualquier opinión inconveniente (Díaz de Valdés, 2009).

En la Edad Media la armadura del orden feudo-vasallático dejaba poco resquicio para la libertad de expresión que, entre otros motivos, tampoco era un bien apreciado. Conviene aquilatar la situación medieval para analizarla con precisión. Contra la libertad de expresión medieval actúan dos ejes de condicionamientos, solo en parte vinculados. De un lado, existe un control férreo por parte de los estratos que ocupan el vértice de la pirámide medieval; esto es, la nobleza y la Iglesia. No puede haber mensajes contrarios, entre otras razones, porque les va en ello la subsistencia del propio sistema, que precisó de un hermetismo radical para protegerse de los bárbaros. De otro lado, en la mentalidad medieval la originalidad carece de valor. Lo que se pondera positivamente, por el contrario, es la reproducción lo más fidedigna posible del canon establecido como auctoritas. Luego, la mayor de las libertades consistiría en reproducir de manera fidedigna lo que ya ha sido dicho. Ese patrón general tampoco fue tan hermético. Los juglares ejercieron alguna forma de libertad de pensamiento y expresión de manera oral e itinerante. Lo comunicación escrita, sin embargo, resultaba mucho más arriesgada, por su propia pervivencia que podía ser empleada como prueba documental de herejía. Tampoco era tan infrecuente que la inadecuación verbal en la Edad Media concluyera en la hoguera.

Con el Renacimiento se apaciguaron los ánimos, se propagó el humanismo y el pensamiento científico, terreno abonado para una mayor expansión de la libertad de expresión. Se registraron avances considerables, sin duda, aunque también fueron sectoriales en el fondo. Con el ser humano en el centro de la creación, se promovió activamente el uso de la razón y, en contraposición con el espíritu medieval, la expresión propia e individual. En ese contexto, lo ideal es que la expresión no encontrase ni restricciones ni límites. Solo que una cosa era el deseo y otra la realidad, mucho más prosaica y limitada. Los gobiernos absolutistas que empezaron a proliferar, los integrismos religiosos que terminaron en confrontaciones bélicas o el dogmatismo desde el que se combatió la ciencia no fueron los mejores compañeros de la libertad de expresión. Al final, Fray Luis terminó entre rejas por proponer una traducción correcta del Antiguo

Testamento, pero contraria al canon oficial, Galileo tuvo que pegar un salto y gritar "eppure si muove", a pesar de haber abjurado de sus teorías científicas, o a Quevedo le cayeron cuatro largos años en el convento de San Marcos, tras haberle sido interceptada una carta en la que se mostraba afín a los franceses.

La Ilustración y el racionalismo, por su parte, no solo promovieron con decisión la defensa de ese derecho, sino que lo regularon explícitamente en forma de leyes y declaraciones. De ese modo se inaugura un prolijo listado legal que llega hasta nuestros días, en el que las naciones y las instituciones supranacionales han procurado resguardarlo, con la lógica excepción de los regímenes autoritarios. Correspondió a Suecia el honor simbólico de haber inaugurado esa inquietud formal, siendo el primer país en promulgar una ley sobre libertad de prensa en 1766. Ahí se permite a los ciudadanos expresar sus pensamientos y opiniones, así como publicar y difundir información sin censura previa, a través de los medios de difusión de los que se dispongan, periódicos en su momento, radio, televisión e internet más adelante.

Sin abandonar Escandinavia, ese mismo año de 1766 en Finlandia se prohíbe legalmente la censura, iniciando de ese modo un fuerte y prolongado vínculo con la libertad de prensa. En la actualidad, su moderna Constitución de 1999 reserva el artículo 12 para la defensa de la libertad de expresión. La legislación finesa en este punto incluye explícitamente a los ciudadanos extranjeros que se encuentren en el país.

Continuando en el mismo entorno, Noruega aprueba su constitución el 16 de mayo de 1814. El Artículo 100 protege ya en ese momento la libertad de expresión, sin restricciones de clase alguna, admitiendo críticas explícitas hacia la administración del propio estado. Con el transcurso del tiempo se ha seguido perseverando en esa dirección, hasta el punto de completar una legislación muy prolija. En Noruega las autoridades están obligadas a crear condiciones que faciliten el discurso público abierto y constructivo. Los ciudadanos, por su parte, tienen derecho a acceder a documentos del Estado y seguir las actuaciones de los tribunales. En cuanto a la libertad de prensa, ha sido considerada un pilar fundamental para laadeclaraciones discriminatorias u odiosas públicamente, ya sea de forma intencional o por grave negligencia.

Dinamarca amplia incluso el alcance de sus actuaciones. Garantiza la libertad de expresión en el artículo 77 de su Constitución de 1849, en el que explícitamente se protege a los ciudadanos para expresar sus ideas por escrito, oralmente o a través de la imprenta. Además de su legislación, Dinamarca he mostrado un fuerte y continuado compromiso con la promoción del derecho a la libertad de expresión a nivel internacional.

No obstante, habrá que esperar hasta la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* para encontrar la primera vez en que el derecho a la libertad de expresión es abordado como un sujeto jurídico. Promulgada el 26 de agosto de 1789, la Declaración pretendía resguardar los derechos naturales e inalienables de todo individuo. De esa manera se conforma un listado que incluye la protección a la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión. De la libertad de expresión se ocupan los artículos 10 y 11. El primero de ellos protege a las personas de ser incomodadas por sus opiniones, religiosas incluidas. En el 11 se declara la libre comunicación de pensamientos y opiniones, entendida como un derecho valioso que permite a los ciudadanos expresarse libremente. Esto último se traduce concretamente en libertad para hablar, escribir e imprimir. Por descontado, esos derechos tienen sus restricciones en el momento en que se producen alteraciones del orden público.

Aunque la *Constitución* de los Estados Unidos se promulgó el 17 de septiembre de 1787, tardó en ser ratificada y en su entrada en vigor. No lo hizo, además, sin reticencias entre los distintos grupos que habían sustentado la independencia del país. El temor a un exceso de poder por parte del gobierno central llevó a la propuesta de una carta de derechos que protegiese las libertades individuales. Surge de ese modo la *Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos,* ratificada el 15 de diciembre de 1791, mediante la que se prohíbe que el congreso apruebe leyes que limiten los derechos que allí se recogen (Baker, 2000). En concreto, se ocupa de las libertades relativas a la religión, la expresión, la prensa, el derecho de reunión pacífica y el derecho de petición (solicitar al gobierno la reparación de agravios). El listado norteamericano es sumamente interesante porque establece un marco de derechos irrenunciables que incluso están concatenados. Los ciudadanos tienen derecho a expresar sus opiniones sin censura (expresión), pero también a difundirlas sin restricciones (prensa).

La *Primera Enmienda* norteamericana ha tenido una trayectoria histórica extraordinaria. De hecho, continúa vigente y sigue debatiendo acerca de límites infranqueables en la sociedad contemporánea (Dworkin, 2009).

El siguiente gran hito para la libertad de expresión se produce el 10 de diciembre de 1948, cuando la *Asamblea General de las Naciones Unidas proclama en París la Declaración de los Derechos Humanos (DUDH).* Su Artículo 19 establece

que toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión. Este derecho incluye la libertad de tener opiniones sin interferencia, así como de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, por cualquier medio y sin limitación de fronteras. Como se ve, mantiene un trasfondo similar al de la Primer Enmienda, preservando ese vínculo entre opinar, expresar y difundir, por el procedimiento que se estime oportuno y sin restricciones. Al mismo tiempo, establece una referencia determinante, desde el momento en que la *DUDH* ha sido, y sigue siendo, un modelo que siguen otros documentos y otras organizaciones.

En esa línea, solo dos años más tarde, en 1950, se firma el *Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales* promovido en esta ocasión por el Consejo de Europa. Su artículo garantiza la libertad de expresión, que abarca la de opinar, así como la de recibir y comunicar información e ideas, sin interferencia de autoridades públicas o de fronteras. Como en ocasiones anteriores, cuenta con restricciones en el momento en que se afecte a otras personas o a intereses nacionales.

Más adelante, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (1976) se ocupará de la libertad de expresión, curiosamente, también en su Artículo 19. Vuelve a consagrarse el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de cualquier clase, sin restricciones de ningún tipo. En esta ocasión se advierte de que este derecho, no solo no debe ser conculcado o violentado, sino que es preciso proteger a los ciudadanos que puedan ser molestados en su ejercicio. Es un paso muy significativo el que se da en esta ocasión. No solo se reconoce ese derecho, sino que se insta explícitamente a su protección. Sus únicas restricciones vendrían de posibles daños a terceros o a la seguridad nacional. Ese Pacto se promulgó auspiciado por Naciones Unidas, se redactó en chino, español, francés, inglés y ruso, siendo firmado por 49 naciones finalmente.

Las legislaciones nacionales, como en su día hicieran las escandinavas, incorporaron ese derecho a su ordenamiento jurídico. El texto constitucional de México de 1917 incorpora en los artículos 6º y 7º las garantías necesarias para que cualquier persona manifieste sus ideas, ya sea en público, ya por escrito, Dispone, además, la protección de esos derechos desde el estado, evitando cualquier forma de censura previa.

En Europa se registra un movimiento uniforme en la misma dirección, sobre todo a partir de la II Guerra Mundial. En 1948 se incorpora a la de Italia (Artículos 21), al año siguiente a la de Alemania (Artículo 5), que además precisa con exact4itud cuáles son sus límites: la expresión de odio, la difamación, las incitaciones a la violencia y la publicación de símbolos de grupos extremistas. En Portugal lo hace en 1976 a través de los artículos 37 y 38. En el Reino Unido hay que esperar hasta que en 1998 se promulgue la Ley de Derechos

Humanos que, básicamente, incorpora la normativa europea ya vigente.

En España la libertad de expresión está recogida en el Artículo 20 de la *Constitución Española*. Allí se garantiza la expresión y difusión libre de pensamientos, puntos de vista y opiniones. Se contempla, asimismo, la libertad de información. También se fijan límites al respecto, situados en el honor y la imagen de las personas, la protección de los menores y la incitación al odio.

A la vista de todo lo anterior, no parece que quepan dudas acerca de la importancia del derecho a la libre expresión en una sociedad democrática, sana y coherente. Por su propia naturaleza y razón de ser, una sociedad democrática aspira a propiciar el mayor intercambio posible de ideas, de lo que se deriva el incremento del pluralismo, la diversidad y, en última instancia, la participación ciudadana en la vida pública. Sin libre expresión nada es factible. Por ello, ha sido considerada un elemento idiosincrásico para la vida de estas sociedad, que han pugnado desde hace siglos por alcanzar su defensa sin ambages. Al mismo tiempo, el estado en que se encuentre la libertad de expresión constituye un barómetro de la salud política y cultural de una sociedad. Cuando eso no se respeta, algo está empezando a descoserse, aunque sea en el último rincón de una colectividad.

**Notas**

Barker, R. S. (2000). La primera enmienda: cuestiones actuales de la libertad de expresión en los Estados Unidos. Ius et Praxis, 6 (1), 67-74.

Díaz de Valdés, J. M. (2009). Libertad de expresión en Roma. Revista De Estaudios Histórico-Jurídicos, (31). https://www.rehj.cl/index.php/rehj/article/view/509

Dworkin, R. (2009). ¿Está la prensa en los EE. UU. perdiendo la protección de la Primera Enmienda? Estudios Públicos, (114), 282-301

Urías, J. 2021. The question of the free speech in the Ancien Athens. Revista de Derecho político, 110: 153-183.

*ANTONIA SEGURA LORES*
*Cda. 1.072*

# SESGOS ALGORÍTMICOS EN LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (2ª parte)

El día 6 de noviembre de 2025, en El Ediario.es podemos leer "la primera resolución en España, derivada de un caso sucedido en Almendralejo, se centra en la responsabilidad de los progenitores: *Multa de 2.000 euros a los padres de un menor que creó una imagen de una compañera desnuda con inteligencia artificial". Marta Borraz/Alba Pastor*

Hemeroteca: **"DEEPFAKES SEXUALES: el caso de las menores de Almendralejo consolida una nueva forma de violencia machista".** La creación y difusión de desnudos falsos con inteligencia artificial se ha popularizado y emerge como un tipo de violencia sexual que aún cuenta con escasa regulación, pero tiene consecuencias para las víctimas. *"Hay niñas pasándolo muy mal",* dicen las madres de las menores víctimas de desnudos falsos creados con inteligencia artificial. Se han circulado rápidamente entre los móviles de sus compañeros.

Un negocio con lista de espera: la app usada para "desnudar" a menores en Badajoz cobra 9 euros por 25 fotos.

Aunque esta técnica de IA que permite crear videos, imágenes o audios hiperrealistas es usada en diversos ámbitos y con distintos fines, se han acumulado los casos en los que el objetivo es **difundir desnudos ficticios de mujeres** creados sin su consentimiento. Y buena parte de este tipo de creaciones digitales son **contenido sexual o pornográfico.**

La *influencer* Laura Escanes el pasado agosto dijo sentirse *"utilizada y expuesta"*. Pocos meses después la cantante Rosalía denunciaba una foto suya manipulada por el rapero JC Reyes en la que aparece sin ropa: *"Es un tipo de violencia"*, estalló la cantante.

Como dicen las periodistas de este artículo *"No es una broma de mal gusto ni un hecho sin trascendencia para quien lo sufre, sino* **una nueva forma de violencia machista** *emergente y cada vez más común". Así lo calificó el Instituto Europeo de Igualdad de Género, que engloba las* ***deepfakes*** en la categoría de ciberviolencia.

Para Eva Cruells, Coordinadora de FemBloc *"se trata de la explotación de la sexualidad de las mujeres sin su consentimiento para ridiculizarlas, señalarlas y atacar su libertad sexual".* Nos dice que ***"el digital es un ámbito más en el que se ejercen las violencias que tradicionalmente hemos vivido en lo analógico y por la especificidad de la tecnología se crean nuevas".*** Al **sexpreading** (difusión de material de contenido sexual sin consentimiento) se suma ahora una vuelta de tuerca. Son actos que tienen sus raíces en la violencia machista, según las expertas, y **"mandan un mensaje no solo a las víctimas en particular, sino a todas las mujeres",** como dice la Sra. Cruells.

Para la abogada Laia Serra, penalista experta en Igualdad de Género, este tipo de violencia puede ser muy variado, pero la intención sí tiene "un denominador común": ***"divulgar la representación de los cuerpos y contenidos sexuales todavía consigue tener un devastador poder de represalia, descrédito, desprestigio y estigma de las mujeres. A esta dinámica de la posverdad, la distinción entre lo cierto y lo falso cada vez tiene menos valor social".***

La Psicóloga especialista en violencias machistas, María Bilbao afirma que *"sigue siendo una vulneración de su intimidad y su vida privada" y, aunque el cuerpo que aparece en la imagen no sea el suyo, puede ser vivido "como una intromisión muy violenta" que conduce a sentimientos de "vergüenza, miedo o desconfianza".*

Para Noelia Igareda, profesora de Filosofía del Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona *"puede ser tan terrible como cualquier otra forma de violencia sexual", "Habrá vergüenza, sensación de humillación, impotencia y estigma, incluso en algunos casos acaba convirtiéndose en una forma de chantaje",* como ocurrió en uno de los casos de Almendralejo, entre los que se encuentra una niña de 12 años que se enteró de que su fotografía había sido manipulada para "desnudarla" porque un chico se la mandó por Instagram amenazándola para pedirle dinero.

La concepción de violencia digital como violencia machista no se ha estipulado hasta la aprobación de la **Ley de Garantía Integral de la Libertad Sexual**, la conocida *Ley del solo sí es sí,* con ella se pretende la protección de la autonomía y la libertad sexual de las mujeres, pero se perdió la oportunidad de incorporar a la creación o difusión de *deepfakes* sexuales como un delito específico en el Código Penal. Sin embargo, dicen las expertas, que hay aún una escasa percepción social del daño infringido y de su impacto; una falta de conciencia y de formación en el respeto a los derechos de las personas en lo virtual y no somos siempre conscientes como dice la profesora Igareda que ***"la inteligencia artificial es un territorio sin ley".*** Sólo podemos intentar encajar estas conductas en otros delitos penales (coacciones, integridad moral, pornografía infantil, por ejemplo y esperar a las reformas legislativas que están por venir a nivel europeo.

La IA es un sistema basado en una máquina que está diseñando para

funcionar con distintos niveles de autonomía y que puede mostrar capacidades de adaptación tras la información que recibe (generalmente sexista, machista, desigual, racista...) generando un resultado de salida que influye en entornos físicos y virtuales por cuantos esos sesgos se han amplificado. Estamos rodeados de asistentes virtuales inteligentes como SIRI, ALEXA, CORTANA; de sistemas de reconocimiento fácil como FACEID DE APPLE; de traductores simultáneas como GOOGLE TRANSLATE; de sistemas de recomendaciones en Plataformas de Contenidos, etc.

El Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 300/2008, (UE) nº 167/2013, (UE) nº 168/2013, (UE) 2018/858m (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial) se puede considerar el primer reglamento exhaustivo sobre IA; clasifica el riesgo en cuatro categorías:

1º.- se prohíben las aplicaciones y sistemas que supongan un **riesgo inaceptable**, como los sistemas de puntuación social gestionados por el gobierno, como los que se utilizan en China. **Estos sistemas representan una amenaza directa para la seguridad pública, los derechos fundamentales o la privacidad.** Su uso está prohibido, salvo en situaciones muy excepcionales. Estos sistemas se caracterizan por manipular cognitivamente el comportamiento de personas; manipular el comportamiento que aprovecha vulnerabilidades de personas o grupos concretos; evaluar o puntuar socialmente, o identificar biométricamente en tiempo real en espacios públicos.

2º.- las **aplicaciones de alto riesgo,** como una herramienta de escaneo de CV que clasifica a los solicitantes de empleo, están sujetas a requisitos legales específicos. Estos sistemas pueden tener un impacto significativo en los derechos fundamentales, especialmente en salud, seguridad y empleo. Su uso está permitido solo si cumplen con **medidas estrictas de seguridad y supervisión continua**. Esta categoría engloba a sistemas que cumplen dos condiciones: por un lado, están condicionados a utilizar como componente de seguridad de un producto y deben someterse a una evaluación de conformidad por terceros con vistas a la comercialización o puesta en servicio de productos, y por otro lado, sistemas específicos recogidos en el Anexo III del Reglamento, cuando influyen en la toma de decisiones que suponen un riesgo sobre la salud, la seguridad o los derechos fundamentales. Se recomienda revisar en cada momento si el sistema de IA puede ser catalogado como de riesgo alto dado que **la tipología de casos puede cambiar en el tiempo**.

3º.- **Riesgo Limitado,** las aplicaciones que no están explícitamente prohibidas o catalogadas como de alto riesgo y que interactúan directamente con los usuarios, como herramientas de IA generativa y ***chatbots*** (programa de IA diseñado para simular conversaciones con usuarios humanos a través de textos o voz, empleando técnicas de procesamiento del lenguaje natural). Están sujetas a obligaciones específicas de transparencia como los sistemas de reconocimiento de emociones o que determinen la asociación a categorías sociales concretas a partir de datos biométricos, y sistemas que manipulan contenido (imagen, sonido, video, etc) que asemeje a personas, objetos, lugares y entidades que pueden inducir erróneamente a una persona a pensar que son auténticos o verídicos.

4º.- **Bajo o nulo riesgo**, esta clasificación no es explícita, se determina por exclusión. En esta categoría, los usuarios deben tener la libertad de tomar decisiones informadas, voluntarias y sin coacciones sobre el uso de estas tecnologías.

Las aplicaciones de IA captan y aplican la información que se ve en internet prediciendo qué contenidos nos resultan más atractivos, analizándolos y personalizándonos la **publicidad**, como también se pueden utilizar para diagnosticar y tratar un cáncer, de ahí la gran importancia que tiene en muchos afectos de nuestra vida. Tiene aspectos tanto negativos como positivos, de ahí la necesidad de una regulación de la IA de la UE y que se está haciendo una necesidad internacional. Así a finales de septiembre de 2021 se aprobó un Proyecto de Ley en el Congreso de Brasil, que crea un marco legal para la IA. Esta legislación europea está influyendo a nivel global, sirviendo de guía a otros países en la formulación de sus propias políticas de IA, equilibrando innovación y regulación ética.

El **Sandbox Regulatorio** de España es un ejemplo de cómo los países miembros de la UE están implementando y adaptando el marco del RIA a nivel nacional. Esta iniciativa muestra cómo España se adelanta en la creación de un ambiente seguro y controlado para el desarrollo de soluciones de IA; en paralelo, el Reino Unido está avanzando en la protección de los usuarios en el espacio digital a través del **Online Safety Bill,** dando un paso hacia la garantía de un entorno digital más seguro y responsable.

El Reglamento (UE) 2024/1689, conocido como **Reglamento de la IA**, en inglés ***AI Act***, establece un marco normativo armonizado para el desarrollo y uso de sistemas de inteligencia artificial en la UE; **su objetivo es garantizar que estos sistemas sean seguros, trasparentes y respetuosos con los derechos fundamentales**. Otra cosa es que lo consigan. Las empresas que desarrollan o implementan sistemas de IA para el mercado de la UE están sujetas a su normativa. Las entidades fuera de la UE entran en el ámbito de su aplicación cuando lanzan sistemas de IA a través de sus filiares de la unión y también cuando sus modelos no se despliegan en la zona, pero sus resultados están destinados a ser utilizados en la UE.

Aunque fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea en julio de 2014 y entró en vigor a los 20 días de su publicación, esto es el 1 de agosto de 2024, su aplicación no es inmediata, sino que presentaba la siguiente cronología:

-2 de febrero de 2025, prohibición de sistemas de IA de riesgo inaceptable (las Disposiciones generales-Cap I- y las prácticas de IA prohibidas-Cap II).

-2 de agosto de 2025, obligaciones

de gobernanza para la IA de Propósito General (GPAI) y designación de autoridades nacionales competentes, a excepción del art. 101, relativo a las multas a proveedores de Modelos de IA de uso general, se aplica a las autoridades notificadas y organismos notificados, de los Sistemas de IA de alto riesgo (Cap. III, sección 4ª), a los modelos de IA de uso general (Cap. V), a la gobernanza (Cap. VII), a las sanciones (Cap. XII) y a la confidencialidad, dentro de la garantía de cumplimiento (art. 78) .

-2 de agosto de 2026, aplicación completa del resto del R.I.A. se aplicará con carácter general, si bien regulada algunas excepciones

-2 de agosto de 2027, se aplicará a las reglas de clasificación de los sistemas de IA de alto riesgo (art. 6.1)

Los principales aspectos de esta regulación comunitaria se pueden sintetizar en seis apartados:

1. Qué regula el Reglamento IA. Establece:

-normas armonizadas para la introducción en el mercado, la puesta en servicios y la utilización de Sistemas de IA en la UE

-prohibiciones de determinadas prácticas de IA en el entorno comunitario

-requisitos específicos para los Sistemas de IA calificados de alto riesgo, así como obligaciones para los operadores de estos sistemas

-normas armonizadas de transparencia, que serán de aplicación a determinados Sistemas de IA

-medidas de apoyo a la innovación, prestando especial atención a Pymes y empresas emergentes

2. Cuál es su ámbito de aplicación: a quien afecta y qué queda fuera de su alcance

Se aplica a:

-los proveedores que introduzcan en el mercado o pongan en servicios Sistemas de IA o Modelos de IA de uso general en la UE, con independencia de si están o no establecidos en el UE o en un tercer país

-los responsables del despliegue de Sistemas de IA que, estando establecidos en un tercer estado, utilicen en la UE los resultados de salida generados por los Sistemas de la IA

-los importadores y distribuidores de Sistemas de IA

-los fabricantes de productos que introduzcan en el mercado o pongan en servicios un Sistema de IA junto con su producto y con su propio nombre o marca

-los representantes autorizados de los proveedores que no estén establecidos en la UE

-las personas afectadas que estén ubicadas en la UE

No se aplica a:

-ámbitos que queden fueran del Derecho de la UE

-en materia de seguridad nacional o con fines militares y de defensa afecte a las competencias de los Estados miembros

-a autoridades públicas de terceros países, ni organizaciones internacionales que si bien entren en el ámbito del Reglamento utilicen los Sistemas de IA en el marco de acuerdos o de la cooperación internacional con la UE o con uno o varios Estados miembros, si ese tercer país u organización ofrece garantías suficientes

-no afectará a la responsabilidad de los prestadores de servicios intermedios, entendiendo por tales aquellos que presten uno de los siguientes servicios de la sociedad de la información como un servicio de "mera transmisión", consistente en transmitir, en una red de comunicación, información facilitada por el destinatario del servicio o en facilitar acceso a una red de comunicación

-queda expresamente fuera del alcance un servicio de "memoria caché", consistente en transmitir por una red de comunicación información facilitada por el destinatario del servicio, que conlleve el almacenamiento automático, provisional y temporal de esta información, prestado con la única finalidad de hacer más eficaz la transmisión ulterior de la información a otros destinatarios del servicio, a petición de éstos.

-también queda fuera un servicio de "alojamiento de datos", consistente en almacenar datos facilitados por el destinatario del servicio y a petición de este.

-no se aplica a los Sistemas o Modelos de IA, incluidos sus resultados de salida, desarrollados y puestos en servicio específicamente en la investigación y el desarrollo científico como única finalidad

-no se aplica a ninguna actividad de investigación, prueba o desarrollo relativo a Sistemas o Modelos de IA antes de su introducción en el mercado o puesta en servicios.

-no se aplica a las obligaciones de los responsables del despliegue que sean personas físicas que utilicen Sistemas de IA en el ejercicio de una actividad puramente personal de carácter no profesional

-no impide que la UE o los Estados miembros mantengan o introduzcan disposiciones legales, reglamentarias o administrativas más favorables a los trabajadores en cuanto a la protección de sus derechos respecto del uso de Sistemas de IA por los empleadores, ni que fomenten o permitan la aplicación de convenios colectivos que sean más favorables a los trabajadores

-no se aplica a los Sistemas de IA divulgados con arreglo a licencias libres y de código abierto, a menos que se introduzcan en el mercado o se pongan en servicios como Sistemas de alto riesgo o Sistemas de IA que entren en el ámbito de aplicación del art. 5 o del art. 50.

3. Con un enfoque basado en el riesgo con diferentes grados como he mencionado anteriormente:

-con un sistema de categorización biométrica: que incluye a las personas físicas en categorías específicas en función de sus datos biométricos que incluyen opiniones políticas, afiliaciones sindicales, orientación sexual, religiosa, raza, etnia, etc.

-un sistema de identificación biométrica: **destinado a identificar a las personas físicas sin su participación activa**, generalmente con lo que figuren en una base de datos de referencia

-espacios controlados de pruebas para la IA: con posibilidad de desarrollar, entrenar, validar y probar, en condiciones reales cuando proceda, un sistema de IA innovador, con repercusiones considerables en el mercado de la UE debida a su alcance o a los **efectos negativos reales o razo-**

**nablemente previsibles en la salud pública, los derechos fundamentales o la sociedad en su conjunto, y que puede propagarse a gran escala**

-sistemas de inferencia de emociones

-creación masiva de base de datos biométricos con recreación facial mediante extracción masiva de imágenes donde no siempre se garantiza la privacidad debido a los avances de la digitalización y los ciberataques que cada vez son más sofisticados. Se nos dice que los métodos tradicionales están obsoletos, que son vulnerables, costosos y generan problemas de seguridad *(phishing, robo de credenciales...)*

4. Qué implicaciones puede acarrear esta regulación a las entidades que operen con sistemas de IA en la prestación de servicios y la venta y distribución de mercancías

-a escala de la Unión: La **Comisión** desarrollará los conocimientos especializados y las capacidades de la Unión en el ámbito de la IA mediante **Oficinas de IA**, que fomentará y facilitará la elaboración de **Códigos de Buenas Prácticas** a escala de la Unión a fin de contribuir a la correcta aplicación del Reglamento; se creará un **Consejo Europeo de la IA** compuesto de un representante por Estado miembros, que prestará asesoramiento y asistencia a la Comisión y a los Estados miembros para facilitar la aplicación coherente y eficaz del Reglamento; se creará un **Foro Consultivo** para proporcionar conocimientos técnicos y asesorar al Consejo de IA y a la Comisión, así como para contribuir a las funciones de éstos; su composición representará una selección equilibrada de partes interesadas, incluidos la industria, las empresas emergentes, las Pymes, la sociedad civil y el mundo académico, y adoptará, mediante un acto de ejecución, disposiciones sobre la creación de un grupo de expertos científicos independientes, para asesorar y apoyar a la Oficina de IA

-a escala nacional: cada Estado miembro designará al menos una autoridad notificante responsable de establecer y llevar a cabo los procedimientos necesarios para la evaluación, designación y notificación de los organismos de evaluación de conformidad, así como su supervisión, y una autoridad de vigilancia del mercado como autoridades nacionales competentes a los efectos del presente Reglamento; ejercerán estás autoridades sus competencias con independencia, imparcialidad y sin sesgos, a fin de preservar la objetividad de sus actividades y funciones y de garantizar la aplicación y ejecución del Reglamento; los estados miembros pondrán a disposición del público, por medios de comunicación electrónica, información sobre la forma de contactar con las autoridades competentes a más tardar el 2 de agosto de 2025

5. Qué medidas de apoyo a la innovación contempla el RIA

-a escala nacional, los Estados miembros velarán por que sus autoridades competentes establezcan al menos, un espacio controlado de pruebas para la IA, que estará operativo a más tardar el 2 de agosto de 2026

-proporcionará un entorno controlado que fomente la innovación y facilite el desarrollo, el entrenamiento, la prueba y la validación de sistemas innovadores de IA durante un periodo limitado antes de su introducción en el mercado o su puesta en servicio, con arreglo a un plan del espacio controlado de pruebas específico acordado entre los proveedores o proveedores potenciales y la autoridad competente. Podrán incluir pruebas en condiciones realices supervisadas dentro de ellos

-a escala regional o local, también podrán establecerse espacios controlados de pruebas para la IA, adicionales o conjuntamente con las autoridades competentes de otros Estados miembros

-el **Supervisor Europeo de Protección de Datos** también podrá establecer un espacio controlado de pruebas para la IA para las instituciones, órganos y organismos de la Unión

-las autoridades competentes proporcionarán orientación, supervisión y apoyo dentro del espacio controlado de pruebas para la IA con vistas a determinar los riesgos, en particular para los derechos fundamentales, la salud y la seguridad

-la **Comisión,** además de proporcionar apoyo técnico, asesoramiento y herramientas, adoptará actos de ejecución que especifiquen las disposiciones detalladas para el establecimiento, el desarrollo, la puesta en prácticas, el funcionamiento y la supervisión de los espacios controlados de pruebas para la IA

-los **actos de ejecución** incluirá los principios de admisibilidad y selección para participar en el espacio controlado de pruebas para la IA; los procedimientos para la solicitud, la participación, la supervisión, la salida y la terminación del espacio controlado de prueba para la IA, incluidos el plan del espacio controlado de pruebas y el informe de salida, así como las condiciones aplicables a los participantes

-medidas dirigidas a proveedores y responsables del despliegue, en particular Pymes, incluidas las empresas emergentes proporcionándole, si tienen domicilio social o una sucursal en la Unión, un acceso prioritario a los espacios controlados de pruebas para la IA, siempre que cumplan las condiciones de admisibilidad y los criterios de selección; actividades de sensibilización y formación específicas sobre la aplicación del Reglamento IA adaptadas a las necesidades de las Pymes, incluidas las empresas emergentes, los responsables del despliegue y, en su caso, las autoridades públicas locales; canales específicos existentes y nuevos canales para la comunicación; asesoramiento y responder a las dudas planteadas acerca de la aplicación del Reglamento y sobre la participación en los espacios controlados de pruebas para la IA, y fomentar la participación de las Pymes y otras partes interesadas pertinentes en el proceso de desarrollo de la normalización

6. Qué infracciones y sanciones regula al incumplimiento de previsiones en materia de IA

-que serán efectivas, proporcionadas y disuasorias

-tendrán en cuenta los intereses de las Pymes, incluidas las empresas emergentes, así como su viabilidad económica

-sanciones de hasta 35 millones de euros en caso de realizar prácticas de IA prohibidas, o, si el infractor es una

empresa, de hasta 7% de su volumen de negocios mundial total correspondiente al ejercicio financiero anterior, si esta cuantía fuese superior

-sanciones hasta 15 millones de euros si se incumples otras disposiciones que se recogen respecto de operadores u organismos notificados, o, si el infractor es una empresa, de hasta el 3% de su volumen de negocios mundial total correspondiente al ejercicio financiero anterior, si esta cuantía fuese superior

-sanciones hasta 7 millones de euros si presenta información inexacta, incompleta o engañosa a organismos notificados o a las autoridades nacionales competentes en respuesta a una solicitud, o, si el infractor es una empresa, de hasta el 1% del volumen de negocios mundial total correspondiente al ejercicio financiero anterior, si esta cuantía fuese superior

En el 30º Congreso Estatal de Mujeres Abogadas se planteó si la IA era una aliada o rival de la Igualdad de Género en el ámbito legal, partiendo de que la Teoría Feminista del Derecho sostiene que ***"el derecho no es razón, sino poder"*** y la realidad nos ha demostrado que las normas jurídicas han recreado los estereotipos y roles sociales que han definido durante siglos la distribución desigual de derechos y obligaciones, entre hombres y mujeres, discriminando las posibilidades de las mujeres. El derecho se ha investido de una igualdad formal y material entre hombres y mujeres, estructurado a partir de una neutralidad impostada para desdibujar el papel de las mujeres, privándolas de derechos y poder. La tecnología llegó para quedarse y ha transformado en poco tiempo la sociedad **creando una revolución cultural que ha amplificado los sesgos en detrimento de las mujeres**, por lo que hay que analizar con perspectiva de género las nuevas herramientas que se generan con la IA y sus consecuencias para las mujeres porque **encontramos nuevas formas de violencia que no tienen cobertura jurídica sancionadora** como ha quedado constancia en la primera parte de este artículo, y que no se ha visto mejorado con la reglamentado europea, por lo que tras la exposición de las ponencias y comunicaciones y arduos debates, el plenario aprobó las siguientes conclusiones:

**1º)** La inteligencia artificial es una herramienta poderosa que puede transformar el ámbito legal, pero su impacto en la igualdad de género depende de cómo se desarrolle y utilice. Actualmente, los sesgos de género presentes en la IA, derivados de datos históricos y de la falta de diversidad en su diseño, están perpetuando desigualdades de género.

Sólo con un enfoque consciente y responsable, podremos aprovechar su potencial para fortalecer la equidad en el sistema legal y en la sociedad en general.

**2º)** Un **sesgo en el derecho** es una inclinación o prejuicio, consciente o inconsciente, que influye en la interpretación y aplicación de normas jurídicas, afectando la imparcialidad del sistema de justicia. Estos sesgos pueden manifestarse en leyes, decisiones judiciales, políticas públicas o en el uso de tecnologías legales como la inteligencia artificial.

Los sesgos pueden basarse en factores como género, raza, clase social o discapacidad, y su presencia puede llevar a resoluciones injustas o discriminatorias.

La **Recomendación General N° 33 de la CEDAW** subraya que los estereotipos de género en el derecho constituyen una vulneración de los derechos humanos, ya que obstaculizan el acceso de las mujeres a la justicia y perpetúan desigualdades estructurales. Por ello, es fundamental identificar y corregir estos sesgos para garantizar un sistema legal equitativo y verdaderamente imparcial.

La inteligencia artificial, al basarse en datos históricos que reflejan desigualdades, puede reforzar estos sesgos, impactando negativamente en el acceso de las mujeres a la justicia.

Para garantizar un sistema de justicia equitativo, es crucial que la IA se desarrolle con mecanismos de control que eliminen estos sesgos. Esto implica una revisión constante de los datos, la inclusión de perspectiva de género en su diseño y la implementación de regulaciones que aseguren su uso justo y transparente. Solo así la tecnología podrá fortalecer la igualdad y no convertirse en una barrera para los derechos de las mujeres.

**3º)** El derecho a la no discriminación por razón de sexo, raza, discapacidad, situación socioeconómica o historia vital, pueden verse amenazados si la IA es entrenada con datos sesgados.

Para que podamos hablar de sistemas de IA seguros, éticos y fiables para las mujeres debemos garantizar la transparencia y conocer cómo el sistema inteligente ha sido entrenado para la toma de sus decisiones, examinando los sesgos tanto de los datos como de los algoritmos utilizados.

**La accesibilidad al código fuente y los algoritmos seleccionados son elemento esencial para garantizar la transparencia y la trazabilidad. Siendo fundamental realizar auditorías de los sistemas y la rendición de cuentas.**

**4º)** Proponemos destinar presupuesto público para investigar cómo los modelos de Machine Learning (ML) pueden ser utilizados en el ámbito del Derecho para identificar, prevenir y eliminar los estereotipos de género presentes en las decisiones judiciales.

**5º)** Las administraciones públicas, especialmente la administración de Justicia, en el uso de la IA para la adopción de cualquier decisión, debe garantizar la transparencia de la misma, obligación que no se reduce en informar del uso de IA o cualquier otro sistema de respuesta automática, sino que exige la accesibilidad de los datos aportados y la utilización de algoritmos transparentes y explicables.

Las resoluciones asistidas en sistemas de inteligencia artificial en ningún caso pueden realizarse sin la supervisión debidamente acreditada del órgano con competencia para la toma de la decisión que deberá fundamentar la resolución en el análisis de los datos del caso concreto.

**6º)** Es un hecho constatable que en los últimos años estamos asistiendo al desarrollo de robots sexuales con IA con apariencia de mujeres y menores que plantea una problemática evidente, ya que no sólo refuerza la cosificación de las mujeres, sino que también las reduce a la condición de meros objetos, promoviendo su sumisión

dentro de un marco de deseos masculinos. En esencia, actúan como un mecanismo de socialización patriarcal que distorsiona la sexualidad masculina al vincularla con la erotización de la violencia contra las mujeres y perpetuar la cultura de la violación.

Por ello, siendo conscientes de las vulneraciones de los derechos de las mujeres que plantea la cuestión, consideramos necesario abordarlo jurídicamente con perspectiva de género proponiendo la creación de un grupo de personas expertas para proponer medidas legislativas en el Congreso de los Diputados.

**7º)** Se deberán tipificar como delito los deep fakes, es decir, a quienes, sin autorización de la persona afectada y con ánimo de menoscabar su integridad moral, difundan, exhiban o cedan su imagen corporal o audio de voz generada, modificada o recreada mediante sistemas automatizados, softwares, algoritmos, inteligencia artificial o cualquier otra tecnología, de modo que parezca real, simulando situaciones de contenido sexual o gravemente vejatorias.

Siendo además esencial regular medidas cautelares específicas para la retirada inmediata de las simulaciones de imágenes, vídeos o voces de personas, generadas por sistemas automatizados, software, algoritmos o mecanismos de inteligencia artificial a petición de la persona afectada.

**8º)** Partiendo de las conclusiones ya adoptadas en anteriores Congresos de Mujeres Abogadas, como abolicionistas de la prostitución, denunciamos su fomento a través de la IA cuyas imágenes constituyen violencia sexual contra las mujeres. Si estamos en contra de la prostitución como manifestación de la Violencia de Género, la IA no puede servir para la perpetuación de esta situación. Consideramos necesaria la interpretación de nuestro ordenamiento jurídico con el correspondiente enfoque de género para garantizar la no vulneración de los Derechos Fundamentales de las mujeres.

También se votó en el plenarios sobre el Anteproyecto de Ley ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN LOS ENTORNOS DIGITALES, alcanzando las siguientes conclusiones:

1. Falta de Perspectiva de Género Denunciamos la ausencia de perspectiva de género en el anteproyecto de ley, evidenciada por la falta de lenguaje inclusivo en su redacción.

2. Incorporación de Perspectiva de Género Exigimos que la ley incorpore la perspectiva de género de manera explícita en su articulado y que exista coherencia lingüística entre el enunciado de la ley y su desarrollo normativo.

3. Defensor Judicial para Personas Menores de edad con Ingresos Superiores al SMI Sugerimos el nombramiento de un defensor judicial para las personas menores de 16 años cuyos ingresos superen el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en cómputo anual, para evitar una explotación de las personas menores por parte de sus progenitores o tutores.

4. Condiciones para Usuarios de Especial Relevancia Exigimos que el reconocimiento de "usuario de especial relevancia" se base en el cumplimiento de uno solo de los requisitos de manera individualizada, y no de forma acumulativa. Además, que se denomine "persona usuaria de especial relevancia".

5. Aplicación Universal de la Ley a Creadores de Contenido de personas Menores de Edad Exigimos que la normativa se aplique a todas las personas menores de edad que sean creadoras de contenido, sin excepciones.

6. Prohibición de la Sexualización en la Publicidad con personas Menores Exigimos la prohibición expresa de la sexualización en la publicidad en la que participen personas menores de edad.

7. Valoración Positiva de la Pena de Alejamiento Digital Reconocemos como un avance significativo la inclusión en el anteproyecto de ley de la prohibición de acceso o comunicación a través de redes sociales, foros, plataformas de comunicación u otros espacios digitales, lo que conlleva la incorporación de la pena de alejamiento digital.

8. Identificación Digital para la Protección de Menores en Comunicaciones Comerciales Consideramos necesario que los prestadores de servicios de comunicación audiovisual y plataformas de intercambio de videos exijan la identificación de las personas usuarias mediante una cartera de identidad digital, con el fin de proteger a las personas menores de edad frente a comunicaciones comerciales inadecuadas y reforzar la protección ante contenidos audiovisuales inapropiados.

9. Implementación de la Cartera de Identidad Digital Exigimos que se promuevan las medidas legislativas necesarias para la implementación de la cartera de identidad digital como mecanismo de protección para las personas menores de edad.

10. Modificación del Artículo 173 bis del Código Penal (Ultra falsificaciones) Exigimos la supresión de la expresión "con ánimo de menoscabar su integridad moral" en la redacción del nuevo artículo 173 bis del código Penal, debido a la inequívoca connotación sexual o vejatoria del tipo penal.

11. Eliminación de la Modificación del Artículo 186 del Código Penal Exigimos la eliminación de la modificación propuesta para el artículo 186 del Código Penal, que introduce un dolo específico reforzado, ya que va en contra del principio de protección de personas menores de edad o en situación de especial vulnerabilidad. Nos sorprende que esta exigencia no sea requerida en ningún otro tipo penal.

Estas conclusiones recogen los puntos fundamentales de los reclamos y propuestas presentadas en relación con el anteproyecto de ley orgánica de protección de personas menores de edad en los entornos digitales, destacando las áreas que requieren atención para garantizar la protección efectiva de los derechos de las personas menores de edad en el entorno digital, con especial énfasis en la perspectiva de género, la identificación digital y la eliminación de cláusulas injustas.

Y hago mía todas y cada una de estas conclusiones y que, si bien la IA ofre ce oportunidades significativas para la equidad, también **perpetúa desigualdades estructurales cuando no se desarrolla con perspectiva de género.**

*Mª AUORA CAPARRÓS MORENO*
*Cda. 3.231 ICAAL*
*Estudiante de Doctorado UNED*

# INTERPRETACIÓN DEL ART 92 LCS: No existe acto intencional o voluntario si el asegurado carece de consciencia y/o voluntad necesaria para que se le imputen los actos.

Interesantísima me parece, y digna de unas líneas, la Sentencia del Tribunal Supremo 1061/2025[1], de 2 de julio de 2025 . He de confesar que llevo unos años donde la lectura de sentencias de nuestro Tribunal Supremo, en adelante TS, es una constante diaria en mi vida, pero la que hoy vengo a explicar, lejos de ser una materia en la que yo haya desarrollado mi ejercicio profesional, me parece muy didáctica y digna de elogio.

Esta sentencia interpreta la noción de ***dolo*** en marco del artículo 92 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en adelante LCS, que establece: "La muerte del asegurado, causada dolosamente por el beneficiario, privará a éste del derecho a la prestación establecida en el contrato, quedando ésta integrada en el patrimonio del tomador".

## 1-. Antecedentes de hecho.

La situación de hecho que se plantea el TS es la solicitud de cobro de la cantidad asegurada por la tutora del beneficiario que había causado la muerte de la tomadora. Vamos a detenernos un poco.

Araceli, cuyos padres habían fallecido, era soltera y tenía tres hermanos (León, Gerónimo y Juan Pedro)

La misma concertó un contrato de seguro vitalicio con la entidad Ibercaja Vida, Cía de Seguros y Reaseguros, en adelante Ibercaja. Ella era la tomadora/asegurada y beneficiaria al vencimiento, y se consignaba como único heredero para el caso de fallecimiento del asegurado por cualquier causa de forma previa a la fecha de vencimiento, a su hermano León.

Araceli acudía todos los días a cuidar a su hermano León y a hijo de su sobrina (hija de León).

A los nueve meses de suscribir la póliza, cuando la hermana llegó a casa de su hermano, en un momento dado comenzó a golpearla hasta causarle la muerte.

La sentencia del proceso penal consideró que los hechos eran constitutivos de un delito de asesinato del que era autor León, pero el miso fue absuelto al concurrir causa de inimputabilidad completa de alteración psíquica plena que le impedía comprender la ilicitud de sus actos, eximente completa, y fue internado en centro cerrado.

León, al momento de los hechos, padecía un deterioro cognitivo con un Síndrome Demencial que le afectaba de forma severa en su entendimiento de la realidad, hasta abolir de manera plena su capacidad de comprensión, pudiendo comprometer la voluntariedad de quien lo padece, y siendo afecta su impulsividad por una incapacidad para el control de sus frenos inhibitorios, rezaba la sentencia.

En procedimiento civil, se nombró tutora a la hija de León, y la misma reclamó a la compañía Ibercaja el abono de la prestación que le correspondía a su padre como único beneficiario en caso de fallecimiento de la asegurada, petición que fue rechazada por la compañía, invocando el artículo 92 LCS.

Ante dicho rechazo, presenta demanda en reclamación de cantidad contra dicha compañía rechazando la aplicación del artículo 92 LCS porque, tal y como afirma la sentencia penal, la muerte de la asegurada no fue causada dolosamente por su padre.

La sentencia de primera instancia desestimó la demanda ya que consideró que el beneficiario asesinó a su hermana, y debido a que el asesinato es un delito doloso, no tiene derecho a tal indemnización, sin que ello quede desvirtuado porque fuera inimputable, ya que dicha circunstancia no afecta a la naturaleza dolosa del hecho, por lo que la trascendencia en sede penal de dicha inimputabilidad no es extensible al contrato del seguro.

La Sentencia de la Audiencia Provincial que da origen a la casación, señala que la conducta es dolosa, con independencia de que el sujeto no sea imputable por tener las facultades intelectivas y/o volitivas anuladas, ya que se declaró probado que León "concibió el propósito de acabar con la vida de su hermana", y sigue señalando que la finalidad del artículo 92 LEC es excluir el derecho a la prestación a la muerte dolosa causada por el beneficiario, en contraposición a los casos de muerte imprudente o accidental, que no le privan de este derecho. Y sigue señalando que el concepto de dolo se proyecta sobre la conducta, no sobre el sujeto, por tanto, si la conducta es dolosa, el beneficiario no tiene derecho a la indemnización, independientemente de la eximente completa.

Además, señala que la inimputabilidad es un concepto exclusivamente penal, que determina la exención de la responsabilidad penal, pero no de la civil, ya que el artículo 118 del Código Penal, en adelante CP, el inimputable de-

berá responder personalmente en ámbito civil del daño o perjuicio causado.

Se recurre en casación, y el TS ya adelanto que casa la sentencia y condena a la compañía aseguradora al abono de la cantidad asegurada.

## 2-. Argumentos jurídicos

El TS interpreta por primera vez el concepto de dolo necesario para la excepción del derecho del beneficiario a la indemnización cuando ha tenido una participación en la producción del riesgo asegurado.

Como sabemos, la aleatoriedad del contrato es un requisito esencial y no meramente formal, y que toda actuación de las partes o posibles interesados, como puede ser un beneficiario, debe desarrollarse conforme a la buena fe.

Incardina la muerte dolosa contemplada en el artículo 92 LCS, junto con el artículo 83 LCS, se excluye la cobertura del riesgo de suicidio, y el 102 de la LCS, caso en que el asegurado provoca intencionadamente el accidente.

La sentencia, para establecer su doctrina jurisprudencial, hace un recorrido por los conceptos "mala fe" (artículo 19 LCS), "dolosamente" (artículo 92 LCS), "consciente y voluntariamente" (artículo 93 LCS) e "intencionadamente" (artículo 102 LCS) que utiliza el legislador de una manera ambivalente en la ley, el cual voy a resumir brevemente.

Señala la sentencia que la intencionalidad se interpreta como un término equivalente a culpabilidad, en el sentido de que ***la acción es querida por el individuo, es fruto de su voluntad. Y esta voluntariedad, así como la culpabilidad, tienen como presupuesto la imputabilidad, es decir, que el sujeto sea capaz de entender y querer en el momento en que realiza la acción.*** Por ello, no será un acto intencional si el asegurado no tiene la conciencia necesaria para que se le puedan imputar sus actos.

Para analizar la intencionalidad, se acerca a la jurisprudencia sobre seguridad vial, y analiza la intencionalidad que exige la LCS para que concurra la exclusión de la cobertura del seguro de los siniestros ocasionados o padecidos por el asegurado cuando conduce bajo la influencia de bebidas alcohólicas, recordando que *sólo son intencionales las situaciones en las que el asegurado provoca consciente y voluntariamente el siniestro, o cuando menos, se lo representa como altamente probable, y lo acepta para el caso de que se produzca,* es decir, en los supuestos de dolo directo o eventual sobre el resultado, no pudiendo extenderse a supuestos en los que intencionadamente se comete una infracción, pero no se persigue el daño o no se representa como altamente probable.

Otro ejemplo de la necesaria intencionalidad, y fuera de los casos de seguridad vial, la tenemos en el supuesto de hecho planteado en la STS 659/2015 de 23 de noviembre[2], nos detenemos un momento.

El caso que se planteaba ante el TS era el siguiente: José, al llevar a cabo un robo con fuerza en las cosas, sufrió un corte en la zona pretibial de una pierna al huir descolgándose por una ventana. En su huida se refugió en una chimenea de extracción de aire, donde murió desangrado. Consta que vecinas escucharon pedir auxilio, señalando que se estaba desangrando, así como que la propia fuerza actuante insumió que terceras personas intentaron sacarlo, pero fue imposible. El padre había concertado un seguro combinado de decesos y accidentes en el que se incluía su hijo como asegurado.

La SAP en dicho asunto distinguió entre siniestro y resultado, siendo que el siniestro sería el accidente, que es involuntario, y el resultado, que es el fallecimiento, obedece a la propia voluntad del asegurado, al negarse a recibir libre y conscientemente asistencia médica.

El TS casa la sentencia y da la razón al demandante sobre el siguiente argumento, entiende que hay nexo causal porque entiende que, dado el perfil del asegurado, es más lógico deducir que, tras abortar el robo, su única representación fue salir huyendo para no ser detenido, y en el curso de esta huida es cuando sufre el siniestro, y una vez puesto a salvo, acudir a que lo curasen, en vez de inferir que se representase que iba a morir desangrado y que así lo aceptase.

Es decir, hay que estar a la intención del sujeto al momento del hecho, intención que hay que valorar en función de las circunstancias concurrentes.

Por otro lado, y siguiendo el hilo argumental de la sentencia que estamos analizando, ***la mala fe debe ser la causa del siniestro,*** es decir, debe existir un nexo de causalidad entre la actuación del asegurado y el siniestro. Así, no se podrá asegurar los delitos dolosos cuando la intención sea la de obtener una ganancia o beneficio a través del acto ilícito o de mala fe.

Analiza el concepto de mala fe en un caso en el que se planteaba si el seguro de hogar, con la cobertura de responsabilidad civil por daños a tercero, cubría el riesgo derivado del incendio provocado por la sustracción de gasolina de un vehículo en un garaje comunitario. Y señala que la mala fe ha de ser la causa del siniestro, debiendo existir un nexo de causalidad entre la actuación dolosa del asegurado y el siniestro. Sobre dicha base, y habiendo en ese caso una doble actividad: i) una de carácter doloso, la sustracción de gasolina del vehículo estacionado en el garaje y, ii) otra de carácter imprudente, que es la negligente manipulación del combustible, la primera conducta no estaría asegurada, pero sí la segunda, ya que no hubo una intencionalidad en la producción del accidente, ni siquiera la asunción de un resultado altamente probable y representado por el sujeto como tal.

Otro ejemplo de esta mala fe que nombra la sentencia es en el caso en que desestimó la pretensión indemnizatoria de la viuda como beneficiaria de un seguro que cubría el riesgo por muerte por accidente, considerando acreditada la mala fe del conductor ya que el mismo, desobedeció las órdenes de la Guardia Civil, se incorporó a la vía en sentido contrario a la marcha, circulando sin luces y con matrícula falsa, y colisionó con otro vehículo, lo que provocó su muerte.

## 3-. Algunos precedentes jurisprudenciales para su mejor comprensión.

Otros precedentes jurisprudenciales sobre la interpretación del término mala fe no citados en la sentencia comentada lo tenemos, entre otras muchas, en la SAP 554/2019 de Jaén, Sección Primera[3], que al interpretar el término mala fe del artículo 19 LEC señala que "solo la conducta voluntaria, maliciosa y tendente a producir el daño para conseguir el resarcimiento dará lugar a la excepción prevista en al artículo 19 LEC. Conductas que podremos encuadrar incluso supuestos del llamado dolo eventual, pero no desde luego en la infracción de los meros deberes de cuidado". El caso versaba sobre la reclamación de los desperfectos en su vehículo de un conductor, propietario de un 4x4, que tenía asegurado los daños propios, al cruzar un río un día que no se habían registrado lluvias torrenciales y era un río de escasa profundidad, la SAP entendió que la conducta podría tacharse de negligente, pero no integraba la "mala fe" del artículo 19. Artículo que exige, además del acto consciente y voluntario, que sea antijurídico, es decir, se exige la intención del asegurado de violar una norma o deber de comportamiento, que es simplemente el respeto al principio de la buena fe contractual.

Quiero destacar también, para su mejor comprensión respecto de la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, la STS 799/2022, de 22 de noviembre[4], en la que se analiza el concepto de dolo en el delito contra la seguridad vial del artículo 379.1 del Código Penal, que regula la conducción con exceso de velocidad. En estos casos, y ante la cuestión sobre si case equiparar el dolo penal a la mala fe, nos dice el TS que "el delito contra la seguridad del tráfico por exceso de velocidad es de mera actividad, en el que la consumación se produce con la realización del acto y la puesta en peligro del bien jurídico, sin que sea necesario que se produzca un resultado lesivo, por ello, al ser plenamente consciente el asegurado de la existencia de limitación de velocidad, reforzada por la ubicación de un radar, es patente la intencionalidad de la conducta, consciencia que fulminó la aleatoriedad del contrato", a diferencia de la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas que "no ha sido considerada como hecho inasegurable, conforme al art. 19 LCS, ya que no cabe presumir la intencionalidad en la causación del siniestro)".

## 4-. Pautas interpretativas de la expresión "causada dolosamente por el beneficiario".

Finalmente, y como corolario, el TS nos da unos criterios interpretativos que se concretan en los siguientes:

a) El dolo exigido se asimila a intención o propósito, es decir, que el asegurado o el beneficiario, provoca conscientemente y voluntariamente el siniestro, o cuando menos, se lo representa como altamente probable y lo acepta para el caso de que se produzca el resultado. Así no se utiliza el término desde un sentido técnico.

b) La intencionalidad se interpreta como culpabilidad, es decir, la acción debe haber sido querida por él y es fruto de su voluntad.

c) Tanto la voluntariedad, como la culpabilidad, requieren imputabilidad del sujeto, es decir, el sujeto debe poder entender y querer en momento en que efectúa la acción.

## 5-. Carga de la prueba del dolo.

Aunque esta cuestión no es tratada en la STS, sí que viene resuelta en la SAP de Almería 86/2025, de 22 de enero de 2025[5], que señala que la alegación de dolo es una excepción, y como tal le corresponde a la asegurada demandada la prueba de tal hecho, ya que de acuerdo en el artículo 217.3 LEC dicho hecho es de prueba de la demandada, por ello, en caso de no poder acreditarlo, es la demandada la que tiene que cargar con dicho vacío probatorio.

## 6-. Conclusión

Brillante encuentro el desarrollo argumental de la STS en la interpretación del dolo necesario para privación del derecho a la prestación establecida en el contrato, el cual exige que el siniestro sea provocado consciente y voluntariamente por el asegurado o el beneficiario, y tanto la voluntariedad como la culpabilidad exigen que el sujeto, en el momento que efectuó la acción debía poder entender y querer, por ello, en el caso concreto, no incluye el supuesto en que el beneficiario, autor del asesinato de la asegurada, fue absuelto al considerar el tribunal penal que concurría la causa de inimputabilidad completa de alteración psíquica plena que le impedía comprender la ilicitud de sus actos.

**Notas**

1. Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia 1061/2025 de 2 Jul. 2025, Rec. 3825/2020.
2. Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia 659/2015 de 23 Nov. 2015, Rec. 708/2014.
3. Audiencia Provincial de Jaén, Sección 1ª, Sentencia 554/2019 de 30 May. 2019, Rec. 665/2018.
4. Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia 799/2022 de 22 Nov. 2022, Rec. 1197/2019.
5. Audiencia Provincial de Almería, Sección 1ª, Sentencia 86/2025 de 22 Ene. 2025, Rec. 1664/2023.

*ANTONIO AVIVAR OYONARTE*

*Psiquiatra y Psicoterapeuta.*

*Máster en Psiquiatría Legal y Forense por la Universidad Rovira y Virgile.*

*Psiquiatra adscrito al listado de Peritos Judiciales de los Tribunales de Almería y Provincia.*

# EL SUICIDIO. LA ÚLTIMA ALTERNATIVA

## Introducción

Entendemos por suicidio el acto de matarse a sí mismo. Como fenómeno conductual se puede analizar desde varias perspectivas: filosófica, religiosa, biológica, psicológica y sociológica. Aunque es necesario señalar dos hechos importantes: En primer lugar la noción de universalidad del suicidio, presente en todos los tiempos y culturas, y en segundo lugar la repercusión social al haber sido rechazado e incluso castigado por la ley.

Es necesario mencionar a Émile Durkheim, que a finales del siglo XIX y basándose en hallazgos estadísticos, señaló que el suicidio representa un fenómeno que no se explica desde la individualidad, y por ende el acto suicida sería el resultante de un condicionamiento del conjunto social, religioso, familiar y cultural.

Para muchos autores es fundamental el diferenciar el suicidio consumado de su intento. Para Costa (1977), son conductas relacionadas entre sí de un mismo evento epidemiológico (morbilidad y mortalidad) pero muy diferentes en cuanto a su irreversibilidad o no. La estadística de suicidios consumados es muy superior a la de los intentos, lo inverso a la realidad, ya que los intentos no figuran en las estadísticas porque no se declaran y las familias intentan negar el hecho.

## Fases del proceso suicida

El proceso suicida se va gestando lentamente y tiene tres fases:

*Primera fase, o la ideación suicida*

La persona se plantea quitarse la vida como una solución frente a determinados problemas reales o aparentes.

*Segunda fase, o periodo de ambivalencia*

Una vez planteada la posibilidad aparecen dudas, se enfrenta el instinto de vida "Eros" a la pulsión de muerte "Thánatos".

Es un periodo importante para la prevención, pues la persona, de una manera u otra, expresa el deseo de suicidarse (Robin, 1959 y Murphy, 1975). Es una fase breve con suicidio poco meditado e impulsivo, característico de personalidades inmaduras, explosivas o en estado de intoxicación por sustancias. El 70% habían consultado con su médico 6 meses antes del "acting".

*Tercera fase, o toma de decisión*

Las dudas se han disipado y es la calma antes de la tormenta. Se inician los actos preparatorios de cómo va a llevar a cabo técnicamente el suicidio.

## Método para llevar a cabo el acto suicida

Hay dos tipos demostrados: Violentos y no violentos. El hecho de que la persona elija el método violento, que además suele ser letal, como puede ser la precipitación, indica finalidad real de morir independientemente del resultado.

Métodos frecuentes:

*Traumáticos*

Precipitación, aplastamiento, armas de fuego y blancas, ingestión de cáusticos y quemaduras.

*Asfixia*

Sofocación, sumersión y suspensión.

*Tóxicos*

Fármacos, con especial protagonismo los psicofármacos, y venenos.

Además del método es importante analizar el escenario, en ocasiones es casi imposible descubrirlo, lo cual impide ayudar. Otras veces se realiza sabiendo que las personas del entorno se van a enterar y estarán obligadas a intervenir, en estos casos es más evidente que no se busca la muerte, sino solicitar ayuda como expresión de un deseo de cambio y forma nueva de vida. Desde esta perspectiva encontramos tres grupos: Los que desean realmente morir, los que dejan al azar la supervivencia y los que desean ser salvados.

Es frecuente minusvalorar este último grupo, ya que se interpreta como una manipulación histeroide, que si bien es cierto en muchos casos, no podemos dejar a un lado el hecho de que muchos suicidios consumados pre-

sentan antecedentes de tentativas, que es un importante factor de riesgo a considerar.

Popularmente se entiende que el que quiere matarse no lo dice, pero es un grave error, pues se suele comunicar de dos formas: Directamente "estoy cansado, no deseo vivir, referencias al método de matarse...", o avisar de forma indirecta "poner asuntos en orden, realizar testamento...".

**Factores implicados en el suicidio**

*Edad*

Con la edad aumentan los suicidios, sobre todo por encima de los 70 años. En adolescentes es la tercera causa de muerte después de accidentes y neoplasias.

*Sexo*

Mueren tres veces más varones que mujeres.

*Bioquímica*

Se ha detectado que los niveles de 5-hidroxy-indol-acético, que es un metabolito de la serotonina, se encuentran bajos en el liquido cefalorraquídeo de suicidas, lo cual da que pensar que el sistema serotoninérgico desempeña un papel relevante.

*Personalidad*

Generalmente se trata de individuos con rigidez psicológica acusada, carácter inmaduro, sugestionables y con dificultades para la resolución de problemas.

*Psicopatologías*

El 94% de individuos que consumaron un suicidio presentan un trastorno psicológico: Pacientes depresivos, toxicomanías incluido el alcohol, esquizofrénicos en fase depresiva, delirante o alucinatoria.

*Implicaciones sociales*

- Separados, divorciados y viudos se suicidan más que los solteros, y estos más que los casados.

- Familias desestructuradas que favorecen a los hijos a la drogadicción, lo que conlleva un riesgo suicida.

- Militares y médicos tienen un índice de suicidios más alto, se piensa que es por la facilidad técnica y no cometer errores, además de estar familiarizados con la muerte.

- Estatus social alto y aislamiento social son factores favorecedores de la conducta suicida.

Prototipo de individuo con potencial suicida: Varón de más de 65 años que vive solo, que presenta ideación suicida y trastorno psiquiátrico incluidas las toxicomanías, comórbido con enfermedad física y que presenta acontecimientos vitales turbadores. Personalidad impulsiva, baja autoestima y escasos recursos psicológicos y adaptativos. Tentativa suicida previa.

**Teorías del suicidio**

Durkheim estableció cuatro tipos de suicidios:

Egoísta, al no estar integrados socialmente.

Altruista, integrados en grupos pero que les falta individualización.

Anómico, personas integradas en grupos sociales alterados o distorsionados que no pueden seguir las normas.

Fatalista, exceso de reglamentación y disciplinas que no resisten bien.

**Evaluación del riesgo suicida**

Hay que tener muy en cuenta las siguientes situaciones en la vida de las personas:

- Sentimiento de desesperanza al no alcanzar objetivos y que se vive como un fracaso irreversible.

- Como una forma de llamar la atención ante una situación desesperada, es una manera de pedir ayuda.

- Como chantaje para lograr determinados cambios en los demás.

- Como vía de escape ante situaciones opresivas que no se sabe cómo afrontar.

- El no encontrar sentido a la vida, donde solo hay sentimientos negativos, donde el vivir resulta penoso, doloroso e irresistible, donde el suicidio es la única solución para salir de este estado.

- La soledad y el aislamiento hacen que la vida pierda sentido al no poder compartir, lo cual es muy frecuente en personas de edad avanzada.

**Reflexión**

Cuando todo está perdido y ante esta situación no se encuentra una salida al cambio, algunas personas toman su última alternativa de escape, el "pasar a otra vida...", aun con las incógnitas, temores, incertidumbres y miedos que provoca la muerte.

*JOSÉ LUIS GODOY RAMÍREZ*
*Cdo. 1.759*

# LA FORMACIÓN DEL ABOGADO: LA DETENCIÓN POLICIAL (II)

## *(La duración de la detención policial)*

*"La libertad se trata menos de hacer la voluntad de uno que de estar sujeto a la de los demás".*

*J.J. Rousseau*

El Tribunal Constitucional ha señalado que, habida cuenta del valor cardinal que la libertad personal tiene en el Estado de Derecho, la Constitución somete la detención de cualquier ciudadano al criterio de la necesidad estricta y, además, al criterio del lapso temporal más breve posible, en consonancia con lo dispuesto en el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales -artículo 5.2 y 3- y en el Pacto internacional de derechos civiles y políticos -artículo 9.3-, que exigen que el detenido sea conducido "sin dilación" o "sin demora" ante la autoridad judicial.

No obstante, y en lo que se refiere a textos internacionales, es de destacar que no se determina en ninguno de ellos la duración precisa de la denominada "detención preventiva", estableciéndose el criterio relativo de puesta a disposición judicial "sin dilaciones indebidas".

Por otro lado, y a la vista del derecho comparado, tal circunstancia de plazo máximo de duración de la detención policial es diferente en cada uno de los países, incluidos los de nuestro entorno –de ahí que los textos internacionales no determinen plazos concretos-, no obstante recoger plazos más cortos que los aquí establecidos de manera habitual (24-48 horas).

En lo que se refiere a nuestro derecho patrio, hemos de partir de que el proceso penal se ha configurado tradicionalmente como un derecho de carácter judicial desde el inicio de las actuaciones[1], en donde el papel de la detención policial se circunscribía a ese solo extremo como mero hecho. Esta concepción determinó que, proverbialmente, se tuviera entendido como plazo razonable de detención policial el de 24 horas antes de poner al detenido a disposición judicial habida cuenta de que, desde el punto de vista que exponemos, parecía suficiente tal término para ello[2]. Así lo configuran las Constituciones de 1812, 1869, 1876 y 1931.

Esta concepción temporal se quiebra y da lugar al antecedente inmediato del plazo de setenta y dos horas con el artículo 18 del Fuero de los Españoles que señalaba que "En el plazo de 72 horas, todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial."

**La Constitución.**

En el texto del Anteproyecto de Constitución, si bien se indicaba como plazo máximo de la detención preventiva las 72 horas, se establecía que el detenido debería ser puesto a disposición judicial en las 24 horas siguientes a producirse la detención, retomando la tradicional idea de nuestro derecho.

No obstante, el anterior planteamiento de plazo de la detención no pasa a la dicción del artículo 17 de la CE, que señala definitivamente: "2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial".

En lo que se refiere a la regulación de la LECrim, el artículo 520.1, en su párrafo 2º señala que: "La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos. Dentro de los plazos establecidos en la presente Ley, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial", sin que el mismo haya sufrido modificación desde su adopción inicial.

A tenor de la citada norma constitucional y la ahora aludida encontramos dos plazos esenciales a tener en cuenta: uno absoluto y otro relativo.

1.- El primer plazo, de carácter absoluto, viene determinado por el de 72 horas, que resulta invencible a tenor de lo expresado en el artículo 17 de la CE; y del reiterado apartado del artículo 520.1 de la LECrim que lo trascribe a esta ley de manera exactamente igual.

En cuanto a este plazo máximo, no existe duda ni en la doctrina ni en la jurisprudencia, que han afirmado esas 72 horas en tal modo[3].

2.- Existe un segundo plazo, que podríamos denominar relativo, determinado por la expresión "la detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos" (artículo 17.2 de la CE), que tiene, de nuevo, igual tenor literal que la disposición del artículo 520.1 de la LECrim.

El tiempo, en lo que se refiere al plazo relativo, será el estrictamente necesario para el esclarecimiento de los hechos. Y, si tales hechos son claros desde un primer momento y sin necesidad de particulares diligencias, o estas fueran muy limitadas y se cerraran en un breve lapso, el mandato de duración de la detención se circunscribe a la inmediatez del trámite, aún para el caso en el que se concluyan en un plazo inferior a 24 horas[4].

Ahora bien, sin perjuicio de lo dicho, a tenor del artículo 520, en el apartado referido –dentro de los plazos establecidos en la ley, y el estrictamente necesario-, el artículo 496 -en el plazo de 24 horas-, el artículo 295[5] –plazo de 24 horas para dar cuenta al Juez o Ministerio Fiscal-, y el artículo 13[6] -primeras diligencias-, todos de la LECrim, podríamos considerar el plazo de veinticuatros horas como momento para examinar el estado de las diligencias policiales y establecerlo como parámetro para constatar si existen circunstancias que aconsejan la dilación temporal más allá del mismo, de modo que existiese ese mínimo escrutinio[7]. Y si tal examen en la actualidad no es de interés para el Juez y el Ministerio Fiscal, sí que deberá serlo para el abogado que asiste al detenido, como norma de examen de la situación de este[8].

**El control del tiempo de la detención.**

Para el necesario control del periodo de tiempo de detención que abordamos, la reforma operada en el año 2015, de conformidad con la Directiva 13/2015, introdujo en el artículo 520.1 el párrafo 3º, en el que se señala que: "En el atestado deberá reflejarse el lugar y la hora de la detención y de la puesta a disposición de la autoridad judicial o en su caso, de la puesta en libertad."

El atestado, por disposición de este apartado, señalará dos extremos temporales que permitirán el control necesario de una medida tan extrema y al mismo tiempo interina, que enlaza directamente tanto con el apartado anterior –tiempo máximo de detención- como aquel otro que permite poner de relieve cualquier infracción de este: el momento de la conclusión de la privación de libertad, ya sea por vía de la puesta en libertad, ya por poner al detenido a disposición judicial.

El primer extremo es el referido a la fijación del momento de detención, elemento esencial a partir del cual se ha de fijar el cómputo de los plazos que señala el artículo 17 de la CE y el propio aparatado señalado. Por tanto, dicha circunstancia ha de quedar claramente reflejada en el atestado.

Su fijación se establece en base a una cuestión fáctica como es la privación de libertad por los funcionarios de la policía. Obviamente, como acción, viene referida siempre al momento en que se produce la privación de libertad, y no al de su ingreso en el centro de detención ni el de elaboración del atestado o cualquier otro similar.

A tal efecto la Instrucción núm. 4/2018, de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la que se aprueba la actualización del "Protocolo de actuación en las áreas de custodia de detenidos de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado"[9] implementó la aplicación de un sistema informático –llamado "DILISES"- que hace desaparecer los libros físicos mediante los que se realizaba el control de estas y otras actuaciones, digitalizándolos y haciendo homogéneos sus contenidos, permitiendo el examen directo de los mismos.

La primera mención de la data de la detención ha de constar al momento de la asistencia al detenido, primer destinatario de tal circunstancia, que se contrastará por este con su abogado y con el propio atestado, de modo que exista esa referencia sobre la cual habrá de estar siempre atento el letrado en su actuación.

Como contraposición, y a fin de señalar los parámetros temporales en que se ha de desarrollar la actuación policial, igual precisión ha de hacerse en relación con la puesta a disposición de la autoridad judicial o su alternativa, la puesta en libertad del detenido.

Para su real efectividad la ley determina su enlace con el derecho a ser informado del plazo máximo de detención y el modo de impugnación de la legalidad de la detención[10]. Uno de los supuestos más típicos y claros para la solicitud del "habeas corpus" es aquel en que se exceda el tiempo de detención, en el sentido absoluto al que antes nos referíamos de las 72 horas[11].

Sin resultar definitivamente clarificador en este punto, la Instrucción 1/2024 señala en su punto 5.3 que "en aquellos casos en los que, finalizadas las diligencias policiales, y en el momento de proceder a la puesta a disposición de la persona detenida, la Autoridad judicial ordene retrasar el momento de ponerla físicamente a su disposición, se obrará siempre bajo las instrucciones de ésta, haciéndose constar por diligencia y en el libro de registro y custodia, al igual que cualquier otra eventualidad, de tal forma que siempre quede constancia detallada del tiempo en el que la persona detenida ha estado bajo custodia policial."

Y añade a renglón seguido que "cuando la Autoridad judicial considere oportuna la vía de puesta a su disposición de forma virtual o a distancia, se cumplirá su requerimiento de forma segura mediante el sistema o procedimiento que se determine, como puede ser el empleo de videoconferencia desde dependencias judiciales u otros medios telemáticos, al igual que sucede respecto a las personas detenidas en espacios marinos o aéreos."

La dificultad en la práctica vendrá determinada por el plazo relativo que igualmente tratábamos –el tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos-. Este mandato nos lleva a otro de los derechos de información que, si bien no clarifica la totalidad del problema, si nos apuntará algunas de las circunstancias que facilitan mínimamente la situación de los hechos: el derecho a conocer los elementos de las actuaciones que sean esenciales para impugnar la legalidad de la detención o privación de li-

bertad -artículo 520.2.d) de la LECrim-. Este será uno de los elementos a conocer para determinar la legalidad de la detención. La cuestión consiste en que, de nuevo, nos encontraremos con dificultades para conocer el punto máximo del plazo de la detención –ya sea absoluto o relativo- al momento de su realización, puesto que, en buena lógica, la declaración del detenido –o su no declaración- y en su consecuencia, la información que interesa a estos efectos, no se producirá justamente como última actuación del atestado, pudiendo quedar al momento de tal acto diferentes diligencias por realizar y, por su consecuencia, actuaciones para concluirlo.

Como destacable aparece la necesidad de que esta información se dé al detenido, y que la información de la que trata este apartado se hace necesario que conste en el impreso que documenta la información de los derechos -que tendrá en su poder en todo momento- y en el que debe acompañarse este apartado, aunque sea frecuente que se obvie tal extremo.

**La inexistencia de consecuencias intraprocesales por su infracción.**

El exceso de tiempo de la detención puede llevar a la comisión del delito de detención ilegal[12]. Pero distinto es el efecto que se produce en el plano en que se desarrollan las consecuencias "intraprocesales" de tal exceso en el tiempo de la detención, toda vez que, como señala la STS 875/2016, "en todo caso, las irregularidades denunciadas no comportarían violación del derecho de defensa del acusado, ni vicio esencial del procedimiento que pudiese determinar la nulidad de éste. De haberse rebasado los topes legales establecidos para la detención practicada, tal infracción no tendría relevancia como vicio in procedendo que pudiera determinar la nulidad de lo actuado".

Esta cuestión de las consecuencias intraprocesales es tratada ampliamente por la STS 508/2015, de 27 de julio de 2015 (Rec. num. 10062/2014), en el conocido como "Caso Malaya".

La materia viene planteada al Tribunal Supremo como consecuencia de la apreciación que se hizo por la Audiencia Provincial de Málaga de una atenuante analógica a través del artículo 21.7 del CP[13] para estos supuestos de exceso de tiempo en la detención policial.

La citada STS 508/2015 aborda la cuestión, esencialmente, en su ducentésimo septuagésimo cuarto fundamento jurídico[14], sin perjuicio de las remisiones que hace este a otros fundamentos de derecho, y contiene un interesante voto particular sobre tal materia.

En esencia la sentencia viene a señalar, aceptando los motivos esgrimidos por el Ministerio Fiscal, que no es de aplicación la atenuante artículo 21.7 del CP en los supuestos de vulneración del derecho fundamental tratado -artículo 17 de la CE-, y que se reconoce indudablemente vulnerado, remitiendo para su reparación, y para su caso, a otras vías, y en concreto apunta acudir a la responsabilidad patrimonial del Estado, a la demanda civil o a la denuncia penal que puedan ejercitar los titulares del derecho lesionado contra el funcionario o autoridad responsable de la irregularidad constatada.

Más interesante nos parece el argumento del voto particular[15] sobre la eliminación de la atenuante de detención irregular. En él se señala que "la idea central de mi disensión es que la vulneración de un derecho fundamental no puede carecer de reparación jurídica en la sentencia que depure los hechos, y ésta no puede depender del derecho de gracia, ni del ejercicio de una posterior acción de reparación indemnizatoria por defectuoso funcionamiento del servicio público, ni residenciarse la reacción en los titulares del derecho lesionado ejercitando demandas o denuncias contra los funcionarios responsables, sino que debe ser el propio sistema judicial el que repare y compense en la consecuencia jurídica la lesión producida". Y que, en definitiva, "en el supuesto enjuiciado, la actuación irregular declarada supone una vulneración del derecho a la libertad y al principio del proceso debido que debe producir sus efectos, además de los sugeridos por el Ministerio fiscal, en la reacción punitiva al hecho delictivo a través de la declaración de la concurrencia de la circunstancia de atenuación de análoga significación como cláusula de individualización en la concreción de la pena".

Tal opinión nos merece una favorable acogida, entendiendo que habrá de insistirse en la misma cuando los hechos base expresados en la sentencia se produzcan, solicitando siempre la aplicación de la atenuante analógica, fundamentándola en tan sólida argumentación y en la propia idea de justicia.

Inexistencia de tiempos "intermedios" en el cómputo del plazo.

Otra cuestión real y efectiva a tener en cuenta como consecuencia del mandato constitucional relativo al tiempo de la detención es que debe necesariamente conjugarse con una conducción ordenada de los detenidos al juzgado de guardia, toda vez que en numerosos casos es este óbice administrativo el que obstaculiza la puesta a disposición judicial del detenido; y para ello es necesario el establecimiento de protocolos que respeten las exigencias constitucionales del derecho a la libertad personal, porque lo que pretenden es ordenar su traslado sin prolongar indebidamente el tiempo de detención (STC 88/2011, de 6 junio).

Los protocolos de coordinación entre órganos judiciales y FCSE, al menos, deben prever una conducción diaria[16]. Incluso se han de tratar las puestas a disposición judicial de lapsos de tiempo más breves que los de un día para la puesta a disposición, como se apunta en la sentencia de la STC 165/2007, de 2 julio, donde a la detenida se le había informado en el curso de su declaración policial a lo largo de la mañana que no sería puesta a disposición judicial hasta el día siguiente, porque "sólo se realiza una conducción de detenidos al día, a las nueve de la mañana". En este caso, el Tribunal Constitucional entendió que no estaba justificado el criterio adoptado por el instructor del atestado policial, que al parecer se había basado para su decisión en un

protocolo de colaboración existente entre los Juzgados y FCSE sobre esta materia, precisamente porque dicho protocolo preveía en sus disposiciones otra conclusión alternativa, en particular "que no quedaba excluida la presentación de un detenido ante el Juez de guardia en hora distinta a la antes señalada" (FJ 3). En el mismo sentido y en casos similares se han pronunciado las SSTC 224/2002, de 25 noviembre, ó 88/2011, de 6 junio, entre otras muchas.

La conclusión es clara: una vez finalizadas las averiguaciones y actuaciones policiales el detenido debe ser conducido ante el juez a la mayor brevedad posible –sin menoscabo nunca del límite máximo de las 72 horas-. La conducción de detenidos no es más que una actividad administrativa sometida en este caso a un derecho fundamental que no podrá decaer ante las necesidades de funcionamiento interno de las FCSE o de los propios juzgados.

Señalado lo anterior, es necesario aclarar que se produce cierta confusión a la hora de delimitar lo que se entiende por "entrega" del detenido al juez. Para situar el concepto en sus debidos términos hemos de partir de que dicha entrega puede ser física o no.

Ello es resultado de la resolución de una serie de problemas surgidos en distintos casos que se dieron como consecuencia del doble plazo de detención provisional[17] que regula el derecho español y que puede llevar a que el periodo de la misma, en situaciones ordinarias, se prolongue por 144 horas. Efectivamente, aunque resulte tremendamente llamativo para los legos en la materia, nuestra legislación permite la suma de los periodos de detención provisional policial de setenta y dos horas (el recogido en el artículo 520.1 que tratamos), más la detención judicial[18] por igual periodo (artículo 497 de la LECrim[19]), lo que suma tan importante cifra. Momento en el cual habrá de decidirse sobre la puesta en libertad del detenido o su prisión provisional[20].

Como se puede constatar por lo expuesto, el plazo de detención policial constituye uno de los elementos esenciales sobre los que los letrados habrán de tener particular celo en su examen, con particular atención al plazo que hemos denominado relativo, habida cuenta de los parámetros sobre los que se estatuye. Y será punto de partida para la necesaria reacción frente a su infracción, objeto de otra necesaria reflexión sobre esta materia.

## Bibliografía

(1) Aún hoy no ha perdido totalmente tal aspecto, a pesar del carácter expansivo que tiene la actuación preprocesal, como se puede ver, por ejemplo, en el disposición del artículo 284.1 de la LECrim, cuando afirma: "Inmediatamente que los funcionarios de la Policía judicial tuvieren conocimiento de un delito público o fueren requeridos para prevenir la instrucción de diligencias por razón de algún delito privado, lo participarán a la autoridad judicial o al representante del Ministerio Fiscal, si pudieren hacerlo sin cesar en la práctica de las diligencias de prevención. En otro caso, lo harán así que las hubieren terminado." Esta disposición, a la que se han ido realizando añadidos, ha quedado incólume en su redacción desde la publicación de la LECrim.

(2) Pensemos que, con anterioridad a la vigente pero vetusta Ley Rituaria, no existía plazo de detención como tal, porque se entendía que quedaban limitadas las funciones de la policía judicial a las actuaciones más urgentes, de las que se daba cuenta inmediata a la autoridad judicial.

(3) La mayoría de la doctrina ha considerado el plazo máximo contemplado en este artículo 17.2 de la CE excesivo. Su posible justificación se podría encontrar en el momento constituyente en que se elabora la Constitución, sometido a una intensa actividad terrorista que, obviamente, ha de tener su impronta en la forma de abordar todos estos preceptos.

(4) El exceso de tiempo en la detención puede ser, incluso, el periodo de una hora, como el supuesto extremo que recoge la STS de 25 septiembre 1993 (RJ 1993\6990).

(5) El artículo 295 de la LECrim. dice: "En ningún caso los funcionarios de Policía Judicial podrán dejar transcurrir más de veinticuatro horas sin dar conocimiento a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal de las diligencias que hubieran practicado, salvo en los supuestos de fuerza mayor y en el previsto en el apartado 2 del artículo 284".

(6) Señala el artículo 13 de la LECrim.: "Se consideran como primeras diligencias la de consignar las pruebas del delito que puedan desaparecer, la de recoger y poner en custodia cuanto conduzca a su comprobación y a la identificación del delincuente, la de detener, en su caso, a los presuntos responsables del delito, y la de proteger a los ofendidos o perjudicados por el mismo, a sus familiares o a otras personas, pudiendo acordarse a tal efecto las medidas cautelares a las que se refiere el artículo 544 bis o la orden de protección prevista en el artículo 544 ter de esta ley."

(7) Si bien en la práctica este plazo de veinticuatro horas para la comunicación es laxo y no se incoan procedimientos sancionadores por su incumplimiento, no es menos cierto -y no cabe duda- de su vigencia y su obligado cumplimiento, que supondría el mínimo control que merece el hecho de la privación de libertad policial. En este sentido el citado artículo 295 de la LECrim en su segundo párrafo añade cuales habrán de ser las consecuencias de su infracción: "serán corregidos disciplinariamente con multa de 250 a 1.000 pesetas, si la omisión no mereciere la calificación de delito, y al propio tiempo será considerada dicha infracción como falta grave la primera vez y como falta muy grave las siguientes"; y aún un tercer párrafo señala que "los que, sin exceder el tiempo de las veinticuatro horas, demorasen más de lo necesario el dar conocimiento, serán corregidos disciplinariamente con una multa de 100 a 350 pesetas, y además, esta infracción constituirá a efectos del expediente personal del interesado, falta leve la primera vez, grave las dos siguientes y muy graves las restantes". En relación con su actual inaplicabilidad, ni tan siquiera se ha entendido necesario actualizar las cantidades por multa no obstante los más de veinte años trascurridos desde su inclusión y las numerosísimas reformas efectuadas a la Ley.

(8) Vigilancia y control que habrá de estrecharse al cohonestar con la obligación de dar inmediata asistencia letrada al detenido, que aparece en los artículos

520.2 c) y 520.5 de esta Ley Procesal.

(9) Esta Instrucción tiene por objeto la creación, desarrollo, regulación y explotación de libros de registro oficiales de forma informática, en sustitución de anteriores. Todos los detalles se recogían en libros registros que se rellenaban a mano y en los que se producían inexactitudes y era habitual que faltaran datos sobre los arrestos. La medida tiene una doble faceta que da mayor seguridad en la actuación de que se trata, pues pretende evitar abusos policiales, pero también denuncias falsas contra los agentes. Ahora el registro de las detenciones se deberá hacer de modo inmediato y sólo aquellas que se realicen fuera de las dependencias oficiales podrán demorarse hasta el momento en que los agentes lleguen a la unidad. Los policías y guardias civiles también deberán ser exhaustivos con los detalles del arresto. Además de recoger la fecha, hora y minuto de la detención, tendrán que especificar el motivo de esta, las incidencias de la misma y el lugar en el que se realiza, así como las posibles lesiones que presente el detenido especificando si las mismas se las produjo antes o durante la detención. También anotarán todos los efectos que se le retiren. Ya en dependencias policiales, los agentes deberán seguir siendo minuciosos y registrar la hora y minuto de la entrada y salida de estas, así como el número de la celda en el que permanezca retenido, los detalles del cacheo, las comidas que se le facilitan, quién le visita, la medicación que se le suministre y cuándo se le toma declaración y en presencia de qué abogado. Todo ello junto a la identificación de los agentes que participen en cada uno de estos pasos. El registro solo se cerrará cuando el detenido sea puesto en libertad, pase a disposición judicial o se entregue a otro cuerpo policial. En estos últimos casos se deberá recoger con precisión la hora de salida de las dependencias policiales, la de entrada en el lugar de destino y la autoridad o funcionarios a quien se le entrega. En el caso de la puesta en libertad, esta quedará anotada con la hora y minuto. Todas estas medidas se extremarán en el caso de incapaces y menores de edad.

(10) En este sentido, el artículo 520.2 de la LECrim.

(11) Hemos de tener en cuenta que no es necesario ni tan siquiera el traslado físico del detenido a las dependencias judiciales para que se entienda que el detenido está "a disposición judicial", de modo que el Juez, a partir de la puesta a disposición del atestado, puede disponer lo que entienda conveniente en derecho, comenzando a contarse las "nuevas" setenta y dos horas de las que dispone para resolver sobre su prisión provisional o puesta en libertad. Y que incluso el Juez puede "reclamar" el atestado, convirtiendo las diligencias policiales en judiciales, previa apertura de sumario, empezando a computar ese nuevo plazo de otras setenta y dos horas, previsto en el art. 497 de la LECrim de modo que se suman los plazos establecidos en el art. 17.2 de la CE y 520 de la LECrim, con los plazos del artículo 497.1 de la misma Ley.

(12) Al respecto, examina la antigua STS num. 198/1994 de 8 febrero, (Recurso núm. 3335/1992), el caso en el que se pide la revocación de la sentencia condenatoria como consecuencia de la comisión y condena por un delito de detención ilegal -delito, que admite sólo y exclusivamente su comisión dolosa-; el motivo del recurso se centra (FJ Primero) en el exceso del plazo de entrega al Juez, que considera el recurrente no haber sido transgredido por cuanto el artículo 17.2 de la CE establece el plazo de setenta y dos horas que no habían transcurrido. Se incide en la sentencia en la idea de que la "detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos", dando lugar a la comisión del delito por exceder la detención del plazo de veinticuatro horas; añadiendo también otros criterios que no pueden perderse de vista, tales como el delito del que se trate y motive la detención y el castigo que lleva aparejado o la falta de antecedentes penales del detenido, en los términos del artículo 492 de la LECrim.

(13) Señala el artículo 21 del CP: "Son circunstancias atenuantes: ... 7.ª Cualquier otra circunstancia de análoga significación que las anteriores."

(14) La sentencia tiene mil cuatrocientos ochenta folios.

(15) Suscrito por el magistrado Andrés Martínez Arrieta.

(16) Atrás quedó la época, no tan lejana, en la que la detención policial en viernes o sábados abocaba a que el detenido, indefectiblemente, habría de pasar el fin de semana en esa situación restrictiva de libertad por la falta de disponibilidad de los juzgados –aún los de guardia- para recibir a los detenidos. No obstante hemos de señalar que aún hoy existen juzgados –si bien muy pocos y localizados puntualmente- en los que los domingos y días festivos siguen siendo "días de guardar" de modo que, salvo por causas muy justificadas, no se reciben a los detenidos y los atestados que deben acompañarlos, posponiéndose la conducción al lunes o día inmediato laboral, con respeto, eso sí, del límite máximo de las setenta y dos horas de detención policial. Situación del todo inaceptable.

(17) Tengamos claro que ahora tratamos la detención provisional, que no la policial, que se encuadra dentro de aquel otro concepto más amplio.

(18) No hay que confundir ambos periodos, en cuanto que, por su consecuencia, la detención ordenada judicialmente es ejecutada por la policía, pero esta detención no la convierte en detención policial, por lo que sólo existirá un único periodo de setenta y dos horas para disponer por el juzgado la libertad o la prisión provisional, con lo cual nos encontramos fuera de la disposición del artículo 520.1 de la LECrim. (aunque sí en la esfera del artículo 17.2 de la CE).

(19) Artículo 497 de la LECrim. "Si el Juez o Tribunal a quien se hiciese la entrega fuere el propio de la causa y la detención se hubiese hecho según lo dispuesto en los números 1.º, 2.º y 6.º, y caso referente al procesado del 7.º del artículo 490, y 2.º, 3.º y 4.º del artículo 492, elevará la detención a prisión, o la dejará sin efecto, en el término de setenta y dos horas, a contar desde que el detenido le hubiese sido entregado. Lo propio, y en idéntico plazo, hará el Juez o Tribunal respecto de la persona cuya detención hubiere él mismo acordado."

(120) En este sentido, la STS 626/2007, de 5 de julio de 2007 -de mediática trascendencia, por intervenir un ministro de defensa-, en la que se afirma: "Es perfectamente posible, desde luego, diferenciar entre la detención policial y la detención judicial". Sobre los plazos, en estas diferentes modalidades de detención, SSTC 179 y 180/2011, de 21 de noviembre -Caso Malaya- y en el Auto de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional 205/2012, de 22 de noviembre -Caso Gao Ping-. En estos supuestos resulta interesante señalar que la detención judicial tiene como punto de partida para el cómputo del plazo de 72 horas el momento de la detención realizada por la policía como hecho material y no el de puesta a disposición judicial del detenido.

*CLAUDIO GARCÍA VIDALES*
*Magistrado titular de la plaza 5 del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar*

# EL ARTE DE JUZGAR Y EL ABOGADO MALINCHE (III)

*Se quería impedir la defensa y se pretendía que todo recayese sobre el acusado. No era un mal criterio, pero sería un error deducir que en esa justicia los abogados no servían para nada. Todo lo contrario, en ningún lugar eran tan necesarios. El procedimiento no sólo no era público, sino que también permanecía secreto para el acusado. Naturalmente, todo lo secreto que era posible, pero era posible en su mayor parte. El acusado tampoco tenía acceso a los escritos judiciales y deducir de los interrogatorios el contenido de ellos era muy difícil, sobre todo para el acusado, confuso y lleno de preocupaciones. Aquí es cuando debía actuar la defensa.*

(El proceso, Franz Kafka)

Pónganse en situación, por favor. Imaginen que ustedes, profanos en una materia que les resulta inabarcable y, por qué no decirlo, tediosa, comparecen por primera vez ante una INSTITUCIÓN (con mayúsculas). Ajenos a su funcionamiento, su idiosincrasia, su vocabulario y su proceder. Accediendo a un establecimiento que no confía en ustedes, donde lo primero que ocurrirá es que se les obligará a mostrar sus pertenencias. Primer sentimiento de hostilidad (no digo que no asumible). Una hostilidad que no se mitigará cuando comiencen a caminar por pasillos interminables, laberínticos, como un alambique administrativo perverso. De un gris plomizo que solo se equipara cromáticamente a la perspectiva de futuro que creen que se les avecina. Lo que parecía que tenía que ser el camino de su solución les acabará pareciendo una trampa enmarcada con cartelería confusa y desgastada e indicaciones rutilantes. Entonces, ubicados ya tras un cierto esfuerzo interpretativo y de orientación, se situarán ustedes frente a unos empleados públicos que, si tienen suerte, serán solícitos y amigables, mientras que, en el caso contrario, desarrollarán su tarea con una cierta irascibilidad que se filtra en cada palabra y en cada gesto. Profesionales en la mayoría de ocasiones, pero imbuidos en un automatismo lógico y propio de su función que les aleja del problema en concreto. No hay un tiempo particular para usted, porque la casuística no existe. Como usted hay muchos. Como usted hay demasiados. Como usted hay decenas, cientos, miles. ¿Esperan silencio y sosiego? Ilusos. Estarán ustedes rodeados de un bullicio que les es ciertamente incomprensible, desagradable y rechazable, en el que la gente se mueve con celeridad y nerviosismo entre llamadas de teléfonos y voces de mayor o menor decibelio. Dudarán ustedes, entonces, de que sea posible recibir tantas llamadas de teléfono de manera tan continuada. Es posible. Se lo prometo. Jamás el botón mute les resultará tan deseable. Comenzarán a preguntarse qué tipo de desquiciados pueden desarrollar su labor en ese lugar, buscando a su alrededor alguna suerte de pintura en la pared pidiendo auxilio o alguna cámara oculta que revele lo irreal de ese contexto. Empezarán entonces a recordar ustedes, si son algo leídos, aquellas palabras que Dante escribió a la entrada del Infierno: "Abandonad toda esperanza, vosotros que entráis". Ustedes no la habrán abandonado aún, pero empezarán a abandonarla. Como en el comer y el rascar, todo es empezar.

Papeles. Papeles blancos. Papeles rosas. Papeles verdes. Papeles azules. Papeles ordenados. Papeles apilados. Papeles por el suelo. Papeles por las paredes. Papeles de advertencia. Papeles de petición. Papeles de indicación. Papeles con membrete. Papeles escritos a mano. Papeles de vida. Papeles de muerte. Papeles de unión. Papeles de separación. Papeles de problemas. Papeles de peticiones. Papeles de soluciones. Papeles.

Si el ecologismo existe, pensarán, debe haberse olvidado de este rincón del mundo.

Todo esto, claro está, tendrá lugar en un contexto de tensión propia. El de la persona investigada, embargada o demandada. El de la persona denunciante, embargante o demandante. El de la persona que a veces sabe el por qué y, en otras ocasiones, se pregunta el por qué. Tensión con tensión, tensión al cuadrado, tensión superlativa (que diría Quevedo), tensión incontrolable, tensión insoportable. LA tensión.

Esperando no abusar de su confianza, imaginen, también, que su destino depende de una figura casi etérea, de nombre particular irrelevante, de manto negro y puñeta blanca, indumentaria casi vampiresca, que decidirá tomando en consideración hechos que ustedes no decidirán cómo presentarle y aplicando textos que ustedes no alcanzarán a comprender. Una figura que tiene días buenos y días malos, con gestos y expresiones inherentes a los anteriores. Difícil que la figura sea de cera e impertérrita, pues es humana. Y menos mal. Bastará con que goce de la virtud del autocontrol, tan deseable y, en ocasiones, tan lejana. Una figura a la que debemos respetar. Nos lo han dicho siempre. Así lo hemos aprendido. Así nos lo han inculcado. Porque sabemos que represen-

ta algo que, colectivamente, se entiende como bueno. Algo sin lo que, presuntamente, nuestra vida sería muy distinta y, teóricamente y por lo que dicen, peor. Si tienen suerte (ojalá sea así) el respeto asumido se traducirá en respeto recibido. Esto, aunque mínimo, es de agradecer. Y sabiendo que lo que decida esa figura, en la mayoría de los casos, ES. No hay más. Lo dicho es y se ejecuta. Y en caso de ser y no ejecutarse, las consecuencias pueden ser, para ustedes, peores aún. Y a veces no entenderán el por qué de esa decisión. De hecho, en muchas ocasiones. Porque, a fin de cuentas, ustedes tendrán SU verdad. Aquella con la que han cubierto sus expectativas en una mezcolanza de autoconfianza y, tal vez, cierta falta de autocrítica y realidad. SU verdad, en teoría, debe ser la única verdad. ¿Es que podría ser de otra forma? No lo creen. No puede ser así. Pero lo cierto es que lo es. En ocasiones, este contexto de hostilidad les dará su abrigo, pero, en otras, les dejará a la intemperie. Entonces descubren que SU verdad, no es LA verdad. Al menos, no es la que se dice. No es la que interesa. Y ustedes no lo comprenderán. Y todo esto ocurrirá en un contexto en el que lo primero que les pidieron fue que mostraran sus pertenencias.

No nos debe extrañar que muchos ciudadanos, ante la acción de la Administración de Justicia, se sientan como una suerte de Josef K en la obra de Franz Kafka, El proceso, el cual comenzaba su texto reflexionando en la mente de su protagonista acerca de que alguien debía haberle calumniado. Y es que le habían detenido sin haber hecho nada malo. Ese hombre, normal y hasta anodino, acababa de comenzar un auténtico peregrinaje perverso enfrentándose a un proceso que le era extraño, a una acusación que desconocía y a un sistema que ignoraba. No sabía que pasaba, pero era evidente que algo debía pasar, porque si no, lo que estaba pasando no estaría pasando.

Como es lógico, amigos lectores, deben permitirme que haya empleado determinadas hipérboles narrativas hasta este punto. Una licencia que ya me han concedido en mis anteriores textos y a la que debo acogerme nuevamente. Las mismas únicamente han tenido como objetivo evidenciar, de forma notablemente palmaria, la sensación que muchas personas pueden experimentar cuando acuden ante los órganos judiciales para acometer diferentes tareas o cuestiones. Esta narración podría ser la historia de un hombre o mujer cualquiera, en cualquier pueblo de cualquier punto de nuestra geografía.

Es evidente que, durante las últimas décadas, el esfuerzo por aproximar la labor de los Juzgados y Tribunales a la generalidad de la ciudadanía ha avanzado a pasos agigantados, lo que no significa que el camino por delante no resulte aún sinuoso y extenuante. Nada tiene que ver la realidad actual, con un refuerzo notable de los derechos procesales y de información para el justiciable, con la existente en siglos pasados, con predominancia de los procedimientos inquisitoriales y limitaciones evidentes de la defensa.

Sin embargo, se preguntarán el por qué de mi reflexión para esta ocasión. Mantuve recientemente una conversación con un alumno que se cuestionaba acerca de cuál era la mejor opción de dedicación dentro del sector público. En su planteamiento, se dibujaban diversas opciones: el sistema educativo, el sistema sanitario, la Administración territorial, etc. Resultaba sumamente curioso que una de sus mayores preocupaciones era el trato directo con la ciudadanía. Y digo curioso porque, a fin de cuentas, todos sus planteamientos de futuro oscilaban dentro del ámbito de lo público. No obstante, escuchándole con detenimiento, no puedo menos que coincidir con muchas de sus conclusiones. La progresiva falta de respeto que la ciudadanía ha experimentado hacia los servidores públicos y hacia determinadas profesiones (entre las cuales debo incluir, necesariamente, a la abogacía y a la procura) no solo resulta preocupante, sino que, además, demuestra una actitud absolutamente comprometedora para el mantenimiento del orden social, la vida en colectivo y el Estado tal y como lo comprendemos. Si nos ajustásemos a las teorías rousseaunianas del contrato social, es evidente que muchos estarían deseando acudir a lo que dispone el art. 1124 de nuestro CC.

Más allá de lo anterior, me atreví a responder su reflexión con otra: ¿cuál es la única Administración pública en la que, en la mayoría de ocasiones, se está obligado a intervenir con un profesional interpuesto? No es necesario que yo les dé la respuesta, porque ya la saben. La Administración de Justicia. Permítanme excusarme diciendo que tal conclusión no pretendía descargar en los profesionales colaboradores de esta Administración la obligación de aguantar improperios, malas caras e, incluso, amenazas, por parte de sus clientes, como una suerte de "que se lo coman ellos". En absoluto. Lo que pretendía era hacerle reflexionar sobre la importante labor que la figura de estos profesionales desempeña para acercar la

Justicia al justiciable, y cómo esa labor, si se ha realizado correctamente, supone un elemento catalizador y facilitador fundamental para el trabajo funcionarial.

Los abogados y abogadas (y, por qué no decirlo, también el colectivo de procuradores) realizan una tarea fundamental como elemento interpuesto entre la Administración de Justicia y la ciudadanía. No formulo esta conclusión como una especie de halago vacío carente de contenido concreto, sino más bien como una tarea a cumplimentar por todos aquellos jóvenes profesionales que comienzan su tarea y por aquellos viejos que, tras años de dedicación, la han olvidado progresivamente (afortunadamente, los menos, aunque siempre ha habido repetidores). El abogado (emplearé aquí, con su permiso, el masculino genérico) no es un autómata administrativo imbuido en el papel, sino un portal de conexión entre dos universos paralelos, como si de una novela de Stephen King se tratase. Del justiciable a los Tribunales, es la voz de aquél, así como sus ojos y sus oídos. Es su escudo y es su espada. Es su interés y su conveniencia. De los Tribunales al justiciable, es el traductor para éste. Es la explicación, la razón, la lógica y el por qué. El abogado es, a fin de cuentas, el principal elemento de humanidad de la Administración de Justicia. No porque sea mejor persona que el Juez, el Fiscal o el funcionario (en todas las casas cuecen habas), sino porque es el punto de cercanía directa de los Tribunales con la ciudadanía. En otras palabras, es la confianza y el entendimiento en un entorno sumamente hostil.

Es por ello que les invito (aunque asumo, y así lo quiero creer, que la mayoría de ustedes ya desempeñan su labor con estas máximas) a ver a sus clientes, frente al concepto de justiciables, no como un número o un expediente, sino como la persona que se encuentra detrás de un problema, y para la que ustedes constituyen el único punto de conexión con la realidad judicial. ¡Y lo digo sabiendo que mis compañeros me someterán a lapidación profesional por rogarles esto! A fin de cuentas, un abogado que vela y se preocupa por los intereses de su cliente es un profesional (el uso de este sustantivo en primer lugar no es caprichoso) contestatario e incómodo para la tarea judicial, la cual navega más sosegada en el remanso del automatismo administrativo y jurisdiccional al que nos hemos referido con anterioridad.

¡OJO! No obstante lo anterior, no puedo dejar de recordarles que la labor del abogado es la de un funambulista que recorre una delgada cuerda, la cual divide dos realidades. La del indeseado y referido automatismo y la de una hiperasunción de las causas como propias hasta el punto de la distorsión de la lógica y del ajuste al Derecho. Defender los intereses de un cliente no quiere decir que sus problemas personales muten en los del profesional y, por consiguiente, la defensa de su posición no debe convertirse en una suerte de batalla de las Termópilas judicial pese a saber que, por razón, ley y Derecho, los persas acabarán ganando. Mantener el equilibrio en esa delgada cuerda consiste en colocar al cliente frente al espejo, razonando con él o ella que, hasta aquí, sí; más allá de aquí, no. Implica rebajar sus pretensiones olímpicas, propias del profano en derecho, hasta las cotas mortales de la realidad. Conlleva hacerles comprender que SU verdad, no es LA verdad. Y supone, ante todo, no comprometer la deontología del profesional por el comportamiento cerril de un justiciable basado en cuestiones que, como ya he insistido, no son personales del abogado. En conclusión, debemos promover la figura del abogado profesional e implicado frente a las del abogado autómata y la de aquel que ha mutado en su cliente.

He utilizado el concepto de abogado Malinche para encabezar mi breve intervención en esta ocasión. Y es posible que algunos de ustedes hayan arqueado la ceja, comenzando a leer estas líneas con cierto escepticismo. Es probable, incluso, que esperasen algún tipo de crítica directa a la labor de la abogacía, lo que, a su vez, habría constituido la excusa perfecta para atacar mis palabras. Reconozco que, en este foro, atacar al Juez es más sencillo y tienen ustedes las de ganar. Tal vez ello se deba a la tradicional e histórica asociación de la figura de la Malinche con la de una traidora a su civilización y a su patria (si es que pudiese hablarse, en ese momento, de este concepto). Para aquellos que no lo sepan, la Malinche, o Marina, fue una mujer indígena (probablemente totacana) que colaboró con Hernán Cortés en su llegada a México. Como ya he mencionado, para muchas personas su figura es sumamente controvertida, por reflejar un colaboracionismo indeseable con el imperialismo español. Sin embargo, si profundizamos un poco más en su historia, comprobaremos que la principal tarea de Malintzin fue la de facilitar, junto a Gerónimo de Aguilar, el entendimiento entre dos mundos completamente diferentes y que se resultaban mutuamente ajenos (e, incluso, inexistentes). Así, Marina hablaba náhuatl (el principal idioma méxica) y maya, mientras que Gerónimo dominaba el maya y el español. De esta manera, la interacción de ambos personajes permitió el entendimiento entre dos culturas y, en cierta manera, un paso fundamental en la historia de la globalización.

Hablar del abogado Malinche, por lo tanto, es hablar de un profesional que acerca el mundo de una persona parada y sin estudios a la que le han embargado el sueldo, de un agricultor dedicado de por vida al campo que ha perdido una cosecha y de un ama de casa que lucha por la custodia de sus hijos, al mundo de los autos, los decretos, las sentencias, los otrosíes, las reposiciones, las revisiones y los fallos. El Otro mundo, podríamos decir. Y, también, es hablar de un profesional que puede no ser comprendido ni por los que se encuentran a un lado ni al otro. Es hablar de una tarea fundamental y, en ocasiones, sumamente desagradecida.

Para terminar, no puedo evitar volver a pensar en el pobre y anodino señor Josef K. Y les invito a una última reflexión: ¿se imaginan lo que habría ocurrido si hubiera tenido un buen abogado? Tal vez Kafka todavía seguiría escribiendo.

*Andrés Luis Bermejo*
*Notario de Nombelda*

# "EL JURISTA FRENTE AL PRÍNCIPE: UNA REFLEXIÓN SOBRE LA AMNISTÍA"

El Derecho no existe.

Parece una sentencia demasiado rotunda como para formularla en un artículo destinado a una revista jurídica. Al fin y al cabo, negar la existencia de aquello a lo que dedicamos nuestras vidas, en lo que nos hemos especializado y en lo que se basa nuestro propio sustento, resulta paradójico.

Sin embargo, la conclusión a la que debemos llegar y llegaremos en este escrito es que el Derecho no existe. No, al menos, de la manera en que, de ordinario, filósofos, juristas y pensadores en general se han aproximado a él.

Empecemos por el principio. Trataré de realizar la exposición desde fuera hacia dentro, a través de una sucesión de círculos concéntricos, emulando al insigne filósofo español Ortega y Gasset en la serie de conferencias editadas bajo el título *¿Qué es la filosofía?,* y que me dio a conocer un buen amigo al que aprecio enormemente.

**¿Qué es el Derecho?**

Existen esencialmente dos corrientes de pensamiento acerca de la concepción del Derecho o de "lo jurídico": la que lo concibe desde el punto de vista del mandato y la que lo contempla desde el punto de vista del poder.

La visión que podríamos denominar "clásica" (y dominante) del Derecho examina el ordenamiento jurídico desde la perspectiva del mandato: como imperativo bajo amenaza de sanción. Si bien su fundamento puede divergir según la doctrina filosófica (naturaleza humana, voluntad divina, razón, paz social o libertad), estas tesis tienen como denominador común concebirlo como norma que define un "deber ser", como coacción, como restricción de la libertad individual, incluso cuando persigue garantizar una presunta libertad colectiva.

Existe, empero, otro enfoque acerca de qué es el Derecho, que pretende descender de las abstracciones esotéricas de la norma a la pragmática realidad del mundo. Estas posturas consideran que la justificación o existencia del Derecho se sustenta en el ejercicio del poder: bien sea como instrumento del poder (como legitimación del poder económico dominante o como herramienta de ejercicio del poder —Marx, Gramsci, Althusser, Foucault—), o bien como límite a dicho ejercicio (justicia, derecho natural —divino, racional, moral—, derechos fundamentales, producción democrática, etc.).

Ambas teorías convergen en una idea fundamental: el Derecho como coacción o como fuerza; el ordenamiento jurídico se concibe como algo impuesto al individuo, ajeno a él, aunque necesario para la vida en comunidad.

Ambas visiones del Derecho contienen algo de verdad. El Estado es fuerza organizada, incluso despiadada. La desobediencia persistente puede acarrear la privación de libertad bajo el yugo de las armas. La norma es norma porque se impone. Y el ordenamiento jurídico lo es ("jurídico") porque posee capacidad de hacerse efectivo.

En los Estados actuales, autoproclamados "del bienestar", es común preterir esta verdad. El aparente paternalismo con que se presentan busca sumir a la conciencia ciudadana en un estado de letargo, haciéndole olvidar la fría realidad: al final de toda norma jurídica existe un gatillo dispuesto a ser apretado.

El Derecho es fuerza. Las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado no portan ramos de flores ni porras de alfeñique; su formación profesional no consiste en recitar poemas pastoriles mientras invocan a las musas. Policía, tribunales, régimen penitenciario... todo forma parte de un mismo sistema: el ejercicio organizado de la fuerza frente a quienes desobedecen la ley.

Esta concepción no es nueva. Trasímaco, a través de Platón en *La República,* afirma que "la justicia no es otra cosa que la ventaja del más fuerte"; Maquiavelo separa política y moral, concibiendo el poder como fin en sí mismo; Hobbes considera al soberano depositario exclusivo de la fuerza y la violencia como fundadora del orden; Carl Schmitt define al soberano como quien decide sobre el Estado de excepción, estando por encima de la Ley; Walter Benjamin distingue violencia fundadora y conservadora del Derecho; y Foucault concibe el Derecho como instrumento de normalización de las relaciones de poder: el Derecho penal no suprime la violencia, sino que la canaliza institucionalmente.

No es baladí la circunstancia de que la organización y jerarquía social a lo largo de la historia de Occidente pueden analizarse en función de las instituciones militares predominantes en cada época.

Así, la Edad de Bronce, con un material escaso y valioso, favoreció la aristocracia noble y guerrera. La expansión del hierro introdujo al ciudadano armado, los imperios y las repúblicas. La pólvora supuso el fin del feudalismo y el nacimiento de los Estados modernos, con súbditos, burocracia profesionalizada y funcionariado emergente. La industrialización y mecanización de los siglos XVIII y XIX impulsó los Estados-nación, la masa obrera y ejércitos a gran escala.

En resumen: el bronce creó ciudades; el hierro creó imperios; la pólvora creó Estados; y la mecanización capitalista creó naciones.

La tecnología de la guerra se revela así como factor determinante en la estructura social de cada período. La forma de la guerra refleja, en última instancia, la forma del poder.

Aunque quizás el ámbito en el que podemos observar mejor la relación entre el Derecho, fuerza y poder es el escenario geopolítico internacional. Los recientes acontecimientos bélicos que desgraciadamente han sido protagonistas de las portadas de los periódicos en los últimos años ponen de relieve la cruda realidad, que no es otra que una norma sólo el tal si es capaz de imponerse; que para imponerse se requiere tener la fuerza necesaria para ello; y que sin esa fuerza o poder, la norma queda reducida a papel mojado.

Las escenas de las que somos testigos en estos tiempos evocan el episodio narrado por el historiador Tucídides en el "Diálogo de los melios", en el que durante una tregua entre Esparta y Atenas en el marco de la guerra del Peloponeso (la paz de Nicias) los atenienses aprovechan para presentar a los habitantes de la pequeña isla de Melos un ultimátum: rendir tributo a la poderosa Atenas o sufrir las consecuencias. Los melios tratan en vano de evitar el enfrentamiento apelando a la justicia, la posible ayuda de Esparta o la reacción de otros pueblos.

Los atenienses, por su parte, replican fríamente en términos de lo que desde el S XIX empezó a denominarse *realpolitik:* forma parte del orden natural de las cosas que quien detenta el poder lo imponga sobre el débil (llegando a proferir una sentencia que nos recuerda al mejor Maquiavelo: "...no nos perjudica tanto vuestra enemistad como vuestra amistad justificada por nuestra debilidad, ya que *para los súbditos el odio es un ejemplo manifiesto de poder*"). Finalmente los melios deciden intrépidamente que prefieren luchar y morir con honor, a vivir bajo servidumbre. Los atenienses matan a todos los melios varones, esclavizan a sus mujeres y niños y colonizan la isla.

Como ésta, la Historia está repleta de anécdotas y situaciones más o menos conocidas que revelan la tensa pero inevitable relación entre legalidad, justicia, poder y Derecho. La condena a Sócrates, los juicios de Núremberg, el caso Dreyfus, los procesamientos a Giordano Bruno o Galileo Galilei, la sentencia contra Jesús de Nazaret...

Resulta terrible pero fascinante percatarse de que, por muchos siglos que pasen, el ser humano sigue siendo el mismo: mismas pasiones, inquietudes, ambiciones, miserias y desdichas.

Todo lo expuesto hasta el momento vendría a confirmar la conclusión aparentemente indefectible anteriormente expuesta de que el Derecho no es otra cosa que pura fuerza coercitiva.

Ahora bien, sin negar las premisas anteriores, resulta posible tratar de realizar una lectura más integradora, menos reduccionista. Paradójicamente, esta lectura nos conduce a la conclusión de que el Derecho, en realidad, no existe.

Propongo un experimento mental. Imaginemos que el desarrollo y perfeccionamiento de la Inteligencia Artificial permitiera en el futuro un sistema casi automatizado de producción del Derecho. Imaginemos pues que una IA fuera capaz de realizar una reformulación completa de todo el ordenamiento jurídico español, a fin de crear con ello un conjunto coherente y completo, perfectamente sistematizado, sin ambigüedades, oscuridades, lagunas ni contradicciones. Un nuevo ordenamiento en cuya elaboración se hubieran tenido en cuenta la génesis y evolución histórica de cada institución jurídica, doctrina y jurisprudencia, las realidades sociales, las soluciones jurídicas en Derecho comparado, así como las necesarias creadas por la propia IA como instrumento de progreso en función de su omnisciente conocimiento. En definitiva, un ordenamiento jurídico teóricamente perfecto.

¿Podría la sociedad interpretar y aplicarlo de inmediato? Existen motivos que de manera intuitiva indicarían que no, como la necesidad de adaptación del Derecho a la realidad siempre cambiante o incluso la calculada y premeditada oscuridad de algunos de sus textos (la política como manipulación de la norma). Pero hay otro motivo más profundo que es que el Derecho funciona por inercia.

Todo el sistema que reconocemos como jurídico opera porque existe una estructura social que lo respalda, fruto del devenir histórico. Introducir un ordenamiento completamente nuevo supondría una parálisis jurídica. Nadie sabría cómo aplicar las nuevas normas y la sociedad seguiría funcionado bajo el imperio de la antigua Ley. Tomaría años formar operadores capaces de aplicarlo y lograr su aceptación ciudadana. Un nuevo Derecho requiere una nueva estructura social.

Surgirá entonces la pregunta **¿cómo nace y se desarrolla el Derecho?**

El ser humano es producto de la selección natural. Este proceso ha dado lugar una especie culturalmente eusocial entre cuyos rasgos genéticos se encuentran ciertos caracteres de tipo "colectivista" (empatía, perdón, solidaridad, lealtad) que conviven con otros de tipo "individualista" (egoísmo, traición), en constante coevolución con características de coordinación (comunicación, especialización).

Esta naturaleza híbrida permite la "selección natural intragrupo", fortaleciendo la cohesión interna y la

supervivencia frente al exterior. La tensión entre individuo y colectivo genera así pautas de comportamiento útiles para resolver conflictos, proteger al grupo y favorecer la supervivencia: esto es lo que conocemos como Derecho.

**El Derecho puede concebirse como una tecnología social,** comparable al fuego, la rueda, la escritura, el dominio de metales o la mejora de la agricultura: un factor determinante del éxito o fracaso de una comunidad en su perpetuación temporal.

Una sociedad que aprende a coordinarse, mejorar la agricultura, controlar metales o adaptarse al clima obtiene una clara ventaja competitiva. Del mismo modo, quienes desarrollan modelos de comportamiento que minimizan conflictos y generan coordinación, seguridad y estabilidad interna, preparan el terreno para avances en otras áreas.

En consecuencia, el Derecho no surge de un plan racional consciente, sino de la propia naturaleza humana y del proceso evolutivo: como un mecanismo de optimizar a efectos de supervivencia el resultado del constante enfrentamiento entre individuo y colectividad.

Podemos calificarlo como la ***expresión inmaterial del algoritmo de supervivencia inscrito en nuestro ADN.***

La conclusión central es que el Derecho no es un conjunto inerte de normas, sino un sistema vivo, un ente orgánico que acompaña al ser humano por su propia naturaleza. Funciona por evolución, no por revolución.

Como dijo Isaac Newton, "si he logrado ver más lejos es porque he subido a hombros de gigantes". Lo mismo ocurre con la sociedad: cada avance parte de lo preexistente y nunca lo destruye completamente. La naturaleza es cambio, pero sujeto a reglas, como magistralmente versificó Borges: "un rigor adamantino sujetan su albedrío y su jornada". En la discusión entre Heráclito y Parménides, aunque éste último intuye con mente preclara la inmarcesible esencia última de la existencia (el cambio no es posible), el primero acierta al poner de manifiesto la la naturaleza como realidad mutable.

Somos esclavos de la historia. La anécdota apócrifa que trata de poner en conexión el tamaño de los cohetes propulsores del primer transbordador espacial con el trasero de los caballos de tiro en la antigua Roma ilustra esta dependencia. La historia nos muestra cómo seguimos viviendo de nociones, conceptos, tradiciones, mentalidades, conductas y normas creadas milenios atrás.

En el ámbito jurídico, es por todos sabido que el origen histórico de muchas de nuestras instituciones se remonta a la época de la antigua Roma, 2.000 años atrás. Menos conocidas pero igualmente sorprendentes son las normas que contiene el Código de Hammurabi, del siglo XVIII a.C. que regulan cuestiones tan diversas como el robo, al falso testimonio, la prueba en el proceso, múltiples contratos, el matrimonio, la adopción, incluso la negligencia médica, la responsabilidad del arquitecto por defectos de construcción, o una especie de reserva vidual. Resulta fascinante que, hace casi cuatro mil años, comenzaran a formarse principios y normas jurídicas que aún hoy perviven en nuestras instituciones.

El Derecho, como casi cualquier manifestación cultural humana, es fruto de la superposición de milenios de aprendizaje, conflictos y avatares históricos. Como señalamos al inicio, puede describirse también como resultado de una cierta inercia social.

Con esta expresión no nos referimos únicamente a la estructura social que respalda un ordenamiento jurídico, ni a una mera relación simbiótica entre Derecho y sociedad. Tampoco pretendemos sostener que el Derecho sea únicamente un reflejo de las relaciones sociales de cada época, ni que sea meramente un instrumento de poder o dominación. La perspectiva que aquí defendemos no es meramente sociológica o funcional, **sino ontológica y fenomenológica:** busca captar la esencia del Derecho como fenómeno emergente.

El Derecho no es un sistema fijo ni un objeto material; surge cuando individuos y colectivos actúan siguiendo patrones internalizados de conducta y resolución de conflictos. Su fuerza y estabilidad no dependen de la norma escrita, sino de la aceptación tácita de esos patrones por quienes participan en la vida social.

La ley escrita, los tribunales y, en general, los operadores jurídicos son herramientas secundarias: cristalizan y facilitan la perpetuación de estas conductas, pero no las originan. Cada interacción social refuerza determinados patrones y descarta otros, creando un flujo dinámico de normas, expectativas y prácticas.

Para ilustrarlo: el juez no aplica el Derecho, sino que el acto del juez aplicando la norma es lo que **constituye el Derecho**. De manera análoga, la conducta social se ajusta o se corrige según la idea que se tiene de la legalidad vigente.

Desde estas perspectiva, norma y obligación dejan de ser entes abstractos de heteroimposición, sino que representan **la expectativa compartida de comportamiento derivada de la aceptación colectiva de ciertos patrones conductuales**. Ello es lo que permite la coordinación social y la predictibilidad de la interacción. La sanción no es meramente una amenaza abstracta o una forma de castigo. Es el mecanismo mediante el cual la sociedad refuerza la continuidad de los patrones emergentes. Su eficacia no radica en la autoridad de la norma, sino en la reacción colectiva y la preservación de las expectativas compartidas.

La figura de la autoridad (norma, creador o aplicador) son subproductos de los patrones preexistentes y consecuencia de ellos, no su causa; sirve para reforzarla, en un ciclo permanente. El Derecho es por tanto un ecosistema de coordinación social, un flujo dinámico que tiende a perpetuarse.

Como resumen de lo anterior, en su génesis, el Derecho se presenta como uno de los factores de organización social que se demuestran más

aptos para la continuidad o supervivencia del grupo. Supone la consolidación de modelos de estructura social y relacional que pretenden optimizar las expectativas de mejora de los individuos dentro de un grupo y del grupo frente al exterior, *intragrupo, extragrupo e intergrupo*.

La primera conclusión de todo ello es que el Derecho no tiene existencia material. No es la norma escrita, que no es más que el soporte (arcilla, papel o silicio) que almacena información sobre patrones de conducta, sino **la idea** de su contenido. Existe únicamente como conjunto de ideas (información) compartidas por una organización humana (comunicación) surgidas y modificadas a lo largo del devenir histórico (evolución).

El Derecho se presenta así como una **construcción mental colectiva:** producto de la memoria histórica, la práctica social y la naturaleza humana. Su realidad se encuentra en la conducta social, en los comportamientos, expectativas y convenciones que han evolucionado como reacción en cadena a lo largo de la historia.

La segunda conclusión es que el Derecho no impone por sí mismo. Su fuerza proviene de la creencia colectiva en el deber de ajustarse a él, transmitida y reforzada continuamente desde los primeros grupos humanos hasta hoy. La clave reside en esta aceptación heredada y en las estructuras sociales que la sostienen.

Así, el sistema jurídico actual es el resultado de siglos de evolución. No podría trasladarse a la España visigoda, ni el sistema del Imperio Mongol tendría cabida hoy. Cada ordenamiento surge y se aplica en un contexto histórico, social y tecnológico determinado.

Esta idea está en íntima conexión con otra que suele pasar desapercibida: la producción legislativa depende directamente de la tecnología de difusión disponible.

En la antigüedad, la ley se grababa en piedra o arcilla y se exhibía públicamente. Las leyes eran pocas y estables. En la Edad Media, se difundía mediante manuscritos y pergaminos, reservada a una élite educada. La imprenta aumentó notablemente la producción normativa, que terminó por no ser sostenible, llevando a los Estados-nación a la idea codificadora.

En el siglo XX, la computación y la impresión modernas permitieron al legislador producir normas a gran escala. **El legislador olvida así que es custodio y siervo de la Ley y no su dueño.**

Desde finales del siglo XX y especialmente en el siglo XXI el Derecho experimenta lo que podríamos describir como inflación jurídica. Cada año, millones de páginas de BOE regulan hasta el más nimio detalle de la vida de los ciudadanos. Esta proliferación legislativa es consecuencia directa del **nacimiento y generalización del sistema de redes interconectadas conocido como *Internet,*** que permite el acceso inmediato a la nueva normativa. El operador que pretende conocer el régimen vigente acude simplemente al buscador de su ordenador.

Se produce así lo que podría calificar como **la paradoja de la información:** la disponibilidad de información inmediata supone la generación de tal cantidad de datos que su procesamiento es inasumible para un ser humano, provocando desinformación, de manera contraria a lo que en un principio podría suponerse.

Así pues, el régimen legislativo vigente no podría haberse impuesto en épocas pretéritas, no sólo por las diferencias de mentalidad, sino por causa de que no se disponía de la tecnología necesaria para ello ni la estructura social que la acompaña.

Ello nos lleva a otra paradoja: ¿cómo puede aplicarse un ordenamiento jurídico que ningún individuo, ni todos ellos en su conjunto, conocen por completo? La respuesta como decimos es que el Derecho no es el ordenamiento jurídico ni el BOE, sino una idea compartida que se perpetúa mediante patrones de conducta consolidados a lo largo de siglos.

**Una analogía útil es el lenguaje.** Surge espontáneamente como sistema de coordinación social. No existe como objeto material independiente; depende de la aceptación y práctica colectiva, y evoluciona junto con la sociedad. Si la sociedad española olvidara el castellano y se le entregara sólo un diccionario en chino, no podría llegar a comunicarse; el diccionario es un sistema cerrado que solo tiene sentido para quienes ya forman parte de él y necesita de elementos del exterior para ser comprendido (así, el primer diccionario polaco del siglo XVIII incluía definiciones como "caballo: todo el mundo sabe lo que es un caballo"). El idioma es por tanto un organismo vivo que incluye gramática, pronunciación, entonación y costumbres sociales.

Lo mismo ocurre con el Derecho. Un conjunto de normas escritas en papel no es más que una perfecta pira funeraria. No dice nada ni puede aplicarse. Las leyes necesitan de su interiorización pacífica por la colectividad a la que sirven, de las estructuras sociales que las hagan efectivas y de las realidades materiales (económicas, tecnológicas, etc.) a que se refieren. Condiciones que sólo la historia puede proporcionar.

El Derecho, por tanto, únicamente reside de manera fragmentaria en la mente de los ciudadanos. Es su comportamiento cotidiano (desde el arrendatario que paga el alquiler, el pensionista que cobra su prestación con regularidad, el funcionario que estampa con convicción apasionada un sello en un papel, el guardia civil que espera con avidez el paso de algún vehículo por delante de su cinemómetro...) el que consolida las ideas que llamamos Derecho.

Entonces, ¿dónde está el Derecho? Si no es el texto escrito, sino tan sólo una categoría mental; si nadie llega realmente a conocerlo; si sólo se legitima por tradición secular; si la creencia de su bondad equivale a un acto de fe, **la conclusión es ineludible: el Derecho no existe**.

*NAHUM ÁLVAREZ BORJA*
*Director de la Prisión Provincial "El Acebuche"*

# EL PAULATINO ENGULLIMIENTO DEL DERECHO PENITENCIARIO POR EL DERECHO PENAL. (1ª Parte)

## 1. Introducción

La ejecución penal, mejor dicho, la penitenciaria, ha estado en la práctica en manos del ejecutivo, que ha regulado la materia básicamente a través de Decretos, Ordenes e Instrucciones incluyendo normativa que eran de exclusiva aplicación a un único centro penitenciario. La Ley Orgánica General Penitenciaria 1/79 (LOGP) la primera ley orgánica de desarrollo de la Constitución de 1979, da un vuelvo a esta tradición. Podemos decir que es un hecho revolucionario en el sistema de ejecución penal español. Por primera vez, el Parlamento, casi a la par que estuvo debatiendo el proyecto de la Constitución[1], y después tras aprobarse está, toma las riendas para crear una norma legal que regule la ejecución de la privación de libertad. Es algo insólito que la primera ley de desarrollo constitucional sea una ley penitenciaria. Claro que la situación de crispación en las cárceles españolas, tras la amnistía de los presos políticos de la Dictadura de Franco, las reivindicaciones violentas de los autodenominados "presos sociales", la incertidumbre en el estatus del personal, hacía necesario romper con el pasado opresor del sistema penitenciario franquista a través de una norma innovadora y que tomó como bases la legislación de otros países[2].

La aprobación de la Ley penitenciaria fue un importante hito en el ordenamiento jurídico español. Solo desde la distancia en el tiempo podemos hacer una valoración objetiva de lo que supuso. No solo fue un atrevimiento que las primeras Cortes tras la aprobación de la Constitución empezaran el desarrollo de la misma, dado que se trata de la primera ley orgánica, sino que además afrontaron el grave problema político existente en las cárceles españolas del momento. Parece contradictorio que, conquistada la libertad en términos generales tras la Dictadura franquista, se empezará legislando con una ley que regula la limitación de este derecho y concretando lo indicado en el articulo 25.2 de la Constitución.

Tradicionalmente la aplicación o ejecución de las penas privativas de libertad, pero también las penas corporales se han dejado en manos de la Administración. Una vez impuesta la pena el poder judicial prácticamente se inhibía. También el poder legislativo no ha entrado o mejor dicho querido entrar en normativizar esta materia dejando la misma en manos del Gobierno de turno. El sistema penitenciario no se reguló en ninguna Ley, salvo dos leyes decimonónicas, la Ley de Prisiones de 26 julio de 1849 y la Ley de Bases de 1869. La primera se limitó casi en exclusiva a una clasificación de los establecimientos penitenciarios y a una distribución competencial entre la administración civil y militar, en la práctica sus preceptos no se aplicaron. Dichas leyes realmente aportan poco o nada al derecho penitenciario, dado que se limita a organizar las distintas instituciones penitenciarias por lo que tiene un carácter más bien de derecho administrativo u organizativo que penitenciario propiamente dicho.

Varios autores han abogado por la autonomía del derecho penitenciario frente a otros que consideran que el mismo forma parte bien del derecho penal o incluso del derecho penal-procesal, también se puede ver desde una perspectiva del derecho administrativo teniendo en cuenta que las instituciones penitenciarias no dejan de ser más que una parte de la Administración Pública, bien sea del Estado o como también ocurre en nuestro país de la Administración autonómica del País Vasco o Cataluña.

Entiendo que el derecho penitenciario es un hibrido de diversas ramas de derecho pero que a lo largo de la historia ha ido ganando peso y autonomía en el ordenamiento jurídico español llegando a su culmen con la aprobación de la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP). Quiero resaltar como dicha rama de derecho por diversos motivos debe tener su autonomía frente a otras. Señalo como esa autonomía se ha ido perdiendo progresivamente sobretodo frente al derecho penal en las últimas décadas, lo que califico como *"el paulatino engullimiento del derecho penitenciario por el derecho penal"*.

## 2. El nacimiento y primeros pasos

El derecho penitenciario se ha ido labrando camino a través de distintas ordenanzas y reglamentos del siglo XIX. No vamos a remontarnos a épocas previas dado que considero que las instituciones anteriores se limitaban a la aseguración del reo hasta imponerle la pena principal, bien corporal, incluida la pena de muerte, o bien económica (multa). La pena de galera fue una pena sui generis española a mitad camino entre pena corporal y privación

de libertad pero que tenían unos objetivos económicos claros en el momento de su implantación. *La pena de galera tiene elementos de sanción penal, de exclusión social, y sobre todo de explotación laboral, "...la pena a galera era el medio más racional para poder obtener mano de obra para aquellos trabajos en los que no se podían encontrar mano de obra libre incluso en los tiempos de penurias económicas. La corrección del penado no tiene importancia alguna, ni en el origen ni en el desarrollo de esta pena"*[3] Rusche /Kirchheimer). Esta pena se suprimió en 1748 (se enviaron a muchos de ellos a trabajar en las minas de Almadén), se restableció en 1784 y desapareció definitivamente en 1803[4]. Justo en estos momentos podemos hablar de las primeras instituciones penitenciarias. Es decir, lugares de reclusión cuyo objetivo es cumplir una privación de libertad a consecuencia de la comisión de un delito. La definitiva unión entre el sistema penal y las instituciones de reclusión llega con la Ilustración. A raíz de la Revolución Francesa y la proclamación de los Derechos Humanos, entre los que el derecho a la libertad se encuentra en lugar preeminente, se puede ya hablar con propiedad de pena privativa de libertad.

La utilización de una institución total como lugar de ejecución de la pena privativa de libertad no tenía sentido hasta que el valor libertad no tuviera un valor real para las personas. La privación de libertad con anterioridad a la revolución francesa como sanción penal solo podía ejecutarse sobre los nobles y el clero, las dos clases sociales que gozaban verdaderamente de ella. Con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), el valor libertad va extendiéndose a otras clases y grupos sociales. La pena privativa de libertad se impuso cuando efectivamente la mayoría de las personas de un Estado podían disponer de este bien, anteriormente lo único que disponían era su cuerpo y sobre este se ejecutaban las penas.

Fue, por lo tanto, a finales del siglo XVIII con la aparición del concepto de hombre libre, cuando comenzó a tener sentido hablar de la pena de privación de libertad y superar la simple custodia. Carlos García Valdés, el redactor de la LOGP apunta tres causas de este proceso:

• La aparición de una nueva delincuencia de carácter económico provocada básicamente por el aumento de la miseria.

• El creciente desprestigio de la pena de muerte --formas punitivas como la esclavitud en galeras, la deportación y la detención en casas de corrección, fueron imponiéndose en los siglos XVII y XVIII.

• La condena de la ociosidad que defendió la naciente sociedad burguesa[5].

Rusche y Kirchheimer[6] tienen la siguiente explicación: Tras el triunfo de la Revolución burguesa

*"La privación de libertad se ve como una consecuencia natural de la lesión del derecho de propiedad, esto significa, que propiedad y libertad personal son considerados en un plano de igualdad" (p.108).*

Las virtudes de esta pena son múltiples, pero queremos destacar tres:

• Su ejecución no es pública, es más los legisladores y el poder judicial se han desentendido prácticamente de su ejecución, dejando la misma en manos de la Administración, por ejemplo, en Alemania la primera ley penitenciaria data de 1977 y en España quitando las primeras normas legislativas, que apenas se cumplían, hasta 1979 no se legisla en esta materia.

• Puede medirse como si de una variable matemática se tratase. El tiempo como variable facilita la proporcionalidad entre delito y castigo. Al tiempo se le puede asignar un valor económico como al trabajo, en sintonía con el capitalismo industrial de la época. Por lo tanto, la estancia en prisión es mensurable y equiparable a un contravalor económico. Este símil es utilizado por el interno cuando manifiesta "Estoy pagando una condena". La pena privativa de libertad parece más objetiva, más científica, es la pena que corresponde con las ideas positivistas imperantes en el momento.

• Se le pueden añadir otras penalidades (la moderna privación sensorial, celdas de castigo etc.) o se puede suavizar el régimen de cumplimiento (permisos, libertad condicional etc.). Es decir, la ejecución penal se adapta a la política criminal existente en cada momento sin necesidad de realizar modificaciones legislativas. El ejecutivo puede dulcificar o endurecer la pena, puede actuar en un sentido con determinados colectivos y en el sentido contrario con otros, ejecutando el mismo tipo de sentencia.

La pena privativa de libertad es por lo tanto dúctil y flexible.

Coincidiendo con la supresión de la pena de galera y del trabajo en las minas (1803 y 1801 respectivamente) se aprueba en España la Primera Ordenanza de los Presidios navales el 20 marzo 1804. Tres años después, el 19 de septiembre se publica el Reglamento de Presidios, ambas normas de carácter castrense dado que las primeras instituciones penitenciarias estaban bajo mando militar y el Ministerio de Guerra. Son los primeros textos en España que podíamos calificar que tienen un carácter de derecho penitenciario. No es este el lugar para analiza estas ordenanzas militares y sus estrictas normas, pero si han tenido la virtud de regular esta materia y crear un cuerpo normativo en el que se han ido basando posteriores reglamentaciones como fuera la Real Ordenanza General de Presidios del Reino de 14 abril de 1834, dictada ya por el Ministerio de Fomento, estuvo vigente hasta 1901. Para Rafael Salillas que fue gran admirador, era una obra inmaculada, dado que nunca llego a cumplirse en su totalidad. Es la norma penitenciaria más completa de ese siglo. Se regula bien pero no se lleva a la práctica, se establecen sistemas penitenciarios filadelficos (aislamiento en celdas) o aubernianos (trabajo común y separación nocturno) pero en la práctica no se ejecutan dado que faltan establecimientos penitenciarios celulares donde se pueda hacer cumplir lo regulado, principalmente por falta de inversión económica.

Una prolija regulación normativa que después es impracticable, no solo es algo propio del derecho penitenciario, podemos poder después ejemplo en otros ámbitos.

Durante todo el siglo XIX fue pasando la competencia penitenciaria de manos militares a ministerio civiles primero en Fomento, después a Gobernación para terminar en Justicia donde permaneció hasta el año 1.996 que pasa a transferirse al Ministerio de Interior a causa de la lucha antiterrorista, lo que significa una anomalía en el contexto europeo .

### 3. La andanza en el Siglo XX

Con el Real Decreto. 3-6-1901 comienza el siglo implantando el sistema progresivo irlandés (de Crofton) con carácter general. Esta inspirado por Fernando Cadalso[8], El cumplimiento de la pena debe pasar por los siguientes periodos:

• Periodo celular o de preparación con una duración entre cuatro y doce meses en función del tipo de pena, acortándose en función de la conducta hasta seis o dos meses. Podían trabajar, leer y ser visitados por capellán, médico y maestro en su celda, recibir visita una vez al mes y escribir dos veces.

• Periodo industrial y educativo, vida en común de día y aislamiento nocturno, con una duración de la mitad del tiempo que le quedara por extinguir.

• Periodo intermedio, igual que el anterior, pero con trabajos más suaves, la mitad del tiempo que le quedara por extinguir.

• Periodo de gracias y recompensas, que era el equivalente a libertad condicional[9], pero al no regularse esta no se pudo en un primer momento aplicar, solventándose con la petición de indultos.

Para García Valdés este decreto *"sienta las bases teóricas por donde va a discurrir el derecho carcelario español en el futuro"*. Él admite que se inspiró en Rafael Salillas y Panzano en la redacción de la actual Ley Orgánica General Penitenciaria. Salilla fue además el creador y director de la Escuela de Criminología.

El siguiente Real Decreto de 19-5-1903, está inspirado por Salillas[10] es más científico que el anterior, aborda el tema de tratamiento con conocimiento de los individuos, aunque subsista el sistema progresivo. Está impregnado de una ideología tutelar, correccional y donde se vislumbra el tratamiento individualizado de cada penado. Según García Valdés se debe a Salillas el que él introdujera el término *"individualización científica separada en grados"* para sustituir al sistema progresivo en el texto de la LOGP. Consta de 518 artículos divididos en cuatro Títulos (Personal, Organización de los Servicios, Régimen y disciplina general, y Régimen económico). Hace una descripción minuciosa de las tareas del personal y de aspectos organizativos de las prisiones. La sanción más grave es el ayuno a pan y agua días alternos oyendo al médico y la sujeción con hierros. Este Real Decreto fue rechazado por Cadalso que mostraría su rivalidad con Salillas que lo consideraría utópico y resultaba irrealizable, quedando derogado a los pocos años de la entrada en vigor. Mediante Real Decreto 5 de mayo 1913 entraría plenamente en vigor el sistema progresivo ideado en el Real Decreto de 1901.

Se promulgan el Reglamento de 28-12 de 1928, cuyo objetivo era adecuar esta normativa al código penal de ese mismo año. Fue de corta duración pues dos años después se aprueba el Reglamento del 14-11 de 1930, que formalmente subsistió durante tres regímenes (La Dictadura de Primo de Rivera, la Segunda República y la Dictadura de Franco), si bien durante la Segunda República se dictaron algunas instrucciones que modificaron aspectos de su aplicación. Consta de 485 artículos y establecía los tipos de establecimiento con minuciosidad (designando las distintas prisiones de las ciudades y el tipo de interno que albergaban). Establece nuevos periodos en el sistema progresivo.

El primer Reglamento franquista data de 1948, consta de 677 artículos. Se marca el objetivo de unificar la distinta normativa dispersa generada por el periodo de Guerra y la Posguerra. Clasifica las prisiones en Centrales, Provinciales y de Partidos. Las prisiones centrales las divide en prisiones para político-sociales, para delitos contra la propiedad y para delitos contra las personas, de jóvenes y de personas mayores. Se establecen también centros especiales (ancianos, invertidos, inadaptados, tuberculosos, psiquiátricos etc.), estas denominaciones se han ido manteniendo a lo largo del extenso periodo de la Dictadura. Pero lo más destacable es la implantación de la redención de penas por el trabajo, a la que después haremos alusión.

La aprobación "Reglas Mínimas de Ginebra" de las Naciones Unidas (Ginebra, 1955), inspiran u obligan a la redacción del Reglamento de 1956 de cara a salir del aislamiento internacional del régimen franquista, aunque dichas reglas apenas son tenidas en cuenta en la praxis penitenciaria española. España tardaría un tiempo en impregnar el sistema penitenciario con la incipiente ideología tratamental, punta de lanza de la Psicología Clínica. El Reglamento de 1956 consta de 456 artículos divididos en tres Títulos. El Titulo primero recoge aspectos relativos a la Organización y régimen disciplinario, tanto aspectos disciplinarios, como materia que hoy denominaríamos de clasificación y tratamiento como asuntos de carácter regimental. El titulo segundo trata sobre la organización de los servicios de oficinas, administración y contabilidad. El título tercero aborda los temas de los funcionarios de prisiones, muchos aspectos que hoy no forman parte de la normativa penitenciaria estrictamente hablando, sino que son materia de normativa de personal.

En España al contrario que en otros países no llegó a imponerse los distintos sistemas celulares (ni el pensilvanico ni el auberniano), esencialmente por falta de medios materiales económicos para poder desarrollarlo. El sistema celular es caro, tener una celda por recluso conlleva un gran coste de inversión. Prácticamente has-

ta hoy en día en España no se ha podido conseguir el objetivo de que un interno ocupe una celda, a pesar de haber estado reflejado esta norma en varios textos legales, incluidos el actual

Distintos sistemas progresivos se han ido aplicando en nuestro país. Hasta la entrada en vigor del Código Penal de 1996 no se suprime este término de nuestras leyes penales. A pesar de ser precisamente un español unos de los pioneros en la implantación de este sistema, el coronel Montesinos en España, el sistema progresivo que se adopta en España es el del irlandés de Crofton, a través de un Real Decreto en 1901, como hemos señalado. A esta normativa le siguen los distintos Reglamentos mencionados, todos ellos basados en el sistema progresivo.

Los tecnócratas opusdeistas penitenciarios trajeron "la ciencia penitenciaria" a las prisiones españolas. Con la apertura de nuestras fronteras hacia los países capitalistas occidentales pasan por nuestras fronteras el conocimiento de estos países en materia penitenciaria.

El control técnico ejercido por *"elementos y personajes extrajurídicos llega a la prisión"* (Foucault)[11]. En 1965 se crea el Gabinete Psicológico de la Prisión Provincial de Hombres de Madrid. Es el primer paso hacia la tecnificación de las prisiones españolas. El 22-9-67 se crea por Orden Ministerial la Central de Observación; inaugurada el 8 de noviembre de ese mismo año. El estudio científico de la personalidad de cada individuo a cargo de especialistas provenientes de diversas ciencias, ayudaría a la clasificación de casos dudosos. La Central de Observación, se muestra como lugar de exhibición, ajeno al resto de los centros penitenciarios que trabajan sin ningún especialista. Las especialidades que se crean son: Psicología, Endocrinología, Psiquiatría, Jurista-Criminólogo, Pedagogía, Moral y Sociología. El 25 de enero del 68 se aprueba el Decreto que modifica sustancialmente el Reglamento de Prisiones de 1.956. La ideología tratamental es introducida en la Administración Penitenciaria. Aquí encontramos la base de la futura LOGP: El tratamiento individualizado como medio para la reinserción social. La intervención penitenciaria debe basarse en el individuo, modificando la conducta y personalidad del mismo para evitar la reincidencia. Las tesis psicológicas son hegemónicas, aun cuando carecen de un soporte teórico sobre la causación del delito suficientemente verificado. Nos encontramos con un desbarajuste. Por un lado, tenemos un objetivo: la reinserción social. El individuo debe reintegrarse o insertarse por primera vez, en algunos casos, en la sociedad, es decir en esa sociedad que impone sus normas y que sanciona al que se desvíe de ellas, el campo de intervención es por lo tanto "lo social". Por otro lado, nos encontramos con un instrumento de intervención: el Tratamiento; perfilado como un conjunto de acciones tendentes a modificar la conducta o la personalidad, en algunos casos, del recluso: se prima la intervención en la esfera individual sobre lo social, el sesgo psicologicista sé aborda ya, once años antes de la LOGP. El 22-12-70, se aprueba la Ley 39/70 de Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios. Las modificaciones introducidas dos años antes en el Reglamento de Prisiones tienen un trasfondo mayor que el de una simple modificación parcial de un Reglamento. Tienen un carácter "revolucionario" en tal sentido que dichas modificaciones obligan a reestructurar los cuerpos de funcionarios de prisiones, estableciendo como función primordial de los empleados `públicos "la aplicación del tratamiento adecuado"[12]. Se crea un Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias de acorde con la practica penitenciaria de países del mismo ámbito geográfico de España, impulsado por las dominantes tesis intervencionistas. Esta Ley da carácter formal a las acciones que en este sentido se venían realizando, primero de forma experimental y después más sistemáticamente desde 1965. A pesar de que las especialidades "técnicas" son las mismas que las establecidas para la Central de Observación, muy pronto se centraría la contratación de especialistas en dos de ellas: en el Psicólogo y en el Jurista-Criminólogo.

**4. Alcanzamos la meta finalizando el siglo XX**

El contenido del artículo 25.2[13] resulta bastante insólito en un texto constitucional. Con su redacción y la posterior aprobación como primera ley orgánica de la Democracia, la Ley Penitenciaria se llega al culmen de la autonomía del derecho penitenciario. En la legislación se plasman normas internacionales (Naciones Unidas, Consejo de Europa etc.) que no se habían transpuesto a la legislación nacional, estableciendo verdaderos derechos subjetivos de las personas privadas de libertad. Esta no es fruto de una inspiración divina sino de un aurea progresista que invade el continente europeo y también de una necesidad perentoria de solucionar políticamente los problemas que se estaban suscitando en las prisiones del país en los primeros momentos de la transición política (motines). Esta circunstancia viene descrita en varios artículos[14].

El sistema progresivo tradicional en nuestra historia penitenciaria, acuñado ya a mediados del siglo pasado por el Coronel Montesinos[15], ha sido sustituido por un modernista sistema de individualización científica, sin embargo, en el Código Penal seguía apareciendo el termino de sistema progresivo y hemos tenido que esperar a que se redacte un nuevo Código Penal para que definitivamente desaparezca este arraigado término de nuestros textos legales, aunque en algunos autos judiciales todavía se mencione, y eso a pesar de las múltiples reformas que ha sufrido el Código Penal desde que se aprobó la LOGP donde se podía haber aprovechado para suprimirlo.

La prevención especial positiva, es decir la reinserción social, como objetivo de la imposición de la pena es la única finalidad expresa que recoge un texto positivo legal, nada más y nada menos que en señalado artículo 25 de la Constitución y articulo 1 LOGP[16]. No olvidemos que este objetivo, la reinserción social, se refiere en exclusiva a las penas privativas de libertad, otro tipo de penas, por ejemplo, la pena de multa o la de trabajo en beneficio de la comunidad tienen otra finalidad, si se quiere la re-

tributiva. No se le puede o debe dar a la pena de prisión un carácter retributivo. No somos ilusos y sabemos que la privación de libertad desde el punto de vista dogmático puede tener otras finalidades como la intimidación o inocuización del delincuente, aunque esto último no se quiera confesar dentro de lo que se denomina prevención especial negativa. No vamos a entrar en discusión dogmática sobre la función de prevención general de la imposición de la pena, bien sea la positiva, encaminada a restablecer la confianza del resto de la sociedad en el ordenamiento jurídico y promover los valores y principios del sistema, o la prevención general negativa, que trata sobre los efectos coercitivos que la imposición de una pena sobre cada individuo y esto se refleja en el resto de la sociedad e intimida para evitar que la ley penal se transgreda. Al margen de otras finalidades que la dogmática penal establece para las penas, la reinserción social y la rehabilitación de las personas privadas de libertad, independientemente del delito cometido, debe ser la guía de toda política penitenciaria y más aún si esta quiere tener un carácter progresista y humanitario.

Lo que significó la aprobación de la LOGP lo han desglosado en diversos artículos y monografías diversos autores[17], por lo que no vamos a repetir lo dicho, solo destacar que significó la base del derecho penitenciario que después de todo el periplo histórico tiene un hueco importante en el ordenamiento jurídico español. Abo uado), algunas que afectan al ámbito penitenciario, como por ejemplo el abono de tiempo privado de libertad en ot ra causa distinta (58.2 CP) o la suspensión de la pena en caso de trastorno mental grave después de ser condenado (Art 60 CP) y otras no penitenciarias como son la intervención en la pena de trabajo en beneficio de la comunidad o la libertad vigilada como medida de seguridad postpenitenciaria; por otro lado le hurtan alguna competencia como la aprobación de la libertad condicional a los penados a prisión permanente revisable, en este caso contradiciendo no solo el espíritu de la ley sino el texto del Articulo 72.2.b LOGP.

El primer desarrollo de la Ley es el Reglamento Penitenciario aprobado por Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo. Consta de 417 artículos, una disposición derogatoria y cinco disposiciones transitorias. Se mantiene vigente la regulación de la redención de penas por el trabajo del Reglamento de 1956 a pesar de prever su desaparición y establecer beneficios penitenciarios alternativos que nunca llegaron a entrar en vigor. La ley es tan detallista en la regulación de lo que entiende por tratamiento penitenciario que dicho Reglamento que lo desarrolla prácticamente repite lo mismo que la Ley, lo que fue criticado por el Consejo General del Poder Judicial.

Con la entrada en vigor del Código Penal (LO 10/1995 de 23 noviembre) desaparece la referencia al sistema progresivo en el orden de cumplimiento de las penas, es decir casi diecisiete años después de que lo finiquitara la LOGP y a pesar que en ese periodo de tiempo el Código Penal fue modificado en infinidades de ocasiones nunca se adaptó a la ley penitenciaria. También significó la supresión de la institución franquista de redención de penas por el trabajo, por el cual casi de forma automática se reducía un tercio la pena impuesta (se daba por cumplida) con la ficción que durante la estancia en prisión se estaba ejerciendo una actividad laboral, algo ajeno a la realidad. Esta reducción a través de mecanismos como las redenciones extraordinarias llevaban en muchos casos a que la duración de la pena efectivamente cumplidas fuera incluso menos de la mitad de la impuesta. Por ello, a pesar de que el nuevo Código Penal en general imponía penas más benévolas, la realidad es que la mayoría de los reos se acogieron a seguir cumpliendo la pena impuesta por el Código Penal derogado porque en la práctica, es decir a la hora del cumplimiento efectivo, su estancia en prisión se reducía considerablemente.

El franquismo además restableció la pena muerte en el código penal fue abolida por la Constitución 1978, aunque se mantenida la excepcionalidad para el caso de guerra, que también quedo abolido en octubre de 1995. Los Códigos penales de la Dictadura denominaron la pena privativa de libertad de distinta manera en función de la duración de la misma (reclusión, presidio y prisión, arresto y todas ellas con el adverbio mayor o menor) También se preveía como penas que afectaban al menos a la libertad de movimiento, el extrañamiento (expulsión del país), el confinamiento en determinados municipios o islas y el destierro, con cierta similitud de las actuales órdenes de alejamiento. El nuevo código unificó las distintas denominaciones de la pena privativa de libertad, por la pena de prisión, si bien se reconocen también como penas privativas de libertad, la localización permanente o la responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa. Realmente hay una asignatura pendiente en nuestro país y es la de buscar alternativas viables a la pena de prisión. Las que se han ido buscando como la de arresto de fin de semana o la inaplicable localización permanente han resultado fallidas o no han sido verdaderas alternativas. Como penas retributivas y que si tienen un efecto en el caso de delitos menos graves o leves tenemos tanto la pena de multa como el trabajo en beneficio de la comunidad, aunque para los internos todas las penas tienen ese carácter retributivo cuando hablan "de pagar la pena" que algo así como saldar las deudas con la sociedad. Para estas penas o medidas alternativas ni siquiera se han establecido normas legales de ejecución, volviendo a ser el Código Penal el que las establece incluyendo algunas normas procedimentales al respecto, atribuyendo, por ejemplo, el control de la ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad al Juez de Vigilancia Penitenciaria, a pesar de no tratarse de una pena privativa de libertad. En la regulación de la ejecución de estas penas y medidas existen enormes lagunas, que no se han resuelto, aun habiéndose elaborado hasta cuatro Reales Decretos diferentes[21].

A la par del Código Penal entró en vigor el nuevo Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1986 de 9 de febrero) el 25 de mayo de 1996. Consta de 325 artículos y diez disposiciones. Este Reglamento tiene una estructu-

ra totalmente diferente al anterior Reglamento y la LOGP. Bajo el epígrafe de Tratamiento recoge, lo que a mi entender es correcto, además del Tratamiento en sentido estricto (actividades psicosociales tendentes a modificar la conducta y rasgos de personalidad), engloba el tema del Trabajo y Formación, que venían recogido en la Ley y en el derogado Reglamento en capítulos y títulos diferentes, pasando de ser prestaciones de la administración penitenciaria a ser medidas de tratamiento. Se establece una visión de tratamiento penitenciario menos individualizadora y con mayores componentes sociales o psicosociales. El Tratamiento debe tender menos hacia modificaciones de conducta y más a tareas de compensación de carencias de aquellos aspectos específicos que puedan haber sido el desencadenante de la actividad delictiva del sujeto.

Un claro objetivo del Tratamiento son los contactos con el exterior, debiéndose contar con recursos comunitarios y facilitando la participación de ciudadanos y asociaciones públicas y privadas en las tareas de Tratamiento dentro y fuera de la prisión.

Se regulan en el Reglamento las salidas programadas, que tenían solo una cobertura en instrucciones del Centro Directivo. Se faculta a los centros penitenciarios, previa autorización del Centro Directivo, para que con determinados grupos de internos se actúe bajo el principio de Comunidad Terapéutica, o a que se realicen programas especiales para drogodependientes y para internos con condenas por delitos contra la libertad sexual, siempre con carácter de voluntariedad.

Para internos en segundo grado con un determinado perfil de escasa peligrosidad se les puede facilitar el seguir tratamiento en una institución exterior hasta de 8 horas diurnas diarias, requiriendo esta medida la autorización del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria si es una medida regular y del Centro Directivo si es irregular o esporádica. Se flexibiliza la clasificación en grados, estableciendo una suerte de grados mixtos (Art 100.2 Reglamento Penitenciario).

Aparecen nuevas competencias para los juzgados, lógicamente el Reglamento Penitenciario no es el marco jurídico adecuado para establecerla, dándole un mayor protagonismo, también se hace participe al Ministerio Fiscal, por ejemplo, al tener que notificarle las resoluciones en tercer grado que efectué la administración penitenciaria. Para el buen funcionamiento y poder realizar adecuadamente sus cometidos, los juzgados de vigilancia necesitaban un soporte procedimental. Al respecto se avanzó en 1997 aprobando el Gobierno un Proyecto de Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento, que quedó paralizado con la disolución de las Cortes y dejada en el olvido. Hoy en día nos encontrándonos ante una regulación anacrónica tanto en el fondo como en la forma, dado que se regula en una Disposición Adicional, la Quinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial introducida en el año 2003 por LO 7/2003, de 30 de junio, cuyo objetivo era el cumplimiento íntegro de las penas, como veremos más adelante.

**5. Contradicciones en el camino: Enjuicimiento criminal y derecho penitenciario**

La decimonónica ley de enjuiciamiento criminal (LECr) aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 sigue vigente, aunque ha sufrido casi un centenar de modificaciones. La LECr supuso un gran avance de compilación de toda la materia y un ordenamiento de los procesos penales con unos criterios uniformes que se han mantenido a lo largo de todo este periodo de tiempo, Restauración Borbónica, Dictadura de Primo de Rivera, Segunda República, Dictadura de Franco y Constitución del 78.

Se trata de un texto legal amplio con unos 1000 artículos, que pese a estar más de 140 años en vigor sigue manteniendo la estructura original de libros, textos y artículos. Cientos de artículos han permanecido invariable a lo largo de estos años. Hay que brindarles un enorme reconocimiento a los redactores de esta magna obra legal. Si bien es cierto que determinados capítulos y procedimiento se han modificado sustancialmente, otros ni se han inmutado.

Dentro del título VI del libro II se regula materia que es propia del ámbito penitenciario o que tienen bastante relación con ella, como son la detención y la prisión provisional. El Capítulo III de ese Título regula la prisión provisional, en este aspecto si ha habido importantes modificaciones en lo que respecta a la norma original, en cuanto a la forma o duración. También ha sido regulado la incomunicación del preso.

El siguiente capítulo que se denominaba originariamente *"del tratamiento de los detenidos y presos"* se le ha añadido como título *"del ejercicio del derecho de defensa y la asistencia jurídica gratuita"*. Ha habido una amplia modificación del artículo 520 que regula de forma muy prolija los derechos del detenido o preso. El resto del articulado de este Capítulo no se ha modificado. Este capítulo regula materia netamente penitenciaria como es la separación de presos o clasificación interior (artículo 521). Esta misma materia que ahora se denomina separación interior la aborda el artículo 16 de la LOGP y el articulo 99 del Reglamento Penitenciario. Considero que o bien se debería haber armonizado esta norma o simple y llanamente haber derogado el articulo 521 LECr. tras la entrada en vigor de la LOGP. Hay algunos criterios de separación interior de la LECr como son *"el grado de educación o la naturaleza del delito que se le impute"* que pueden confrontar con los criterios de individualización científica y razones de tratamiento por la que se rige la legislación penitenciaria. Entiendo además que tener como criterio de separación a detenidos y presos "el grado de educación" puede atentar contra el principio constitucional de igualdad y ser discriminatorio. En el artículo 522, que al igual que el anterior no ha sufrido modificación alguna, se facilita al preso disponer a *"sus expensas las comodidades u ocupaciones compatibles con el objeto de su detención y el régimen del Establecimiento"*. Esta es materia netamente penitenciaria también debería regularse en ese ámbito. Esta norma es tan abierta y

sujeta a una amplitud interpretativa tan variada que puede conllevar a los internos a disfrutar o padecer situaciones muy dispares según el Juez o el centro penitenciario. Afortunadamente es un artículo meramente retórico.

En el artículo 523, también inalterado, regula el régimen de comunicaciones, aunque se remite *"a las condiciones prescritas en el reglamento de cárceles"*. Otra materia propia del derecho penitenciario.

El Artículo 524 establece la autorización del Juez de Instrucción de los medios de correspondencia y comunicación. Teóricamente podría autorizarle el uso de Internet. La redacción de esta norma contradice el Articulo 51.1. *"los internos estarán autorizados a comunicar periódicamente...salvo en los casos de incomunicación judicial"*. La LOGP consagra la comunicación como un derecho del interno, que solo y en los casos previstos legalmente se puede limitar (incomunicación, suspensión de comunicación, intervención etc.). El disfrute de este derecho no requiere autorización alguna como así lo establece la LECr, aunque el texto dice el Juez *"autorizará"*.

El Articulo 525 regula la adopción de medidas extraordinarias de seguridad. Materia netamente penitenciaria como son la aplicación de medidas cautelares reguladas en el artículo 45 de la LOGP o el Articulo 72 del Reglamento Penitenciario o la imposición de medidas disciplinarias que se desarrollan en el capítulo IV del título II de la LOGP y el Titulo X del Reglamento Penitenciario. La regulación de la LECr dice textualmente *"No se adoptará.... sino en caso de..."*. No especifica quien adopta esas medidas ¿el Juez de instrucción del que dependa el preso o detenido o la Administración Penitenciaria?

El Articulo 526 regula la obligatoriedad de los jueces de Instrucción acompañado de miembros del Ministerio fiscal de visitar a los presos y detenidos una vez a la semana, así como visitas periódicas de miembros de la Audiencia Provincial. Si esto se cumpliese tendríamos un reguero de jueces, magistrados y fiscales deambulando por las prisiones del país a diario. Esta norma pudo tener su sentido en el momento de su redacción, es claramente un desiderátum que una realidad. Nunca se ha cumplido tal cual y podemos decir sin equivocarnos que la visita de Jueces y Magistrados a presos y detenidos en los establecimientos penitenciarios es una absoluta excepción. Esta norma como está redactada es papel mojado. El objetivo de estas visitas es interesarse por la situación de presos y penados y adoptar las medidas necesarias para corregir abusos, e un loable objetivo. Este Articulo, que como he dicho, nunca se ha cumplido, dejo de tener sentido con la creación por la LOGP del nuevo órgano judicial del Juez de Vigilancia Penitenciaria, que lo regula en su Título V, de hecho, esta es una competencia que se le atribuya expresamente en la disposición transitoria primera de la LOGP.

Por último, el Articulo 527 regula el régimen de incomunicación, a este artículo se le ha añadido a su redacción original algunas precisiones. Este articulo estaría más acorde dentro de los artículos que regulan la incomunicación, Artículos 509 y 510 y no en el capítulo que regula aspectos del régimen de vida de los detenidos y presos.

Este capítulo de la LECr. debería circunscribirse a regular el derecho a la defensa y a la asistencia de abogado que ha sido ampliamente regulado y ampliado en el artículo 520 y nuevos artículos 520 bis y ter. El resto del Articulado desde el 521 al 526 ha permanecido a lo largo de todos estos años inalterable, como he comentado regula materia que son más propias del derecho penitenciario que de derecho procesal. Estas normas están fuera de lugar, máxime cuando hay una norma con rango de Ley Orgánica que desde 1979 lo regula de una forma más acorde con la realidad de hoy en día. Deberían simple y llanamente derogarse para evitar posible malas interpretaciones. La LECr no es lugar idóneo para ordenar esta materia, porque la regulación es parcial y a veces ambigua y porque ya están reglamentadas en otras normas posteriores y especiales que se adaptan mejor a la realidad de los tiempos actuales.

La ley de enjuiciamiento criminal dedica un libro, el Séptimo, a la ejecución de penas, pero que solo contiene 17 artículos, muchos de los cuales no han sufrido modificación desde su aprobación. A diferencia de lo que ocurre en otros países, no existe una ley especial de ejecución de sentencias penales. La ejecución de sentencia se ha dejado en gran parte al ejecutivo, a pesar de ser una competencia constitucionalmente en manos de jueces, pero se ha regulado vía Reglamento. Nos encontramos con esta regulación decimonónica a la par de una Ley Orgánica Penitenciaria constitucional que regula la ejecución de la pena privativa de libertad y otras materias penitenciarias. Además, existen distintos Reglamentos o Decretos de ejecución de penas, aparte del Reglamento Penitenciario que regula tanto la ejecución de la pena privativa de libertad como el régimen de vida de presos y penados, el ejecutivo ha regulado la ejecución de las denominadas penas alternativas, es decir las no privativas de libertad, vía Real Decreto, RD 840/2011, de 17 de junio.

Las normas que la LECr establece en materia de ejecución de pena privativa de libertad son totalmente prescindibles pudiendo llevarse a la LOGP. También hay otros aspectos que encajarían mejor en otras partes de dicha Ley o en su caso en la LOPJ. o en la LOGP. Se podría dejar exclusivamente en este libro la ejecución de sentencias al margen e las privativas de libertad. Se aprecian errores en la denominación de algunos asuntos que han sido modificado en la propia LECr como en el Artículo 984 que regula la ejecución de sentencias de juicios de faltas que fue modificado por Ley 13/2009 de 3 noviembre de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial. Al haberse suprimido la falta de nuestro Código Penal y haberse sustituido este procedimiento por el de enjuiciamiento de delitos leves. Es decir, el legislador no ha adaptado este articulo a los cambios legales. Esto lamentablemente suele ocurrir en demasiadas ocasiones.

La Disposición Transitoria primera de la LOGP atribuye a

los Jueces de Vigilancia Penitenciaria de forma expresa competencias señaladas en los artículos siguientes de la LECr:

*Artículo 985 "La ejecución de las sentencias en causas por delito corresponde al Tribunal que haya dictado la que sea firme"* .

*Artículo 987 "Cuando el Tribunal a quien corresponda la ejecución de la sentencia no pudiera practicar por sí mismo todas las diligencias necesarias, comisionará al Juez del partido o demarcación en que deban tener efecto para que las practique".*

*Artículo 990 "Las penas se ejecutarán en la forma y tiempo prescritos en el Código penal y en los reglamentos.*

*Corresponde al Juez o Tribunal a quien el presente Código impone el deber de hacer ejecutar la sentencia adoptar sin dilación las medidas necesarias para que el condenado ingrese en el establecimiento penal destinado al efecto, a cuyo fin requerirá el auxilio de las Autoridades administrativas, que deberán prestárselo sin excusa ni pretexto alguno.*

*La competencia del Juez o Tribunal para hacer cumplir la sentencia excluye la de cualquier Autoridad gubernativa hasta que el condenado tenga ingreso en el establecimiento penal o se traslade al lugar en donde deba cumplir la condena.*

*Los Tribunales ejercerán además las facultades de inspección que las Leyes y Reglamentos les atribuyan sobre la manera de cumplirse las penas.*

No se cita las modificaciones posteriores en este último artículo, es el texto vigente a la entrada en vigor de la LOGP y al que remite la disposición transitoria primera.

El texto es claro, pero en la practica el juez de vigilancia no es un verdadero juez ejecutor de pena como a tenor del texto legal de la LOGP debería entenderse. Se mantiene la atribución en el juez o tribunal ejecutor la competencia de aprobar el licenciamiento definitivo, chocando en algunos casos con la refundición de condena de cara a la libertad condicional que están residenciadas en el juez de vigilancia. Esto podría corregirse si se le atribuye las competencias de ejecución a un órgano especifico, como puede ser el Juez de ejecución de penas y vigilancia penitenciaria. En relación a la ejecución de penas de delitos conexos y del límite de cumplimiento (acumulación jurídica) se mantiene como juez competente al que hubiese dictado la última sentencia. Se dan situaciones paradójicas que atribuyen la ejecución de sentencias a un juez que ha impuesto una pena menor frente a penas de Tribunales que han impuesto penas máximas. No es comprensible y resulta injustificable que habiendo creado una figura como el Juez de Vigilancia Penitenciaria no se le hayan atribuido estas competencias que claramente se le otorgaba a esta figura según el texto legal de la disposición transitoria de la LOGP. Con la creación de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y la cada vez mayor atribución de competencias que le han ido confiriendo (muchas de ellas por modificaciones del Código Penal) debería ser estos órganos los ejecutores de penas, cambiando incluso su denominación a Jueces de Ejecución de Penas y Vigilancia Penitenciaria, como así ocurre en muchos países latinoamericanos. No se ha querido desarrollar la competencia especifica que la LOGP atribuye al Juez de Vigilancia que de forma genérica señala de "hacer cumplir la pena impuesta" (Art 76) o concretamente lo que especifica 76. 2ª *"Adoptar todas las decisiones necesarias para que los pronunciamientos de las resoluciones en orden a las penas privativas de libertad dar lleven a cabo asumiendo las funciones que corresponderían a los Jueces y Tribunales sentenciadores"*. Yo me pregunto, ¿Por qué no se ha llevado esto a efecto, evitando a veces duplicidades y retrasos? En España en muchas ocasiones se inicia una tarea reformadora que al final no se remata y se queda inconclusa, esto creo que es lo que ha sucedido en este caso. Lo curioso es que por un lado se le hurta de funciones y por otro se le atribuyen nuevas funciones en el marco de leyes no procedimentales u orgánicas, como el Código Penal, lo veremos más adelante.

Los artículos 991 al 994 LECr regulan el procedimiento de la llamada demencia sobrevenida y no han sufrido modificación. Así el Articulo 991 habla de "confinados" que sufran demencia sobrevenida indicando al "comandante del presidio" que instruya el correspondiente expediente con informes del facultativo. Utiliza un lenguaje y unas instancias totalmente desfasadas. En el siguiente articulo al respecto se hace referencia otra vez al "comandante del presidio" y a la actualmente inexistente "Dirección General de Establecimientos Penales". Esta materia se ha abordado, para mi equivocadamente en el Código Penal en el artículo 60, otorgándole dicha competencia al Juez de Vigilancia Penitenciaria quien podrá suspender la ejecución de una pena y "transformarla" en una medida de seguridad.

Considero que la ejecución de penas debería regularse en un cuerpo legal propio conjuntamente con la ley penitenciaria. Así ocurre en muchos países de nuestro entorno. La ley penitenciaria española no solo regula una parte esencial de la ejecución penal, la pena de privación de libertad, sino todo el régimen de vida y estatus jurídicos de los que son privados de libertad por auto o sentencia judicial u otras decisiones que lleven aparejada la privación de libertad. Tener un cuerpo normativo especifico y no dispersos en leyes de distintas naturalezas (materiales, orgánicas, procedimentales) Darian claridad y evitan contradicciones y rellenan lagunas normativas actualmente existentes. La LOGP se remite en materia de procedimientos de la jurisdicción penitenciaria "a lo dispuesto en las leyes correspondientes" (Art 78.1), es decir, no establece procedimientos específicos. Sin embargo, se mostró que no estaba claro a que remisión se refería y por ello la redacción de un proyecto de ley procedimental que no llego a materializarse y teniendo que establecerlo, como hemos indicado, en la farragosa disposición adicional quinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En una ley cuyo objetivo es la organización del poder judicial y sin embargo, regula también materia de procedimiento judicial, sin comentarios.

# RETAZOS DE LA HISTORIA

*ANTONIO JOSÉ LÓPEZ CRUCES*
*Investigador*

## LOS PRIMEROS PASOS DEL ABOGADO Y ESCRITOR REPUBLICANO JOSÉ JESÚS GARCÍA GÓMEZ (1865-1916)

*El joven José Jesús en el número 68 de la revista granadina La Alhambra, 1902.*

### Infancia y adolescencia. Primeros (no) estudios

En su simpático artículo autobiográfico "Sin pies ni cabeza",[1] Pepe Jesús confiesa: "Me perecía por jugar; todo ejercicio físico me seducía, por arriesgado que fuera. Al influjo de esta inclinación llegué a ser un consumado volatinero. Al influjo de otras inclinaciones instintivas, de las que apenas me di cuenta, llegué a cantar un día. Mi voz era preciosa, como la de casi todos los chiquillos. La musa callejera se apoderó de mi espíritu infantil, y canté *lo de la tierra* primorosamente. Fui famoso en mi barrio por eso. ¿Qué cuál es mi barrio? El de Regocijos: el más lindo y alegre de la ciudad. Allí me nacieron y allí me crié." Su horror al estudio le ocasiona "muy grandes palizas y sofocos". Cuando prospera su familia, pasa a residir en el centro de la ciudad y acude a los colegios de Pantaleón Cayetano Martín y Aguado y de Mariano Cebrián. En el Instituto seguirá "no estudiando", por lo que su padre deberá buscarle varios profesores particulares: Juan Candelas logrará que le guste el latín; Gaspar Núñez Cañadas —hombre de ideas republicanas al que estimará y respetará durante toda su vida— le enseñará aritmética y álgebra, a pesar de que el discípulo falta de manera prolongada a su academia.

En vista de la poca afición del hijo a los estudios, su padre lo envía interno al Colegio Angélico del Cid en Valencia, para que curse allí los cuatro años del Bachillerato: "Yo era un famoso gimnasta, un tirador formidable, que lo mismo esgrimía el florete que el sable, que la espada española. Yo era un jinete audaz. Además, sobresalía como cantante; entonaba una malagueña con la misma desenvoltura que una romanza. ¡Ahora pensad que *yo era andaluz*, y tendréis la explicación de mi popularidad!" Obtiene sendos aprobados en los ejercicios del grado de Bachiller y se le expide el título el 16 de septiembre de 1880.[2]

*Diploma del Colegio Angélico del Cid de Valencia, 1871.*

Como su padre quiere que sea ingeniero, parte hacia la Corte. Pero tras siete meses en la academia preparatoria para "la carrera ingenieril", la abandona por considerar excesivo el nivel que se le exige. Su padre le pregunta, entonces, qué quiere ser. Pepe Jesús le responde: "Pues cualquier cosa: Abogado, si te parece." Aceptó el padre y el hijo partió hacia Granada.

### En la Universidad de Granada

La Universidad dista de ser "un templo serio y respetable" y le repugna el sistema docente que encuentra. Por eso se entrega a la vida alegre: "Sólo pisé el claustro en los días de revuelta estudiantil." Cuando regresa a Almería por Navidad, ha de reconocer ante su padre que en dos meses ha dilapidado una verdadera fortuna y por eso le propone que estudiará en Almería durante el curso y solo acudirá a Granada para los

exámenes de septiembre. Un día conoce a María Manuela y siente el flechazo amoroso. Asegura a sus padres que ahora que tiene novia estudiará como nunca.

Si es un mal estudiante es "porque jamás necesité serlo bueno para llegar a hombrearme con los que estudiaban más que yo." Enemigo de la erudición, ama más ver que saber. Cuando quiere curar a alguien de la manía de estudiar, le dice: "No lo dudes; la del erudito es carrera ingrata y petulante. En mi desprecio al estudio hay un fondo de humildad que tú no tienes. Yo reconozco que no podré saber jamás cuanto se debe saber. Tú obras como si hubieses de conseguir la perfección algún día. Tú eres soberbio, chico. ¿Quién podrá pasar por erudito, hoy que tanto se escribe? Desengáñate: el que más no llegará a tener idea sino de una parte mínima de lo que la humanidad va acumulando a fuerza de continuas investigaciones."

José Jesús invertirá siete años (1881-1888) en hacer la carrera de Derecho, según vemos en su expediente académico, custodiado en el Archivo de la Universidad de Granada. El 16 y el 20 de septiembre de 1881, un conocido suyo, Andrés de Castro, lo matricula en primer curso de Elementos de Derecho Romano, Literatura general y primer curso de Historia Universal. Supera solo la primera asignatura, de la que es catedrático Manuel de la Calle Higuera, con un Aprobado.

El 22 de septiembre de 1882 se matricula en Instituciones de Derecho Romano y Derecho político y administrativo. En los exámenes ordinarios del 18 de junio de 1883 suspende el Derecho Romano —que aprobará el 27 de septiembre— y aprueba Derecho político y administrativo. El 23 de septiembre de 1882 se matriculó también de primer curso de Historia Universal y Literatura griega y latina. Suspende ambas asignaturas en los exámenes de junio, aunque aprueba la primera en los de septiembre.

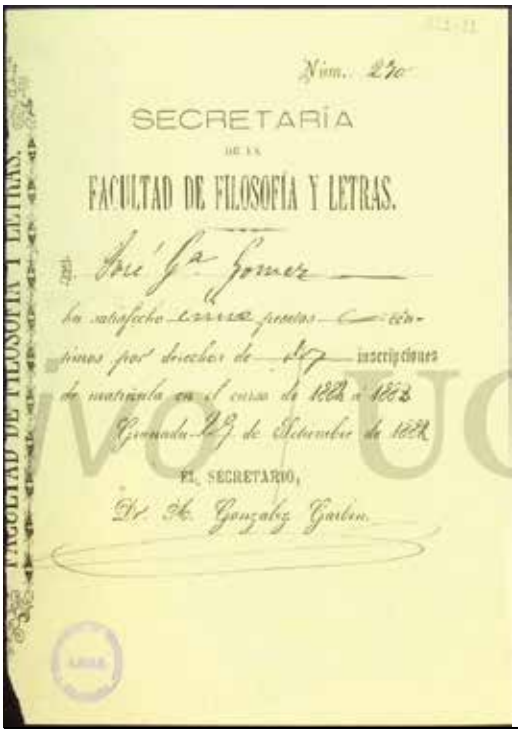
Núm. 270
SECRETARÍA
DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.
D. José Gª Gomez
ha satisfecho veinte pesetas — céntimos por derechos de diez inscripciones de matrícula en el curso de 1882 á 1883
Granada 22 de Septiembre de 1882
EL SECRETARIO,
Dr. A. González Garbín.

*Recibo de la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras firmado por Antonio González Garbín, 1882. (Archivo de la Universidad de Granada).*

Pepe Jesús vive con su familia en Almería en la calle Príncipe 1, según cédula expedida en 1883. El 28 de septiembre de ese año se matricula en segundo curso de Historia Universal y en Literatura griega y latina; y los días 20, 25 y 30 de ese mes, en Derecho Canónico, Economía Política y primer curso de Derecho civil. Suspenderá Literatura griega y latina, Derecho Canónico y Economía política. Aprueba en los exámenes extraordinarios el segundo curso de Historia Universal.

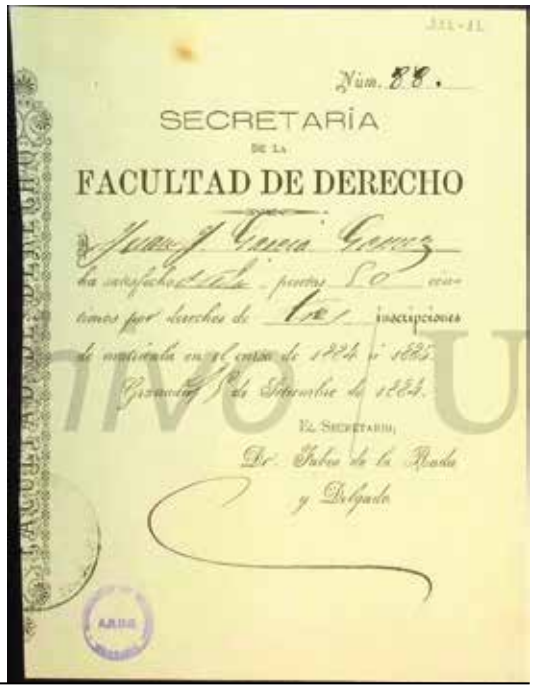
Núm. 88.
SECRETARÍA
DE LA
FACULTAD DE DERECHO
José Gª Gomez
ha satisfecho diez pesetas — céntimos por derechos de diez inscripciones de matrícula en el curso de 1884 á 1885
Granada 28 de Septiembre de 1884.
EL SECRETARIO,
Dr. Fabio de la Rada y Delgado

*Recibo de la Secretaría de la Facultad de Derecho firmado por Fabio de la Rada y Delgado, 1884. (Archivo de la Universidad de Granada).*

El 29 de septiembre de 1884 se matricula en el primer curso de Derecho civil español, común y foral y el 28 de octubre en Derecho penal. Pero el curso 1884-1885, ignoramos por qué, no se examina de ninguna asignatura.

En Almería vive en la calle Regocijos 9. Su amigo Guillermo González lo matricula el 29 de noviembre de 1885 en Derecho penal y Derecho civil español, común y foral. Supera ambas con Aprobado en los exámenes de septiembre.

N.º 0429009

*Documento autógrafo de José Jesús del 18 de junio de 1877. (Archivo de la Universidad de Granada).*

El curso 1886-1887 se matricula en cuatro asignaturas, que cursará como alumno libre. En los exámenes ordinarios supera Economía política y Estadística (Bueno); Instituciones de Derecho Canónico (Sobresaliente); Teoría y primer curso de Práctica de redacción de instrumentos públicos (Aprobado), pero suspende el primer curso de Derecho procesal.

El curso 1887-1888 se matricula de las tres asignaturas que le restan para acabar la carrera. En los exámenes ordinarios supera el primer curso de Derecho procesal (Aprobado), Derecho Mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América (Aprobado) y el segundo curso de Derecho procesal (Notable).

El 27 de noviembre de 1888 solicita al Rector que se le fije día y hora para verificar los ejercicios para el Grado de Licenciado en Derecho. Obtiene en los dos ejercicios la calificación de Aprobado el 4 de diciembre.

**Por fin licenciado**

Según el Acta del ejercicio del Grado de Licenciado en Derecho del alumno José García Gómez[3] fechada en Granada el 4 de diciembre, Pepe Jesús eligió el tema 40: "Constitución política, civil y religiosa de la monarquía visigótica", y sus jueces -los doctores Fabio de la Rada y Delgado (1832-1899), catedrático de Instituciones de Derecho Romano (presidente), Pablo Peña y Entrala (1843-1913), catedrático de Elementos de Derecho natural (vocal), y Agustín Hidalgo Pérez (1844-1925), catedrático de Derecho procesal, civil, penal, económico y administrativo y de Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos (secretario)- califican su ejercicio con un Aprobado.

Tras efectuar Pepe Jesús el pago al Estado de 770 pesetas, el rector pide el 20 de abril de 1889 a la Dirección general de Instrucción Pública que le sea expedido el título de Licenciado. Dicha dirección lo envía el 6 de mayo al Rector general, Vicente Santamaría de Paredes.

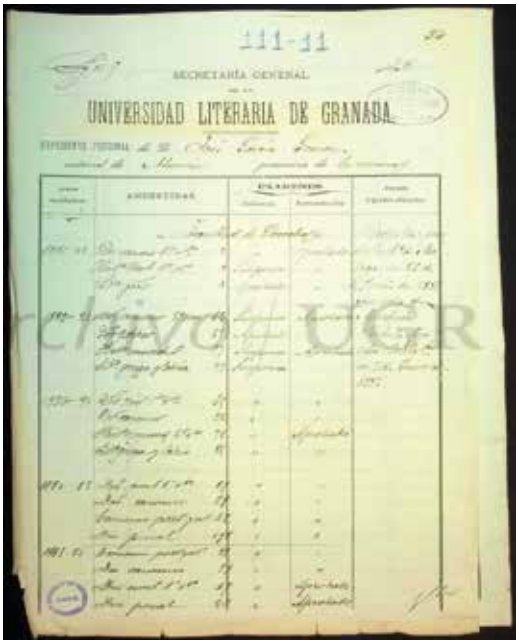


*Página del expediente académico de José Jesús. (Archivo Univ. de Granada).*

Pepe Jesús escribe al Rector: "El que suscribe, enterado de que en la Secretaría de ésa está el titulo de licenciado en Derecho extendido a su nombre, a V. E. SUPLICA se sirva ordenar lo que proceda a fin de que le sea remitido, a cuyo efecto adjunta el sello correspondiente./ Gracia que espera de la rectitud de V. E., cuya vida guarde d[io]s m[ucho]s a[ño]s./ Almería, 18 de junio 1889./ J. Gómez". El Rector, con fecha 25 de ese mes, da orden de que se remita el título al Gobernador civil de Almería para que lo recoja el interesado.

Casi un mes después, José Jesús se hace a la vez con su título de bachiller y con el de Licenciatura en el Gobierno Civil almeriense: "He recibido del Sr. Secretario de este Gobierno Civil el título de licenciado en Derecho Civil y canónico y el de Bachiller expedidos ambos a mi favor./ Almería, 13 julio 1889./ J. García Gómez ". Ese mismo día, Manuel de Burgos, de la sección de Fomento de dicho Gobierno civil, da noticia al rector granadino de la entrega de sus títulos a José Jesús.

En "Sin pies ni cabeza" confesará Pepe Jesús : "Cuando me di cuenta de que era abogado —y podéis asegurar que no me di cuenta de ello por el deseo de ejercer—, sentí la misma contrariedad que el viajero que de repente se reconoce perdido en medio de una senda que no es la suya. ¡Señor! ¿Dónde voy yo? —me pregunté medroso. ¿Qué voy a hacer en estrados con este genio tan corto? ¿Cómo es posible que yo hable jamás, ni bien ni mal? Pues, a pesar de estas consideraciones, hablé un día. Yo me encontré pobre de repente en medio de la vida: tenía la mar de ilusiones con mi novia; tenía un título de abogado, y allá fui, empujado por la necesidad."

**El accidente**

Pero su ingreso en el Colegio de Abogados de Almería deberá esperar. Volviendo de Granada con el título bajo el brazo, vuelca el coche en el que viaja, con tan mala fortuna que lo aprisiona, dañando una de sus piernas. Habrá de guardar reposo y llevar muletas durante buen número de meses. Del accidente debió de quedarle el resto de su vida alguna ligera cojera, entre otros daños físicos. En "Sin pies ni cabeza" recordará: "A poco de licenciarme en Derecho, me caí de un coche... que volcaba. El coche me pilló debajo: estuve para morir, mas lo dejé para otra ocasión. En la convalecencia fundé un periódico literario, "La Ola"." *La Crónica Meridional* elogiará de *La Ola* (1889-1890) su esmerada presentación, que no trata de política y que da voz a una nueva generación de escritores almerienses. Su director, Francisco Rueda López, colabora en el primer número junto a José Jesús García, José Durbán Orozco, Francisco Aquino Cabrera, Miguel Giménez Aquino y Fernando Salvador Estrella.[5] Pepe Jesús publica en ese número "Maruja"; en el número 3, "Ideas sueltas" y en el número 6, "Receta". Tras su accidente pasa a responsabilizarse de la revista Paco Aquino, poeta y funcionario de la Diputación almeriense. En su prólogo al poemario *Sensaciones* (Madrid, 1900) de Paco Aquino, recordará que tras su accidente cundió la noticia de su muerte y "después de larga dolencia andu-

ve algunos meses en cuatro pies (los dos míos y dos de palo)" y entonces "rompí a escribir para el público con un atrevimiento y un descaro que hasta entonces no tuve."

**Roces con Francisco Rueda López**

La atrevida y descarada escritura del joven licenciado le lleva a enfrentarse, entre bromas y veras, con el director de *La Crónica Meridional*. En *El Diario de Murcia* del 15 de agosto de 1889, Rueda, que firma con el anagrama *Auder,* contesta en verso al poema de un amigo que firma Luis Mejía y, fingiendo ser la dama de la que este anda enamorado, le da calabazas. La Crónica Meridional reproduce el 20 de ese mes las jocosas composiciones de Mejía y de *Auder*.

En *El Diario de Murcia* del 21 de ese mes, insiste el funcionario Mejía en su petición de amor: de no obtener respuesta de su amada, se verá obligado a conminarla de oficio. En el mismo diario aparece el 23 de ese mes la "Contestación" publicada el 20 en La Crónica Meridional, en la que Mejía recrimina a *Auder* haber ejercido de secretario de su amada para frustrar su casto amor. El 27 de este mes —luego será reproducido el 29 en El Diario de Murcia— aparecen en La Crónica Meridional los versos "Carta canta", donde el maltratado *Auder* pide disculpas a su amigo Mejía: la muchacha le rogó que le contestase en su nombre y no pudo negarse. El 30, El Diario de Murcia publica la carta de Mejía a la bella en un gracioso lenguaje burocrático.

Pepe Jesús, que firma como Perico el de los Palotes —seudónimo que usará también su paisana la escritora y periodista Carmen de Burgos (Colombine)—, envía una "Denuncia", en verso, a El Diario de Murcia, que la publica el 1 de septiembre. Una gacetilla de La Crónica Meridional del 3 de ese mes titulada "¿Fallo o denuncia?", tras recordar el cruce de epístolas que se viene produciendo en El Diario de Murcia entre Mejía y *Auder*, se queja: "Así las cosas, viene hoy un Sr. Perico el de los Palotes con una denuncia, que más bien parece fallo, contra Mejía y *Auder*, que este último no quiere dejar pasar sin protesta." Y el periódico publica ambos poemas.

La "Denuncia" de Pepe Jesús decía así: "En la calle de Aguadores/ ponga usted, señor alcalde,/ uno de sus alguaciles/ y un par de municipales;/ pues pasan dos trovadores/ por circunstancias galantes,/ que si se encuentran, de fijo/ ocurrirá algún desastre;/ un tal *Auder* y Mejía/ son el tal par de tunantes,/ y existe en ellos más tirrria/ que entre nuestros concejales;/ mande, pues, que les acechen/ y que les echen el guante;/ y les den una paliza/ de muy señor mío y padre;/ si en tal caso no escarmientan,/ sin clemencia que les aten/ para escarmiento de pícaros/ y les lleven a la cárcel." En su romance "Protesta" Auder lamenta que el señor *Perico el de los Palotes* se interponga entre él y Mejía, dando su temible, grave e injusto fallo: "En este asunto o litigio,/ ¿para qué trae usté al Alcalde,/ ni qué tiene aquí que ver/ que en esa los concejales/ estén enojados todos/ como están en otras partes?/ ¿Quién le ha dicho a usté, por Cristo,/ que entre *Auder* y Mejía graves/ son hoy los resentimientos/ y puede ocurrir un lance?" Ambos son amigos y ninguno de los dos merece ni una paliza ni esa sentencia de *Perico el de los Palotes*, digna de Calomarde. "Yo de su fallo hoy apelo,/ y si no me satisface,/ le diré cuántas son cinco/ desde aquí y desde la cárcel." El romance lo reproduce *El Diario de Murcia* en su número del 5 de septiembre.

***Auder* contra *Rigoletto***

El joven Pepe Jesús, además del de *Perico el de los Palotes,* usa el seudónimo *Rigoletto*, el bufón de la corte del duque de Mantua en la famosa ópera de Verdi. El 15 de septiembre de 1889, cinco días después de haber fundado una nueva revista, *El Organillo,*[6] Rueda López, que por una vez utiliza el anagrama *Erdau*, dedica en *La Crónica Meridional* unos versos "A Rigoletto" burlándose de los aires de superioridad que se da el escritor, y el día 17 de ese mes firma un "Palique" en prosa, en el que afirma que, cuando creía vivir "confundido entre el vulgo o la apiñada multitud", se ve de pronto sorprendido por un crítico a lo Clarín o Cañete que le echa en cara su opción por el estilo humilde de Taboada, Mariano de Cavia o Melitón González, con el que busca distraer al público subrayando el lado ridículo de las cosas. "Pero su mercé, algo egoistilla, quiere que todo lo tome por lo bello, que es el género de su señoría". De los defectos que se le señalan, la mitad corresponde a su alter ego, su querido *Auder,* "que muy distinto es de Mí en cuerpo, pero no en espíritu." Rueda ha vivido 30 años sin crítico y podrá vivir otros 30 sin él: "Y no se enfade su señoría por quítame allá esas pajas, o por si somos más o menos discretos, pues si no fuésemos tan ignorantes, ni vos fuerais tan sabio, ni con crítico estaría yo hogaño, que perdido hubiéralo ya, como perdí a mi abuela."

Una gacetilla de *La Crónica Meridional* del 21 de septiembre ("Ahora resulta que *Rigoletto* no entiende el castellano...") señala a *La Ola que Rigoletto* tomó al pie de la letra una condena a reclusión perpetua que en verso y en broma sentenció Mejía contra *Auder* en *El Diario de Murcia*. Y en la gacetilla "A *Rigoletto*", califica *Auder* de "majadera" la crítica que el abogado le dirige. El 22 de septiembre aparece un curioso anuncio en *La Crónica Meridional:* "Se dan lecciones de crítica a lo Rigoletto por 2 ptas. Poesía de *causerie:* 1,50. "La Ola": Café del Gallego. Todos los días hábiles".

Bajo la dirección de Carlos Felices Andújar, van saliendo los números de *El Organillo,* revista "muy recomendable" según *La Crónica Meridional*. El 10 de diciembre, el periódico, en su sección *Perfiles cómicos,* presenta un dibujo con alguien leyendo la prensa y debajo se lee: "*Rigoletto* crítico": "No hay quien de torpe le tache./ Es literato bebé;/ echar lo escribe con h,/ y *lavorioso* sin b." Y el 28 de ese mes, *Auder,* hace que Rigoletto confiese a los lectores en un "Romance de ciego" cuanto pasa por su cacumen: "Señores, soy un bebé,/ Que aunque para nada sirvo,/ Voy a dedicarme ahora/ A dar literarios timos./ Yo hablo de teatro, de autores,/ Y con *Auder* no transijo,/ Que me ha tratado muy mal/ Diciendo que escribo ripios,/ Y laborioso con v/ Y echar con h, y ha dicho/ También que

es mala mi prosa/ Y que empleo galicismos;/ Que nadie de mí hace caso,/ Que soy también un mal crítico,/ Que escribo con chichonera,/ Que no sé lo que me digo…" Y pasa a compararse con Auder: "¿Va a compararse conmigo?/ Él siempre ha sido muy pobre,/ Yo siempre he sido muy rico,/ Él ha sido un *industrial*,/ Yo de *Marqués* tengo títulos,/ Él es un trabajador,/ Yo… ya sabéis lo que he sido./ Y le ha de costar muy caro/ El ponerme así en ridículo." Además, *Auder* nunca fue a la escuela.

El 3 de enero de 1890, en la gacetilla "Otra vez *Rigoletto*", *Auder* se mete con él por haber copiado mal una cita: "Convengamos en que *Rigoletto* ni sabe lo que copia, ni entiende lo que lee, y puede exclamar: *Berenjenas me comí/ y luego me hicieron mal,/ ¿quién me habrá metido a mí/ en este berenjenal?"* El aspirante a crítico no escarmienta y sigue queriendo imitar al maestro Ciruela. No se citarán sus muchos ripios por falta de columnas. "Un consejo: agarre los libros de nuevo; aprenda lo que ha dejado de aprender, sea más prudente, menos vanidosillo, más aplicado y…./ Puede…/ que sí haga carrera algún día./ Por lo demás, ya sabe que le oímos como quien oye llover; sobre todo por su cultura./ Y por sus niñerías."

El 12 de ese mes, en el poema "Sobremesa", escribe *Auder*: "¡Pobre *Rigoletto*!¡Que manera de disparatar!/ ¡Y eso que cuentan que tiene su título y todo!" Y le corrige textos donde brillan por su ausencia lo correcto, lo gramatical y el sentido común. Reconoce estar cometiendo un pecado: "tratar en serio lo que no debimos tratar nunca, porque a un bebé de esta naturaleza debíamos perdonárselo todo", y le dedica este epigrama: "Que escribe *pavo* sin v,/ y *laborioso* sin b,/ y *echar* lo pone con h;/ ¿y a mí qué me cuenta usted?" A *Rigoletto* se le ha metido en la mollera aplicar a la raquítica literatura española del momento una dosis de aceite de hígado de bacalao, y lo hace en la *Causerie* [conversación informal] que endosa en cada número de *El Organillo*. *Auder* señala: "*Rigoletto* no hay duda de que va en busca de fortuna, o de una posición social que ha de encontrar más tarde o más temprano, entre los bebés de su clase, si echa por otro camino, y corrige su falta de escribir pavo con b, laborioso con v y echar con h, aparte de que en sus escritos hay cosas notabilísimas." Y acaba recordándole los versos de Leandro Fernández de Moratín dirigidos a Pedancio.

**Director de periódicos republicanos**

El accidente ha retrasado un año el ingreso del joven licenciado en el Colegio de Abogados de Almería, que, en lugar de en enero de 1889, tendrá lugar el 11 de enero de 1890. Como indica José Ramón Cantalejo, ingresa con el número 183, siendo decano del Colegio Justo Tovar y Tovar, y su primer domicilio profesional lo tendrá en la calle del Engendro (desde 1925, calle de Antonio Vico), con entrada por la Plaza del Carmen y salida a la Muralla de la Alcazaba, en la Parroquia de Santiago.[7]

En agosto Pepe Jesús, que, como afirma Fernando Martínez López, llegó a fundar hasta 16 periódicos,[8] crea *La República. Diario de la Tarde* para defender las ideas salmeronianas. *La Crónica Meridional* del 29 de ese mes se muestra dura con la nueva publicación: "Quien con niños se acuesta…"

Por entonces, Pepe Jesús ha intervenido ya en una decena de pleitos. En 1909, en "Sin pies ni cabeza", confesará: "Mi profesión de abogado me asquea. Por ese lado se ve un pedazo de vida demasiado repugnante. Y no creáis que esta repugnancia que yo siento la inspira el trato de los distinguidos asesinos y discretísimos estafadores, con quienes forzosamente tiene uno que cruzar las palabras y el saludo a veces, no./ Estos me han parecido siempre dignos de todo respeto y de toda consideración…."

El 20 de enero de 1891, Salmerón llega a Almería. *La Crónica Meridional* recoge la felicitación que Luis Carrión, director del diario salmeroniano *La Justicia,* dirige a *La República* de Pepe Jesús por la acogida que Almería ha dispensado a don Nicolás.

A inicios de marzo, el abogado funda un nuevo periódico, *La República Ibérica. Diario político,* que según *La Crónica Meridional* busca defender los ideales del republicanismo centralista. El 8 de ese mes, aparece en el mismo diario una corrección de Pepe Jesús: no sólo defiende al republicanismo centralista, sino a todos los republicanos. En *La Crónica Meridional* del 19 de ese mes, en la gacetilla "Género cursi", Rueda señala que el nuevo periódico sigue el ejemplo de tantos diarios efímeros aparecidos en Almería y lamenta alguna bobada cursi emitida por él con el fin de "molestar al [periódico] decano, que maldito si se preocupa de tales desahogos". El liberal Rueda procede a *cancelar* el periódico recién nacido de García: no volverá a referirse a él, "y que se harte de lanzar cuchufletas".[9]

HEMEROTECA PROVINCIAL
SOFÍA MORENO GARRIDO
ALMERIA

AÑO I. ALMERIA 7 DE ABRIL DE 1891. NÚM. 29.

LA REPUBLICA IBÉRICA

DIARIO POLÍTICO.

SUSCRIPCIÓN

En Almería un mes ..... 1 peseta
Fuera trimestre ..... 3'50
Números sueltos ..... » 05

ADMINISTRACIÓN, REAL NÚMERO 46.

ANUNCIOS

La línea en cuarta plana, 0'10 ptas. En la tercera, 0'20. En la primera, 0'30.—Comunicados á precios convencionales.

CRÓNICA

Para que nuestros lectores puedan conocer hasta que punto lleva el partido conservador sus intransigencias y falta de tacto aun dentro de sus mismas parcialidades políticas, á continuación copiamos la alocución que retirándose á la vida privada, ha dirijido á sus amigos y correligionarios del Levante de esta provincia, el ex-senador don Luis Jimenez Cano.

A MIS amigos y correligionarios

tiempo omnipotente aquí y fuera de aquí; y que al desaparecer de la escena política aquel partido y surgir el liberal conservador, como legítimo y natural sucesor suyo, me adheri á él con vosotros, lleno de entusiasmo y con voluntad firmísima; y en él he permanecido sin desfallecimientos, debilidades, ni mistificaciones.

Debido á esta lealtad y firmeza de mi conducta, no otras cualidades, de que carezco, quisiérais oir mis consejos, y obtener mi dirección, que yo no os exigí ni os impuse, al organizarse en el Levante de esta provincia el partido liberal-conservador, potente y respetado hasta de sus propios adversarios, así por el número

tro Gefe de nuestro partido; pero todas en valde, por que, al parecer, estas alzadas no eran muy del agrado del dicho Sr. Ministro.

¿Qué podia importarme, despues de esto, la personal compensación, que por acallar al pronto mis justísimas quejas, y quizá con el propósito de hacerme víctima de una nueva felonía, se me ofreció reiteradamente? Nunca he pospuesto el interés de los mios á mis propias satisfacciones personales (que ya pocas podia ofrecerme la vida pública,) y rehusé como un agravio la recompensa, que á cambio de la postergación de mis amigos y el olvido de mis deberes mas sagrados se me ofrecía, pre-

¿Cuando es, pues, la situación á que ha quedado reducido en toda esta provincia la mayor y mejor parte del partido liberal conservador? Si la comunidad de unos mismos principios y los servicios reiterados á una causa no son méritos bastante, para alcanzar al menos el respecto de nuestros amigos ¿qué beneficios ofrece entonces la política militante á los hombres honrados? Si los que por sus altas prendas, sus antecedentes ó su fortuna ascienden á la categoría de Ministros, y aspiran á la de Jefes, se creen exentos de guardar los más rudimentarios deberes de la consecuencia y la lealtad para con sus sobordinados. ¿Con qué derecho se exigirá á

*Portada del periódico La República Ibérica (1891).*

Por entonces, los republicanos centralistas, entre los que figura Pepe Jesús, se hallan en pleno proceso de acercamiento al resto de los republicanos almerienses: progresistas, federales y posibilistas. Todos se muestran exultantes por los éxitos de Salmerón en Barcelona durante los meses de abril y mayo. Entre este mes y el de octubre, Pepe Jesús participa en algunas causas: por detención arbitraria, disparo y lesiones, estafa, hurto…

Quizás debido a sus roces con Rueda López, no se encuentra su firma en el suplemento literario *De martes a martes* de *La Crónica Meridional,* en donde aparecen, junto a firmas nacionales de prestigio, los trabajos de los almerienses Durbán Orozco, Aquino Cabrera, Gil de Aincildegui, Burgos Tamarit, Felices Andújar, Antonio Rubio, Blasco Segado, López Pérez, Carlos Cano, Langle Moya y Jiménez Aquino.

A lo largo de 1893 sólo actúa en once pleitos. En abril interviene como defensor en "la causa del carnicero" con una perorata de una hora, en la que se queja de un juicio en el que no se llama a los testigos, aun siendo estos de Almería. (*La Crónica Meridional,* 28 de marzo)

La unidad de los republicanos parece un hecho tras el consenso alcanzado por Ruiz Zorrilla, Salmerón y Pi y Margall. Se forma un Directorio y se emite al país un Manifiesto republicano. El 24 de enero *La Crónica Meridional* informa del nacimiento del periódico *Coalición republicana,* órgano de las tres facciones republicanas coaligadas. En marzo Salmerón y Pi logran acta en las elecciones. A finales de año, Pepe Jesús frecuenta los altos del Café Suizo, convertido en Centro de los republicanos centralistas.

Crece la actividad como abogado de Pepe Jesús. A lo largo del año 1894 interviene en más de 20 pleitos. *La Crónica Meridional* del 10 de abril informa de que el abogado leyó en el Círculo literario un fragmento de una novela. Al final de mes defenderá en la misma institución a la escuela naturalista de Zola, mencionando las obras de este y las de Pereda y el Padre Coloma.

**Causas por homicidio. El crimen de Vélez Rubio**

El periódico de Rueda López informa el 22 de ese mes de un juicio por jurados en el que José Jesús defiende a Bartolomé M. Q., de 19 años, de la acusación de homicidio en la persona de Baldomero U. E., ocurrido el 14 de mayo de 1893. Preside el Tribunal Antonio María Cáliz, acompañado por los magistrados Inocencio Estevan y Fernando Sacristán. El fiscal es Manuel de Villena y son los procuradores Rodríguez Valero y Giménez Orozco. Interrogado por el fiscal, el joven recuerda que yendo con su madre y llevando a un niño de la mano, al doblar la calle vio que Baldomero, hombre de carácter pendenciero, amenazaba, pistola en mano, a su tío y a toda su familia, tras lo cual hizo un disparo y luego un segundo cuando lo vio acercase a él, tras lo que huyó calle arriba. Al ver que su madre se desplomaba, Bartolomé la creyó herida, y entonces corrió tras el agresor y le asestó una puñalada en un glúteo. Luego arrojó su faca a un terrado.

Tras el acusador privado, lo interroga Pepe Jesús, que se interesa por el lugar hacia el que se dirigía, la exacta ubicación de cada cual en la escena del crimen, la hora, el arma usada y las palabras que cruzó con quien esgrimía la pistola. Después intervienen los peritos médicos. En la sesión de la tarde comienzan las declaraciones de los testigos, que continúan al día siguiente. Aunque falta el número de *La Crónica Meridional* del domingo 23, que recogía el discurso de Pepe Jesús, el del lunes nos dice en una gacetilla que el abogado defensor del procesado acabó su discurso, iniciado el sábado por la tarde, probando que el interfecto murió por culpa de los médicos, que dejaron un pedazo de la faca dentro del cuerpo del herido. El fiscal y la acusación privada pidieron para el procesado una condena de tres meses de arresto mayor en su grado medio, y la defensa solicitó una condena mínima. El tribunal, por considerarlo un delito de lesiones y, por culpar a los médicos, que dejaron un pedazo de faca en la región glútea del herido, condenó al reo a la pena de tres meses de arresto y a 2.000 pesetas de indemnización, abonándosele la mitad del tiempo de la prisión provisional sufrida, que era de once meses. La sentencia fue bien aceptada por el público y por el abogado defensor.

*La Crónica Meridional* del 15 de agosto anuncia la inminente salida de *El Duende,* revista en la que colaborarán José Jesús García, Paco Aquino, Giménez Aquino y Burgos Tamarit.

A lo largo de 1895, año en el que alcanza la treintena, Pepe Jesús sólo intervendrá en once pleitos, pues dedica sus mejores energías a la actividad política: piensa presentarse a las elecciones municipales. *La Crónica Meridional* informa el 6 de mayo de su intervención en el *meeting* del teatro Apolo, en el que se ofrece como abogado gratuito, de modo perpetuo, gane o no, a todos los electores del distrito de San Sebastián, por el que se presenta. Las urnas darán como vencedores a Francisco Grisolía y a Pedro Cano Benítez.

El 22 de mayo de ese año comienza en la Audiencia provincial, en juicio por jurados, la causa del Juzgado de Vélez Rubio seguida contra Cristóbal M. L., Pedro S. V., Úrsula M. G. y Consolación/ Consuelo D. C. —a la que defiende Pepe Jesús—, acusados del asesinato perpetrado en la persona de Dolores M. N., esposa de Cristóbal.

Mientras tres procesados entran escoltados por la Guardia civil, Consolación, en libertad bajo fianza, llega en un coche, junto a un familiar, exhibiendo la tranquilidad de quien se sabe inocente. El tribunal lo constituyen: Lorenzo Padilla y Penella, como presidente, y los magistrados Inocencio Estevan y Fernando Sacristán; es fiscal Angelino Esteller y Palacio; la acusación privada corre a cargo del joven abogado Joaquín López Pérez; abogados defensores: Antonio Iribarne, Fernando Almansa, José Ramón Oña y García Gómez; procuradores: López Pérez, de la acusación, y de la defensa Orland, Cassinello Vivas y Jiménez Orozco.

En sus conclusiones, el fiscal cree que los hechos ocurrieron de la siguiente manera: el matrimonio de los panaderos Cristóbal y Dolores, que vivía sin altercados desde su boda en 1878, se ve ensombrecido a causa de los celos de Dolores, que ha sorprendido a su marido en actitud amorosa con Consolación. En una ocasión, Cristóbal llega a golpear a su mujer. Al pretender este casarse pronto con Consolación, promete una buena cantidad a Pedro, su dependiente, si mata a Dolores. Este pide la colaboración de su amigo Salvador, que se niega a se-

cundarlo. Entonces, Cristóbal y Pedro planean el asesinato: tirarán al suelo a Dolores y le echarán encima sacos de harina hasta que se asfixie. Así acabará ejecutándololo Pedro, siendo su cómplice Úrsula, la nodriza de la casa, que vigiló en la calle mientras Pedro entraba en la panadería y asfixiaba a Dolores. Además, el fiscal acusa a Consolación como encubridora, porque pensaba casarse con Cristóbal tras la muerte de su mujer.

*La Crónica Meridional* del 12 de agosto notifica que el fiscal solicita las siguientes penas: para Cristóbal, inductor, y para Pedro, ejecutor del asesinato con alevosía, pena de muerte; para Úrsula, cómplice, 17 años y 4 meses de reclusión; y para Consolación, cómplice, ocho meses y un día de prisión mayor. El acusador privado se muestra conforme con todo. Los defensores solicitan la absolución para sus defendidos.

Pedro, que iba y venia con cartas entre Cristóbal y Consolación, por lo que asegura que recibía dinero de ambos, dice al fiscal que no mató a Dolores, que la mató Cristóbal, y que si se confesó autor material del crimen fue porque le pegaron para que así lo declarase.

Interviene a continuación el acusador privado, López Pérez, que cree que Cristóbal hizo matar a su mujer porque en tres meses pretendía casarse con Consolación. Fernando Almansa, defensor de Pedro, señala que este le contó que en el Juzgado estuvo presente un pariente de la fallecida: el abogado Antonio Miras Sola, y que recibió desde su pueblo una carta de sus familiares que le aconsejaban fiarse solamente de él. Tras intervenir los defensores Iribarne y Oña, José Jesús hace junto al presidente diversas preguntas a Pedro, apareciendo en sus respuestas numerosas contradicciones. Durante un careo ordenado por el Presidente entre Cristóbal y Pedro, este asegura que el primero lo golpeó en la cárcel por haber contado la verdad de los hechos.

*La Crónica Meridional del 23* recoge el interrogatorio a Úrsula, la nodriza de la casa de Dolores. Esta dice ignorar si Cristóbal y Pedro planearon el crimen y que nunca culpó a este del asesinato de Dolores. El fiscal le recuerda declaraciones suyas en que afirmó lo contrario.

Cuando el presidente llama a Consolación, ésta "se muestra bastante desenvuelta, contestando con claridad y riéndose algunas veces". Dice al fiscal que no mantenía relaciones con Cristóbal desde hacía nueve meses. Niega riendo que él le escribiese cartas o le mandase flores o que la sorprendiera nadie abrazándose con él, que la visitaba siempre cuando estaba su padre en casa. Nunca oyó que este y Pedro planearan matar a Dolores. Es falso que diera nunca dinero a Pedro. Cuando el acusador privado le recuerda que un testigo aseguró que ella y Cristóbal se carteaban, Pepe Jesús protesta, por creer impertinente la pregunta. A diferencia de los usos actuales, "el Presidente llama la atención del abogado, diciéndole que no es él quien dirige el juicio, sino la Presidencia y que ésta sabe cuándo es o no una pregunta pertinente".

Intervienen luego los peritos médicos L. Valverde y J. G. Rosende. Tras la lectura de la autopsia, ambos critican la redacción de la misma. No consta en ella que haya habido rompimiento de tejidos blandos, y si a la víctima le cayeron encima cuatro sacos de harina —32 arrobas en total—, tuvo que haber habido "rompimiento de costillas o magullamiento de tejidos blandos." Luego la muerte fue por asfixia.

A continuación desfilan los testigos, que son interrogados sobre las tensas relaciones entre Cristóbal y Dolores, y sobre las del primero con Consolación, por medio de cartas, señas o abrazos. Salvador N. G. asegura que Pedro le pidió hasta tres veces que lo ayudase a cometer el crimen, por el que Cristóbal le pagaría 3.000 reales; creyó que se trataba de una broma.

Según J. Miras A., padre de Dolores, su hija no era celosa y quería mucho a su marido. I. M. S., que cuidaba a Dolores cuando enfermaba, aporta un dato importante: en una ocasión, Cristóbal le acercó una medicina para Dolores, pero ella no le dio toda la dosis porque tenía demasiado láudano, temiendo que el marido quisiera matarla. No sabe decir por qué no lo contó al juez de Vélez Rubio. Pepe Jesús se interesa por saber si se hallaba en el Juzgado cuando fue a declarar el abogado Antonio Miras, familiar de la fallecida. La respuesta es negativa. El médico que asistía a Dolores afirma que siempre vio que Cristóbal se preocupó por la salud de su mujer. Un testigo afirma haber visto a Úrsula pasear por delante de la panadería mientras tenía lugar el crimen. Cree que a Dolores la mataron en un sitio diferente a donde fue hallado su cadáver y que luego la arrastraron hasta donde estaban las sacas, que le echaron encima, porque "tenía los labios retorcidos y en las manos señales de violencia".

La mujer del alcaide de la cárcel de Sorbas observó allí que Pedro y Úrsula parecían matrimonio. Un testigo afirma que Pedro le aseguró ser el autor del crimen; otro, que Pedro le dijo que Cristóbal era inocente. Diversos careos efectuados no aportan informaciones nuevas. *La Crónica Meridional* del 24 recoge la declaración del director de la cárcel de Almería, Nicolás Carabella, que asegura no haber dado nunca permiso al acusador privado para conferenciar con Pedro. Los abogados solicitan, sin éxito, la suspensión del juicio por no haber asistido cuatro testigos de la defensa. Luego se leen las conclusiones del Ministerio Público, la acusación privada y la defensa de Pedro S.

El fiscal y el acusador privado consideran a Cristóbal inductor del crimen y a Pedro y Úrsula asesinos materiales, y eximen de culpa a Consolación, por no resultar prueba alguna en su contra, aunque están seguros de la existencia de sus ilícitas relaciones con Cristóbal. La defensa de Pedro piensa que la muerte de Dolores fue casual, y en caso de que este la matara, lo hizo por inducción de Cristóbal.

Al día siguiente se reanuda el juicio. El acusador privado lee las cartas que cruzó con el padre de Dolores, a quien representa, y las suyas a este. Recuerda que Cristóbal, al saber del accidente de su mujer, solo se mostró preocu-

pado por si esta hablaba, y no por su salud. Están claros los papeles que jugaron Pedro y Úrsula y considera a Consolación cooperadora en la ejecución del crimen: indujo a Cristóbal y a Pedro a matar a Dolores. Y da fin a su discurso de cuatro horas afirmando que las defensas de los procesados sólo han planteado argucias.

*La Crónica Meridional* del 25 aporta los discursos de los defensores de Pedro y de Cristóbal. Fernando Almansa, defensor del primero, lo juzga inocente, y ninguno de los testigos lo ha señalado como culpable. Censura a la guardia civil y a los funcionarios judiciales que intervinieron en el sumario en Vélez Rubio por haber golpeado a Pedro para que declarase lo que a ellos convenía. Recuerda que se hallaba presente un pariente de la víctima —el abogado Antonio Miras—, que comunicó con Pedro antes de prestar este declaración, haciéndole grandes ofertas para que le facilitase su venganza personal. A fin de que se declarara culpable, lo tuvieron sujeto desde las 4 de la tarde hasta la madrugada, y cuando no decía lo que le convenía al abogado Miras, lo llevaban a un calabozo, donde lo abofeteaban la guardia civil y el alcaide de la cárcel, y hasta un vigilante lo golpeó con una llave. Aunque Pedro oyó proposiciones criminales de Cristóbal, eso no implica que matara a Dolores.

Antonio Iribarne, defensor de Cristóbal, pide a los jurados que atiendan a las pruebas y les recuerda que han jurado ante el Crucifijo y los Evangelios. Cristóbal, desde el día del crimen, ha sido víctima de pasiones y rencores. Repasa el sumario y halla que Pedro no lo acusó como inductor hasta su cuarta declaración ante el Juzgado, luego alguien debió de coaccionarlo. El matrimonio estaba bien avenido, Cristóbal fue padre recientemente, nunca maltrató a su mujer, y que tuviera relaciones con Consolación es algo sin comprobar. Si Pedro acusó a Cristóbal fue para salvar a Úrsula, su amante.

*La Crónica Meridional* del 26 de mayo nos permite escuchar la enérgica intervención de José Jesús, abogado defensor de Consuelo: "Empezó diciendo que por encima de los derechos del Sr. Fiscal y de los de la Acusación particular, se hallaba "la idea de la razón, de la justicia y de la conciencia"./ "Tenéis que reconocer que aquí se ha venido a representar una comedia, que no es otra cosa el sumario que se ha incoado./ No comprendo, señores Jurados, ni me explico, la serenidad con que la Acusación particular ha venido a hablar de las cartas que dice él han mediado entre Consuelo D. y Cristóbal M./ Y antes de pasar adelante y quizás para poner un freno a tantos cargos como se han hecho en este debate contra mi defendida por la acusación particular, conviene que os diga muchas cosas que aquí han pasado, no como censor, sino para que las sepa todo el mundo./ Todos han hablado en este debate de las deficiencias del sumario y es mucha verdad, porque ha llegado hasta saber el secreto de este D. Antonio Miras, estando además delante cuando declaraban el procesado Pedro S. y algunos de los testigos./ La acusación particular no os ha pedido justicia, Sres Jurados, sino pasiones y venganzas que desde estos bancos no deben hacerse. El sumario tendrá algo de verdad, pero en su mayoría es falso."/ Explica detenidamente el sumario y dice que ha encontrado en él una grave falta y es el no haber procesado el señor Juez al testigo Salvador N., que fue a quien el Pedro S. le habló para que le ayudara a cometer el crimen./ "Y sin embargo, Sres. Jurados —continúa—, se dictó auto de procesamiento y prisión contra mi defendida Consuelo D. C., que ni al principio ni al fin, ni nunca, ha tenido participación en el hecho./ Todo lo que han hablado el Ministerio Público y la acusación particular sobre las cartas que dicen se han cruzado entre Consuelo D. y Cristóbal M. es completamente ilusorio./ ¿Es verosímil que dos amantes que se ven de día y de noche y que hay una amistad grande en las familias, se escriban ni poco ni mucho? ¿Se ha atrevido alguien aquí a decir que ha visto una sola carta de Consolación D. dirigida a Cristóbal M.? ¿No sabéis que el Juzgado de Instrucción hizo un reconocimiento en la casa de mi defendida no encontrando nada que pudiera acusar a ella?/ ¿Pues entonces para qué se ha hablado de cartas si no han existido?/ La acusación privada, Sres. Jurados, ha dicho tantas cosas para acusar a Consuelo D. C., que más bien que en serio deben tomarse a risa./ Cuando la acusación —añade— pedía una pena grave para Pedro S. y luego iba a conferenciar con él a la cárcel, me preguntaba yo, señores, ¿es que el acusador ha dejado la toga honrada del abogado?/ *El Sr. López Pérez*.- Que se consignen en acta estas palabras, Sr. Presidente, de las que protesto con toda mi alma./ *Defensor*.- Que se consignen./ *Presidente*.- Ruego al abogado explique las palabras./ El defensor explica el porqué tenía la acusación privada la confianza del procesado Pedro S., antes que nadie./ *El Sr. López Pérez* dice que no es cierto./ *Presidente*.- No interrumpa el abogado./ El Sr. López Pérez.- Es que se me dirigen cargos personales y necesito defenderme./ *Presidente*.- El orador debe dirigirse al Tribunal y no al acusador./ *Defensor*.- Para mí sería bochornoso, Sres. del Jurado, conferenciar con un procesado para el que había de pedir luego una pena grave./ "El representante de la acusación —dice— se ha irritado inoportunamente, cuando no le he dicho que ha sido una calumnia y difamación lo que ha hablado de mi defendida, pero yo me basto para defenderla, no por mi elocuencia, sino por la sinceridad que me caracteriza y porque mi defendida también se sobra con su inocencia para rechazar todos esos cargos que injustamente se le dirigen./ (A petición del orador se suspende el juicio por unos minutos)./ Al reanudarse la sesión, el Presidente manifiesta al defensor que retire las frases ofensivas que había dirigido al representante de la acusación./ El orador las retira diciendo que quisiera también retirar los hechos./ "Hay muchos testigos —dice—, de los cuales constan las declaraciones en el sumario, que dicen que nunca han visto hacerse señas a Consuelo D. y Cristóbal M., ni que éste saliera tampoco de la casa de la primera a las altas horas de la noche./ Compara el letrado con el drama de Echegaray *El gran Galeoto* el asunto de este crimen, manifestando que parecía que la familia de los

Miras, a quien dirige grandes censuras, "recojan del arroyo el látigo de la injuria para azotar con él la frente pura de su defendida."/ Explica lo de la risa de su defendida, de lo que se ocupó el Acusador privado: se reía Consuelo D. de los que injustamente la han calumniado./ "¿Para qué iba a llorar —añade—, para que dijerais luego que eran las lágrimas del arrepentimiento?/ Ya habéis visto que el Sr. Fiscal ha retirado la acusación contra mi defendida Consuelo D., porque no ha visto cargo alguno contra ella en el acto del juicio; pero la Acusación privada ha continuado en su propósito de venganza y no de pedir justicia./ ¿Se puede condenar, Sres. Jurados, a nadie nada más que por presunción? No./ Consuelo D. —dice— en esta ocasión ha sido igual a una estatua de mármol a la que los chiquillos se entretienen en arrojar fango, pero que en cuanto caen cuatro gotas del Cielo, desaparecen las manchas de aquella, quedando limpia, clara y diáfana./ Se extiende en largas consideraciones, durando su discurso más de dos horas." Luego Almansa asegura que a Pedro la guardia civil, a la que elogia, nunca lo golpeó.

A las 9 de la mañana del día siguiente se reanuda el juicio. Tras resumir las declaraciones de los testigos, el Ministerio Público y las partes, el Presidente lee las preguntas a las que el Jurado deberá responder. El Jurado se retira a deliberar y dos horas después ya tiene el veredicto: Cristóbal fue el inductor, premeditó durante meses su crimen y prometió dinero a Pedro, amenazándolo si no mataba a su mujer. Pedro, tras pensárselo varios meses y abusando de la confianza que se le tenía en aquella casa, mató a una Dolores desprevenida, acaso dormida, sofocándola hasta la asfixia. Pedro ya había sido condenado antes por lesiones y por hurto. Úrsula, abusando de la confianza que le daba en la casa su labor como nodriza, vigiló mientras Pedro realizaba el crimen tras haberse cerciorado de que Dolores dormía. No es cierto que Consuelo pidiera a Pedro que cometiera el crimen al que su amo le instigaba, ni que le regalase cuatro duros por llevarle una carta del mismo.

Después, los abogados defensores, Almansa, Iribarne y Oña, "muy afectados", piden la revisión del juicio por un nuevo Jurado, lo que no se les acepta. El fiscal condena a Cristóbal, Pedro y Úrsula y absuelve a Consuelo, y el acusador privado se muestra de acuerdo. Mientras los procesados y muchos del público lloran amargamente, el tribunal de Derecho redacta la sentencia. Consolación permanece impasible y serena. Cristóbal, que habla continuamente de sus hijos, afirma que se comete con él una injusticia, pues todo ha sido una venganza de la familia de los Miras. Pedro entrega a su abogado, Fernando Almansa, tres cartas recibidas de su madre y su mujer, que habían hablado con el abogado Miras, y que le pedían se mantuviera en su declaración, que le saldría bien. El magistrado ponente lee la sentencia. El Presidente pide al publico que no salga a la calle "con ruido y risas, sino en orden y mostrando buenos sentimientos".

Los días 1, 2 y 3 de junio, F. Palanques, corresponsal de *La Crónica Meridional* en Vélez Rubio, firma una serie titulada "El crimen de Vélez Rubio, después de la vista". El día 2 habla del éxito en ventas entre los jornaleros del pueblo de La Crónica Meridional (1000 ejemplares) y de *La Restauración, periódico político de Almería* (400 ejemplares). Elogia el brillante informe del fiscal, que actúa por primera vez en Almería, y el discurso del presidente Padilla. "Los informes de las defensas, con especialidad los de los Sres Iribarne y García Gómez, son considerados asimismo como modelos acabados de oratoria forense. Todos han hecho esfuerzos muy laudables en pro de sus defendidos." 10

**Hacia la unidad de los republicanos**

Hasta el 6 de junio de 1895, *La Crónica Meridional* no se refiere a Pepe Jesús —un abogado más y no de los prestigiosos— con su nombre y sus apellidos: José Jesús García Gómez. En las informaciones sobre la Audiencia provincial siempre apareció como Sr. Jesús, Sr. García, Sr. Jesús García o Sr. García Gómez. El abogado obtiene un éxito relativo. Defendió a tres acusados y sólo dos de ellos reciben el veredicto de inculpabilidad.

Por *La Crónica Meridional* del 16 sabemos que el 14 Pepe Jesús participó como acusador privado en un juicio por jurados celebrado a puerta cerrada contra T. G. B. por rapto de I. P. El procesado es declarado culpable y condenado a una pena de un año, ocho meses y 21 días y 250 ptas de indemnización a la ofendida.

El día 8 de julio se crea en Madrid el partido republicano nacional, que aúna a republicanos históricos, progresistas y de Unión Republicana.

Durante 1896, el número de pleitos en los que interviene el abogado se reduce a ocho. Participa Pepe Jesús de la efervescencia de los distintos grupos republicanos almerienses, que multiplican veladas, reuniones y celebraciones como el aniversario de la República. La Unión Republicana publica sus Bases en marzo. *La Crónica Meridional,* en la gacetilla "Los centralistas", informa de que José Jesús fue elegido vicepresidente del grupo. El 12 de mayo, el mismo periódico nos lo muestra colaborando, una vez más, con la sociedad recreativa La Montaña (toros, carreras de ciclismo, de cintas...).

Poco después, el 28 de junio, la misma fuente informa del entierro de la mujer de Pepe Jesús, María Manuela Belver Díaz, hija de Manuel Belver Pírez y Manuela Díez Cano, fallecida el 27 de junio sin dejar descendencia.

Los republicanos buscan un partido unido olvidando antiguas siglas. Pronto Salmerón convocará la Asamblea de Unión Republicana. En diciembre, José Jesús es de quienes preparan con más entusiasmo la reunión de los republicanos almerienses con vistas a convocar un meeting de unión.

A lo largo de 1897, año en que contrae segundas nupcias con su cuñada Ángela Belver Díaz, intervendrá en 18 causas. Participa en el *meeting* del domingo 17 de enero, donde es elegida la Junta directiva de la Unión Republicana: será vicepresidente Plácido Langle Moya y Pepe Jesús vocal.

El 8 de febrero nace, editado en la imprenta de Fernández Murcia, el semanario *La República española* (1897-1898), órgano del partido republicano, que dirigirá Pepe Jesús, antes de que pase a dirigirlo el abogado José Rumí. El 11 de febrero participa en el banquete que celebra el aniversario de la República. En el número del 16 de febrero, *Perico el de los Palotes* bromea en su sección "Tonterías" con la melena de su amigo Paco Aquino y cree que su íntimo amigo Fermín Gil de Aincildegui sería el presidente ideal de la República de las Letras.

HEMEROTECA PROVINCIAL
ALMERIA

LA REPUBLICA ESPAÑOLA

ÓRGANO DEL PARTIDO REPUBLICANO

AÑO I. NÚM. 18

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: PASEO DEL PRÍNCIPE, 45. | ALMERÍA 6 DE JUNIO DE 1897. | ADMINISTRADOR: DON ANTONIO M.ª DE LEONE

NUESTRO TRIUNFO

La obra de la fusión se ha consumado.

Desde hoy la Nación Española cuenta con un partido potente y vigoroso, capaz de afrontar los problemas más difíciles y darles las soluciones que correspondan, pues en el arsenal de sus principios democráticos y de sus tendencias radicales, encontrará los medios adecuados á ello.

La fusión era una necesidad sentida de propios y extraños, pues los monárquicos, aparte de sus errores políticos, son también patriotas y ven con simpatías la creación de una fuerza que en momentos difíciles pueda dirigir con viriles enfuerzos la nave del Estado, evitando los conflictos que hoy la ponen en grave peligro.

Entre frenéticos aplausos, la Asamblea Nacional Republicana ha aprobado la fusión acordando la disolución de los partidos que la han llevado á efecto.

Los representantes que á dicha obra han cooperado con fé y con entusiasmo, afirmaron una vez más ante la faz de un pueblo oprimido y frente á una bochornosa reacción los principios democráticos que nos legaron los legisladores de Cádiz, merecen bien de la Pátria y de la República.

Hé aquí las bases aprobadas:

Podrá acoger en su seno otros vocales, representantes de nuevos elementos que se adhieran á la fusión.

La Junta se reunirá dos veces al año, ó antes si fuese convocada por el Directorio ó lo pidiese la tercera parte de los vocales de la propia Directiva.

**Sexta.**

LA JUNTA CENTRAL.

1.° Se constituirá nombrando un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios.

2.° Elegirá inmediatamente de su seno el Directorio, compuesto de siete personas residentes en Madrid.

Podrá ampliar este número al adherirse nuevos elementos.

3.° Resolverá los conflictos que surjan sobre la inteligencia de las bases fundamentales del partido, conducta general del mismo, ora entre las provincias, ora entre el comité provincial y los municipales dentro de una misma.

4.° Podrá delegar en el Directorio las facultades que estime conveniente.

5.° Se ocupará del desenvolvimiento de la organización del partido y de las bases doctrinales.

En el caso de que las resoluciones de ca-

**Once.**

La organización de la República será determinada por las Constituyentes, cuya convocatoria se demorará lo menos posible, á fin de que se adopte la hora solemne de fijar los destinos de la pátria.

**Doce.**

La dirección general y los intereses comunes de la nación estarán hasta la reunión de las Cortes constituyentes á cargo de un Gobierno Nacional constituido de modo que en él tengan representación proporcional y equitativa todos los elementos que hayan contribuido al triunfo de la República.

La acción del Gobierno Nacional se inspirará en el más profundo respeto á los derechos naturales del hombre y las garantías del ciudadano consagrados por el título I de la Constitución de 1869; así como en el sentido general de la revolución y en el deber riguroso de no prejuzgar solución alguna especial y definitiva respecto de la forma de la República.

Inmediatamente después de constituido el gobierno, éste convocará los comicios para que, con arreglo á la ley electoral de 26 de Junio de 1890, se proceda á la elección de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

de toda ingerencia extranjera que pueda ser lesiva al honor nacional.

**Segunda.**

El partido de fusión republicana mantendrá desde luego en su integridad la ley de 24 de Julio de 1873, regulando el trabajo en las fábricas, talleres y minas; restablecerá el proyecto relativo á la creación de jurados mixtos, y declara que tiene el firme propósito de poner en su día toda la atención que reclama el problema obrero, inspirándose para la resolución del mismo en su aspecto jurídico, en el sentido que reclama el derecho y la armonía entre las clases sociales.

**Tercera.**

Declara, asimismo, el partido de fusión republicana que, con todos los miramientos y discreción que pide lo difícil del problema, acaba que llegue el instante oportuno de establecer en las islas Filipinas un nuevo régimen, ya que las funestas consecuencias del vigente se han puesto harto de manifiesto.

Junta central del partido republicano.

*Portada del periódico La República española (1897-1898).*

*La Crónica Meridional* del 18 de febrero da cuenta, en la gacetilla "Dos causas célebres", de que el 19 se inicia el juicio contra José Becerra (El cojo), acusado del homicidio de Carlos Ibáñez, mozo del kiosko del Café Suizo durante el verano de 1896, siendo su abogado defensor Pepe Jesús.

Los distintos grupos republicanos se reúnen, ya bien avenidos, en los altos del café Suizo. De cara a preparar las elecciones municipales, se ven todas las noches en la redacción del periódico *La República española*, secuestrado por dos veces en muy poco tiempo en abril.[11] Pepe Jesús sustituirá a Antonio Téllez como candidato republicano en las elecciones municipales. En junio, se disuelve el partido centralista republicano, una vez lograda la Fusión Republicana. El 13 de julio se elige la Junta provincial interina de la Fusión, siendo elegido presidente Plácido Langle y vocal Pepe Jesús. El hijo de Salmerón, Nicolás Salmerón García, dirigirá *Germinal*.

Durante 1898 interviene Pepe Jesús en 17 causas. No actúa en la Audiencia entre el 19 de febrero y el 16 de junio. Los republicanos no se presentarán finalmente a las elecciones municipales. El 18 de julio se instala una censura militar para la prensa y el 19 se suspenden las garantías. En vista de lo cual, el diario de Pepe Jesús *La República Española* deja de publicarse a finales de este mes. El 1 de septiembre, *La Crónica Meridional* recoge un artículo de Celedonio José de Arpe aparecido en *El Heraldo de Madrid* sobre los escritores almerienses, el que se menciona, después de Antonio Ledesma y Plácido Langle, a Pepe Jesús entre los autores que comienzan su andadura. El 12 de octubre llegan a Almería en viaje de propaganda republicana Nicolás Salmerón, Belén Sagarra, Fernando Lozano/ *Demófilo* y J. Ferrero.

En 1899, Francisco Villaespesa edita su poemario *Luchas,* que dedica "A mis amigos de Almería y Málaga. Homenaje de gratitud y cariño. El Autor". Entre los almerienses figuran Ramón Jiménez Lamar, Francisco Aquino y José Jesús García, al que dedica el poema *Simbólica* ("Sobre el terso cristal de la laguna").

*Retrato de José Jesús García. (Diccionario biográfico de Almería).*

**Política, Periodismo, Literatura y Derecho**

En adelante, Pepe Jesús compaginará sus tareas como abogado con sus aficiones literarias, que su pasión política le impedirá cultivar a fondo. Además de ejercer como crítico literario y teatral y de ser autor de cientos de vivaces artículos periodísticos, llenos a menudo de ironía y sarcasmo, escribirá varias novelas: *Quitolis,* aparecida como folletín en el semanario *Germinal* (1899-1902) y luego en *El Radical* (1900), *Tomás I* (1902), *La aparcera* (1909), además de la magnífica colección de cuentos *Broza* (1908) (que primero pensó titular *Pan moreno): Justicia, La Conquista de Granada, Lo de Trinica, El señor, El músico...*

Brillante orador de meeting, será durante años concejal del Ayuntamiento almeriense, donde conservadores y liberales lo temerán por sus frecuentes intervenciones agresivas y burlonas. En "Sin pies ni cabeza" confesará: "Mi táctica de gobierno es el desplante desentonado y descortés. En esto soy una verdadera calamidad. Mis desplantes son proverbiales entre mis amigos y conocidos del partido. Las imbecilidades me irritan y exasperan; las habilidades me crispan los nervios. Yo no poseo el arte de sonreír con sonrisa hipócrita. El disimulo no es mi fuerte, ni mi flaco. Más que para político serviría yo para domador de fieras. Para domador de hombres reconozco que no aprovecho."

Para ganar la última batalla a favor de la República, que cree inminente, fundará y dirigirá durante varios años *El Radical* (1902-1916). En "Sin pies ni cabeza" nos dirá: "Fundar este periódico fue en mí una manía. Todos los *hombres de orden* de mi partido combatieron la idea por descabellada, ¡por imposible! Desde que yo hice posible ese imposible —claro que con la ayuda de ellos— desconfío del juicio de los hombres de orden. Los hombres de orden, estén donde estén, son clase conservadora, no tienen valor para crear, no tienen fe en la vida. El sentimiento de la propiedad, desarrollado en ellos a expensas de otros sentimientos, les incapacita para las luchas generosas y abnegadas."

Empeñado en encendidas campañas en torno al caciquismo, el clericalismo, la corrupción administrativa o la escuela laica, será elegido diputado a Cortes por la circunscripción de Almería en las legislaturas de 1905 a 1907 y *El Radical* recogerá puntualmente sus discursos en el Congreso.

El historiador Fernando Martínez López resume así las actuaciones de Pepe Jesús durante el siglo XX: "Su reformismo social le llevó a estar cerca de los obreros. Intervino en diversas ocasiones en la Federación Local de Sociedades Obreras, potenció la Conjunción Republicano-Socialista (1910) y fue presidente de la Unión Ferroviaria. Las diferencias políticas con Plácido Langle y Manuel Pérez García, los otros dos hombres claves de la Unión Republicana almeriense, produjeron el fraccionamiento del republicanismo provincial hacia el reformismo de Melquíades Álvarez y el radical-conjuncionismo. José Jesús García se vinculó en los últimos años de su vida al republicanismo conjuncionista representado por Rodrigo Soriano."[11]

Pepe Jesús muere en marzo de 1916 sin haber visto realizada su soñada República.

**Notas**

1. "Cabezas parlantes", El Radical, 12 de mayo de 1909.

2. Así consta en documento firmado por el vicerrector de la Universidad de Valencia, Antonio Rodríguez de Cepeda, y el secretario general de la misma, Francisco Caballero Infantes. (Archivo de la Universidad de Granada).

3. Libro matriz de Grados de Licenciado, Curso de 1888 a 1889, n.º 44. (Archivo de la Universidad de Granada).

4. José Ramón Cantalejo Testa: "Juristas almerienses. José Jesús García Gómez (1865-1916)", en *Quitolis*, edición de José Heras Sánchez, Fundación Unicaja/ Editorial Universidad de Almería, Almería, 2024, pp.83-84.

5. Cf. Josefa Martínez Romero: *Instituciones culturales en el siglo XIX almeriense,* Universidad de Almería, Almería, 2001, pp. 103-105.

6. Cf. Josefa Martínez Romero, op. cit., pp. 105-110.

7. Cf. J. R. Cantalejo Testa, op. cit, p. 84.

8. *Diccionario Biográfico de Almería,* Instituto de Estudios Almerienses/ Fundación Cajamar, Almería, 2006, p.155.

9. Sin embargo, Pepe Jesús y Rueda López acabarán siendo buenos amigos. Según *La Crónica Meridional* del 24 de julio de 1903, José Jesús participó en el entierro de Rueda, fallecido dos días antes, llevando una de las cintas del féretro.

10. En su última carta del 31 de mayo, aparecida el día 3, Palanques rebate los cargos gratuitos y mortificantes vertidos contra la familia de los Miras, ya que esta siempre apoyó a Cristóbal y a su mujer, hasta que surgió Consuelo. Defiende el sumario, garantizado por el ex-teniente fiscal de la Audiencia de Almería Terradillos y el Juzgado de Vélez Rubio. Rechaza que Miras Sola se excediera en sus atribuciones y afirma que tras el crimen nunca mantuvo una actitud "interesada, parcial y tiránica", siendo su actuación en las primeras diligencias sumariales como representante del padre de Dolores "legal, correcta y mesurada". La familia de la muerta no obstruyó en ningún momento la acción de la justicia. El pueblo espera que no se cumplan las dos sentencias de muerte.

11. *Diccionario Biográfico de Almería*, p. 155.

*LUIS MIGUEL COLUMNA HERRERA*
*Magistrado.*
*Presidente de la Audiencia Provincial de Almería*

# EL CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE ALMERÍA PLEITEA

La Real Cancillería de Granada fue un Órgano Judicial creado por los Reyes Católicos en 1500 y funcionó hasta 1834, cuando se creó la Audiencia Territorial de Granada, antesala del actual Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

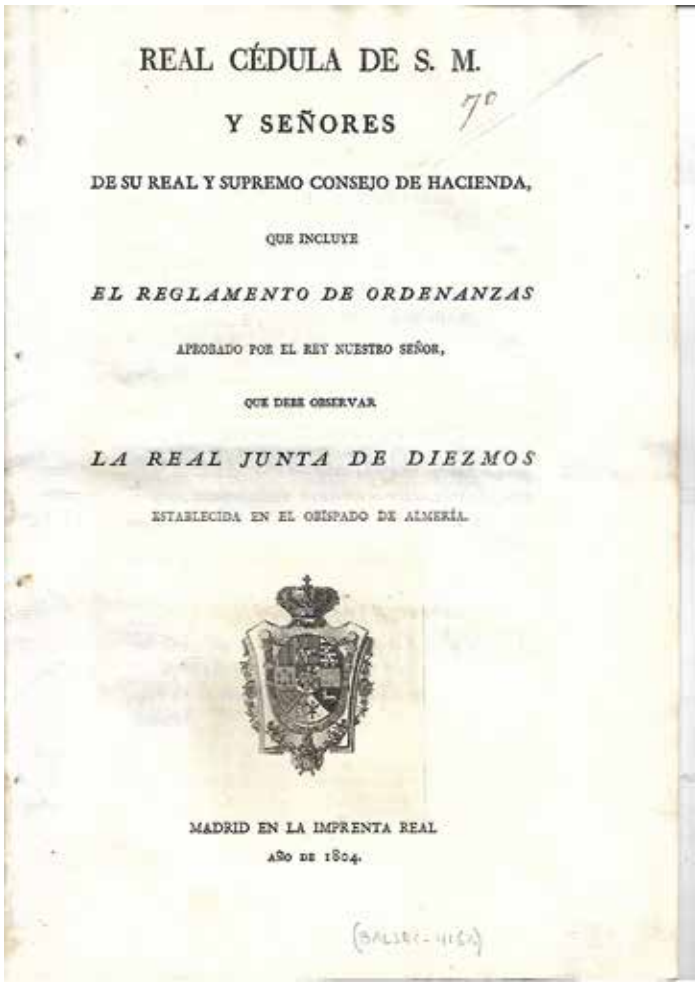

REAL CÉDULA DE S. M.

Y SEÑORES

DE SU REAL Y SUPREMO CONSEJO DE HACIENDA,

QUE INCLUYE

EL REGLAMENTO DE ORDENANZAS

APROBADO POR EL REY NUESTRO SEÑOR,

QUE DEBE OBSERVAR

LA REAL JUNTA DE DIEZMOS

ESTABLECIDA EN EL OBISPADO DE ALMERÍA.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL

AÑO DE 1804.

*Real Cédula de S.M. y Señores de su Real y Supremo Consejo de Hacienda que incluye el Reglamento de Ordenanzas que debe observar la REAL JUNTA DE DIEZMOS en el Obispado de Almería (Ilustración: BALJRC).*

La misma llegó a conocer de hasta cuatro pleitos sobre el pago del Diezmo por el Convento de Santo Domingo de Almería, tres de ellos en el siglo XVI y el último en el año 1727, todos ganados por el Convento, que se consideraba no obligado al pago, pues así se lo había concedido los Reyes Católicos poco después de su fundación en 1496.

El Diezmo era, como define el jurista español "Martínez Patón", la décima parte que se tenía que pagar de los ingresos que tenía una Institución como contribución o impuesto obligatorio al Gobierno o a una organización religiosa.

Sin embargo, las Iglesias y fábricas generales de Almería, junto con el Obispado, disputaron esta exención, como decimos, hasta en cuatro ocasiones, argumentando que el convento debía contribuir con el Diezmo correspondiente.

El primer litigio culmina en 1533, cuando la Real Chancillería de Granada emitió la primera sentencia, reconociendo el derecho del Convento a no pagar dichos Diezmos.

Se trató de un pleito "en Recurso de fuerza del Convento de Santo Domingo de Almería contra Fray Hernando de Aguilera, Comendador del Monasterio de Santa María de Granada y Juez Conservador, por no otorgar la apelación del pleito que el Convento interpuso contra la Catedral de Almería sobre el Diezmo del Aceite, para que se mantuviese su exención de pago.

Dicho pleito se conserva en buen estado en el archivo de la Real Chancillería.

El segundo, y sólo un año después, fue el pleito interpuesto por el Convento de Santo Domingo de Almería contra Pedro de Gámez, Juez Ejecutor, a Petición del Obispo y Catedral de Almería para cobrar el Diezmo de las Heredades y colonos del Monasterio.

El tercero, en el mismo siglo, que se inicia en 1546, y es un pleito por remisión del Consejo Real, de Diego Fernández de Villalan, Obispo de Almería, y el Cabildo Catedralicio, contra el Convento de Santo Domingo de dicha Ciudad, sobre la cobranza y pertenencia de los Diezmos del Convento.

El último es de 1727 y sobre el mismo se tienen más datos que pasamos a relatar, ya que en gran parte es un resumen de los tres anteriores, tiene una característica muy especial.

La demanda no la realiza un Abogado, sino que es el propio Prior, Fray Alonso de Heredia quien la hace, lo que la Legislación le permitía.

*Real Chancillería de Granada (Foto: www Universidad se Sevilla).*

En el Hospital Real de Granada, sala de la biblioteca de la Universidad de la ciudad hermana, se conserva también, gran parte de la historia de la Justicia de Andalucía, y por tanto de la de Almería.

El informe final del Prior al Tribunal está depositado allí, y en la primera página destaca un dibujo de la Virgen del Mar.

Como decimos, tiene como parte demandante al "Prior del Real Convento de Santo Domingo de Almería" que solicita justicia en nombre de su Comunidad.

Lo hacía para reivindicar el derecho que desde tiempo inmemorial habría tenido la Comunidad Dominica de no abonar "El Diezmo".

En este caso, la demanda iba dirigida contra "Las Iglesias y Fábricas Generales de Almería y su Obispado" pues se había producido, tal y como se dice en la demanda, "el violento despojo de la posesión inmemorial de no pagar el diezmo alguno de los Tercios de azeyte"; ya que se había pleiteado hasta en tres ocasiones desde 1533 y se habían ganado las mismas ya en las tres ocasiones anteriores.

Hemos de recordar, que "los tercios" era la cantidad que correspondía al propietario de una explotación sobre todo lo que había recogido.

Siguiendo la documentación aportada por el Prior, que se encuentra en el citado archivo, se insistió, y consiguió en primer lugar, que se resolviera el pleito ante la Real Cancillería y no en los Tribunales eclesiásticos de la época, como quería El Obispado de Almería.

La defensa para mantener esa exención y no pago, se basó esencialmente en que sobre ese privilegio de no abonar la décima parte de sus ingresos, para de esta forma sufragar los gastos de los Tercios, devenía de privilegios que se habían otorgado "inmemorialmente" y que ya se le habían reconocido con anterioridad, llegando a aportar una de esas resoluciones anteriores.

En su discurso final ante el Tribunal, el Prior, destacó que "la costumbre en no pagar los Diezmos, prevalece al derecho de la Iglesia en percibirlos".

*Real Convento de Santo Domingo en Almería. (Foto: www.dominicoshispania.org).*

Para alegar como segunda causa que "la prescripción legítima en no pagar los Diezmos a la Iglesia, prevalece contra el Derecho común, que tiene la misma Iglesia a su favor".

Así mismo es de destacar la referencia que se hace a una Bula del Papa Pio V por la cual "las Familias Mendicantes Religiosas no están comprendidas en la Ley de pagar Diezmos a la Iglesia" indicando que la misma es de directa aplicación al Convento de Santo Domingo.

En resumen, estas fueron las principales alegaciones que presentó Fray Alonso de Heredia, Prior de los Dominicos en el Convento de Santo Domingo en el año 1727, y a las que ya se habían hecho referencia en los tres pleitos anteriores que se mantuvieron en el Siglo XVI.

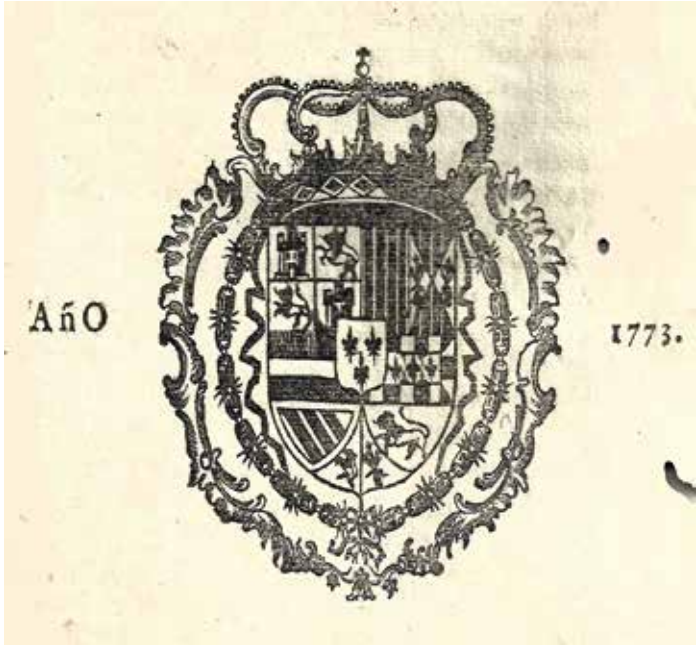


*Grabados xilográficos que ilustran Cédulas de su Majestad del S.XVIII (Ilustración: BALJRC).*

*JUAN GRIMA CERVANTES*
*Presidente de Unidos por Baria*

# UNIDOS POR BARIA COMO ASOCIACIÓN EN DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL LEVANTE ALMERIENSE

## Introducción

Casi todo el mundo ha oído hablar de Luis Siret, de su prestigio como arqueólogo y como emprendedor minero, y de la importancia de sus estudios sobre nuestro patrimonio histórico, pues con sus publicaciones puso a Almería en el mapa como cuna de algunas civilizaciones claves en la historia de Europa. Destaquemos el descubrimiento de restos de neandertales en la cueva de La Zájara de Cuevas del Almanzora; de la cultura de los Millares, en Santa Fe de Mondújar; de la cultura del Argar, en Antas; y también, por qué no citarla, de Baria (hoy Villaricos, Cuevas del Almanzora), una de las más importantes ciudades fundadas por los fenicios en nuestro país.

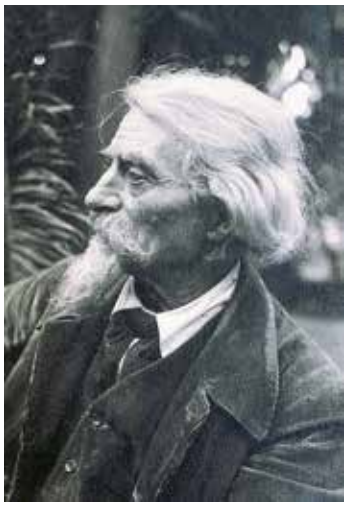

*Luis Siret.*
*Arqueólogo belga afincado en Cuevas del Almanzora.*

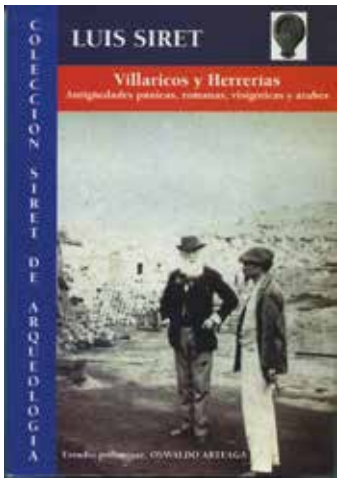


*Portada de* Villaricos y Herrerías. Antigüedades púnicas, romanas, visigóticas y árabes *(edición de 1995, de Arráez Editores).*

*Huevo de avestruz decorado procedente de la necrópolis de Baria. (Museo Arqueológico Nacional).*

*Portada de* La necrópolis de Villaricos*, de Mariam Astruc (Madrid, 1951). En esta obra se realiza un estudio profundo con los materiales que Siret guardaba en su casa de Herrerías de sus excavaciones en la necrópolis de Baria.*

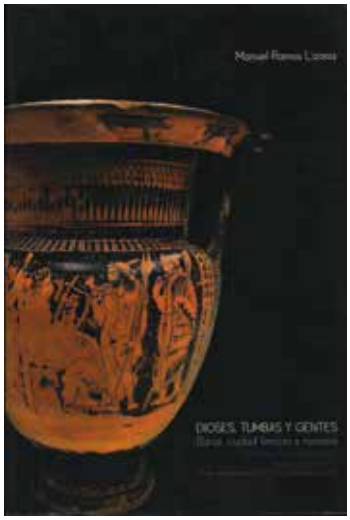


*Catálogo de la exposición* «Dioses, Tumbas y Gentes. Baria, ciudad fenicia y romana»*, escrito por Manuel Ramos Linaza, en el que se analizan los principales restos arqueológicos hallados en el yacimiento de Villaricos y todos los estudios inéditos y publicados.*

Centrémonos en esta última, en BARIA, a la que le dedicó uno de sus más importantes libros: *Villaricos y Herrerías: antigüedades púnicas, romanas, visigóticas y árabes*, publicado en 1908 por la Real Academia de la Historia. A la empresa de desenterrar y dar a conocer lo que ocultaba su subsuelo dedicó varios años, financiando las excavaciones con su propio dinero, descubriendo en su necrópolis más de 2000 tumbas (algunas familiares, del tipo hipogeo como en Egipto); también excavó, en su acrópolis lo que quedaba del templo dedicado a Astarté; o que debió haber un templo dedicado al caballo, pues halló una representación del señor de los Caballos; importantísimo también fue el hallazgo de la estela púnica dedicada a Gor-Astaroth, que se guarda en la actualidad la Real Academia de la Historia. Los materiales recuperados, que fueron ingentes y que donó al estado español, se conservan mayoritariamente en el Museo Arqueológico Nacional y unos pocos en el Museo de Almería. Quizá una peculiaridad fue el hallazgo en muchas tumbas de cascarones de huevos de avestruz casi completos, en muchos casos decorados con pinturas rojas o azules, representando bandas horizontales, figuras geomórficas... Parece que

estaban vinculados a ritos funerarios y a la creencia de que estos guardaban el hálito vital, con el que se creía que se podría devolver la vida a los muertos. En Villaricos Luis Siret llegó a encontrar un total de 724 huevos de avestruz, cantidad que supone el 90,3 % de todos los huevos encontrados en yacimientos arqueológicos en España, lo que dice mucho de la importancia económica y geoestratégica que tuvo Villaricos en las etapas fenicia y púnica (siglos VIII al III a.C.) en el Mediterráneo occidental. Después de Siret siguieron publicándose muchos más estudios sobre Baria. Recordemos el de la francesa Miriam Astruc, que trabajó los materiales en vida de Siret en Herrerías, titulado *La necrópolis de Villaricos* (Madrid, 1951); o los trabajos del equipo de excavación de María José Almagro Gorbea, a la que el Ministerio de Cultura le publicó en 1984 *La necrópolis de Baria (Almería). Campañas de 1975-78*. Y ya, desde la década de 1990 en adelante el *Anuario Arqueológico de Andalucía* y numeroras revistas y actas de congresos contienen decenas y decenas de artículos, mayoritariamente de excavaciones de urgencia y, en otros casos, trabajos de síntesis, en cuyo protagonismo han destacado los arqueólogos José Luis López Castro y Francisco Alcaraz.

El 30 de abril del año 2017 se abrió al público en el Museo de Almería una exposición titulada *«Dioses, Tumbas y Gentes. Baria, ciudad fenicia y romana»,* que permaneció abierta casi un año hasta el 9 de septiembre de 2018 y en la que se expusieron un total de 428 piezas arqueológicas provenientes mayoritariamente de los fondos del Museo Arqueológico Nacional. El catálogo, con el mismo título que la exposición, con autoría de Manuel Ramos Linaza (a quien felicitamos desde aquí), de gran formato y 602 páginas, es todo un monumento bibliográfico que rescata y analiza todo lo que se sabe sobre Baria, haciendo justicia de su papel clave en la historia, sin duda la ciudad más importante de su tiempo del Sudeste de Hispania después de Cartago Nova.

**Las razones que provocaron el nacimiento de la «Asociación Unidos por Baria»**

Antes que nada, quisiera contar la causa del nacimiento de la asociación Unidos por Baria. ¿Cuál fue el detonante de esta corriente de concienciación ciudadana que dio paso a la creación de nuestra Asociación. Habría que remontarse al 1 de agosto de 2003 (ya ha hecho 22 años). Aquella tarde, en pleno verano y con España entera de vacaciones, un grupo de vecinos de Villaricos contempló atónito cómo una flota de unos 20 camiones de gran tonelaje, escoltados por dos grandes máquinas excavadoras, se apoderaban del solar que todos conocemos, que se halla entre el castillo de Villaricos y el mar.

Iniciaron su actividad con la urgencia de quien sabía que era incorrecto lo que hacían; pretendían convertir aquel ataluzado trozo de terreno en un impoluto solar dispuesto para ser edificado, eliminando la consabida riqueza arqueológica de su subsuelo.

El ayuntamiento de Cuevas del Almanzora previamente había concedido a los promotores licencia de obras, aprobada en sesión extraordinaria de la Comisión de Gobierno el 15 de abril de 2003. Pero cuatro meses antes ya había despejado el camino en la sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2002, en la que se aprobó definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaricos, que contemplaban hasta ese preciso momento esos terrenos como no urbanizables. Y eso se hizo con los informes desfavorables de las Delegaciones de Obras Públicas y de Cultura, a lo que el Ayuntamiento alegó que habían llegado fuera de plazo.

Desde un primer momento un grupo de vecinos, encabezados por el concejal popular Francisco García Marín, daban la voz de alarma sobre el atentado que se estaba cometiendo. Del subsuelo de la parcela estaban arrancando, sin ningún tipo de consideración, una parte de nuestra historia y la estaban arrojando, con total impunidad, a un vertedero no muy lejano: cerámicas, sillares, alguna columna de buen tamaño, monedas, utensilios de hueso, y otros restos que confirmaban por sí solos la importancia del yacimiento.

El sábado 2 de agosto continuó la maquinaria pesada destrozando el pasado sin que hubiese responsable político que paralizase esa atrocidad. A las 8,30 de la mañana me telefoneó Francisco García Marín y me comentó lo que estaba sucediendo: que ya se habían llevado a la escombrera por lo menos un 25 % de los estratos arqueológicos de la extensa parcela y que había que parar aquella salvajada como fuera.

En ese momento telefoneé a Julián Martínez García, Director General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, que por suerte estaba pasando las vacaciones en el Pozo del Fraile, le conté lo que estaba pasando y a las 11,30 ya estaba en Villaricos con el SEPRONA y bajo su responsabilidad pidió que se pararan totalmente las obras.

Toda esta «movida» salió en los periódicos provinciales. Supimos entonces que se pretendía hacer un hotel de 7 plantas escalonadas desde la playa hasta la carretera. Un monstruo, otro Algarrobico.

Un técnico de la delegación de Cultura valoró los daños, impugnando el permiso de obras. La empresa entonces se comprometió a hacer una excavación de urgencia y que ella asumiría los gastos. El 9 de septiembre la Promotora y la Delegación dan a conocer a la opinión pública las directrices de los trabajos arqueológicos a realizar y cómo se ha contratado a la arqueóloga Rosa Morales para que los dirija.

Desde ese momento empezaron las excavaciones. Se valló toda la parcela por lo que las personas de la calle no podían ver la actividad que se hacía en su interior. Pero antes de la conclusión de la excavación alguien dio la voz de alarma: era abril de 2004. Esta vez, miembros de la Asociación Existimos de Villaricos, escamados por lo que les contaron dos arqueólogos que estaban trabajando en el interior, denuncian la utilización de métodos poco ortodoxos de excavación, tales como la utilización de maquinaria semipesada en la apertura de catas o el hecho de

que las tierras extraídas pasasen directamente al vertedero sin cribar.

Precisamente, en los vertederos donde se estaban depositando los escombros de la excavación estos mismos vecinos habían hallado todo tipo de restos: monedas (casi todas romanas y alguna de la ceca púnica de Baria), cerámicas campanienses, sigillatas (algunas con sello de alfarero) y anfóricas; a ello se unía, para colmo, el hallazgo de un dedo de mármol perteneciente al pie de una estatua de tamaño natural.

Teníamos que denunciar con urgencia lo que estaba ocurriendo y así lo hicimos. Se inició entonces una campaña masiva de información y divulgación de los acontecimientos a través de diversos medios de comunicación comarcales y provinciales, tanto escritos como audiovisuales. Se sucedieron artículos en prensa, entrevistas en radio y televisión, en los que tratamos de concienciar a la opinión pública del atentado que estaba sufriendo nuestro legado arqueológico, y calamos hondo, porque se despertó un sentimiento colectivo de protesta ante la barbarie, ante la insensibilidad de nuestros «responsables» políticos, ante la ignorancia abanderada como fundamento de actuación.

ción integral y absoluta del sector sobre el que se quería edificar y su futura puesta en valor. En otras palabras, estábamos ya pensando en términos de futuro y lo hacíamos convencidos de que las leyes fundamentales nos amparaban, ya que nuestro máximo marco de convivencia en esta comunidad, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 12.3 establece como objetivo primordial «afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad».

*Grupo principal de la Asociación Unidos por Baria en el puesto de información que tenían en el mercadillo de Villaricos todos los domingos.*

*La empresa promotora metió mucha prisa a los arqueólogos para finalizar las excavaciones y estos no dudaron en utilizar maquinaria pesada para avanzar, acabando muchos materiales importantes en las escombreras sin ser cribados.*

*Aspecto de algunos montículos de la escombrera, llenos de trozos de cerámica.*

No podíamos confiar ya en los resultados de una excavación condicionada por presiones de todo tipo, no nos fiábamos de nadie, y antes de que esos resultados fuesen una realidad exigíamos la máxima protección para aquella parcela desprotegida; es decir, reclamábamos su declaración como BIC.

Al mismo tiempo, habíamos decidido aunar y organizar nuestros esfuerzos y reivindicaciones en el seno de una plataforma legalizada que acabó llamándose Unidos por Baria, constituida mediante asamblea popular el 15 de mayo de 2004 con dos objetivos primordiales: la protec-

Era hora de orientar todos nuestros resortes, recursos y medios hacia ese objetivo común. Se intensificó nuestra particular campaña en los medios de comunicación, ampliamos la información constante y actualizada a través de una flamante página web, aumentamos nuestro potencial humano mediante la captación de nuevos socios, desplazamos nuestra labor informativa y de concienciación hasta la misma calle. Y ¿cuál fue el resultado de todo este esfuerzo y unidad?, pues ni más ni menos que la ansiada protección del sector 8 de Villaricos; así lo decidió la Consejería de Cultura el primero de julio de 2004, lo que significaba que, al ser declarada Bien de Interés Cultural, esta zona no sería susceptible de urbanización en el futuro. Nuestro primer objetivo se había conseguido. A partir de este momento restaba el comienzo de arduas y efectivas negociaciones entre el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y los propietarios para convertir esta parcela en propiedad pública, paso ineludible que conduciría hacia su futura puesta en valor.

Por otra parte, los resultados de la intervención de emergencia se plasmaron en el informe de la arqueóloga Rosa

Morales, el cual vino a corroborar la importancia del asentamiento y su trascendencia arqueológica e histórica. Con el fin de evitar posibles deterioros en la excavación —erosión, expolio, etc.—, y a la espera de una amplia prospección sobre toda la superficie de la zona protegida, se decidió su enterramiento provisional mediante el sistema de geotextil.

*Vista aérea general de la excavación realizada en el sector 8 de Villaricos donde se pretendía construir un gran hotel de siete plantas.*

*Vista aérea de algunas cuadrículas arqueológicas que vislumbran el potencial de la antigua Baria y la perspectiva de que pudiera convertirse algún día en un Parque Arqueológico.*

## De la euforia a las primeras decepciones

El 5 de julio de 2004, los miembros de Unidos por Baria y la prensa provincial y nacional, fuimos invitados por la delegada de Cultura, Ana Celia Soler, a ver el yacimiento y por primera vez pudimos ver las excavaciones arqueológicas que se habían desarrollado. Era maravilloso andar entre las casas romanas viendo los restos, las balsas de salazón, una escuela... Cuánta historia contemplábamos. Hasta aquel momento, solo teníamos las fotos aéreas que nos hizo un aficionado, Juan Martínez, con su paramotor que habíamos utilizado y publicado en los periódicos.

También por entonces se tomó la decisión de enterrar todo lo excavado, con la idea de que las estructuras murarias halladas, suelos y balsas de salazones no se destruyeran por la actividad de los agentes meteóricos (lluvia, viento, etc.). Nosotros aceptamos en nuestras asambleas tal decisión, en la creencia de que todas las partes actuaban de buena fe, y con la profunda convicción de que pronto la propiedad pasaría a ser municipal, siendo la Junta de Andalucía, a partir de ese preciso momento, la responsable de realizar las inversiones necesarias para poner en valor la zona arqueológica de Villaricos. El alcalde de Cuevas del Partido Popular o el propio Rafael Lázaro de Izquierda Unida, expresaron en público su negativa; también lo hicieron en privado otros arqueólogos amigos nuestros, señalando que «si se enterraba, ya no se desenterraría por lo menos en veinticinco o treinta años». No obstante, la operación definitiva de enterramiento, se hizo previo refuerzo, aunque mínimo, de las estructuras murarias, y se instalaron geotextiles antes de rellenar las prospecciones con arena, por lo que destapar en el futuro lo enterrado precisaría de una inversión mínima.

Recuerdo que uno de los arqueólogos que iba acompañando a Rosa Morales, nos dijo a gritos: «Ya se han terminado las excavaciones. La administración no se va a gastar ni un duro, porque no hay dinero para estas cosas. Puedo decirte que al menos en diez años no se hará nada». Aquello resultó para nosotros humillante, pues tal afirmación provenía de un funcionario de la Delegación de Cultura y, para colmo arqueólogo, que en ningún momento se había comprometido en la salvaguardia del yacimiento de Baria denunciando en la prensa la construcción del edificio proyectado.

Se le respondió, con una cierta rabia contenida: «En los próximos cinco años entrarán inversiones en Villaricos por lo menos de 500 millones de pesetas, y si no los pone la administración, nosotros, Unidos por Baria, los sacaremos de donde sea. Y será un Parque Arqueológico, con su Museo y sus diferentes dependencias».

*Al acabar la excavación la Junta decidió enterrar el yacimiento con geotextiles y arena, lo que fue motivo de una fuerte polémica.*

*Algunas jarras romanas encontradas durante las excavaciones del sector 8 de Villaricos.*

*Ana Celia Soler, delegada de Cultura de la Junta de Andalucía, y la arqueóloga Rosa Morales, en rueda de prensa en el yacimiento, presentando algunos de los objetos hallados durante las excavaciones.*

Es obvio que fue esta decisión de acatamiento de los informes técnicos sobre el enterramiento de lo excavado lo que provocó que la Asociación Unidos por Baria no desapareciera en el mes de julio, una vez conseguido el objetivo principal, que era que la parcela fuera protegida y declarada BIC. Fue ante esa nueva problemática, ante la incertidumbre provocada por las instituciones, lo que nos hizo tomar la decisión de continuar hacia adelante hasta que Villaricos fuera definitivamente un parque arqueológico. Queríamos darle a esas ruinas todo su valor, como una de las ciudades más importantes de la España antigua, y convertirla en uno de los parques arqueológicos más atractivos y visitados.

**Las propuestas de «Unidos por Baria» para poner en valor el patrimonio histórico del levante almeriense**

Por tanto, a lo largo de los meses de julio y agosto de 2004, con la presencia de miles de veraneantes, nuestra actividad hubo de multiplicarse. El eslogan «Salvar Baria» se convirtió en «Villaricos, parque arqueológico». Y se volvió a intensificar la campaña de firmas, y a completar nuestra página web, que fue una de las páginas arqueológicas más leídas de toda España durante esos meses, sobre todo después de ser recensionadas y recogidas en *Revista de Arqueología* nuestras denuncias. Igualmente «el chiringuito» que poníamos todos los domingos en el mercado de Villaricos, recibió centenares de visitas. Para principios de agosto, las firmas recogidas superaban las 7.000 y el número de socios de la Asociación pasaba de los cien. Ahora bien, en esta situación de incertidumbre en la que se pretendía mantener viva esa llama reivindicativa era preciso andar nuevos pasos. Fue así como se organizó la *Cena de Solidaridad por Baria,* que tendría su día de celebración el 10 de agosto y pretendía fundamentalmente alcanzar cuatro objetivos:

1.- Dar las gracias a todas las personas e instituciones que habían apoyado a Unidos por Baria o que habían colaborado en el logro de la declaración BIC para el sector 8 de Villaricos.

2.- Implicar a las distintas administraciones para formar un frente común y sacar adelante el proyecto de Parque Arqueológico de Baria. Es decir, pretendíamos buscar el compromiso del Ministerio de Cultura, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Cuevas con este objetivo primordial.

3.- Plantear propuestas y soluciones a corto, medio y largo plazo sobre la problemática del patrimonio en el Levante almeriense, centrando la cuestión prioritariamente en Baria.

4.- Aproximarnos más a la opinión pública de toda la provincia, para contar con el apoyo y comprensión de los representantes del mundo de la cultura provincial.

La cena tuvo como lema «Villaricos-Baria Parque Arqueológico», y acudieron a la cita un total de 321 personas de la comarca, de toda la provincia y de otros puntos del país, unidos en un ejercicio memorable y sin precedentes de defensa de nuestros valores culturales.

Hay que dejar claro —para que nadie se confunda— que nuestra pretensión siempre se ha fundamentado en la mejora de las condiciones de vida de la comarca, en su desarrollo, pero con modelos absolutamente distintos de los que se vienen aplicando, buscando ante todo un equilibrio donde los intereses económicos que promueven la riqueza de la zona sean compatibles con nuestra riqueza patrimonial en su sentido más amplio. Nos rebelamos contra la uniformidad de ideas, de criterios, y también contra esa uniformidad que nos aporta el modelo del hormigón y el ladrillo. Creemos en la diversidad de ideas y criterios, pero también en esa diversidad que respeta el entorno, que se integra en el paisaje, que recupera nuestros valores culturales, que busca la dinamización mediante la recuperación y divulgación de nuestro rico y variado patrimonio.

En aquella cena, como decíamos, tanto los representantes de las distintas administraciones como nosotros tuvimos la posibilidad de expresar ideas, compromisos y propuestas de futuro. Sin olvidar que todo esto se expresó ante un auditorio amplio, formado y comprometido, que tomó buena nota de los mismos y, por si no fuese suficiente, los medios de comunicación comarcales y provinciales se hicieron eco de lo que allí se dijo. Vale la pena recordar en este momento, someramente, lo que allí se expuso, aunque sólo sea para refrescar algunas memorias con cierta tendencia al olvido.

El primero en el turno de intervenciones fue **Julián Martínez**, director general de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía en los inicios de la polémica y ahora director general de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, prota-

gonista en los primeros momentos por haberse personado en el lugar y haber procedido a la paralización del desastre que se estaba cometiendo sobre el yacimiento. De sus palabras podrían extraerse las siguientes conclusiones:

1.- El movimiento ciudadano en apoyo al patrimonio arqueológico protagonizado por Unidos por Baria ha sido algo excepcional y único en la historia de España.

2.- El Ministerio de Cultura podría colaborar económicamente en el rescate de Baria.

3.- Hay una necesidad evidente de que se unan todas las administraciones implicadas para conseguir dinero y sacar adelante el Parque Arqueológico de Baria.

Fue tajante al declarar que «en este encuentro los políticos no pintan nada, porque el protagonismo es de la sociedad civil que se ha movilizado para defender su historia. Este movimiento social es motivo de orgullo y satisfacción porque la defensa que hace del patrimonio arqueológico es excepcional». Apuntó que el Gobierno Central era propietario de algunas parcelas del entorno de la excavación de Villaricos, entre otras las que albergan los hipogeos. «Por este motivo, el Estado estará presente en cualquier iniciativa que se decida a través de la administración competente, en este caso la Junta de Andalucía. Por tanto hay una clara política de colaborar en este sentido para que el futuro, no sólo de Baria, sino de todo el espacio territorial que en su momento investigó Luis Siret, pueda ser rescatado».

Por último apostó por la propuesta de Unidos por Baria: «Aquí se ha pasado una línea y se abre un camino importante que genera una nueva mirada sobre nuestro patrimonio, Aprovechémosla con la fórmula que sea: fundación, patronato o consorcio. Aquí hace falta dinero y lo tendrán que poner las administraciones y el tejido empresarial al que le interesa que esta comarca evolucione económicamente».

*El Dios Baco saliendo de una copa de vino, descubierto en la excavación del sector 8 de Villaricos y hoy pieza clave en el Museo de Almería.*

A continuación, **Antonio Llaguno**, entonces secretario general de Políticas Ambientales de la Junta de Andalucía, realizó estas aportaciones:

1.- Al Ayuntamiento le correspondía negociar con los propietarios y adquirir la propiedad de la parcela, lo que había que hacer de inmediato, para que la Junta haga los estudios y pueda llevarse a cabo la realización del Parque.

2.- Creación por el PSOE de una fundación con el nombre de Luis Siret.

3.- Martín Soler, secretario general del PSOE provincial, haría una propuesta al Parlamento para conseguir fondos económicos destinados a materializar las intervenciones arqueológicas en Villaricos.

Para Llaguno lo prioritario era que «el yacimiento de Baria fuese propiedad pública, lo que correspondía al Ayuntamiento. Por tanto, debería incluirse en el Plan de Ordenación como espacio protegido y conseguir un acuerdo con los propietarios para que sea de propiedad municipal. No hay que esperar a que el proceso administrativo de declaración de BIC culmine, sino que hay que empezar ya, de hecho sé que los propietarios están esperando la firma de ese convenio». El siguiente paso sería poner a disposición de la Junta el suelo para que, tras los estudios y excavaciones pertinentes, se pueda trabajar en un parque arqueológico, museo o centro de interpretación.

Señaló que el PSOE se había puesto manos a la obra para crear la Fundación Luis Siret, que tendría sede en la casa del histórico arqueólogo. Su función sería la de conservar y difundir el patrimonio arqueológico de Cuevas.

Llegado el turno de **Jesús Caicedo, alcalde de Cuevas del Almanzora** en aquellos años, quiso dejar claras tres ideas fundamentales::

1.- Que el Ayuntamiento había actuado siempre dentro de la legalidad.

2.- Que el Ayuntamiento celebraba, sin que nadie lo pusiese en duda, la declaración de BIC para la parcela de Villaricos. Y en ese sentido, iniciaría conversaciones con los propietarios para intentar conseguir la propiedad.

3.- Que la propuesta de la tasa del 0,7% a la construcción era un asunto que había que plantearlo en el seno de la Mancomunidad.

*Detalle de una cuadrícula de las excavaciones en el Sector 8 de Villaricos y el potencial arqueológico de la ciudad de Baria enterrada.*

**Juan Grima Cervantes, vocal de Unidos por Baria y portavoz** aquella noche de la Asociación, fue el encargado de lanzar diversas propuestas, todas ellas tendentes a racionalizar la cuestión y crear vías imaginativas en una necesaria búsqueda de financiación:

1.- El patrimonio del Levante va mucho más allá de Baria (El Argar, Fuente Álamo, Las Pilas, Almizaraque, Mojácar la Vieja, Teresa, la geoda de Pulpí y un largo elenco de ejemplos de nuestro patrimonio). Es preciso un planteamiento mucho más ambicioso para salvarlo todo.

2.- La primera solución pasaba por la creación de un patronato integrado por el Ministerio de Cultura, Junta de Andalucía, Diputación, Ayuntamiento de Cuevas, asociaciones Unidos por Baria y de vecinos, como Existimos de Villaricos, cajas de Ahorros y bancos, grandes empresas (Endesa, Yedesa, Cosentino, Deretil, Primaflor, etc.), que podrían realizar una labor de mecenazgo, paralelo a las aportaciones ordinarias de la administración.

3.- Esta solución era insuficiente desde el primer momento, por dos cuestiones primarias: el poco dinero que voluntariamente se iba a recaudar y la dificultad a la hora de coordinar ese patronato, dada la situación política de enfrentamiento permanente entre PP y PSOE.

4.- Por tanto, ofrecimos otra alternativa mucho más sugerente: la creación de un Instituto Comarcal del Patrimonio y la Cultura, dependiente de la Mancomunidad de Municipios del Levante, e integrado por representantes municipales, arqueólogos, historiadores, arquitectos, técnicos mediambientales, etc. Este instituto debería sustentarse económicamente con el 0,7% del incremento en las tasas de plusvalías por la construcción de viviendas en toda la comarca, así como por el 5% de todas las ventas realizadas por los ayuntamientos del terreno obtenido de las cesiones hechas en los planes parciales. Con esta tasa el mencionado instituto podría obtener anualmente una recaudación próxima a los 500 millones de pesetas, de manera que las urbanizaciones que destruyen nuestras costas y paisajes deberían ser las que contribuyeran a poner en valor todo nuestro patrimonio histórico, arqueológico, monumental y medioambiental. Hay que recordar que en aquel momento vivíamos en el pleno «boom» de la construcción

Sobre este tema, Unidos por Baria encargó un informe jurídico a un grupo de abogados expertos en derecho tributario, y nos explicaron que estas cesiones municipales realizadas a un instituto mancomunado eran factibles y legales, aunque la tasa debería ser corroborada y aprobada por cada pleno municipal. En fin, en diez años se podrían poner en valor todos los grandes yacimientos y elementos de nuestro patrimonio, sin pedir un euro a las administraciones, y costeado por promotores e inversores urbanísticos, muchos de los cuales estaban encantados con la idea, puesto que, de no salvaguardarse estos elementos, el desarrollo de esta comarca tendría un ciclo muy corto (máximo diez o quince años), quedando después desnaturalizada como ha pasado con zonas como Torrevieja o Benidorm.

5.- En nuestra imaginación –sin límites ni fronteras– ya veíamos factible un Museo de la Alfarería para Sorbas; un Museo del Mar en Garrucha; un Museo sobre el yacimiento argárico de Gatas en Turre; un Museo del Argar en Antas; un Museo de la Vera Antigua en Vera; un Museo sobre Baria en Villaricos...; y numeroros itinerarios arqueológicos, monumentales y mediambientales, como la vía verde del viejo ferrocarril de Garrucha a Bédar, por poner otro ejemplo.

6.- En fin, no nos agradaba nada que la comarca del Levante tuviera un crecimiento urbanístico desorbitado, que según los expertos podía alcanzar en dos o tres décadas los 300.000 habitantes. Si eso era irremediable, al menos con la creación de ese instituto y esa tasa salvaríamos nuestra historia, nuestra idiosincrasia y nuestro patrimonio. Teníamos mucho miedo a lo que estaba suponiendo el cemento y la locura de políticos y constructores aprobando urbanizaciones y campos de golf por doquier.

Nuestra asociación, a partir de esta cena solidaria de agosto de 2004, ofreció un tiempo para que las administraciones actuasen, especialmente la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Cuevas, que eran las más comprometidas.

Seis meses después, se celebrararon unas Jornadas con el título: «La Ciudad Púnico-Romana de Baria: Villaricos - Cuevas del Almanzora (Almería)», que tuvieron lugar el 20 y 21 de enero de 2005 en la sede municipal del Ayuntamiento de Cuevas, coorganizadas con la Universidad de Almería, organizadores y patrocinadores de las mismas, donde nuestra Asociación «Unidos por Baria» formó parte del programa de conferencias. Nuestra conferencia, luego reeditada en el nº 10 de Axarquía, publicada en el verano de 2005, fue escrita por Enrique Fernández Bolea y por mí mismo.

El 14 de febrero de 2005 la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía dio una orden por la que se inscribía en el catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz como zona arqueológica el yacimiento de Villaricos (Baria). Al menos habíamos salvado el yacimiento arqueológico y estaba protegido.

Durante esta Primera etapa que duro desde 2004 a 2008, y que puede considerarse «la más gloriosa», fueron presidentes de la Asociación, primero José Ramón Pérez Martínez, y después Cristóbal Haro. Yo hice las funciones de secretario y de portavoz. Como he dicho antes, estuvimos durante tres o cuatro años en el candelero: superamos los 100 socios, recogimos más de 7000 firmas, se publicaron cientos de artículos en periódicos y revistas (inclusive la *Revista de Arqueología* recogió en uno de sus números nuestras propuestas). La mayor parte de nuestros socios eran personas de Villaricos.

Con la crisis de 2008, todos nuestros planteamientos se vinieron abajo. Poco a poco dejamos de reunirnos, todo estaba paralizado, y flotaba en el ambiente una sensación de «ahora no», toca esperar. La gente estaba muy cansada.

La Junta pagó a los propietarios y promotores unos 2 millones de euros por el lucro cesante de hotel que tenían previsto hacer, pasando el sector 8 a ser protegido y no urbanizable, pero no se llegó a adquirir la parcela, por lo que todavía -en la actualidad- sigue siendo privada y no pública. Ni la Junta ni el Ayuntamiento de Cuevas pagaron los 15.000 euros que tenía ahora como precio, según su valor catastral.

–La Mancomunidad de Municipios nunca aprobó la tasa a la construcción del 0,7%, por lo que no se pudo crear el Instituto Comarcal del Patrimonio y la Cultura.

-Las administraciones no se coordinaron entre sí para dar los pasos y crear el Parque Arqueológico de Baria.

-Todas las iniciativas quedaron en el olvido por parte de los políticos, profesores de universidad, etc.

*Imagen realizada en otra cuadrícula del Sector 8 de Villaricos. Increíble lo que oculta la tierra.*

**La traición de la Junta de Andalucía**

Qué pasó en estos años mientras tanto. Podemos decir que ente 2008 y 2020 Unidos por Baria quedó en un estado de letargo, pues sólo funcionó la página web que yo personalmente mantuve durante ese periodo. Nunca hicimos un seguimiento ni nos llegaron noticias de lo que pasaba en los tribunales de justicia. En efecto, no todo estaba parado por la crisis económica, algo se movía en la sombra. Por la orden de 14 de febrero de 2005, ya citada, quedó también protegida una parcela de terreno de 1300 m2 situada entre las casas del pueblo de Villaricos, la carretera Al 7107, el puerto natural de Cala Siret y el mencionado sector 8.

Esta parcela tenía como propietario al mismo titular del campo de golf de Desert Springs, que a su vez lo era de la empresa Villaricos, S.L., el cual no estuvo de acuerdo con la declaración realizada por la Junta de Andalucía, por lo que llevo la cuestión a los tribunales y por la sentencia 918/2013 de lo contencioso-administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 11 de marzo de 2013 y sentencia 1127/2013 de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo de fecha 6 de marzo de 2015, se anuló la protección de una parte de dicho solar, afectada con la orden de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 14 de febrero de 2005, por la que se inscribía en el catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz como zona arqueológica el yacimiento de Villaricos (Baria).

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, de 11 de marzo de 2013, estima en parte el recurso interpuesto, resolución de la que es necesario subrayar que:

Estima las pretensiones de los demandantes en lo que se refiere a la *catalogación con carácter específico* de dicho bien en el Catálogo de Bienes Culturales, **y ello en base a la insuficiente motivación expresada por la propia Administración para sustraer dicha parcela del proceso de urbanización y edificación.**

De estas sentencias que se habían dado en Granada y Madrid no supimos nada (silencio absoluto) hasta que un día del otoño de 2020 apareció sobre la parcela en cuestión un cartel informando de la construcción y venta de 24 apartamentos de lujo en un edificio singular con playa exclusiva (Cala Siret). Nos quedamos boquiabiertos, impotentes, superados por la funesta noticia. ¿Qué había pasado? ¿Cómo podía ser que el área arqueológica que Luis Siret describió en sus obras como la parte con más interés por hallarse allí la BARIA que él llamaba PÚNICA y que hoy sabemos que es FENICIA y dos siglos más antigua, como han puesto de manifiesto las nuevas dataciones, justo donde estaba el acceso al antiguo puerto, ahora se había autorizado la construcción de una urbanización. Pero, ¿estábamos locos? ¿A qué jugaban los jueces?

¿Quién se atrevía en 2020 a resucitar a una asociación como Unidos por Baria que vivía aletargada desde 2008 y empezar de nuevo las movilizaciones para parar la nueva salvajada contra el patrimonio histórico? Y lo peor de todo, la culpable era la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, según se lee en las sentencias dadas, pues sus abogados no alegaron nada (informes históricos, de arqueólogos, catedráticos...), para testimoniar la importancia del yacimiento arqueológico, como para no tener que volver a ser considerados urbanos como solicitaba el propietario. La Junta aceptó la pasividad, la inacción, la ineficacia en la defensa jurídica en lo que a nosotros y, a buena parte de la ciudadanía almeriense nos pareció, no un olvido en presentar unas pruebas sino quizá el cometimiento de un presunto dolo. ¿Ay si Luis Siret levantara la cabeza y viera lo que están haciendo?

*En la parte más próxima al mar se encontraron varias balsas de salazones donde seguramente se fabricaba garum.*

Estando en estas, algunos miembros de la Asociación Graeca y del Salar de los Canos se dirigieron a mí a través de mi hijo Martín para movilizarnos de nuevo, abrir una página en Facebook y volver a poner noticias en nuestra web de Unidos por Baria. Eran chicos universitarios, con inquietudes que rondaban la veintena de años, y saber que eran jóvenes los que querían clamar contra esa injusticia, me hizo recapitular e intentar reunirme con los antiguos protagonistas de la Asociación que lucharon entre 2004 y 2008 para ver cómo podíamos volver a empezar. La cosa era bastante complicada, porque había que enfrentarse a una sentencia del Tribunal Supremo y muchos pensaban que no había movilizaciones que valieran.

Se habló con Cristóbal Haro, virtual presidente desde 2008, y dijo que prefería no estar con cargos en esta nueva etapa por cuestiones personales. Entonces tomamos la batuta Susana Galera (profesora de Derecho Administrativo de la Universidad Juan Carlos I de Madrid), Juan Antonio Collado (empleado en la empresa Deretil) y yo: convocamos en diciembre de 2020 una asamblea extraordinaria para nombrar la nueva dirección y demás cargos de la Asociación. Así como reformar los Estatutos, incluyendo aspectos como la defensa del paisaje y de la naturaleza, y extendiendo nuestra área de trabajo a todo el patrimonio del Levante Almeriense y de la comarca del Almanzora.

De inmediato se convocó, con apoyo de Ecologistas en Acción y Amigos de la Alcazaba, una concentración-manifestación en el mismo yacimiento (18-12-2020). La prensa de nuevo empezó a echar humo. Citamos algunos artículos, relativos principalmente a cuando la empresa constructora empezó el movimiento de tierras en 2020 y la respuesta ciudadana que provocó:

-»Villaricos pierde parte del yacimiento de Baria por un grave error en el Supremo». *La Voz de Almería*, 11-XII-2018.

-»Manifestación en defensa del yacimiento de la ciudad de Baria, Villaricos». *Argárica. Historia y Arqueología*. 18-XII-2020.

-»Unidos por Baria presentará una denuncia contra las obras del yacimiento». *Ideal* (Almería), 4-I-2021.

-»Unidos por Baria: las obras del yacimiento violan la Ley del Patrimonio», *La Voz de Almería*, 4-I-2021.

- «La defensa del Patrimonio de Baria llega al Parlamento de Andalucía», *La Voz de Almería*, 30-I-2021.

- «El Parlamento de Andalucía insta a la Junta a paralizar las obras del yacimiento de Baria», *La Voz de Almería*, 3-II-2021.

- «El Parlamento aprueba una proposición para la protección integral del yacimiento de Villaricos ante unas obras». *Europa Pres*, Sevilla, 3-II-2021.

- «Ángel Expósito entrevista en *'La Linterna'* a Juan Grima sobre el problema de Baria», 8-2-2021.

- «Baria, enterrar el pasado es sepultar el futuro» *HoyesArte*, 4-III-2021.

- «El Pleno cuevano pide a la Junta que valore expropiar para proteger el yacimiento cuevano», *La Voz de Almería*, 29-III-2021.

*Plano de los distintods momentos urbanos de la ciudad de Baria durtantye la antigüedad y cómo la parcela deonde se pretenden hacer los 24 apartamentos se situa en las inmediaciones del antiguo puerto donde se inió el poblamiento fenicio.*

Pero la batalla llegó hasta el parlamento de Andalucía, con el apoyo de **Adelante Andalucía**, que presentó tres mociones no de Ley, que solicitaban la **«Paralización de la construcción de 24 apartamentos turísticos en el corazón de la vieja ciudad púnico-romana de BARIA [Villaricos, Cuevas del Almanzora (Almería)] y declaración de protección total bajo la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, a los 1300 m2 que tiene dicho solar».**

El debate de las mociones presentadas tuvo lugar el 2-2-2021. En las votaciones conseguimos el apoyo de todos los grupos a excepción del PP que apoyó dos mociones y se abstuvo en una.

También empezamos una retahíla de escritos a la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía, siendo el primero de ellos de fecha 19 de enero de 2021, en los que solicitamos varias medidas para la tutela de la zona arqueológica, y en particular de la incoación del expediente de catalogación general y de declaración de zona de servidumbre arqueológica. El alma de estos escritos fue la jurista Susana Galera Rodrigo.

Sin embargo, las contestaciones de Cultura y sus técnicos a nuestros escritos siempre fueron negativas, concluyendo el periodo previo al contencioso tras la Resolución que recibimos de fecha 21 de noviembre de 2022.

Era claro que no se podían mantener durante años las movilizaciones y el interés mediático de la prensa, por lo que la posición que defendí desde entonces fue la de bajar la intensidad de la lucha para no desmoralizar ni cansar a los treinta socios que éramos. La batalla iba a ser larga, muy larga. Además, sufríamos un problema muy grave y es que muy pocas personas de la población nativa de Villaricos se implicaron en esta nueva etapa (pensaban que de nada servía proteger el sector 8 para hacer el futuro parque arqueológico si después desde las institucio-

nes (movidas por intereses torcidos) eran los que incumplían la Ley. Porque, a quién le correspondía velar por el cumplimiento de la *Ley del Patrimonio Andaluz* sino a los políticos. Cómo desde la sentencia del Tribunal Supremo no habían dado pasos para comprar el terreno a los propietarios atendiendo al interés general. Ahora nos dimos cuenta que quien defendía a los constructores era la Junta de Andalucía, la responsable y la causante del problema.

*Concentración ciudadana junto a la parcela en la que se pretenden contruir los apartamentos. Unidos por Baria contó con el apoyo de Ecologistas en Acción, la Asociación Amigos de la Alcazaba, Graeca y otras asociaciones a pesar de estar inmersos en la pandemia del coronavirus.*

**La lucha en los tribunales contra la Junta de Andalucía**

¿Como es posible que sea la Consejería de Cultura la que con tanto afán defiende que se hagan 24 apartamentos en el corazón de la antigua Baria, destruyendo la posibilidad de que esa parcela sea en el futuro un Parque Arqueológico y pueda convertirse en algo positivo y con fuerza; o sea, en un elemento patrimonial que sirva de apoyo económico a las actividades turísticas y culturales del Levante Almeriense, como ha ocurrido con la puesta en valor de la Geoda de Pulpí. ¿No se pueden hacer los 24 apartamentos de lujo en otro lugar?, ¿Necesariamente hay que machacarse y destruir los restos históricos de nuestros antepasados y perder esas señas de identidad? Pero, ¿en qué provincia vivimos? ¿Quién nos defiende? ¿Dónde están los políticos de verdad, comprometidos, que trabajan por su provincia?

Como era preceptivo, tras las denuncias que hicimos en la prensa, la Delegación de Cultura de Almería no tuvo más remedio que obligar a la empresa constructora a realizar una excavación en la zona que se pretendía edificar. La tarea se encomendó a una empresa de arqueología de Murcia, a la que pudimos visitar en una ocasión, solicitando permiso, ya que la zona de la parcela estaba completamente vallada.

En la parte jurídica, finalizados los recursos de manera negativa ante la Delegación de Cultura en 2022, pasamos al Contencioso Administrativo. Para ello presentamos una demanda contra la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante el Recurso Ordinario 106/2023, que fue admitido a trámite, lo que era inimaginable pues lo que solicitábamos en esa demanda iba contra una Sentencia del Tribunal Supremo. Para poder presentar la demanda tuvimos que hacer varios escritos de indefensión, ya que la arqueóloga nunca ha entregado la Memoria Final de la Excavación ni el Inventario de Materiales hallados, para cuya entrega tenía un plazo máximo hasta el verano de 2023 (junio)*. En toda esta nueva fase han sido claves los abogados José Ramón Cantalejo Testa y Pedro Serafín Fernández Balastegui, que se han volcado totalmente con nosotros en la defensa de Baria, a los que les estamos muy agradecidos por su altruismo y entrega.

Finalmente, el 19 de febrero de 2024 se presentó la demanda por exigirlo el Tribunal Superior de Justicia, pese a no haberse recibido nunca copia de la Memoria de Excavaciones que tantas veces hemos solicitado por escrito a la parte de los abogados de la Junta. Porque, quizá no lo hayamos dicho: en el juicio que sostenemos para que se proteja nuestro patrimonio histórico, no tenemos en contra a la empresa constructora, que no se ha personado nunca, sino que luchamos contra la Junta de Andalucía. Parece un chiste que sea nuestro Gobierno andaluz el primer interesado en arrasar con la ciudad de Baria. «Cosas veredes, Sancho».

Posteriormente, el 1 de julio de 2024 hicimos entrega del *Escrito de Conclusiones*.

El 19 de noviembre de 2024 la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia emitió un Auto aceptando nuestra proposición de nombrar a «un perito arqueólogo» para que hiciera un informe sobre todo lo que se solicitaba en nuestra demanda.

El Tribunal nombró a un perito inidóneo, ya que no era «un perito arqueólogo» como se había propuesto y el tribunal había aceptado, sino un «perito criminalista», que no entendemos qué podría saber de arqueología como para tener la responsabilidad y decidir si lo hallado en la parcela arqueológica que se quiere construir es suceptible de protección como BIC.

Nuestro último escrito tiene fecha de 17-2-2025 (Auto de reposición) por el que solicitamos el cambio del perito nombrado por esa falta de idoneidad y de especialidad que es exigible en un caso como este.

En el momento actual Unidos por Baria tiene 108 socios. Nos comunicamos entre nosotros a través de un grupo de wassap. Organizamos excursiones para dar a conocer el patrimonio del Levante Almeriense. Los componentes son personas mayoritariamente mayores de 60 años residentes en los municipios comarcanos y en la propia

* Nota: Estando esta revista en la imprenta, en enero de 2026 hemos sabido por la arqueóloga que ésta entregó el Inventario de Materiales hallados en la excavación en el Museo de Almería en el mes de enero de 2025 y la Memoria Final el 5 de octubre de 2025, pero todavía ni el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ni el ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, ni la Asociación Unidos por Baria han sido informados ni han recibido copia de estos documentos por parte de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en Almería. ¿Por qué este retraso?

Cuevas, con muy pocos socios de Villaricos. No hay tanta gente joven como quisiéramos.

En fin, sabemos por algunas filtraciones que, en la zona excavada de unos 500 metros cuadrados, se han hecho grandes descubrimientos. Sabemos por fuentes cercanas a la arqueóloga que se han sacado más de 60 cajas de cerámica, con algunos ejemplos de cerámica griega de tipo ático. Que se han descubierto en ese terreno cuatro balsas de salazones, al menos una de ellas púnica de bastante antigüedad. Las otras tres romanas. También se han hallado dos muros de importante grosor, uno perpendicular a la excavación y otro paralelo a la línea de costa. Este último, con la estructura interior permite deducir que se trata de una dársena fenicia, la única existente en nuestro país de origen fenicio, comparable con las otras dos únicas conocidas en todo el Mediterráneo: una en Chipre y otra en el sur de Francia, en el entorno de la antigua Massalia.

¿Y qué es una «dársena»? Para quien no lo sepa, señalar que se trata de una especie de «puerto seco» donde se reparaban las embarcaciones o se introducían para protegerlas de los temporales. Nos cuentan que se han encontrado los huecos o agujeros donde eran anclados e incluso los clavos que se utilizaban para el calafateado de los tablones.

Ahora parece que la Junta pretende hacer que la empresa haga un sótano al que pueda tener acceso el público desde un cristal, situado debajo de las 24 viviendas. Sin embargo, eso se hace donde hay edificios preexistentes pero aquí no existía nada, desde finales el siglo XIX funcionó como una zona de acumulación de mineral de hierro para la exportación de la Societé Minière d'Almagrera.

La excavación ha sido después protegida con geotextiles y se ha rellenado de tierra o arena.

En este largo camino el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora no ha hecho nada por parar este atropello o desaguisado contra nuestro patrimonio, señalando en todo momento que está a lo que digan los tribunales, pero no se ha personado en la causa para proteger un patrimonio que forma parte de su historia y que está dentro de su término municipal.

Lo peor de todo ha venido durante el periodo de vacaciones de verano de 2025. La Delegación de Cultura (sin tener todavía en su poder el Informe Final de la Excavación) ha enviado un escrito al ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para que dé licencia de obras para que la empresa constructora meta ya las infraestructuras de las futuras viviendas: o sea, la luz, el agua, el gas y el alcantarillado. Estamos en hechos consumados por parte de algunos políticos. En este caso el actual Delegado de Cultura parece que está más en connivencia con la empresa constructora que en respetar las normas que obligan de la *Ley del patrimonio Andaluz*. ¡Toma ya! Estamos reflexionando en reunir todas las pruebas que tenemos y presentarnos en la fiscalía.

*En 2005 la Asociación Unidos por Baria recibió el PREMIO DUNA que otorga el Grupo Ecologista Mediterráneo. En la imagen, Enrique Fernández Bolea, vocal de la Asociación, recogiéndolo.*

Nuestra posición es conseguir la protección de esa parcela de 1300 metros e integrarla en el futuro parque arqueológico.

Ni la Junta de Andalucía, ni la Diputación de Almería, ni la Universidad de Almería, ni la Mancomunidad de Municipios, ni el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora se han pronunciado públicamente en favor de proteger el yacimiento. ¿A qué se dedican los políticos almerienses y los profesores de Historia Antigua de nuestra Universidad?

Seguimos inmersos en la batalla de Baria y esperamos ganarla. Lo contrario sería perder la confianza en un país, que si todo fuese igual -en sus distintas administraciones e instituciones- a lo que hace la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en este caso, negando con su absurda actuación la historia y la cultura almeriense, habría que pensar que esta Comunidad -y quizá también este país- van a la deriva.

La Asociación Unidos por Baria obtuvo en el año 2005 el Premio DUNA que ofrece desde 1986 el Grupo Ecologista Mediterráneo. En su motivación para darlo se decía: «Una demostración de que los promotores urbanísticos no tienen en cuenta la Historia y la Cultura; sobre el yacimiento de Baria, poblamiento por el que pasaron fenicios, cartagineses, romanos y árabes, se pretendía construir un apartahotel. Gracias a las acciones de esta plataforma fue declarado Bien de Interés Cultural».

*GINÉS VALERA ESCOBAR*
*Colegiado no ejerciente nº 2.366*
*Miembro del Instituto de Estudios Almerienses*

# EL LEGADO ARQUITECTÓNICO DE ENRIQUE LÓPEZ RULL

*Demolida Iglesia del Manicomio de Almería. (Ilustración: Archivo del autor).*

*Edificio del Banco de España (1902), hoy desaparecido sustituido por el actual de 1953. (Ilustración: Archivo del autor).*

Según la partida de bautismo, el día 14/09/1846 fue bautizado en la Iglesia de Santiago en Almería, por el Cura Antonio Pérez, el niño que nació el 12, a las 5 de la tarde. Hijo legítimo de Pedro López Salute (maestro picapedrero) y María Concepción de Rull Rueda (que fallecería en 1903), naturales de Almería, siendo sus abuelos paternos Manuel López y María Raimunda García (almerienses); y maternos Nicolás de Rull y María Dolores Rueda, de Rioja. Se le bautizó como Enrique Baldomero Leoncio, siendo padrinos sus tíos Miguel de Rull y Magdalena López, solteros de Almería, ante los testigos Sebastián Guillén y Juan Bonachera.

Pese a su longevidad y prolífico legado arquitectónico, sorprende que el insigne Arquitecto Enrique López Rull no haya sido reconocido en Almería merecidamente y no tenga dedicada calle alguna. Tampoco cuenta con retrato oficial que le identifique plenamente. Biografiado por Antonio Sevillano (IEA), ha merecido escasa atención de los investigadores, salvo para el Padre Tapia, Alejandro Zamora, Carlos María Fernández, Emilio Ángel Villanueva y Alfonso Ruiz (conferencia "Enrique López Rull (1846- 1928): Arquitecturas y Urbanismo", para el IEA en 2019). Juan Manuel Martín lo estudia en "El Arquitecto D. Enrique López Rull y su Aportación al Modernismo Almeriense".

Formado en el Instituto de Segunda Enseñanza de Almería, vivió en Plaza de la Glorieta nº 9 junto con sus hermanos Guillermo (que casaría con Ana Echeverría y falleció siendo Ingeniero, Comandante de Estado Mayor retirado) y Nicolás (que sería Médico de Beneficiencia). Se titula en la Escuela de Arquitectura de Madrid (1869) con sus colegas Torroja y Caballé, Lors y Martínez, Sainz de Varanda, Rodrigo y Peláez, Medarde y Lafuente, Martínez Ruiz, Goicoa y Barcáiztegui, Font, Delgado y Vargas, Cobreror y Cuevillas (Nemesio y Pedro) Castellanos, Blanch y Pons, Belda e Ibáñez y Arbos.

Sustituyó a José María Marín Baldó como Arquitecto Provincial, que deja Almería en 1869 para regresar a Murcia. Domiciliado López Rull en el nº 61 del Paseo del Príncipe con su mujer Dolores Arnés Terriza (enviudó en 1927), su fiel sirvienta Isidra y sus sobrinos Enrique y María del Mar Castro Arnés, que casó con Aurelio Ruiz, Ingeniero de Minas, y enajenó la vivienda colindante en 1925 a Antonia Quesada desposada con Ingeniero Eusebio Elorrieta.

Es de los Arquitectos almerienses más importantes de finales del XIX y comienzos del XX, constructor de la Almería horizontal burguesa conjuntamente con Joaquín Cabrera, Fabio Gago y Trinidad Cuartara hasta la llegada de Guillermo Langle en 1924. Escribió con Cuartara y Ruiz de Villanueva "Investigaciones arqueológico romanas en la Provincia de Almería" (1892) y "Materiales y sistemas de construcción empleados en la provincia de Almería" (1898).

Durante el pontificado del Obispo Orberá y Carrión (1875-1886) y sus sucesores Santos Zárate y Martínez Noval, fue también Arquitecto Diocesano e intervino con

planos, proyectos o dirigiendo obras que se ejecutaron en Conventos, Iglesias, Capillas funerarias en Cementerio de San José y restauración de Casas Parroquiales (ej. Roquetas): Convento, Iglesia con novedosas columnas de fundición y Colegio de la Compañía de María (1882-1885), Adoratrices; Iglesias de Cantoria, Arboleas, Turre, Lubrín, María, Chiribel, Sierro, Suflí, Armuña, Urracal, Garrucha, Turre, Uleila del Campo, Alsodux, de la Sagrada Familia (1905) y del Cabo de Gata; Ermita de San Antón; Capilla del Hospital (hoy desacralizada para el MUREC) y pabellón; Ermita de San Antonio y Escuelas en Los Molinos (1893); fachada principal de la Iglesia de Sorbas, restauración de la de San Pedro el Viejo (1910) y atrio de la Puerta de los Perdones, (Catedral de la Encarnación). También ideó los Cementerios de Antas (1904), Albox, Vera (y Capilla funeraria) y Berja.

Junto al Arquitecto Municipal Trinidad Cuartara proyectó el coso taurino almeriense (1888), Palacio Episcopal (1894-99) y portada de la Virgen del Mar. Entre su obra pública destacan los Ayuntamientos de Vera, Garrucha y Santa Cruz de Marchena; Aduana; Fuente Larga en Canjáyar y en Vera; Puerta del Ingenio (1885) y base de la Estatua de la Caridad (1898). También dibujó rejas, kioscos y miradores. Asociado con su hermano Guillermo, diseña balsas y acueductos para el Canal de San Indalecio (1876), trae agua potable desde las fuentes Redonda y Larga y adquiere La Constancia, primera fábrica de electricidad.

Asistido por su Maestro de Obra Antonio Quesada Gallurt, combinó composición clasicista con elementos ornamentales medievales e historicistas, que fusiona con otros eclécticos y algún guiño al nuevo modernismo, traduciendo el lenguaje arquitectónico de su tiempo a lo local. Compatibilizó el ejercicio libre de la profesión, realizando para la burguesía opulenta el Círculo Mercantil y Teatro Cervantes (1898-1921), el nonato Balneario Neptuno y Casas-Palacetes como las de Emilio Pérez, Villa Soledad y la Marina, Cortijo Fisher... Innumerables edificios plurifamiliares: Casa de los Telamones en Plaza Circular (1907), edificio modernista en Puerta de Purchena, en Calle Gerona, Martínez Campos, Hernán Cortés... Viviendas unifamiliares... Sin olvidar casitas para obreros de puerta y ventana en Barrios de la Misericordia y La Caridad, Calle Hileras....

Antes de fallecer sin descendencia el 21/08/1928, supervisaba la construcción de la Escuela de Artes y Oficios. Como narra el Diario Católico LA INDEPENDENCIA, su entierro en la Iglesia Parroquial de San Pedro fue una "imponente manifestación de duelo en cuyo cortejo formaban todas las clases sociales".

Desgraciadamente, a falta de protección como BIC o al no estar incluida en el catálogo de bienes inmuebles protegidos por PGOU, parte de su rica herencia se va a perder irreversiblemente: bien por sufrir daños irreparables en la Guerra, por la nueva planificación urbanística o por mero ánimo de lucro para aumentar edificabilidad. Sin cierre, se citan ejemplificativamente demoliciones notables: Convento de Belén de las Siervas de María, Residencia de los Padres Dominicos, Asilo; Iglesias del Manicomio, de San José en Barrio Alto y San Antonio de Padua en las Almadrabillas; el edificio anterior (1902) al actual Edificio del Banco de España de 1953; Matadero en Gachas Colorás (1918); monumento a Los Coloraos en Puerta de Purchena (1870). E innumerables casas solariegas, unifamiliares y plurifamilares: Chalet del Gitano, Hotel Inglés, Malecón, Javier Sanz, Conde Ofalia... y viviendas de puerta y ventana.

*Iglesia original de San José en el Barrio Alto, sustituida por la actual del Arquitecto Javier Peña al haber sufrido daños en la Guerra. (Ilustración: Archivo del autor).*

*Desaparecida Residencia de los Dominicos en Calle Conde Ofalia (Ilustración: Archivo del autor).*

*JOSÉ SERRANO LARA*
*Perito Judicial Calígrafo*

# APROXIMACIÓN AL PERFIL GRAFOLÓGICO DE CARMEN DE BURGOS SEGUI "Colombine"

## Utilidad de la grafología

Es un hecho científico que la personalidad del individuo evoluciona a lo largo de su vida. Este proceso se manifiesta, entre otras cosas, en la escritura en la firma y en la rúbrica. Son formas de expresión, donde se pueden apreciar cambios evolutivos que son medibles y cuantificables.

De pequeños ejercitamos la escritura partiendo de modelos caligráficos aprendidos de personas próximas como padres, familiares y profesores. En la adolescencia, con frecuencia, llegamos a identificarnos con al menos dos firmas, una "oficial" y otra "para los amigos", generalmente más abreviada y a veces con determinados adornos.

Conforme pasa el tiempo la firma y la rúbrica, se van simplificando, resultando trazos de formas más acortadas.

La grafología científica tiene por objeto el estudio de la personalidad del individuo, mediante el análisis e interpretación del movimiento, del espacio y forma del trazado de su escritura manuscrita. Es un auténtico test psicológico que puede auxiliar a la psicología.

Podemos analizar personas ausentes, si disponemos de muestras de escritura de fechas conocidas, siendo especialmente validos los escritos dirigidos a sujetos de confianza, como amigos y familiares, entre otros factores, por el grado de espontaneidad que aportan.

Estudiamos diversos aspectos como la organización del texto en la página, los márgenes, la dirección de las líneas de escritura, la separación de los renglones, la distancia entre letras y palabras, el tamaño, la forma, inclinación, velocidad, presión ejercida, los enlaces, la firma y/o rúbrica, su disposición en el conjunto del escrito. Esta diversidad de elementos, escapan a un profano en la materia y nos indican la evolución de la persona.

## Breves apuntes histórico-biográficos

Carmen de Burgos nació en Almería, en 1867. Hija de José de Burgos Cañizares, propietario, Vicecónsul de Portugal en Almería y de Nicasia Seguí. Se crio en el seno de una familia burguesa acomodada. Su infancia

transcurre en Rodalquilar (Almería) y su adolescencia en la capital donde recibe la educación propia de las señoritas de su clase, desarrollando un sentido crítico y empático con su entorno, propiciado por su padre, que mantenía el criterio de facilitar similar educación a hijos e hijas.

Se casó a los 16 años con el periodista Arturo Álvarez Bustos. Tuvo un matrimonio desdichado, fue maltratada y pasó de una actitud sumisa y resignada, a lograr con su esfuerzo una independencia económica y libertad personal, impensable para la mayoría de las mujeres de su época.

Encontró en el magisterio la salida profesional necesaria para su emancipación económica y personal. Compaginó el matrimonio, la maternidad y las colaboraciones en prensa, con los estudios de Magisterio como alumna libre en Granada. En 1895 era maestra elemental, en 1898 maestra superior y en 1901 aprobó las oposiciones e ingresó como profesora en la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

Conseguida la independencia económica se separó de su marido, dejó Almería y se marchó a Madrid. Sus colaboraciones en periódicos madrileños, se convertirían en una de sus fuentes económicas, de contactos y de dar a conocer sus ideas progresistas.

En 1902, publica unos artículos en *"La Correspondencia de España"*; entre 1903 y 1906, colabora en ABC; pero será fundamental su entrada en *"Diario Universal"*, en 1903, donde se hace cargo de una columna diaria titulada "Lecturas para la mujer", siendo la primera mujer española redactora fija de un periódico. Su director, Augusto Suárez de Figueroa, le sugirió que firmase con el pseudónimo *"Colombine"* que la haría popular. Dos años después, en 1905, ingresa en la nómina de colaboradores del *"Heraldo de Madrid"*.

En 1908 funda la Alianza Hispano-Israelí en defensa de la comunidad sefardita internacional. Su difusión se realiza a través de la *"Revista Crítica"*. En 1911 es nombrada profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, trabajo que compatibiliza con clases a ciegos y sordomudos. Participó en diversas asociaciones como la de la Prensa o el Ateneo de Madrid.

Con una postura feminista, ejerce su actividad educadora en todas las labores que desempeña como, profesora, literata, periodista, tertuliana y conferenciante, siendo la primera mujer corresponsal de guerra.

Defiende la educación liberadora de la mujer, su derecho al trabajo, a la educación y al sufragio. Cultiva ideas sociales utópicas para su época, influenciada por el pensamiento republicano de Blasco Ibáñez.

En contestación a la encuesta sobre el divorcio promovida desde *"El Diario Universal"*, "Colombine" fue publicando las cartas que recibía de los lectores, de los intelectuales y cargos públicos. Dado el éxito obtenido, anunció continuar el debate con la publicación del libro *"El divorcio en España"*. Aquella obra recogió la opinión de Unamuno, Baroja, Azorín, Vicente Blasco Ibáñez, Antonio Maura, Francisco Silvela y Raimundo Fernández Villaverde.

Igualmente, tuvo gran repercusión la campaña sobre el voto femenino, que impulsó, desde *"El Heraldo"*, citando las opiniones de los lectores, a modo de plebiscito popular, entre el 19 de octubre al 25 de noviembre de 1906, veintidós años antes de que la mujer española alcanzase el derecho al voto.

Creó una tertulia literaria "Los miércoles de Colombine", que reunía a jóvenes artistas y escritores. Allí conoció a Ramón Gómez de la Serna, veintiún años menor que ella, con quien mantuvo una relación amorosa e intelectual más de veinte años, entre 1908 y 1929, ajena a los convencionalismos y a las críticas que suscitó propias de la época.

En su carrera como escritora son incontables los títulos, *"Los Inadaptados"*, *"El último contrabandista"*, *"Cuentos de Colombine"*, *"La malcasada"*, *"Fígaro"*, *"La flor de la playa"*, *"La mujer moderna y sus derechos"*, etc.

Autodidacta, polemista, enfrentada con los sectores más reaccionarios de la sociedad por sus convicciones en pro del voto femenino, posicionada a favor del divorcio y contra la pena de muerte.

Su producción literaria es numerosísima, más de un centenar de novelas cortas y largas y muchos libros de otros géneros entre los que se cuentan estudios políticos y sociales, de gran vigencia, así como libros de viajes, biografías *"Larra"*, *"Leopardi"*, traducciones, estudios pedagógicos, etc.

Viajera incansable, entre 1905 y 1906 hizo su primer viaje a Europa, con una beca de la Junta de Ampliación de estudios. En 1913, también pensionada, viajó por Argentina. Cuando regresó a España hizo una entrada apoteósica por el puerto de Almería donde pronunció una conferencia. El reconocimiento significó para ella un triunfo merecido, posterior al convencionalismo social que la criticó durante años.

Carmen mantiene su profesión docente, da conferencias y cursos en varias universidades españolas y extranjeras; preside y colabora con diversas asociaciones femeninas; participa en política, abrazó los principios republicanos, defendió la inserción de la mujer en la vida pública y el sufragio femenino, militando desde 1910 en el Partido Socialista y a partir de 1931 en el Partido Republicano Radical Socialista.

También fue masona. Ingresó en la Masonería el 2 de diciembre de 1931, su simpatía por la masonería venía de lejos. Funda y dirige la logia "Amor número 1". Fue una de las pocas mujeres de referencia a principios del siglo XX, junto a Emilia Pardo Bazán, Clara Campoamor o Victoria Kent.

Posteriormente, el franquismo hizo desaparecer absolutamente todo su trabajo y su memoria, las mujeres destacadas estorbaban y más si eran librepensadoras.

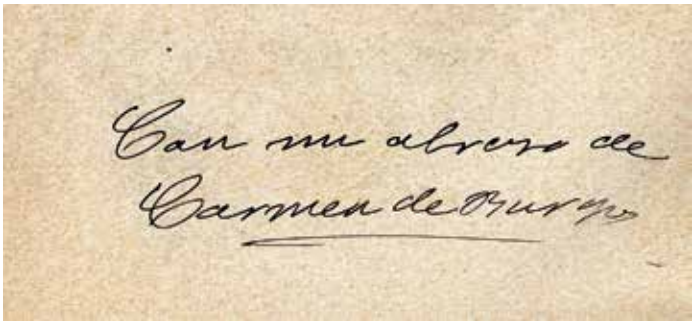

**Modelos caligráficos del s. XIX**

En España se impartieron diversos tratados de caligrafía. A partir de 1798 Torcuato Torio de la Riva, gracias a un mecenas, publicó un tratado de caligrafía de letra bastarda. El Gobierno hizo obligatoria la adquisición y enseñanza de su obra en las escuelas, colegios y seminarios.

Le siguieron otros autores, entre ellos, José Francisco de Iturzaeta, en 1827 publicó *"Arte de Escribir"*, el cual, en 1835, reinando Isabel II, se hizo obligatorio en todas las escuelas y colegios de primera enseñanza. La letra bastarda es de un trazado difícil de abajo arriba en letras como la m, n, r, en los segundos trazos de f, h, p, g y en algunas mayúsculas. Este trazado, impedía el ligado de letras, unido a la dificultad y a la deficiente calidad de escribir con plumas de ave.

La aparición a principios del s. XIX de las plumas metálicas de inmersión y posteriormente las estilográficas, supuso un gran avance en la ejecución de textos manuscritos. Facilitó la adopción en España de la caligrafía inglesa que permite ligar las letras, potenciando sus elegantes formas. La escritura se ejercita deslizando la pluma sin apenas ejercer presión sobre el papel, cualidad que facilita aumentar la velocidad de escritura de forma notable respecto a los modelos caligráficos anteriores. Las plumas de inmersión son muy versátiles, permiten cambiar de plumín con facilidad y así ejercitar la escritura de forma variada, dependiendo del ancho del plumín y de la inclinación que se ejerza en el papel. Estos efectos destacan de forma especial con la caligrafía inglesa artística.

Alrededor de 1837 aparecen los cursos de caligrafía de D. Ramón Stirling. Algunos estudiosos consideran, que este célebre calígrafo era de origen catalán. Supuestamente cambió su apellido Stern por el inglés Stirling para que, tuvieran mayor "autoridad" sus cursos de caligrafía inglesa.

Tal fue el éxito alcanzado de los diversos tratados que, en 1844 se le concedió la Cruz de Comendador de Isabel la Católica. Mediante una Real Orden se recomendó a los colegios y escuelas el uso de su *"Curso de Caligrafía Inglesa; Método superior a cuantos se han publicado hasta el presente"*.

**Descripción de su escritura**

La cuidada escritura de Carmen, coincide con los parámetros de la caligrafía inglesa, por tanto, es muy probable que aprendiese caligrafía con el método citado.

Este estudio se ha realizado consultando más de cien documentos manuscritos, programas de su trabajo como maestra, escritos, cartas oficiales, instancias, cartas y escritos dirigidos a amigos y familiares, procedentes de archivos públicos y de colecciones privadas, la mayoría inéditos. Los manuscritos consultados abarcan el período comprendido entre 1899 a 1931, etapa de los 32 a 64 años.

Los útiles empleados fueron pluma metálica de mango intercambiable de inmersión y/o de tipo estilográfica, es decir, con depósito incorporado, generalmente de punta fina. Cuando utiliza la pluma de inmersión, se observa cómo se va desvaneciendo el texto, hasta que vuelve a mojar en el tintero. Con la pluma estilográfica no es problema la ausencia de tinta, ya que lleva consigo un depósito que ofrece gran autonomía sin necesidad de recargar.

Recordar que los bolígrafos comenzaron a popularizarse mucho después, a partir de la segunda guerra mundial.

El ejercicio de la escritura generalmente, va sincronizado con el desarrollo del carácter y la personalidad. Cuando evoluciona, para diferenciarse de los modelos aprendidos, significa que el sujeto ha superado la fase de aprendizaje, la persona desarrolla sus propios movimientos gráficos con soltura, sin trabas ni dificultades.

En la escritura de Carmen se aprecia, la evolución del modelo aprendido en la niñez, la elegancia en su forma de escribir, junto a la correcta utilización del lenguaje.

Su grafía nos muestra unos textos con mayor número de curvas que de ángulos. Una escritura con una exquisita pulcritud, cuidando los detalles y signos secundarios, como los puntos, los acentos, barras de la "t". Refleja su tendencia natural para realizar los escritos con sumo cuidado, método y limpieza. Su letra redondeada indica que no tiene problemas en llegar a los demás. Recordar, que la escritura con los útiles mencionados, no admite correcciones, una tachadura o borrón significaba empezar de nuevo.

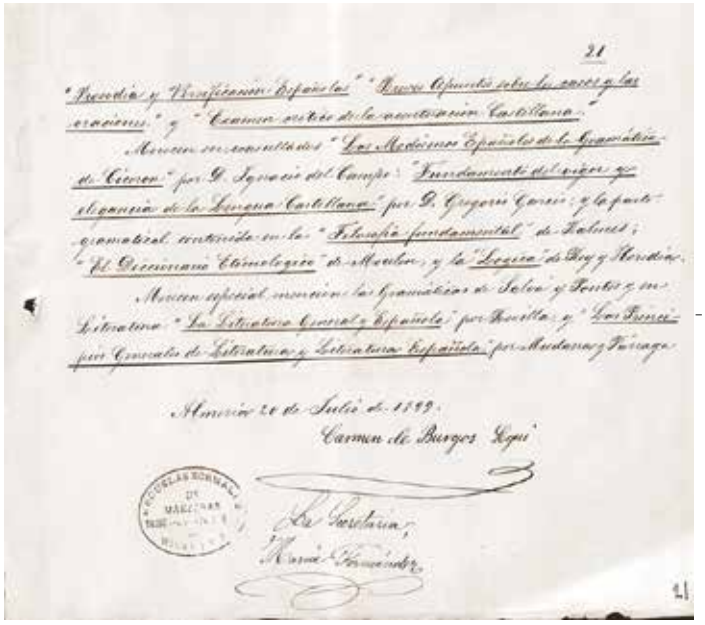
21

"Prosodia y Ortografía Española" "Breves Apuntes sobre las voces y las oraciones" y "Cuarto estudio de la acentuación Castellana".

Merecen consultarse "Los Medicinos Españoles de la Gramática de Cienos" por D. Ignacio del Campo; "Fundamentos del origen y elegancia de la Lengua Castellana" por D. Gregorio Garcia; y la parte gramatical contenida en la "Filosofía fundamental" de Balmes; "El Diccionario Etimológico" de Monlau, y la "Lógica" de Rey y Heredia.

Merecen especial mención las Gramáticas de Salva y Bello y en Literatura: "La Literatura General y Española" por Revilla, y "Los Tomos" por Quintana de Literatura y Literatura Española" por Medina y Pizarro.

Almería 20 de Julio de 1899.

Carmen de Burgos Seguí

La Secretaria,

María Fernández

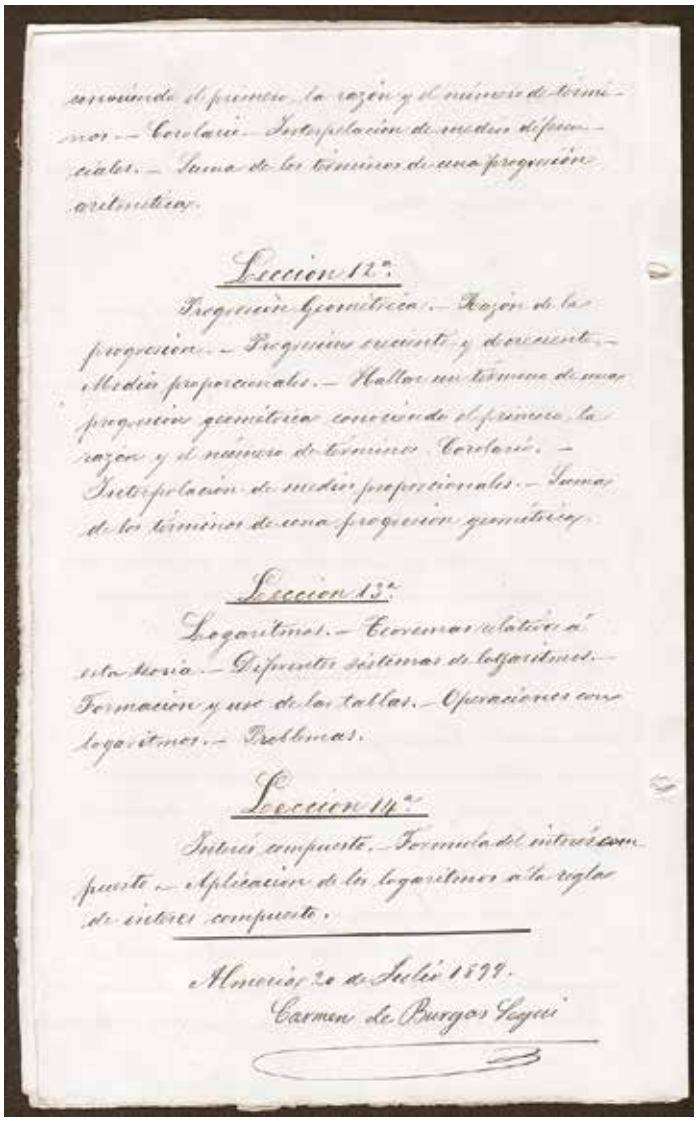

conociendo el primero, la razón y el número de términos. — Corolario. — Interpolación de medios diferenciales. — Suma de los términos de una progresión aritmética.

Lección 12ª

Progresión Geométrica. — Razón de la progresión. — Progresión creciente y decreciente. — Medios proporcionales. — Hallar un término de una progresión geométrica conociendo el primero, la razón y el número de términos. Corolario. — Interpolación de medios proporcionales. — Suma de los términos de una progresión geométrica.

Lección 13ª

Logaritmos. — Teoremas relativos á esta teoría. — Diferentes sistemas de logaritmos. — Formación y uso de las tablas. — Operaciones con logaritmos. — Problemas.

Lección 14ª

Interés compuesto. — Fórmula del interés compuesto. — Aplicación de los logaritmos á la regla de interés compuesto.

Almería 20 de Julio 1899.
Carmen de Burgos Seguí

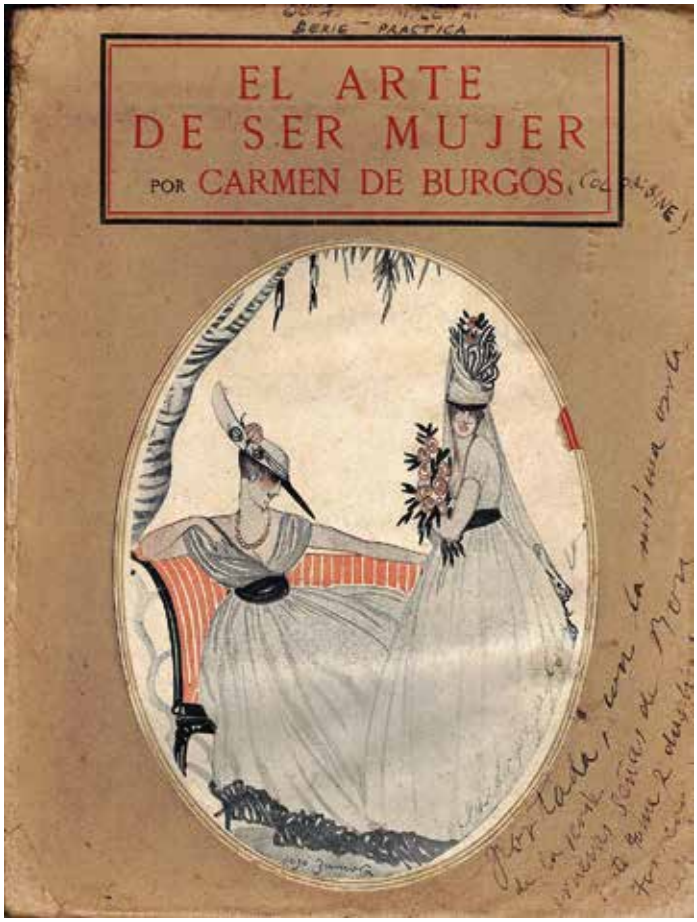


Las ideas y las frases están enlazadas, se comprenden con facilidad, son fruto de una persona formada, empática y sensible.

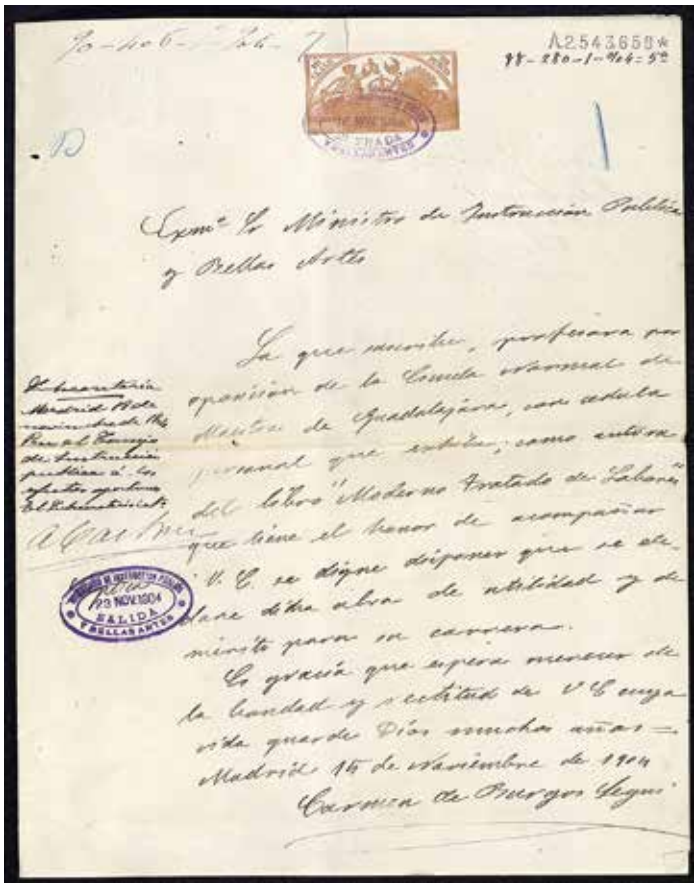

Exmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes

La que suscribe, profesora por oposición de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, con cédula personal que exhibe, como autora del libro "Moderno Tratado de Labores" que tiene el honor de acompañar, V. E. se digne disponer que se declare dicha obra de utilidad y de mérito para su carrera.

Es gracia que espera merecer de la bondad y rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. — Madrid 15 de Noviembre de 1904

Carmen de Burgos Seguí

Se diferencian perfectamente los escritos remitidos a organismos oficiales, más formales en su confección, algunos ejecutados posiblemente con falsilla, de los dirigidos a personas de su confianza, o escritos oficiales de puro trámite, confeccionados con suma rapidez.

El análisis grafológico de los cuatro márgenes del papel, nos ofrece una panorámica del sujeto, siendo el derecho y el izquierdo los que más conocimientos aportan.

En general, la masa gráfica está de tal modo distribuida en la página que el "aire", lo recorre libremente. En el margen izquierdo deja más espacio, en el derecho suele apurarlo al máximo. No da lugar a contacto alguno entre las palabras, por alargamiento o desproporción de las letras en la misma línea, o de las colindantes por arriba o por debajo.

La escritura está perfectamente ordenada. Bien ejecutada, perfectamente legible, presenta una correcta distribución de espacios entre líneas, palabras y letras. Muestra buen gusto, equilibrio, claridad, transparencia, pensamiento diáfano, de tal manera que evita todo tipo de confusión.

Podemos apreciar la tendencia moderadamente ascendente de las líneas que está en consonancia con su carácter optimista, así como con su capacidad para resistir las dificultades y contratiempos. Es un rasgo que indica capacidad creativa, buena imaginación y adecuada intensidad laboral. Su nivel de aspiraciones siempre se mantuvo elevado, dispuesta a mejorar su situación en todos los sentidos.

Así mismo se observan con frecuencia finales de renglón ligeramente descendentes. Nos indica la tendencia a superar y controlar alguna tendencia depresiva, "hacerse la fuerte" ante las contrariedades, propio de personas constantes y con determinación en sus propósitos.

El tamaño de su letra es más bien pequeña y ejecutada de forma regular a lo largo del escrito, propio de personas detallistas, con capacidad de concentración y constantes en el trabajo. Se relaciona con su capacidad intelectual, sus potencialidades y su valía personal.

Las letras se muestran caligráficas en especial las mayúsculas, es decir las realiza según el modelo aprendido de letra inglesa. Posiblemente motivada por recuerdos del pasado, de su familia de origen, fruto de su buen gusto y de su buena memoria.

El texto es de cohesión agrupada y uniforme, es decir, las letras en las palabras forman grupos generalmente de dos a cuatro o incluso cinco sílabas. Esta expresión gráfica muestra una interesante adaptabilidad entre su vida interior y lo que sucede en su entorno, de tal forma que pretende conseguir el equilibrio y la armonía en su existencia.

La unión o separación de los pies de letras, como la "g, j, p, q, y" con la siguiente, están directamente implicadas con la realización de las pulsiones instintivas, tanto a nivel sensual como libidinoso. En concreto los pies, en su mayoría, aparecen unidos a las letras siguientes. Aparte de ser un reforzante de todos los contenidos de la cohesión, tanto psicológicos, de aptitudes y de comportamiento, es también un rasgo que expresa una buena canalización de los instintos.

Al escribir, los occidentales desarrollamos la escritura en línea horizontal y en sentido de izquierda a derecha. Se consideran rasgos progresivos los que van en ese sentido y regresivos los que lo hacen en sentido contrario, es decir, de derecha a izquierda. Por tanto, la escritura que estamos analizando es progresiva, lo que supone un discurrir, "sin mirar atrás".

Cuando el grafismo es progresivo, se interpreta que la persona tiende a integrarse sin dificultad en aquellos ambientes que le son propicios. Intelectualmente se asocia a la agilidad mental, a una buena dicción, al dinamismo y al alto rendimiento.

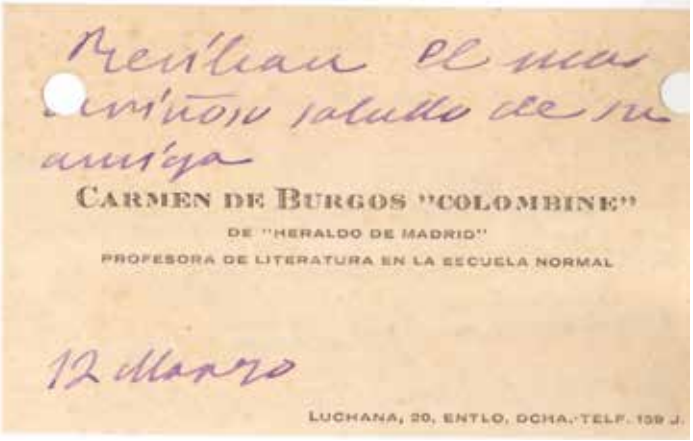
Reciban el mas cariñoso saludo de su amiga

CARMEN DE BURGOS "COLOMBINE"

DE "HERALDO DE MADRID"

PROFESORA DE LITERATURA EN LA ESCUELA NORMAL

12 Marzo

LUCHANA, 20, ENTLO. DCHA.-TELF. 139 J.

Es muy notable el grado de espontaneidad, que se aprecia en los escritos dirigidos a sus amistades, los sentimientos afloran con naturalidad, mostrando sinceridad y extroversión.

La velocidad al escribir es otra característica específica de cada persona. En nuestro caso no podemos observar cómo escribía, pero del análisis de las muestras deducimos la velocidad. El ritmo de los trazos es muy dinámico, como es propio de una escritora tan prolífica y polifacética. La velocidad de su escritura nos ratifica la agilidad de sus procesos mentales, así como la capacidad de trabajo tan sobresaliente.

Su escritura es de trazado rápido, pero a la vez constante, cuidada, sin artificios ni enmiendas. Confirma de nuevo, su actividad mental dinámica, creativa, con capacidad de iniciativa y extraversión. Muestra un comportamiento con tendencia a ser más bien altruista. También nos indica el deseo de conseguir lo que se propone en poco tiempo. Esa impaciencia, encaja con la ansiedad de fondo que posiblemente subyace en su "yo" más profundo.

Por otro lado, nos enseña que las dificultades no suponen una merma del potencial anímico, ya que tiene el convencimiento de que mediante la tenacidad obtendrá los logros previstos. Manifiesta una tendencia a mantener las relaciones sociales y de amistad a lo largo del tiempo, la dedicación y las muestras de afecto resultan coherentes y cálidas.

En su escritura, predomina la inclinación a la derecha, es decir, más de 90º sexagesimales, mayoritariamente estable, situándose la media aritmética, de los textos consultados, en el entorno a los 137º sexagesimales. La constancia de la inclinación, en principio, presupone una afectividad estable y persistente. Por otro lado, se mantienen las aspiraciones iniciales en aquello que emprende, manifestando las relaciones sociales, firmes y duraderas.

Las personas que inclinan la escritura de forma acusada, llegan a expresar su afectividad de forma un tanto angustiosa. Necesitan del contacto con los demás para sentirse bien y descargar en ellos su propia ansiedad.

En algunos textos se observa aún más inclinación, llegando incluso a 142º se denomina escritura tumbada. Pudieron influir diferentes circunstancias: en 1922 muere su padre D. José de Burgos Cañizares, a partir de 1929 se rompe la relación que mantuvo veinte años con D. Ramón Gómez de la Serna, España atraviesa un período histórico muy convulso, que ella vivió en primera persona, por último, le condicionó su delicada salud, falleciendo en 1932.

El espacio gráfico es generalmente armónico, las páginas en su conjunto, confirman cierto equilibrio entre las funciones psíquicas y la conducta exterior, entre la realidad interna y externa, entre el impulso a actuar y la reflexión. También muestran empatía sin pasión. La capacidad de razonar no excluye la visión intuitiva, se apoyan mutuamente, con buena adaptación e integración social.

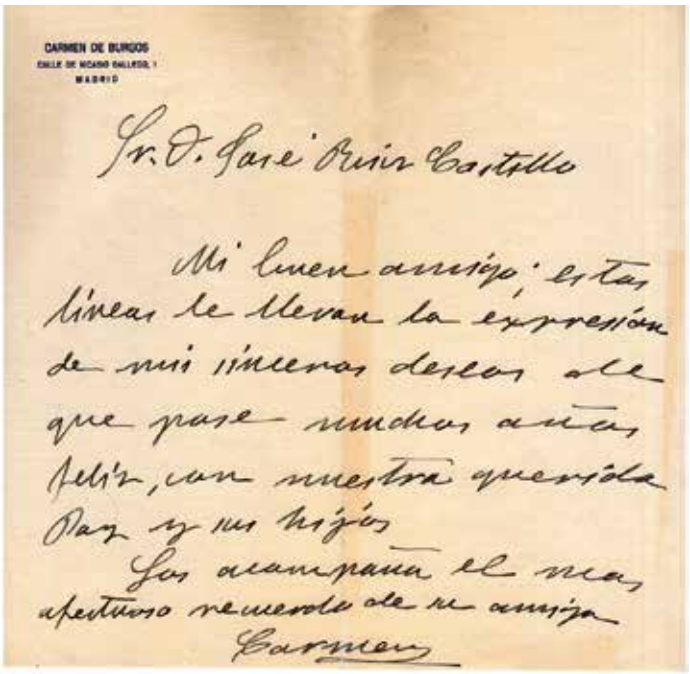
CARMEN DE BURGOS
CALLE DE MOANO GALLEGO, 1
MADRID

Sr. D. José Ruiz Castillo

Mi buen amigo: estas líneas le llevan la expresión de mis sinceros deseos de que pase muchos años feliz, con nuestra querida Paz y sus hijos.
Los acompaña el más afectuoso recuerdo de su amiga
Carmen

En estos últimos escritos se nota que expresa con mucha claridad el mensaje que transmite. Es una escritura muy rápida, pero a la vez no es forzada, sin abandonar su natural espontaneidad, con una impecable ejecución y fluidez que, facilita su lectura y la comunicación de su contenido.

**Gestos escriturales**

Llamados también "gestos tipo", son los movimientos característicos de la escritura, peculiares de cada persona. Realizamos una serie de acciones que nos distinguen inequívocamente de los demás, como las expresiones de forma oral, gestual, la manera de caminar... Al escribir los gestos quedan estampados en el papel e identifican al autor con estos rasgos propios su escritura.

Son destacables en su escritura, entre otros:

Es característico el desarrollo de las letras mayúsculas, que conservan trazados y discretos adornos, propios del método caligráfico con el que aprendió.

Las distancias entre líneas, inter-literales e inter-vocabulares.

El personal comienzo y ejecución de las "f, h, q, p, t".

El tamaño y la forma de la barra de la "t", a veces en forma ligeramente serpenteada.

El tamaño de la virgulilla de las "ñ".

Pone siempre las tildes y los puntos sobre las "i, j".

**La firma y la rúbrica**

La firma es el sello o distintivo propio que nos representa ante los demás. Es muy instructiva la comparación del texto con la firma. Por lo general, el texto expresa como actúa la persona ante los demás, a veces, de forma distinta de cómo es en realidad. Por el contrario, la firma resume el modo íntimo de la personalidad, sus sentimientos, sus pasiones y rasgos dominantes de su carácter.

En general es frecuente la evolución de la firma a lo largo de la vida. En el caso de Carmen, los cambios son poco aparentes. Su firma conserva la estructura, en el período que tenemos conocimiento, desde los 32 a los 64 años. Es frecuente, en las personas que manuscriben con frecuencia, ejercitar simultáneamente al menos, una "firma oficial" que simboliza el "yo socio-laboral de la persona" y otra abreviada, "para los amigos", que se emplea para escritos dirigidos a familiares, compañeros y amigos.

En el caso de Carmen, el texto y la firma se desenvuelven en un ambiente gráfico armonioso. La firma es legible, con caracteres iguales a los del texto. Su tamaño es siempre uniforme y prácticamente invariable a lo largo de su vida. La acompaña de una sencilla rúbrica, que a veces, en el ataque o comienzo, desarrolla un adorno en forma de un pequeño tirabuzón.

La legibilidad de la firma está relacionada con la claridad de las ideas y la precisión de los objetivos personales, el sentido del deber y la responsabilidad. Los rasgos son fluidos y armoniosos. En conjunto, su firma transmite sosiego y tranquilidad de forma espontánea.

Fases de la firma. Es el número de veces que el útil de escritura toca el papel al estamparla.

Veamos un ejemplo de firma "oficial":

C – ar – men – de – B – ur – gos – S – egui – +rúbrica

La firma "oficial" la ejercita con el nombre y uno o los dos apellidos. En sus libros se identifica con nombre, primer apellido y/o segundo apellido, debajo entre paréntesis (Colombine) y separado la rúbrica. Siempre se lee e identifica perfectamente. Cuando la ejercita para "los amigos" es de forma muy simplificada, con gran

fluidez y armonía, a veces sin rúbrica, es fruto de una persona sosegada, apacible y espontánea.

La unión o desunión de las letras o trazos que forman la firma tiene un gran interés grafológico. Aquí aparecen en su mayoría ligadas, relacionándose este aspecto con la continuidad entre pensamiento y acción. Se interpreta como buen nivel de sociabilidad.

La firma la sitúa próxima al texto y en la misma dirección. Generalmente a la parte derecha y en ocasiones en el centro. Es un síntoma de extraversión, sociabilidad, emprendimiento y a veces prudencia.

La relación texto-firma nos muestra la imagen que la persona proyecta al exterior. No existen diferencias significativas entre la morfología de las letras del texto y las de la firma, en aspectos como, organización, tamaño, forma, dirección, inclinación, velocidad y cohesión. Esta igualdad supone una enorme semejanza entre el *"yo íntimo" y el "yo social"* de Carmen. Esto refuerza la credibilidad y autenticidad de su persona, reafirmando su sinceridad, tanto de expresión, como de comportamiento.

**La rúbrica**

La rúbrica la realiza bajo el texto de la firma. Sus trazos son breves y sencillos y realizada en una fase. Es siempre un sinónimo más que corrobora la autenticidad y la espontaneidad de su persona, así como su capacidad de síntesis. También nos indica que profesa la suficiente seguridad interior como para no necesitar excesivos "arropamientos" psicológicos. La ejecuta con suma rapidez, muestra deseo de terminar las tareas con prontitud, ya que son los últimos trazos del final de un escrito. Confirma nuevamente su espíritu dinámico, la capacidad de trabajo y agudeza de reflejos.

**Agradecimientos**

Este artículo se ha realizado consultando más de cien documentos manuscritos, fotografías, programas de trabajo como maestra, escritos, cartas oficiales y privadas, procedentes de archivos públicos y de colecciones privadas, siendo la mayoría inéditos.

Mi agradecimiento por las aportaciones desinteresadas de D José Ramón Cantalejo Testa y a D. Roberto Cermeño Peña, han sido imprescindibles para realizar este artículo.

(www.peritocaligrafoalmeria.es)
REFRENDO - GABINETE DE CRIMINALÍSTICA DOCUMENTAL
DELEGACIÓN ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EXPERTOS
EN GRAFÍSTICA Y DOCUMENTOSCOPIA
(www.anpec.es)

**Bibliografía**

Archivo General de la Administración – Alcalá de Henares

Archivo de la Biblioteca Nacional de España – Madrid

Biblioteca privada de D. Roberto Cermeño Peña – presidente de la Agrupación Especial Carmen de Burgos "Colombine" del Ateneo Científico Literario y Artístico de Madrid

Biblioteca privada de D. José Ramón Cantalejo Testa – director de la Revista "Sala de Togas" del Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Almería

Biblioteca de la Diputación Provincial – Almería

Diccionario biográfico de Almería – Coordinador D. Juan Pablo Díaz López – Instituto de Estudios Almerienses – 2006

Diccionario de Grafología y términos Psicológicos Afines – Augusto Vels - Herder Editorial – 1983 - Barcelona

Diccionario biográfico y bibliográfico de calígrafos españoles – Emilio Cotarelo y Mori – Tomo I y II – Imprenta de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos - 1916 - Madrid

Escritura y Personalidad – Las bases científicas de la Grafología –Augusto Vels – Biblioteca Universal Miracle – 1969 - Barcelona

La caligrafía española en el siglo XIX -www.bibliotypes.blospot.com – D. Marcos Welbi

Psicodiagnóstico por la Escritura – Grafo análisis Transacional – Francisco Viñals y Mari Luz Puente – Herder Editorial – 2006 - Barcelona

Wikipedia.org

Iguales en Derechos,
Iguales en Justicia

# 42.500 Abogados de Oficio

## 24 horas al día, 365 días al año

# ¡NADIE HARÁ MÁS POR TI!

...

POR SU VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO,
POR SU PROFESIONALIDAD,
POR SU TRABAJO SOCIAL.

Abogacía Española

PORQUE TODOS DEBEMOS TENER EL DERECHO DE DEFENSA, CON LAS MEJORES GARANTÍAS

CONFÍA EN LOS ABOGADOS Y ABOGADAS DEL TURNO DE OFICIO
CONFÍA EN TU COLEGIO DE ABOGADOS

# EL COLEGIO INFORMA

*Actualidad, acuerdos, convenios, participación, eventos jurídicos*

## JURISTAS CONTRA EL "GENOCIDIO" EN GAZA CON PRESENCIA ALMERIENSE

*Cabeza de la manifestación que contó con asistentes de varios lugares de España (Foto: Infolibre)*

Cerca de medio millar de juristas se concentraron el pasado día 17 de septiembre ante la Embajada de Israel en Madrid para exigir el fin del "genocidio" en Gaza, en plena ofensiva terrestre del ejército israelí en la ciudad de Gaza, convocados por Juristas por Palestina, una plataforma que integra a abogados, jueces, fiscales, académicos y otros operadores jurídicos,

Con el lema "Soy jurista y mi toga no es neutral ante la barbarie", los asistentes, entre los que figuraron un grupo desplazado desde Almería, clamaron ante la Embajada de Israel, custodiada por un amplio dispositivo policial, por la adopción de medidas contra el Gobierno de Benjamín Netanyahu, recordando que tiene una orden de arresto internacional, y dejando claro que lo que ocurre en Gaza "no es una guerra, es un genocidio".

Durante la manifestación se pudo ver a un buen número de asistentes vistiendo sus togas, particularmente abogados del Colegio de Madrid, pero también fiscales, catedráticos y otros operadores jurídicos.

Entre los congregados estaba la expresidenta del Consejo General de la Abogacía Española Victoria Ortega y la exalcaldesa de Madrid Manuela Carmena.

# CELEBRADO EL DÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, PATRONA DE "EL ACEBUCHE"

*Reseña por:* María del Mar Soriano Camacho
Subdirectora de Tratamiento del CP El Acebuche

El pasado 24 de septiembre celebramos en el Centro Penitenciario de Almería El Acebuche el día de Nuestra Señora de la Merced, patrona de la Institución Penitenciaria.

Al acto institucional asistieron autoridades civiles y militares, ONGs y Asociaciones que colaboran con el Centro.

El Obispo de Almería Don Antonio Gómez Cantero ofició una misa con la presencia de autoridades civiles, militares, internos e internas. A continuación se hizo entrega de los reconocimientos institucionales a Funcionarios, personas y entidades colaboradoras con el centro penitenciario. El acto estuvo presidido por el Subdelegado de Gobierno Don Jose María Martín junto con el Director del Centro Don Nahum Álvarez.

Este año se ha concedido por parte de la Secretaría General Penitenciaria, la medalla de bronce al mérito social penitenciario a la Pastoral Penitenciaria, recogiendo tal distinción el Obispo de Almería. Medalla de bronce a un Funcionario de Interior y tres Menciones Honoríficas a la habilitada, a un educador y a otro Funcionario de Interior. Por parte del Centro se reconoció el trabajo de varios profesionales y la labor de asociaciones del exterior. También se reconoció a varios internos e internas por su brillante expediente académico durante el último año.

Finalizó el acto con actuaciones de baile y flamenco de internos e internas.

Nos acompañaron Doña Ana Isabel Mazón Martinez y Doña María del Carmen López Saracho, presidenta y jurista de Proyecto Hombre respectivamente, entidad que colabora con nosotros desde hace muchos años.

*(izquierda a derecha): Ana Mazón, Directora PH Almería, María del Mar Soriano, Subdirectora de Tratamiento del CP El Acebuche, MC López Saracho, Secretaria de la Asociación Alba-PH y Abogada de PH Almería, Julián Cazorla, compañero miembro de la Subcomisión de D. Penitenciario del Colegio, y Rosa Serrano, Directora Provincial del INSS. (Foto: Archivo SDT)*

Para cumplir el mandato constitucional del artículo 25 de la Constitución española y lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, necesitamos la colaboración de ONGs, Entidades y Asociaciones del exterior, todos compartimos el fin primordial de la Institución Penitenciaria que es la reeducación y reinserción de los internos e internas.

Quiero reconocer la labor que realiza una de estas entidades del tercer sector Proyecto Hombre, ayudando a internos e internas que tienen problemas de adicciones.

Desde hace muchos años contamos con vuestra colaboración y queremos daros las gracias a todos y a todas los que formáis parte de esta organización y esperando la continuidad de vuestra ayuda en el futuro.

# LOS GRADUADOS SOCIALES Y LA ABOGACÍA DE ALMERÍA, RINDEN HOMENAJE A JOSÉ MANUEL URBANO RODRÍGUEZ CON MOTIVO DE SU JUBILACIÓN

*Eloisa de Juan y María del Mar Ayala Andújar con el homenajeado José Manuel Urbano Rodríguez (Foto Colegio Graduados Sociales).*

*Grupo de asistentes al acto arropando a José Manuel Urbano Rodríguez (Foto Colegio Graduados Sociales).*

Los graduados sociales y la abogacía de Almería rindieron un homenaje a José Manuel Urbano Rodríguez con motivo de su jubilación, en reconocimiento a su trayectoria profesional y su valiosa labor.

El evento, que tuvo lugar el 16 de octubre de 2025, fue organizado por el Colegio de Graduados Sociales de Almería, que expresó su profundo agradecimiento a Urbano Rodríguez al que se reconoció por su impecable trayectoria profesional y su colaboración al frente del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

En el transcurso del almuerzo tomaron la palabra en nombre de los presentes, Eloísa de Juan Molinos, Bibliotecaria del Colegio de la Abogacía de Almería; María del Mar Ayala Andújar, Presidenta del Colegio de Graduados Sociales y el propio homenajeado, que agradeció de corazón este sentido encuentro fraternal con colegiados de ambas Corporaciones de Derecho Público de la provincia de Almería.

Al homenaje, junto a los graduados sociales y abogados se unieron compañeros de otras instituciones como Magistrados-Jueces de los Juzgados de lo Social, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Abogacía del Estado y la nueva Jefa del FOGASA, Rosa Mª Gallardo Alarcón.

# COMIDA HOMENAJE A ISABEL BRU MISAS

Con motivo de la jubilación de Isabel Bru Misas, una apreciada Letrada de la Administración de Justicia que ha desarrollado durante décadas su carrera en los Juzgados y Sala, cuyo despacho siempre ha estado abierto a cualquier consulta de los Colegiados que siempre han sido atendidos cuando lo han requerido se ha celebrado una comida homenaje en la que no faltaron compañeros.

*La homenajeada, Isabel Bru Misas, rodeada por la bibliotecaria, Eloísa de Juan, Josefa Ramos Márquez, Diputada 6ª y la Procuradora María Dolores Ortiz Grau. (Archivo SdT).*

## MIGUEL PASQUAU LIAÑO PRESENTA EN EL COLEGIO SU LIBRO: "El OFICIO DE DECIDIR"

*El autor, Miguel Pasquau Liaño, cambiando impresiones con Luis Miguel Columna Herrera, Juan Luis de Aynat Bañón y M.ª Concepción Zurita. (Archivo ICAAlmeria).*

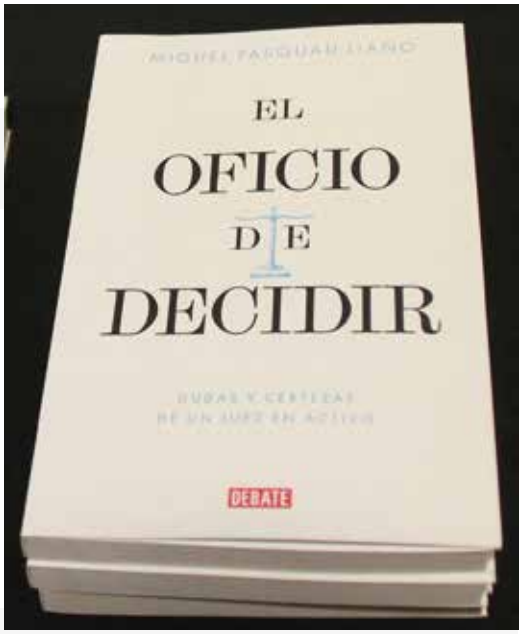


*Ejemplar de "El oficio de decidir", editado por Debate. (Archivo ICAAlmeria).*

Miguel Pasquau Liaño, Magistrado de la Sala Civil y Penal del TSJA y Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Granada, presentó el 29 de noviembre, en el Salón de Actos del Colegio de la Abogacía, arropado por el Presidente de la Audiencia Provincial, Luis Miguel Columna Herrera, el Decano Juan Luis de Aynat Bañón y M.ª Concepción Zurita, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de Almería, su último libro *"El oficio de decidir"*, editado por Debate que aborda reflexiones sobre las dudas, certezas y responsabilidades que acompañan al ejercicio de la justicia y la toma de decisiones en el ámbito público.

## CELEBRADO EN DÍA DE LA CONSTITUCIÓN

La celebración institucional del día de la Constitución-2025 contó con la asistencia del Colegio de la Abogacía a la recepción, en la Subdelegación del Gobierno en la calle Arapiles, representado por el Vicedecano, Esteban Giménez de Ribadeneyra.

*El Vicedecano, Esteban Giménez de Ribadeneyra, junto al Decano de Colegio de Procuradores, Diego Ramos y el de Graduados Sociales, Francisco Calvano , con el subdelegado del Gobierno (Foto. Archivo SdT).*

# TIEMPO LIBRE

*Vida cultural*

*Vida Cultural*

## NUESTRO CORO "ESOS BENDITOS LUNES DE ENSAYO"

*por ISABEL MARTÍNEZ GÓMEZ*
*Cda. 2.296. Presidenta del Coro*

*Bella imagen tomada durante una de las numerosas actuaciones del Coro de Ilustre Colegio de la Abogacía de Almería de Almería (Foto: Archivo SdT).*

Volvimos a hacerlo. Volvimos a cantar, volvimos a estremecernos y volvimos a sonreír y a disfrutar. Disfrutamos en la Misa que se celebró en honor a nuestra patrona Santa Teresa de Jesús estrenando escenario en la Iglesia de Montserrat, junto a la nueva sede de nuestro colegio. La acústica y la luz de esta ya nuestra iglesia, la disposición del coro y el estreno que siempre ilusiona nos acompañó y se hizo evidente. Disfrutamos en el concierto que ofrecimos en Almócita al observar a los almociteños susurrar los villancicos, mover los pies al son de la música africana o recorrernos con la mirada a cada uno de nosotros en señal de agradecimiento. Disfrutamos en la tan mencionada era de Alcudia tras cantar en la Misa, era sabedora de nuestros bailes y nuestros cantes al son de la pachanga, que siempre nos recibe a golpe de trompeta. Disfrutamos, sí. Pero el día 20 de Diciembre nos fundimos con la Banda Municipal de Música de Almería para subir un peldaño más. Ese concierto hizo que el Auditorio Maestro Padilla vibrara con villancicos populares y gozara con ese menos conocido Camino a Belén, narrado por un magistral Juan Antonio Barceló Sierra e interpretado por la soprano Elena Gallardo Quereda.

Y llegamos al 29 de Marzo, al Ciclo de Música Sacra. Nuestro Requiem for the living de Dan Forrest prometía el deleite en esa abarrotada Catedral, y lo cumplimos. Acompañados por el Coro Vocla comenzamos con un Kyrie cándido, tierno, cálido y emocionado, muy emocionado. Ese ensemble envolviendo nuestras voces encendían el alma hasta hacerla cantar. Seguimos con ese impetuoso Vanitas Vanitatum, y entre ese arrojo y esa rabia interpretativa nos mudamos de piel hasta llegar a ellos, a ese coro infantil del Vocla, a esas voces blancas de pura inocencia cantando su Lacrimosa lastimera, cálida y emocionante a la que nos unimos por unos segundos.... para volver a la rabia adulta. Pero aparece ese Agnus Dei, ese cordero de Dios al que sólo un niño puede suplicar, y volvemos a unirnos con la misma dulzura, con la misma calma, con el mismo anhelo hasta que los pequeños empiezan a volar con su voz por toda la catedral con su *"qui tolis pecata mundi"*. Con el Sanctus seguimos en trance celestial, en comunión con el entorno, exultantes y felices. Terminamos con una *Lux Aeterna* alumbrada por esos niños que volvieron a hilar con nosotros esta gran obra. Como dije al principio, volvimos a disfrutar hasta la emoción, volvimos a estremecernos y a abrazar la felicidad. Volvimos a crear algo bello y lo culminamos compartiéndolo en ese maravilloso concierto que nos tuvo y nos contuvo. Quiero terminar agradeciendo desde aquí a Román Barceló la dirección de la obra, que asumió como propia por problemas personales de nuestra directora Nieves Zurita, lo que no fue óbice para que ella siguiera todo el desarrollo desde bien cerca. Y como siempre, animo a todos los amantes de la música a que se unan a este Coro en continuo crecimiento.

*El arte y el derecho*

# EL DESPACHO DEL ABOGADO

**(Óleo sobre tabla. 120 x 104 cm)**

*por JAVIER CANO*
*Cdo. 2.519*

*(Archivo del Autor)*

El autor de éste magistral cuadro fue Marinus Claeszoon Van Reymerswaele un pintor holandés (flamenco) conocido por su crítica de aquellos quienes ocupaban posiciones de poder, como podían ser los abogados, los recaudadores de impuestos o los cambistas de su época.

La pintura que se presenta ha tenido a lo largo de los siglos distintos nombres, entre ellos los más conocidos como *"El Despacho del Abogado"*, *"Bufete de Abogados"* o *"El gabinete del abogado"*, realizado en 1542 y con unas dimensiones de 120 x 104 cm. La técnica utilizada es de óleo sobre tabla y actualmente está expuesto en el Museo de Arte de Nueva Orleans.

En el cuadro se retrata a un abogado, un escribano y varios hombres, simbolizando la percepción de la avaricia y la corrupción dentro de la profesión legal. La pintura fue creada en un momento en que la profesión legal estaba siendo criticada por su codicia. Las expresiones de los personajes son magistrales con un dibujo totalmente detallado y preciso; son expresiones casi caricaturescas en la mayoría de ellos, especialmente la del abogado con cara de satisfacción, presentando unos colores muy vivos y una sensación de movimiento. La obra muestra a un abogado sentado, con el brazo levantado, un escribano escribiendo y varios hombres, uno de los cuales vacía una bolsa de dinero.

La pintura es de satírica crítica y muestra, de una manera exquisita, la codicia en la profesión de letrado, creyendo que los documentos de la pintura, sobre los que firma el escribano y porta el abogado en la mano hace referencia a un pleito que se prolongó nada menos que durante 12 años sin solución, simbolizando por ello la lentitud y la corrupción del sistema legal del momento.

Poca información de este pintor tenemos desconociendo básicamente su biografía. Tanto es así, que el apellido por el que se le conoce es realmente por el topónimo de la que sería su ciudad de nacimiento, en el condado de Zelanda, actuales Países Bajos. Dicho topónimo, sin embargo, lo dejo de emplear con la firma de sus cuadros a partir del año 1540.

Se supone, pero no se puede confirmar, que pudo ser hijo de Nicolaes Van Zierikzee, también pintor en fecha 1475, inscrito como maestro libre en el gremio de San Lucas de Amberes.

En 1504 Marinus Claeszoon Van Reymerswaele se matriculó como estudiante en la Universidad de Lovaina, quien fue admitido en la Pedagogía del Castillo, una de las tres facultades de dicha Universidad.

De las múltiples inscripciones tanto en latín como en neerlandés medio que aparecen en sus cuadros y que fueron copiadas de documentos auténticos, revelan que contaba con una muy sólida formación y conocimientos de procedimientos administrativos. Dichas inscripciones las escribía con pincel y al óleo y una vez que el cuadro había sido terminado y se encontraba totalmente seco.

Fuera de las cuestiones administrativas inscritas, no se encuentran elementos relevantes de carácter biográfico a excepción de una amistosa dedicatoria a Quentin Massys en el cuadro de *"Los recaudadores de impuestos"*

En 1531, se le encargó un mapa de Zuid-Beveland por el tesorero municipal, siendo este el único registro en vida del pintor relativo a los encargos que se le pudieran haber solicitado.

Posiblemente vivió en Amberes según el registro en el gremio de San Lucas de Amberes, de 1509, y como aprendiz del pintor de vidrio Symon van Dale. Toda su obra conservada en la actualidad está realizada entre 1533 y 1543, realizadas en su ciudad natal en Zelanda

La última vez que aparece su nombre registrado, concretamente en 1546, es en un documento sobre el cobro de 15 groses pagados por el gremio de comerciantes por la realización de una pintura de su escudo en unos baldes de cuero para incendios.

Su muerte no está registrada en los archivos, pero se cree que podría haber ocurrido ese mismo año 1546.

Obra magnifica en cuanto a la técnica y al mensaje.

*Hacemos Deporte*

## GOLF COLEGIAL: X CAMPEONATO DE ESPAÑA DE COLEGIOS CON ÉXITO ALMERIENSE

El trofeo del X Campeonato de España de Golf de los Colegios de la Abogacía (2025) se queda "en casa", ya que dos colegiados del ICAB, Jesús Delgado y Tomás Espuny, han conseguido la victoria en el torneo celebrado el sábado 19 de julio en el Real Club de Golf El Prat, con el Colegio de la Abogacía de Barcelona como anfitrión.

**Desde aquí damos la enhorabuena** a los compañeros M.ª Carmen Moncada y Juan Carlos Calatrava que han quedado en 2º lugar en el veterano y prestigioso campeonato de España de Colegios de Abogados, representando al Colegio de Almería

Unas treinta parejas de 13 Colegios de la Abogacía de toda España -con representantes de Asturias, Málaga, Madrid, Guadalajara, **Almería,** Sevilla, Zaragoza, Antequera, Jerez, Lérida, Sabadell y Barcelona-, han participado en esta edición. El Torneo representa una excelente oportunidad para conocer a colegiados/desde otros Colegios y para hacer *networking,* desde un ambiente de gran deportividad y *fair play.*

*Los compañeros M.ª Carmen Moncada y Juan Carlos Calatrava han quedado en 2º lugar en el campeonato de España. (Foto: ICAB).*

El comité organizador del torneo ha estado formado por Marcos Camacho O'Neale, decano emérito del ICA Jerez y consejero no decano del CGAE; José Manuel González Quintana, decano emérito del ICA Antequera; y Jesús Pellón Fontecha, decano emérito del ICA Cantabria, en representación del Consejo General de la Abogacía de Barcelona (CGAE), así como el ICAB, en calidad de Colegio organizador.

## CAMPEONATO DE MUS DE LA PATRONA DEL COLEGIO

Los museros en general y los colegiales en particular, estamos de luto y echaremos de menos a Guillermo Langle Mollina que ya no nos acompañará más en el ejercicio de este juego a pesar de que estaba inscrito.

Pero la vida sigue y este año, en la espacio *"Cuarta Planta"*, en la azotea de la Escuela Municipal de Música y Arte, que combina gastronomía y vistas increíbles de la ciudad, se ha vuelto a celebrar el veterano torneo de mus por Santa Teresa que, en esta ocasión, ha ganado la pareja formada por, José Ramón Cantalejo y Juan J. García Torres que se impusieron a la pareja formada por Fuensanta Rodríguez Villar y Beatriz Gámez Salcedo.

*Los finalistas del campeonato de 2025 en la terraza del "Cuarta Planta", donde se jugaron las partidas. (Archivo SdT).*

# FÚTBOL COLEGIAL

*por Un testigo impertinente*

*Jóvenes promesas. (Archivo SDT).*

*Indubio pro Ferre. (Archivo SDT).*

*Jóvenes de verdad. (Archivo SDT).*

*Cabezas teans. (Archivo SDT).*

Otro año más se ha celebrado una nueva edición del Trofeo de Fútbol "Santa Teresa José y David Venzal", jugado en el polideportivo de La Cañada, en formato de semifinal y final y arbitrado, como de costumbre, por el compañero Víctor Morales, que ya es casi tan clásico del torneo como los propios equipos.

Este año participaron de nuevo los ya históricos y casi acabados "Cabezas Teams", los incombustibles "Jóvenes Promesas", el siempre competitivo equipo ajurídico "In dubio pro-ferre" (con jueces, LAJ, opositores y fiscales) y el ya conocido equipo revelación "Jóvenes de verdad".

## Las semifinales

En la primera semifinal, Jóvenes Promesas se impusieron una vez más a Cabezas Teams, en un partido en el que estos últimos volvieron a demostrar oficio, calidad... y algún que otro año de más en las piernas. Lo pelearon, como siempre, pero el físico y la frescura terminaron decantando el encuentro a favor de Jóvenes Promesas, que se plantaron en la final con la sensación de ir a por "su" torneo.

En la otra semifinal, In dubio pro-ferre se deshizo de Jóvenes de verdad, que este año llegaban con ilusión renovada, pero se toparon con un equipo muy serio atrás y con las ideas claras arriba. A pesar de su juventud "de verdad", no pudieron esta vez con el oficio y la colocación del combinado togado, que firmó un partido muy completo para meterse en la final.

## La final

La final enfrentó, por tanto, a Jóvenes Promesas contra In dubio pro-ferre, duelo con aroma a clásico jurídico-futbolero. El partido comenzó igualado, con ocasiones para ambos y cierto respeto mutuo, pero poco a poco Jóvenes Promesas fueron imponiendo su ritmo, tirando de banquillo, de piernas frescas y de galones en este torneo.

Finalmente, Jóvenes Promesas se alzaron de nuevo con el título de campeones, revalidando trofeo y confirmando que lo de este torneo empieza a ser casi su especialidad. In dubio pro-ferre lo intentó hasta el final, pero esta vez el principio general fue claro*: in dubio, balón para Jóvenes Promesas.*

## Balance del torneo

Poco que añadir respecto a Cabezas Teams, que deben ir asumiendo que ya juegan en la categoría de veteranos ilustres y que el título se les resiste desde hace unos cuantos años. Eso sí: ni en el tercer tiempo ni en Santa Teresa tienen rival, y todos sabemos que en este trofeo eso también puntúa... Y mucho.

Por su parte, Jóvenes de verdad siguen demostrando que han llegado para quedarse. Este año no pudieron acceder a la final, pero dejaron muy buenos minutos de fútbol y, a poco que ajusten detalles, prometen dar más de una sorpresa en próximas ediciones.

Nuestra más sincera enhorabuena al campeón Jóvenes Promesas, que a estas alturas quizá debería ir planteándose seriamente si el nombre no se les queda ya un poco corto...

El año próximo, un año más, el equipo a batir será Jóvenes Promesas.

In Sudan, Nigeria, Uganda, Myanmar, Iran and Saudi Arabia children are still being executed.
Join the fight at amnesty.org.tr

AMNESTY INTERNATIONAL

*Coleccionismo*

# COLECCIÓN DE ENTRADAS DE FESTEJOS EN ALMERÍA

*José Ramón Cantalejo Testa*
*Cdo. 1.057. Del IEA*

*Plaza de Almería 21 de agosto de 1906 (BALJRC).*

*Plaza de Almería del año 1908. (BALJRC).*

*Ejemplar correspondiente al 20 de agosto de 1932, el año de La Sanjurjada contra la II República Española. (BALJRC).*

*Entrada del 15 de agosto de 1936 con la Guerra Civil en marcha. (BALJRC).*

*Entrada de la Plaza de Roquetas de Mar para el 19 de julio de 2008 que fue suspendida siendo presidente Javier Torres Viedma. (BALJRC).*

Comencé la colección de entradas de toros de Almería cuando, en mi condición de aficionado, empecé a guardar mis propias localidades y las que amablemente me cedían algunos de mis acompañantes conocedores de mi afición a guardar todo impreso relacionado con esta provincia.

Uno de los hermanos, dueños del establecimiento *"El Quinto Toro"*, me regaló unas entradas de los años 80 que conservaba en su local, y así despegó la colección que mantengo actualmente y cuenta con más de 200 ejemplares de eventos taurinos celebrados en las plazas de Almería capital y las de la provincia.

Las piezas más atractivas, que no las de superior mérito artístico o la importancia del evento, son las antiguas, de principios del siglo pasado, que están realizadas en imprenta sobre grabados xilográficos Actualmente, las que se hacen con impresoras digitales, son todas iguales variando únicamente, los datos del evento que se borran en menos de un año, aunque sigue habiendo imprentas taurinas que hacen excelentes trabajos.

Examinar el diseño o la información que ofrecen estas entradas, es viajar por la Historia taurina de Almería y de España, pues nos proporcionan datos de interés para conocer la vida social, cultural o económica de cada momento como la correspondiente a la corrida del 20 de agosto de 1932 que, con toda normalidad, se celebró diez día antes de *La Sanjurjada,* golpe militar perpetrado en España el 10 de agosto, cuyo objetivo fue derrocar al gobierno republicano, o una correspondiente al día 15 de agosto de 1936, en plena Feria, un mes después del comienzo de la Guerra Civil Española.

Entre las piezas favoritas están aquellas que, además de la información habitual, tienen detrás una historia especial, como puede ser la correspondiente a la corrida anunciada en la Plaza de Roquetas de Mar para el 19 de julio de 2008 siendo presidente nuestro compañero Javier Torres Viedma que, tras sufrir una bronca monumental, se vio obligado a suspender. Finalmente, la empresa decidió devolver el importe a los aficionados y, lógicamente, son muy difíciles de encontrar pues casi todo el mundo debió pedir su reintegro.

La más antigua que conozco es un ejemplar para acceder al coso de la Avenida Vilches correspondiente a un festejo celebrado en el año 1906, aunque debe haberlas desde su inauguración en agosto de 1888.

***PD/*** *Si algún lector practica algún coleccionismo estamos abiertos a cualquier sugerencia. Si tenéis ejemplares para donar, vender o cambiar, decidlo. Intentaremos contextualizarlos y poner en valor. Gracias. ct1057@icaalmeria.com*

*Cinefilia*

# ÉXITO DEL XVI CICLO DE CINE Y DERECHOS HUMANOS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL

*por ANTONIO HERMOSA*
*Periodista. Miembro de Al-Almería*

*Reproducción del programa de proyecciones. (Archivo A.I.)*

*Aspecto del Salón de la Fundación Unicaja que acogió las proyecciones presentadas por el periodista Antonio Hermosa. (Archivo A.I.)*

Un año más durante el pasado mes de octubre, en el salón de actos del Museo de Almería, Amnistía Internacional de Almería ha desarrollado su ciclo de cine y derechos humanos con el objetivo de concienciar a las personas a través del séptimo arte de la lucha y defensa de los valores que defiende esta organización no gubernamental que está representada en todos los rincones del planeta. El ciclo, que tiene entrada gratuita, consiste en la proyección de películas relacionadas con la campaña que realiza Amnistía y se invita a la presentación a personas significativas relacionadas con el tema que se trata en cada sesión. El ciclo organizado por el grupo de Amnistía Internacional de Almería cuenta con la colaboración de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y del Colegio de Abogados de Almería.

El XVI Ciclo de Cien y Derechos Humanos de Amnistía Internacional comenzó el 10 de octubre con la proyección de la película "Amal", de Jawas Rhalib, donde se cuenta la historia de una profesora francesa, Amal, que anima a sus alumnos a promover la tolerancia. Sin embarco, sus ideas molestan a algunos alumnos y compañeros vinculados con el extremismo islámico. Aún así, Amal se mantiene firme, especialmente cuando tiene que ayudar a Monia, una chica reservada a la que han atacado, acosado y amenazado por las sospechas sobre su homosexualidad. La película fue presentada por la excelentísima consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, María del Carmen Castillo.

El día 16, se proyectó la película "Mediterráneo", de Marcel Barrera, que habla del otoño de 2015, cuando dos socorristas, Oscar y Gerard, interpretados por Eduard Fernández y Dani Rovira, viajan hasta la isla de Lesbos, en Grecia, impactados por la fotografía de un niño ahogado en las aguas del Mediterráneo. Al llegar descubren que miles de personas arriesgan sus vidas cada día cruzando el mar en precarias embarcaciones y que nadie ejerce labores de rescate. Lucharán dando apoyo a personas que lo necesitan. Una odisea que marcará sus vidas. El director de "Mediterráneo" conectó vía telemática con el auditorio del salón de actos del Museo de Almería para dar su agradecimiento y ofrecer la razón que le llevó a rodar este film.

El 23 de octubre, la película elegida fue "No estás sola", de Almudena Carracedo y Robert Bahar. Con el punto de partida de la agresión sexual que sufre una joven en los Sanfermines del 2015 por parte de cinco hombres que se autodenominan La Manada, la película va arrojando luz sobre la violencia sexual que viven las mujeres a diarios hasta llegar al #Me Too español, al grito de "Hermana, yo si te creo". También en esta ocasión, la directora de la película, Almudena Carracedo participó vía telemática en el debate posterior a la proyección.

El jueves 30 se concluyó el ciclo con la proyección de la película "El hijo del otro", de Lorraine Lévy, que cuenta como Joseph, cuando se prepara para entrar en el ejército israelí, descubre que al nacer fue intercambiado accidentalmente por el bebé de una familia palestina. El mundo se derrumba alrededor de estas dos familias. Los prejuicios de raza y religión se erigen como espinosa barrera en sus vidas, y todos deberán intentar superarla a través de la comprensión, la amistad y la reconciliación en una atmósfera dominada por el miedo y el odio. La película fue presentada por el colectivo UAL por Palestina.

La afluencia al ciclo fue numerosa, y en cada sesión se registraron entradas a la sala de casi un centenar de personas.

*Recetas colegiales*

# PASTA CON QUESO COTTAGE

*Por: Josefa Sánchez Montoya*
*Cda. 4153*

Esta receta de pasta es idónea para esos días que quieres comer rico, sano y rápido; yo la hago mucho porque es realmente fácil y en poco tiempo, antes de irte otra vez a sumergirte entre expedientes.

**INGREDIENTES:**

- 80-100 gramos de macarrones (o la de tu preferencia)
- 1 cebolla
- 1 diente de ajo
- 4-5 cucharadas de queso cottage
- Taquitos de jamón (opcional)
- Tomate seco
- Aceite de oliva
- Sal y pimienta

**PREPARACIÓN:**

En un recipiente para horno añadir la cebolla en juliana (no muy fina para que no se queme) con el ajo en rodajitas finas, el jamón y el queso cottage en el centro. Añadimos un poco de aceite y sal y pimienta al gusto.

Lo metemos al horno unos 10 minutos aproximadamente a 180-200 grados (según horno) hasta que la cebolla este pochada.

Mientras en un cazo hervimos la pasta con un poco de sal.

Cuando tengamos la mezcla de horno hecha, la mezclamos con la pasta previamente escurrida y le añadimos trozos de tomate seco al gusto, y si ves que se te ha quedado un poco seco le añades una cucharada de agua de la cocción de la pasta añadiéndole sal si es preciso y ¡listo!

Yo le añadí un poco de cayena molida para darle este toquecito picante y albahaca.

También puedes hacer esta mezcla en la AirFryer y saldrá lo mismo de rico.

¡A COMER!

tasa · cotasa

**Facilitamos el acceso a la tasación de:**

- Herencias
- Particiones
- Dictámenes Periciales
- Aportaciones Societarias
- Disolución de la sociedad conyugal
- Asesoramiento
- Recursos
- Concurso Acreedores

accesibles económicamente

952 071 730 | encargos@tasa.es | tasa.es | f in

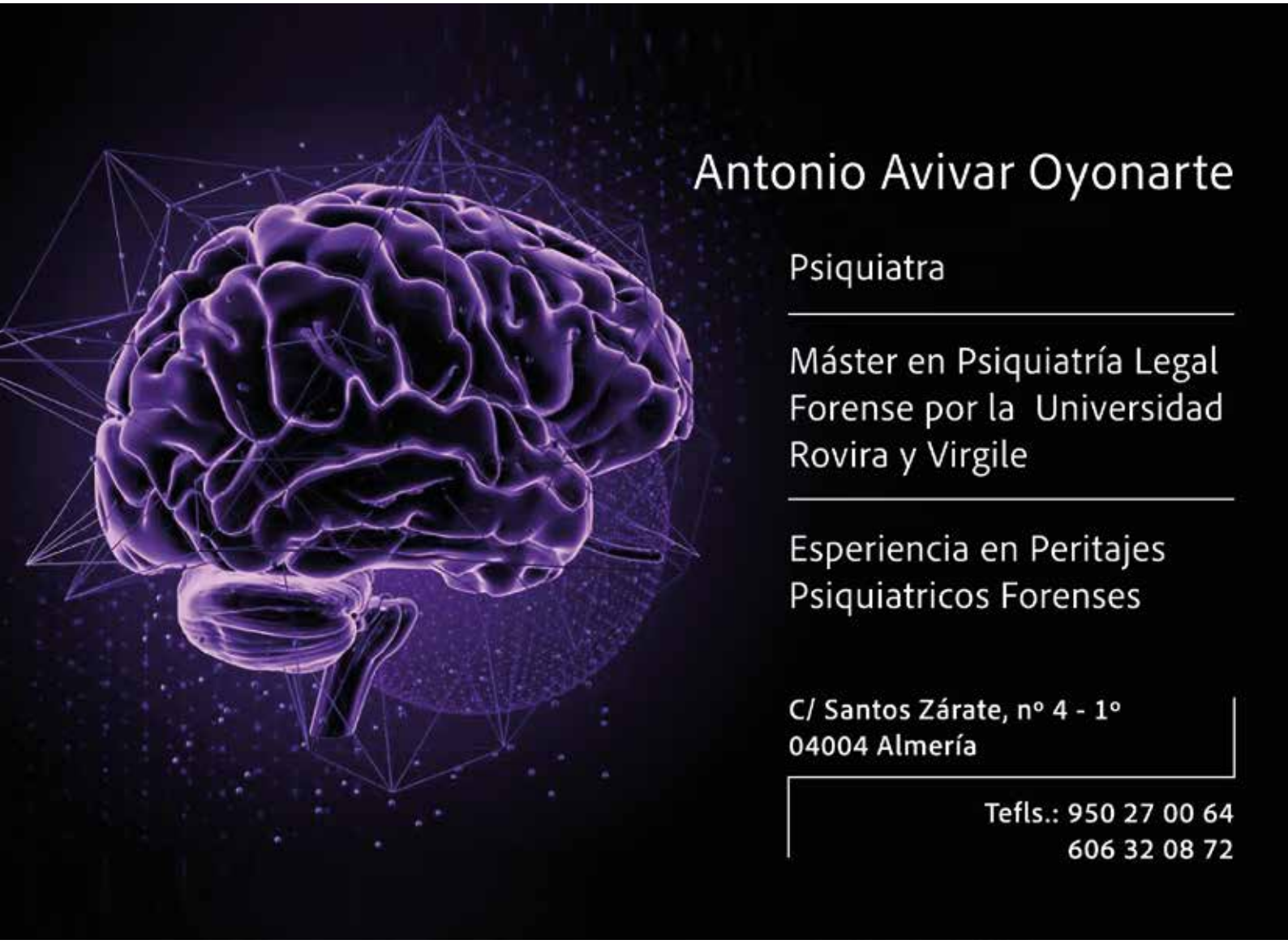

# TABLÓN DE ANUNCIOS

**SdT reproduce los breves enviados al tablón del Colegio en su www y los que recibimos directamente. No se garantiza que cuando aparezcan en la revista las ofertas, ya no estén en vigor. No obstante, consideramos que, su reproducción, es muy interesante para la historiografía de la Abogacía Almeriense.**

**ALQUILER DE DESPACHO PROFESIONAL EN EL EJIDO**

Se ofrece en alquiler despacho independiente y totalmente equipado en moderno centro de coworking en El Ejido. Un espacio pensado para abogados y profesionales que necesiten un lugar representativo, con todos los servicios incluidos:

📌 Ubicación céntrica en El Ejido, Despacho privado amueblado, 📡 Internet de alta velocidad, 📅 Disponibilidad 365 días, 24h, 🛋️ Acceso a salas de reuniones y zonas comunes, 👥 Ambiente profesional y multidisciplinar, Condiciones flexibles, sin necesidad de largas permanencias.🔏 Más información y visitas: 628 528 338 📩 lolitammateo@gmail.com

## OFERTA DE EMPLEO

Desde Euromanager, firma de headhunting, estamos buscando para una importante multinacional del sector retail un perfil para integrarse en el departamento de expansión de una empresa en pleno crecimiento.

Buscamos un/a abogado/a especializado/a en urbanismo y/o derecho inmobiliario, con experiencia en la gestión y tramitación de licencias de proyectos comerciales ante ayuntamientos y organismos públicos, desde un enfoque jurídico-legal.

La persona seleccionada tendrá la oportunidad de participar en proyectos estratégicos de desarrollo de suelo, incluyendo tramitación urbanística y cambios de uso a comercial, con un enfoque del 70-80% en la zona de Almería. Este rol ofrece una visión amplia y transversal, ideal para quien quiera desarrollar su carrera en un entorno dinámico de expansión y crecimiento.

Principales responsabilidades:

- Prospección de nuevos emplazamientos, tanto de alquiler como de suelo, en la zona de Almería para la apertura de nuevas tiendas.
- Gestión de trámites ante ayuntamientos y organismos públicos.
- Gestión de compra/alquiler de inmuebles según las condiciones de mercado, con el objetivo de optimizar el rendimiento del portfolio.
- Venta o arrendamiento de inmuebles, buscando optimización de costes.
- Negociación de nuevos contratos y renegociación de los existentes.
- Desarrollo de una amplia red de contactos en la zona (APIs, consultoras, inversores, promotoras, etc.).

Se trata de una posición a jornada completa con contrato indefinido, con flexibilidad horaria, disponibilidad para viajar dentro de la provincia (se ofrece coche de empresa) y condiciones competitivas con beneficios adicionales.

Este puesto es ideal para abogados/as que quieran dar un paso hacia un rol más estratégico, combinando su expertise legal con la gestión de proyectos de expansión y desarrollo de negocio.

Si te interesa, puedes enviar tu CV al siguiente correo: mros@euromanager.es

**OFERTA DE EMPLEO**

Proceso de selección en despacho Francisco Cordero Abogados SLP, dirigido a letrados/as recientemente colegiados/as o con pocos años de experiencia profesional. Enviar CV previo a entrevista personal a despacho@fcorderoabogados.com

**OFERTA DE EMPLEO**

Despacho de abogados de Almeria necesita incorporar abogado ejerciente con un mínimo de 2 años de experiencia para incorporación inmediata. Interesados enviar curriculum al siguiente correo electrónico: hh4057@icaalmeria.com

## VARIOS:

**CONVOCATORIAS**

**"PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DEL MÁSTER EN ABOGACÍA Y PROCURA"**

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Almería, convoca el PREMIO que se denomina, para el mejor expediente académico conseguido por quien haya terminado el Máster en Abogacía y Procura durante el curso académico 2024- 2025 por la Universidad de Almería, lo cual se deberá acreditar documentalmente mediante la aportación de copia del título de dicho Máster o resguardo acreditativo equivalente de solicitud. Información en la página www ICAAlmeria

**LISTADO ADMINISTRADORES CONCURSALES 2026**

Se informa que se va a confeccionar, para su remisión a los Órganos Judiciales competentes, la Lista de Abogad@s para el año 2026 para que puedan actuar como Administradores Concursales que recoge el artículo 27 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. Los Letrad@s, que teniendo al menos 5 años de ejercicio efectivo en la profesión deseen formar parte de la misma, deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos a partir del día 5 de diciembre y antes del día 31 de diciembre del corriente año.

**SE COMPARTE DESPACHO**

Dispongo de un despacho libre, totalmente equipado, en una ubicación céntrica con vistas espectaculares. Posibles acuerdos de colaboración. Ambiente profesional y multidisciplinar. Ct1057@icaalmeria.com

## INFORMÁTICA ENSEÑANZA

**Soporte informático**

Servicio de asistencia informática al colegiado

Se ofrece un nuevo servicio bajo demanda y cita previa para la conexión remota al equipo del colegiado para resolver problemas relacionados con la instalación del certificado ACA o lector, servicio de LexNET y el correo electrónico corporativo.

Para cualquier consulta o incidencia sobre la plataforma de justificación del turno de oficio "Justitof", contacte con el siguiente mail:
email justitof.soporte.informatico@icaalmeria.com

## COMPRA-VENTA

**Se vende**

Sofá Chester vintage precioso en piel natural original. ct1057@icaalmeria.com

# Delegaciones del Colegio

**PARTIDOS JUDICIALES DE LA ZONA DEL LEVANTE**

- **HUÉRCAL-OVERA**
  Delegado: **D. Francisco David Rubio Díaz**
- **PURCHENA**
  Delegado: **Don Fernando Ais Nogueras**
- **VÉLEZ RUBIO**
  Delegado: **Don José Joaquín Martínez López.**
- **VERA**
  Delegada: **Doña Ana Belén Rodríguez Sánchez**

**PARTIDOS JUDICIALES DE LA ZONA DEL PONIENTE**

- **BERJA**
  Delegada: **Doña Gádor Figueroa Sánchez**
- **ROQUETAS DE MAR**
  Delegado: **D. Rafael Jesús Torres Parrilla**
- **EL EJIDO**
  Delegada: **Dª Mª Mercedes Martín Cara**

ADMINISTRACIÓN
DE FINCAS
Marta Ortiz
Experiencia y profesionalidad
Tel. 616 17 42 86

imagenGrafica
LolesVelasco
lolesvm@gmail.com

CENTRO PSICOMEDICAL

- Certificados Médicos
- Tenencia animales p. peligrosos
- Embarcaciones Recreo
- Peritajes Judiciales
- Enfermería
- Oftalmología
- Seguros Médicos
- Conductores - Armas
- Psicotécnicos
- Reconocimientos Empresa
- Psicología - Sexología
- Medicina General
- Análisis Clínicos
- Medicina Estetica

Tlf/Fax 950 62 13 33

# Organigrama

## GERENCIA
**Antonio Córdoba Aguilera.**
secretaria@icaalmeria.com

## ATENCIÓN AL COLEGIADO
**Mª del Mar Soto López.**
conserjeria@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33 (Ext. 1)
**Yolanda Gisbert Ortega.**
ciudadjusticia@icaalmeria.com
+34 950 26 63 69
**Mª del Mar García Díaz.**
**Marcelo Quilez Escobar.**

## ADMINISTRACIÓN Y ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA
**José Carmelo Segura Ramos.**
administracion@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33 (Ext. 8)
**Mariangeles Lázaro Peinado.**
mlazaro@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33 (Ext. 2)

## TURNO DE OFICIO
**Antonio José Cazorla Rubira.** (Ext. 3.1)
acazorla@icaalmeria.com
**Mª del Carmen López Rodríguez.** (Ext. 3.2)
turno@icaalmeria.com
**Carmen Gómez Sánchez.** (Ext. 3.3)
guardias@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33
**Isabel Palenzuela Cano.**
biblioteca@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33 (Ext. 7)
**Iván García Martinez.**
igarcia@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33
+34 950 23 71 04

## CONTABILIDAD
**Rocío Carmona García.**
contabilidad@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33 (Ext. 4)

## DEONTOLOGÍA Y ORDENACIÓN PROFESIONAL
**Mª del Mar Ortega Frutos.**
secretariatecnica@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33 (Ext. 5)

## TASACIÓN DE COSTAS Y JURA DE CUENTAS
**Mª del Mar García Arias.**
mgarias@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33 (Ext. 9)

## BIBLIOTECA
**Isabel Palenzuela Cano.**
biblioteca@icaalmeria.com
+34 950 23 75 33 (Ext. 7)

## SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA (SOJ)
**Gema Gibaja López.**
soj@icaalmeria.com
SOJ +34 950 26 66 78
**Celia Córdoba Benavides.**
celiasoj@icaalmeria.com
SOJ +34 950 20 20 10

## AVISO "SALA DE TOGAS". PETICIÓN EXPRESA PARA RECIBIRLA EN PAPEL

Con el fin de reducir costes y racionalizar el gasto, la Junta de Gobierno de este Colegio de Abogados ha acordado que nuestra revista "Sala de Togas" solo se envíe en papel por correo postal a los despachos que así lo soliciten expresamente.

Si estás interesado en recibir la revista físicamente Y NO LO HABÍAS COMUNICADO ANTES, deberás hacerlo mediante el formulario que aparece en el enlace al final de este mensaje. Quien no lo haga, se entenderá que únicamente la quiere recibir por correo electrónico. (Quien lo haya hecho con anterioridad no tiene que volver a hacerlo).

**secretaria@icaalmeria.com**

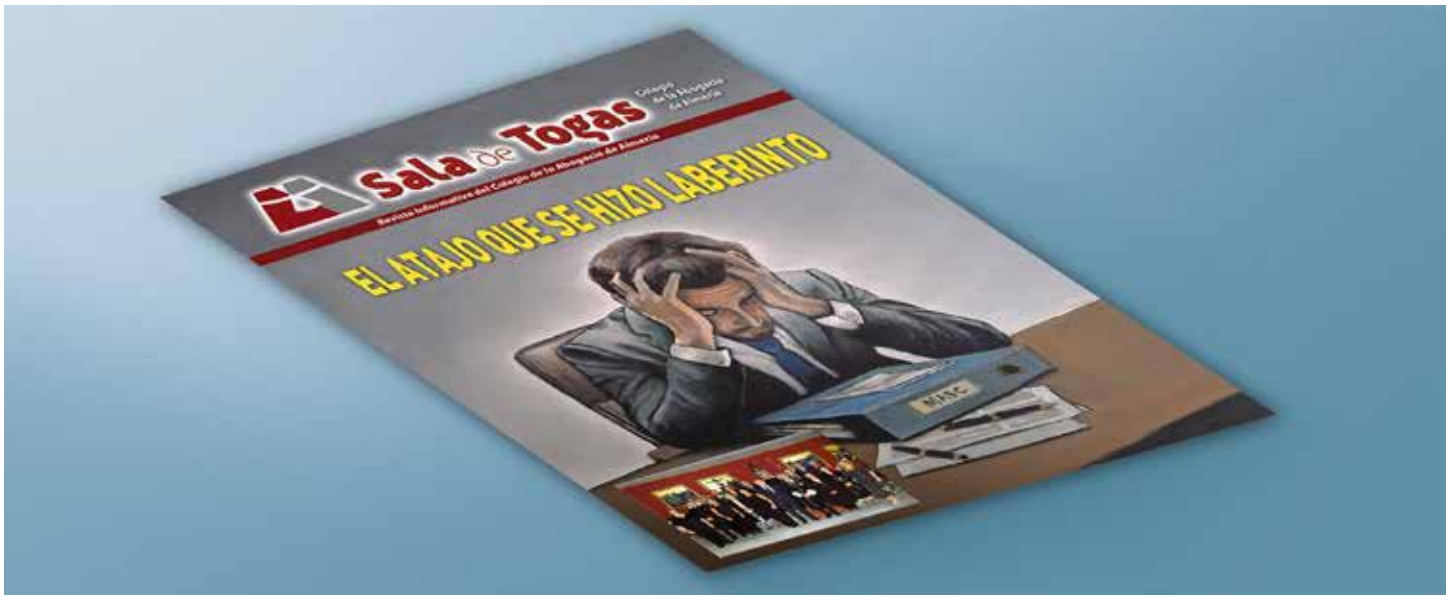

Mutualidad

# Maximiza tus ahorros

## con una gran rentabilidad y excelente fiscalidad

## PLAN RENTA VITALICIA

Este seguro es una excelente manera de **rentabilizar tus ahorros** desde el primer día y de beneficiarte de su **excelente fiscalidad.**

INDICADOR DE RIESGO

**1/6** Este número es indicativo del riesgo del produto, **siendo 1/6 indicativo de menor riesgo** y 6/6 de mayor riesgo

3,25%

Tipo de interés técnico para 2025

### CON LIQUIDEZ

Puedes recuperar tu inversión a partir del primer año incluso después de estar cobrando las rentas.

### MEJOR FISCALIDAD

Hasta un 92 % de exención fiscal (para mayores de 70).

Renta Vitalicia con devolución **parcial** del capital aportado.

Renta Vitalicia con devolución **total** del capital aportado.

**Más información en www.mutualidad.com**

*Rentabilidad antes de gastos de gestión y costes de coberturas aseguradoras. Rentabilidad bruta 3,25%.La rentabilidad efectiva determinada por el cociente entre el total de las rentas del año y la aportación pagada para la modalidad de renta vitalicia con devolución total del capital aportado (con rescate) depende de la edad y varía entre el 3 % y el 3,10 % para edades de contratación entre los 60 y los 90 años.Para otras edades o para la modalidad con devolución parcial del capital, consultar con la Mutualidad. Rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras.

El Colegio
de la Abogacía de
Almería,
su Junta de Gobierno,
empleados y
Consejo de Redacción
de Sala de Togas,

Desea para todos un provechoso
Año 2026